



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año C

Viernes, 31 de octubre de 2025

Número 131

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 208146 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 4 plazas de Técnico/a de Gestión, incluida en la oferta de empleo público 2021-2022 del Cabildo de Gran Canaria, así como designación del tribunal calificador 18035
- 209416 Convocatoria para la provisión del puesto denominado Director/a Proyecto Patrimonio Mundial del Instituto para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria 18036

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 209443 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario número 2025-0018 18038
- 209447 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario número 2025-0019 18040
- 209441 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario número 2025-0012 ... 18042
- 209582 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, mediante suplemento número 2025-0013 18045
- 209477 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario número 2025-0014 ... 18045
- 209664 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, mediante suplemento número 2025-0016 18047
- 210133 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario número 2025-0017 ... 18049
- 209394 Convocatoria de subvenciones deportivas de concurrencia competitiva para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de Lanzarote y La Graciosa, línea 1, temporada 2024/2025 .. 18054

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 209357 Decreto Organizativo de Alcaldía número 37414/2025, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira 18066
- 208574 Aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo de 1 plaza de Arquitecto Técnico, incluida en la oferta de empleo del año 2022, así como la configuración de una lista de reserva de esta categoría 18069

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

- 209370 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal TS.09. Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos 18090
- 209308 Aprobación provisional de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal TS.10 - Por el servicio de distribución de agua relativo a las bases y tarifas 18093

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

208133	Delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Ocio, Festejos y Patronato de Carnaval, Actos, Eventos, Deportes, Turismo y Comercio, en la Concejala Davinia Déniz de León	18095
208148	Aprobación definitiva del Plan de Emergencias Municipal del Municipio de Arrecife (PEMU)	18096
208262	Expediente de cambio de naturaleza del bien de la antigua comisaría de la Policía Local	18225
209384	Extracto de la resolución por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de eventos deportivos considerados de interés para este municipio, durante la temporada 2024-2025	18227

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

208423	Extracto de la convocatoria de concesión de los premios del concurso de engalanamiento de fachadas navideñas - fiesta de navidad y reyes del municipio de Arucas, 2025/2026	18230
208428	Extracto de la convocatoria del concurso de belenes de navidad y reyes 2025/2026 del municipio de Arucas	18232

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

208140	Delegación en el concejal Cristian J. Perdomo Bolaños, la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre Antonio de los Reyes Cabrera Martín y María Estela López Bogas.....	18234
207638	Delegación en el concejal Cristian J. Perdomo Bolaños, la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre Isaac Gil Castillo y Carolina Santana Santana.....	18234

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

209309	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 29/2025.....	18235
209404	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 23/2025.....	18235
209310	Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales reguladoras	18236

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

208134	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que han de regir la convocatoria para la creación de la bolsa de Técnico Electricista, categoría B y corrección del tribunal calificador.....	18237
209314	Rectificación de una omisión advertida en la “convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las asociaciones y a otras entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de servicios sociales y la accesibilidad universal del Ayuntamiento de Pájara”	18241
209390	Extracto de la resolución por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los ganaderos profesionales del municipio de Pájara en el ejercicio 2025	18242

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

209312	Bases específicas que han de regir la convocatoria de 2 plazas de Gestor Cultural, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para los años 2023 y 2024	18248
209369	Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.....	18258

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

208150	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 32/2025.....	18267
208136	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 33/2025.....	18268

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

209409	Convocatoria pública para la concesión de los premios “Tejeda emprende 2025”, en el marco del programa de apoyo al emprendimiento turístico de Tejeda	18269
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

206349	Aprobación inicial del expediente ejercicio de actividades económicas de servicio público de actividades deportivas y mantenimiento físico en medio acuático de la piscina municipal	18274
208147	Decreto de Alcaldía número ALC/2025/965, relativo a la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico/a de Grado Medio en Deportes	18297
207876	Decreto de Alcaldía número ALC/2025/975, relativo a la constitución de la lista de reserva de Operario/a de Mantenimiento en General.....	18300

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

209383	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de prestaciones económicas para la atención de necesidades sociales de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tuineje	18305
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

209510	Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Vega de San Mateo correspondiente al ejercicio económico 2024	18336
--------	---	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

4.028

De conformidad con la Base Séptima, apartado 1º, de las Bases Generales de la convocatoria pública para la provisión, en turno libre, de plaza vacante de la Plantilla del Personal Funcionario incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Cabildo de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 29 de mayo de 2024. A medio del presente se hace público que mediante Resolución número CGC/2025/11336 de 24 de noviembre de 2025, de la Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia, se ha procedido a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria mediante turno libre, de cuatro plazas de Técnico/a de Gestión, pertenecientes a la escala de la Administración General, subescala Técnica (Subgrupo A2), de la Plantilla de Personal Funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público 2021-2022 del Cabildo de Gran Canaria, que se encuentra anexa, así como, designar el Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: Doña Petra Cabrera Rodríguez

Suplente: Don Ero Gómez Castro

Vocales:

Titular: Don Segismundo Guerra del Río Cárdenes

Suplente: Don Jaime Granado López

Titular: Don Adrián M. del Pino Sánchez

Suplente: Doña Minerva Caraballo Dorta

Titular: Don Pablo Fernández Ruiz

Suplente: Doña Mª del Carmen Quintana Suárez

Secretario/a:

Titular: Doña María del Carmen Castro Macías

Suplente: Doña Alicia Ojeda Pérez

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, calle Bravo Murillo, número 23 (entrada por calle Pérez Galdós), Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página web www.grancanaria.com, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

208.146

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE PUESTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL CABILDO DE GRAN CANARIA

4.029

Encontrándose vacante el puesto denominado Director/a Proyecto Patrimonio Mundial, Grupo/Subgrupo A/A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, en el Instituto para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, con las características descritas a continuación:

- Denominación: Director/a Proyecto Patrimonio Mundial
- Complemento Destino: 26
- Complemento Específico: 65
- Vinculación: Funcionario de carrera
- Administración de Procedencia: Indistinta
- Grupo/Subgrupo: A/A1
- Escala: Administración Especial
- Titulación: Grado en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Bellas Artes, Arqueología, Antropología, Arquitectura o titulaciones equivalentes
- Forma de provisión: Concurso de méritos
- Jornada: Jornada especial
- FUNCIONES:

Dirección del Proyecto de Patrimonio Mundial referente al Paisaje Cultural Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria.

Dar apoyo técnico, cuando sea preciso, al Consejo de Administración y a los órganos complementarios en el ámbito del Patrimonio Mundial de Gran Canaria, establecidos en el Reglamento Orgánico del Instituto.

Coordinar y gestionar los recursos humanos, técnicos y materiales asignados.

Apoyo en las funciones y objetivos de la Jefatura de Servicio Técnico y sustitución en caso de ausencia en el ámbito material de las atribuciones.

Elaborar las Propuestas de actividades de carácter material o técnico de competencia del Instituto, relacionadas con el Paisaje Cultural Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, Patrimonio Mundial.

Colaborar en el impulso y coordinación de las diferentes áreas técnicas del Paisaje Cultural (investigación, conservación, difusión, gestión cultural, centros de interpretación, coordinación técnica con los Ayuntamientos del Paisaje Cultural; proceso participativo, comunicación y proyectos de desarrollo sostenible).

Asistir técnicamente en la elaboración de los informes de las evaluaciones periódicas del Paisaje Cultural.

Colaborar y proponer a la Gerencia del Instituto en la elaboración de la propuesta de presupuesto anual de este órgano especial de administración, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Instituto.

Llevar a cabo estudios y propuestas, para su presentación a la Gerencia, en relación con los fines y funciones propios del Instituto.

Colaborar e impulsar, con la Gerencia del Instituto en la elaboración de la propuesta de Memoria anual del Paisaje Cultural.

Realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Gestión Integral y Plan de Investigación del área de Patrimonio Mundial de Gran Canaria.

Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su ámbito de gestión.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

- Ser funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo A/A1, en cualquiera de las Administraciones de procedencia recogidas en la RPT.

- Reunir los requisitos exigidos en la RPT para el puesto de trabajo.

- Encontrarse en servicio activo.

PROCEDIMIENTO:

Las personas interesadas en proveer dicho puesto de trabajo deberán presentar su solicitud dirigida al Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Cabildo de Gran Canaria en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los criterios de valoración que se detallan en el siguiente apartado.

La solicitud se presentará mediante instancia general dirigida al Registro General de la Corporación del siguiente modo:

- A través de nuestra sede electrónica: <https://sede.grancanaria.com>

- A través de la sede electrónica de la AGE: <https://rec.redsara.es>

- En la Oficina de Información y Atención Ciudadana, mediante CITA PREVIA.

Personas físicas, si no pueden presentar la documentación de modo electrónico podrán solicitar cita previa en:

web: <https://citapreviaoficinas.grancanaria.com/>

web App: citapreviaoficinas.grancanaria.com/miturno

Teléfono: 828.105.202

- Otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CRITERIOS Y BAREMO DE VALORACIÓN ⁱ:

- Grado consolidado:

Posesión del grado personal respecto al nivel del puesto convocado	Puntuación
Superior	10
Igual	8,75
Inferior en un nivel	7,50
Inferior en dos niveles	6,25
Inferior en tres niveles	5,00
Inferior en cuatro niveles	3,75

- Antigüedad en el mismo Grupo/Subgrupo: Se valorarán por cada mes de servicios prestados (con inclusión de los servicios previos): 0,06 puntos por mes, con un máximo de 10 puntos.

- Antigüedad en el Cabildo de Gran Canaria: Se valorarán por cada mes de servicios prestados en el Cabildo de Gran Canaria, con independencia del Grupo/subgrupo: 0,03 puntos por mes, con un máximo de 10 puntos.

i Aprobados en la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral, celebrada el día 12 de mayo de 2021, en la que se negociaron el procedimiento y los criterios de valoración para la convocatoria de provisión de puestos mediante comisión de servicios, de conformidad con la sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo número 873/2019, de 24 de junio, del Tribunal Supremo, relativa a la exigencia de que la comisión de servicios vaya precedida de una convocatoria pública

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (Decreto 28/2023, de 24 de junio de 2023), Margarita González Cubas.

209.416

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Presidencia

ANUNCIO

4.030

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2025 adoptó acuerdo de "Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito, mediante Crédito Extraordinario número 2025-0018 (Expediente Electrónico 16044/2025) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo VII Transferencias de capital 1.550.000,00 euros

Total 1.550.000,00 euros

Fuentes de Financiación

Bajas por anulación:

Capítulo VI Inversiones reales 1.550.000,00 euros

Total 1.550.000,00 euros

Y aprobar la nominación de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.76703 y la actualización del importe en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, cuyo detalle es el siguiente:

*** 4594 Estrategia Lanzarote 2016-2025 FDCAN

Línea de subvención: 4591-2 Proyectos incluidos en la “Estrategia Lanzarote 2016-2025

Objetivo estratégico: Financiar proyectos enmarcados en los programas de las líneas estratégicas incluidas en el Fondo de Desarrollo de Canarias que impulsen la innovación tecnológica, la mejora de los servicios públicos digitales y el desarrollo socioeconómico sostenible de Lanzarote y La Graciosa.

Aplicación Presupuestaria: 4591.76703 Subv. Consor. Emergencias-Proy. Implantac. y modern. Infraestructuras tecnológicas para gestión emergencias”

Importe: 1.550000,00 euros

NIF: P3500025F

Beneficiario: Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Proyecto/Finalidad: “Implantación y modernización de infraestructuras tecnológicas para la gestión de emergencias: Sistema Integral y Sala de Control en Lanzarote y La Graciosa”

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

El texto estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por Delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

Presidencia

ANUNCIO

4.031

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2025 adoptó acuerdo de “Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito, mediante Crédito Extraordinario número 2025-0019 (Expediente Electrónico 16229/2025) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV Transferencias corrientes	450.000,00 euros
---------------------------------------	------------------

Total	450.000,00 euros
-------	------------------

Fuentes de Financiación

Bajas por anulación:

Capítulo II Gastos Corrientes	250.000,00 euros
-------------------------------	------------------

Capítulo IV Transferencias corrientes	200.000,00 euros
---------------------------------------	------------------

Total	450.000,00 euros
-------	------------------

Y aprobar la nominación de subvención con cargo a las aplicaciones presupuestarias 450.48900, 1707.48001 y 1707.48002 y la actualización del importe en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, cuyo detalle es el siguiente:

***** 450 Administración general de infraestructuras. (Unidad de Planif. y Coord. de Proy.) Línea de subvención: 450-1**

Objetivo específico: Respalda y fomentar la implementación de proyectos e iniciativas innovadoras en consonancia con el Plan de Acción del Cabildo de Lanzarote

Aplicación Presupuestaria: 450.48900 Federación Turística de Lanzarote 8. Plan de Formación Empresarial (Plan de Sostenibilidad Turística 2021)

Importe: 250.000,00 euros

NIF: G76350834

Beneficiario: Federación Turística de Lanzarote 8

Proyecto: “Plan de Formación Empresarial” (Plan de Sostenibilidad Turística 2021)

Finalidad: - Mejorar la empleabilidad y profesionalizar el sector turístico de Lanzarote y La Graciosa en itinerarios formativos. - Impulsar la innovación & Experiencia del Cliente en el conjunto del destino turístico. - Desarrollar acciones que responda a una estrategia integrada, sostenible e innovadora a través de la formación.

Financiación: 250.000,00 euros (PSTD2021)

***** 1707 Bienestar Animal**

Línea de subvención: 1707-1 Actuaciones bienestar animal

Objeto: Se pretende apoyar a las entidades que realicen una labor por el bienestar animal, contra el maltrato y la tenencia responsable de los animales de la isla de Lanzarote.

Aplicación Presupuestaria: 1707.48001 Subv. Asoc. Protectora SARA Proyec. “Ayuda para ayudarles”

Importe: 150.000,00 euros

NIF: G35223833

Beneficiario: Asociación Protectora de Animales y Plantas SARA

Proyecto/Finalidad: “Ayuda para ayudarles-Bienestar Animal” / Financiar proyectos que promuevan la protección de los animales, la regulación de su tenencia, preservación de los animales, lucha contra el maltrato y el abandono, la promoción de la cría y venta responsable, el impulso de campañas de identificación, vacunación y esterilización y la implantación de actividades formativas y divulgativas”

Financiación: 150.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 1707.48002 Subv. Asoc. LanzaAnimal Proy. “Acogida animales en estado de abandono y/o maltrato para su rehabilitación”

Importe: 50.000,00 euros

NIF: G76368083

Beneficiario: Asociación LanzaAnimal

Proyecto/Finalidad: Acogida de animales de granja en estado de abandono y/o maltrato para su rehabilitación e inserción en proyectos educativos y sociales. / Financiar proyectos que promuevan la protección de los animales, la regulación de su tenencia, preservación de los animales, lucha contra el maltrato y el abandono, la promoción de la cría y venta responsable, el impulso de campañas de identificación, vacunación y esterilización y la implantación de actividades formativas y divulgativas.

Financiación: 50.000,00 euros

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

El texto estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por Delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

Presidencia**ANUNCIO****4.032**

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Finalizado el plazo de exposición pública conforme a lo previsto en el artículo 177.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Anuncio inserto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 120, lunes 6 de octubre de 2025”, Expediente de Modificación de Crédito, mediante crédito extraordinario número 2025-0012 (expediente electrónico 14498/2025) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV	Transferencias corrientes	209.812,00 euros
	Total	209.812,00 euros

Fuentes de Financiación

Capítulo II	Gastos corrientes	188.812,00 euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	21.000,00 euros
	Total	209.812,00 euros

Y la nominación de subvención con cargo a las aplicaciones presupuestarias 337.48001, 432.48000, 432.48001, 432.48002 y 432.48003 e inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo detalle es el siguiente:

*** 337 Juventud

Línea de subvención: 337-1 Subv. Para actuaciones y proyectos destinados al ámbito juvenil.

Objetivo específico: Financiar proyectos de interés público, social y humanitario para la infancia y juventud insular y con incidencia en el bienestar del sector de la población al que van dirigidos.

Aplicación Presupuestaria: 337.48001 Subv. A la Asociación Sociocultural La Vida es Zuaina.

Importe: 21.000,00 euros

Actuación: Espacio Joven para Argana Alta.

Tipo de Ayuda: Subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto.

Sector a los que se dirigen las ayudas: Entidad sin ánimo de lucro.

NIF: G76242114

Beneficiario: Asoc. Sociocultural La Vida es Zuaina.

Proyecto: “Espacio Joven para Argana Alta”.

Finalidad: Financiar proyectos de interés público, social y humanitario para la infancia y juventud insular.

Financiación: 21.000,00 euros.

***432 Información y Promoción Turística.

Línea de Subvención: 432-1 Otras subvenciones en materia de asesoramiento empresa turística insulares.

Objetivo específico: Se pretende contribuir al asesoramiento de empresas del sector turístico insular en materia de transformación digital y de innovación y tecnología aplicada al desarrollo empresarial.

Aplicación Presupuestaria: 432.48000 ASOLAN - Proyecto "Profesionales y Turismo".

Importe: 71.812,00 euros.

Actuación: Otras subvenciones en materia de asesoramiento a empresas turísticas insulares.

Finalidad: Potenciar la gestión del talento en el sector turístico, reduciendo la brecha entre la demanda de profesionales de las empresas y el talento disponible, fomentando la adaptación de las empresas en las nuevas estrategias de gestión de equipos en el ámbito turístico.

Tipo de Ayuda: Subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto.

NIF: G35308956

Beneficiario: Asociación de Empresarios de Hoteles y Apartamentos de Lanzarote (ASOLAN).

Proyecto: "Profesionales y Turismo".

Financiación: 71.812,00 euros.

Aplicación Presupuestaria: 432.48001 ASOLAN – Proyecto "Smart CEX Hotel".

Importe: 28.000,00 euros.

Actuación: Otras subvenciones en materia de asesoramiento a empresas turísticas insulares.

Finalidad: Desarrollar proyecto piloto con 6 nuevos establecimientos alojativos de Lanzarote elevando el foco hacia la excelencia en la experiencia del cliente a través de la digitalización y la innovación, reforzando el compromiso de la isla como Destino Turístico Inteligente (DTI), que nos permite unir sinergias entre "empresas-destino".

Tipo de Ayuda: Subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto.

NIF: G35308956

Beneficiario: Asociación de Empresarios de Hoteles y Apartamentos de Lanzarote (ASOLAN).

Proyecto: "Smart CEX Hotel".

Financiación: 28.000,00 euros.

Aplicación Presupuestaria: 432.48002 Federación Turística de Lanzarote 8 - Proyecto "Digitalización Turística".

Importe: 52.000,00 euros.

Actuación: Otras subvenciones en materia de asesoramiento a empresas turísticas insulares.

Finalidad: El asesoramiento, información y acompañamiento a las empresas turísticas en materia de Innovación y Transformación Digital, prestando especial atención a la incorporación de tecnología por parte de las empresas turísticas.

Tipo de Ayuda: Subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto.

NIF: G76350834

Beneficiario: Federación Turística Lanzarote 8.

Proyecto: “Digitalización Turística”.

Financiación: 52.000,00 euros.

Aplicación Presupuestaria: 432.48003 Federación Turística de Lanzarote 8 - “Sostenibilidad Turística”.

Importe: 37.000,00 euros.

Actuación: Otras subvenciones en materia de asesoramiento a empresas turísticas insulares.

Finalidad: Acompañar técnica y estratégicamente al tejido empresarial turístico de Lanzarote y La Graciosa en el desarrollo en implementación de Planes de Sostenibilidad personalizados, alineados con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda Canaria 2030, facilitando al mismo tiempo el inicio del proceso de descarbonización como parte de la transición hacia un modelo turístico más sostenible, competitivo y comprometido con la neutralidad climática.

Ayuda: Subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto.

NIF: G76350834

Beneficiario: Federación Turística Lanzarote 8.

Proyecto: “Sostenibilidad Turística”.

Financiación: 37.000,00 euros.

Es por lo que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO el expediente de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario número 2025-0012 y la nominación de subvención con cargo a las aplicaciones presupuestarias 337.48001, 432.48000, 432.48001, 432.48002 y 432.48003 e inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones (14498/2025).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

Presidencia**ANUNCIO****4.033**

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Finalizado el plazo de exposición pública conforme a lo previsto en el artículo 177.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Anuncio inserto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 120, lunes 6 de octubre de 2025”, del Expediente de Modificación de Crédito, mediante suplemento número 2025-0013 (expediente electrónico 14623/2025) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo II	Gastos corrientes	1.874.217,71 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	8.201,96 euros
	Total	1.882.419,67 euros

Fuentes de Financiación

Capítulo VIII	Activos financieros	1.882.419,67 euros
	Total	1.882.419,67 euros

Es por lo que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO el expediente de modificación de crédito, mediante suplemento número 2025-0013 (14623/2025).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

209.582

Presidencia**ANUNCIO****4.034**

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Finalizado el plazo de exposición pública conforme a lo previsto en el artículo 177.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Anuncio inserto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 120, lunes 6 de octubre de 2025”, del Expediente de Modificación de Crédito, mediante crédito extraordinario número 2025-0014 (expediente electrónico 14691/2025) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV	Transferencias corrientes	222.000,00 euros
	Total	222.000,00 euros

Fuentes de Financiación

Capítulo II	Gastos corrientes	150.000,00 euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	72.000,00 euros
	Total	222.000,00 euros

Y aprobar la nominación de subvención con cargo a las aplicaciones presupuestarias 320.48901 y 170.48001 e inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo detalle es el siguiente:

*** 320 Administración General de Educación

Línea de subvención: 320-1 Subvenciones a Centros y Asociaciones educativas de la Isla

Objetivo específico: Contribuir a sufragar los gastos de alquiler o los derivados del funcionamiento de los programas formativos que contribuyen a la formación de los alumnos del centro

Aplicación Presupuestaria: 320.48901 Subv. Asoc. Tinguafaya - Proyecto "Saltamos las barreras curso 2025-2026".

Importe: 72.000,00 euros.

Tipo de Ayuda: Subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto.

Sector a los que se dirigen las ayudas: Entidad sin ánimo de lucro.

NIF: G35688746

Beneficiario: Asociación TINGUAFAYA.

Proyecto: "Saltamos las barreras curso 2025-2026".

Finalidad: Cubrir en el ámbito de las actividades complementarias y extraescolares deportivas a la población comprendida entre los 3 y los 30 años con algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial residente en la isla de Lanzarote y La Graciosa.

Financiación: 72.000,00 euros.

***1704 Actuaciones e Medio Ambiente: Caza.

Línea de Subvención: 1704-1 Fomento de la actividad cinegética.

Objetivo específico: Se pretende apoyar las labores de control, gestión y vigilancia de las prácticas de caza en la isla desarrolladas a través del servicio de vigilancia de caza de la Nueva Sociedad de Cazadores. Además, también permitirá el asesoramiento en materia de caza a personas interesadas, empresas y entidades públicas, así como el apoyo a la organización de campeonatos de caza a través de la Federación Canaria de Caza.

Aplicación Presupuestaria: 1704.48001 Subv. Nueva Sociedad de Cazadores - Proyecto “Seguimiento práctica de la caza en Lanzarote y La Graciosas”

Importe: 150.000,00 euros.

Tipo de Ayuda: Subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto.

NIF: G35280601

Beneficiario: Nueva Sociedad de Cazadores.

Proyecto: “Seguimiento de la práctica de la caza en la isla de Lanzarote y La Graciosa”.

Financiación: 150.000,00 euros.

Es por lo que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO el expediente de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario número 2025-0014 y la nominación de subvención con cargo a las aplicaciones presupuestarias 320.48901 y 170.48001 e inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones (14691/2025).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

209.477

Presidencia

ANUNCIO

4.035

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

HACE SABER:

Finalizado el plazo de Exposición Pública conforme a lo previsto en el artículo 177.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Anuncio inserto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 120, lunes 6 de octubre de 2025”, del Expediente de Modificación de Crédito, mediante Suplemento número 2025-0016 (Expediente Electrónico 14902/2025) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo II Gastos corrientes	845.000,00 euros
Capítulo IV Transferencias corrientes	450.000,00 euros

Capítulo VI Inversiones reales	75.000,00 euros
Total	1.370.000,00 euros
Fuentes de Financiación	
Capítulo VIII Activos financieros	1.370.000,00 euros
Total	1.370.000,00 euros

Y aprobar la actualización de Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones, en lo que se refiere a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 341.48003, 341.48006, 341.48007 y 341.48955 en las siguientes cuantías:

341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

341-2 Sub. Promoción y organización deportes autóctonos

Aplicación presupuestaria: 341.48003 “Otras subvenciones deportes autóctonos”

Importe: 15.000,00 euros

Actuación: Subvenciones para la promoción y organización de los deportes autóctonos.

Objeto: Se pretende apoyar la práctica deportiva de aquellas modalidades vernáculas propias del archipiélago. Teniendo en cuenta que se trata de diferentes modalidades de especial protección por el carácter específico de las islas e íntimamente relacionadas con el acervo popular.

1. Promoción de la práctica deportiva de modalidades de deportes autóctonos.
2. Recuperación y fomento de dichas modalidades.
3. Recuperación y desarrollo de modalidades autóctonas.
4. Promocionar a Federaciones, Delegaciones y Clubes en la organización y desarrollo de sus funciones organizativas

341-3 Sub. Deportivas varias

Aplicación presupuestaria: 341.48006 “Otras subvenciones eventos deportivos”.

Importe: 120.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 341.48007 “Otras subvenciones eventos deportivos”.

Importe: 15.000,00 euros

Actuación: Subvenciones deportivas varias

Objeto: Se pretende apoyar la organización y colaboración de eventos deportivos de interés insular, en cuanto al desarrollo del deporte y su promoción fuera de la isla como destino turístico deportivo. Asimismo, se promociona actividades de participación en entorno náutico y marítimo, (embarcaciones y natación, triatlón, o actividades subacuáticas) y todos los medios organizativos y de seguridad que implican dichas organizaciones.

1. Organización y gestión de dichas actividades.

2. Promoción de las mismas en diferentes medios y canales.

341-7 Sub. Concurrencia competitiva desplazamientos de equipos y deportistas

Aplicación presupuestaria: 341.48955 “Subvenciones desplazamientos de equipos y deportistas.

Importe: 300.000,00 euros

Actuación: Subvenciones desplazamientos de equipos y deportistas fuera de la isla.

Objeto: Se pretende apoyar la promoción del deporte a través de cubrir los gastos de desplazamientos fuera de la isla a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de la isla de Lanzarote y La Graciosa.

Es por lo que transcurrido el plazo de Exposición Pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO el Expediente de Modificación de Crédito, mediante Crédito Extraordinario número 2025-0016 y aprobar la actualización de Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones, en lo que se refiere a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 341.48003, 341.48006, 341.48007 y 341.48955 (14902/2025).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por Delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

209.664

Presidencia

ANUNCIO

4.036

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

HACE SABER:

Finalizado el plazo de Exposición Pública conforme a lo previsto en el artículo 177.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Anuncio inserto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 120, lunes 6 de octubre de 2025” del Expediente de Modificación de Crédito, mediante Crédito Extraordinario número 2025-0017 (Expediente Electrónico 14923/2025) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV Transferencias corrientes	370.000,00 euros
Capítulo VII Transferencias de capital	2.000.000,00 euros
Total	2.370.000,00 euros

Fuentes de Financiación**Ingresos:**

Capítulo VIII Activos financieros 2.070.000,00 euros

Bajas por anulación:

Capítulo II Gastos corrientes 300.000,00 euros

Total 2.370.000,00 euros

Y la nominación de subvención con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2310.78903, 410.48905, 410.48906, 410.48907, 410.48908, 410.48909, 410.46200, 410.46201, 410.46202, 410.46203, 410.46204 y 410.46205 e inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo detalle es el siguiente:

***** 410 Administración general de agricultura y ganadería**

Línea de subvención: 410-3 Subv. Proyectos agrícolas y ganaderos

Objetivo específico: Se pretende aportar una ayuda económica para sufragar gastos de funcionamiento, alquileres, proyectos, acciones formativas, etc que ejecutan las asociaciones y otras entidades del sector agropecuario insular.

Aplicación Presupuestaria: 410.48905 Consejo Regulador de la DOP Vinos de Lanzarote - Proy. Promoción y formación de la DOP Vinos de Lanzarote

Importe: 70.000,00 euros

NIF: V35316538

Beneficiario: Consejo Regulador de la DOP Vinos de Lanzarote

Proyecto: "Promoción y formación de la DOP Vinos de Lanzarote"

Finalidad: Apoyo del sector

Financiación: 70.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 410.48906 Consejo Regulador de la DOP Vinos de Lanzarote - Proy. Lucha contra el insecto filoxera de la vid

Importe: 100.000,00 euros

NIF: V35316538

Beneficiario: Consejo Regulador de la DOP Vinos de Lanzarote

Proyecto: "Lucha contra el insecto de la filoxera de la vid"

Finalidad: Apoyo del sector

Financiación: 100.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 410.48907 Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (ADERLAN) - Proy. Gastos de funcionamiento

Importe: 30.000,00 euros

NIF: G35444793

Beneficiario: Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (ADERLAN)

Proyecto: "Gastos de funcionamiento para la gestión de Fondos Europeos"

Finalidad: Apoyo del sector

Financiación: 30.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 410.48908 IES Teguisse - Proy. Gastos funcionamiento ciclos formativos de la rama agraria

Importe: 10.000,00 euros

NIF: S351101D

Beneficiario: IES Teguisse

Proyecto: "Gastos funcionamiento ciclos formativos de la rama agraria"

Finalidad: Apoyo del sector

Financiación: 10.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 410.48909 IES Zonzamas - Proy. Gastos funcionamiento ciclos formativos de la rama agraria y vitivinicultura

Importe: 10.000,00 euros

NIF: S351101D

Beneficiario: IES Zonzamas

Proyecto: "Gastos funcionamiento ciclos formativos de la rama agraria y vitivinícola"

Finalidad: Apoyo del sector

Financiación: 10.000,00 euros

Línea de subvención: 410-10 Subv. Para actuaciones en materia de apoyo al sector primario de la isla de Lanzarote

Objetivo específico: Se pretende aportar el mantenimiento de agrosistemas necesarios para el mantenimiento del sector primario y fortalecer la actividad económica y fomentar el empleo y el desarrollo local, todo ello con el fin de fortalecer el tejido productivo del sector.

Aplicación Presupuestaria: 410.46200 Ayuntamiento de Teguisse - Proy. Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local

Importe: 40.000,00 euros

NIF: P3502400I

Beneficiario: Ayuntamiento de Teguisse

Proyecto: “Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local”

Finalidad: Apoyo del sector

Financiación: 40.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 410.46201 Ayuntamiento de Yaiza - Proy. Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local

Importe: 10.000,00 euros

NIF: P3503400H

Beneficiario: Ayuntamiento de Yaiza

Proyecto: “Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local”

Finalidad: Apoyo del sector

Financiación: 10.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 410.46202 Ayuntamiento de Tías - Proy. Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local

Importe: 40.000,00 euros

NIF: P3502800J

Beneficiario: Ayuntamiento de Tías

Proyecto: “Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local”

Finalidad: Apoyo del sector

Financiación: 40.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 410.46203 Ayuntamiento de Tinajo - Proy. Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local

Importe: 40.000,00 euros

NIF: P3502900H

Beneficiario: Ayuntamiento de Tinajo

Proyecto: “Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local”

Finalidad: Apoyo del sector

Financiación: 40.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 410.46204 Ayuntamiento de San Bartolomé - Proy. Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local

Importe: 10.000,00 euros

NIF: P3502900I

Beneficiario: Ayuntamiento de San Bartolomé

Proyecto: “Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local”

Finalidad: Apoyo del sector

Financiación: 10.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 410.46205 Ayuntamiento de Haría - Proy. Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local

Importe: 10.000,00 euros

NIF: P3501100F

Beneficiario: Ayuntamiento de Haría

Proyecto: "Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local"

Finalidad: Apoyo del sector

Financiación: 10.000,00 euros

***** 2310 Asistencia social primaria. Admón Gral. Bienestar Social**

Línea de subvención: 231-6 Subvenciones en materia de Bienestar Social

Objetivo específico: Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio que permitan mejorar la calidad de vida de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

Aplicación Presupuestaria: 2310.78903 Diócesis de Canarias- Ampliac. Subv. Creación Centros y Servicios para atención a la población más vulnerable 2.000.000,00 euros

Importe: 2.000.000,00 euros

NIF: R3500001G

Beneficiario: Diócesis de Canarias

Proyecto: "Ampliación Subvención para Obra Proy. Creación de centros y servicios para atención a la población más vulnerable"

Finalidad: Construcción de un Centro Social polivalente (residencia y centro de día, centro de baja exigencia para personas sin hogar, servicio de duchas, lavandería, comedor para personas sin hogar, Centro de Acogida, asesoramiento y Formación para el empleo, vivienda para familias con menores a cargo y población reclusa además de los servicios complementarios de Cáritas.

Financiación: 2.000.000,00 euros

Es por lo que transcurrido el plazo de Exposición Pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO el Expediente de Modificación de Crédito, mediante Crédito Extraordinario número 2025-0017 y nominación de subvención con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2310.78903, 410.48905, 410.48906, 410.48907, 410.48908, 410.48909, 410.46200, 410.46201, 410.46202, 410.46203, 410.46204 y 410.46205 e inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones (14923/2025).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por Delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

210.133

Área de Deportes

ANUNCIO

4.037

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA - LÍNEA 1 - TEMPORADA 2024/2025.

BDNS (Identif.): 865184.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865184>).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA - LÍNEA 1 (TEMPORADA 2024/2025)

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVOCAR SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA - LÍNEA 1 (TEMPORADA 2024/2025).

1. La convocatoria se regulará por las bases de concesión de subvenciones aprobadas por el Cabildo y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 122, de 7 de octubre de 2024, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. (Se adjuntan las bases y sus acuerdos como anexo en el presente expediente).

2. Crédito Presupuestario: El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria, para este ejercicio 2025, es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48955 Subvenciones Desplazamientos Deportivos.

3. El objeto de la citada convocatoria es ayuda a sufragar los gastos de desplazamientos de deportistas individuales y equipos para participar en competiciones oficiales fuera de la isla de Lanzarote y La Graciosa.

4. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cumpliendo los siguientes requisitos:

4.1. LÍNEA 1

A. Los clubes y entidades deportivas de Lanzarote y La Graciosa, que se encuentren legalmente constituidos

e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que participen en competiciones deportivas oficiales que se celebren fuera de la isla de Lanzarote y La Graciosa, y cuya Federación Deportiva Canaria no haya firmado un protocolo con el Gobierno de Canarias para desplazamientos a competiciones oficiales.

B. Los deportistas de Lanzarote o La Graciosa, que teniendo fijada su residencia habitual de manera permanente e ininterrumpida en un municipio de la isla de Lanzarote, (durante todo el periodo de ejecución que se fije en la convocatoria y para la que se solicita la subvención) participen en competiciones deportivas a título individual, organizadas por entidades públicas o por las correspondientes federaciones deportivas, debiendo estar estas recogidas en los calendarios oficiales.

5. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

6. Los requisitos específicos para poder optar a la citada convocatoria son:

6.1. LÍNEA 1. Requisitos específicos:

A. Los deportistas que se desplacen a competiciones representando al club o entidad deportiva a la que pertenecen, deberá ser el club el que solicite la subvención en su nombre, no estando permitida su presentación de forma individual.

B. Se podrá financiar a aquellos deportistas individuales que participen en competiciones oficiales, siempre que su club no solicite subvención y bajo las siguientes condiciones:

b1) Logro de clasificación directa mediante una competición previa, por ejemplo, un Campeonato Insular o de Canarias.

b2) Logro de marca mínima necesaria para la participación en el citado campeonato.

b3) Situación en el ranking que facilite el acceso directo a la citada competición.

C. Serán subvencionables aquellas competiciones que sean organizadas por las Federaciones Deportivas oficialmente reconocidas, no siendo subvencionables aquellas organizadas por cualquier otro organismo público o privado.

D. En el caso de Federaciones Deportivas que organicen más de dos campeonatos regionales o nacionales en la misma categoría, sólo serán subvencionados dos.

7. Reglas del Procedimiento para la concesión y resolución de las subvenciones:

A. Iniciación y convocatoria. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes presentadas por las entidades interesadas se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, la aplicación de los plazos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

B. Instrucción. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el/la Responsable Técnico del Área de Deportes o técnico en quien delegue. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, designado a tal efecto, según Decreto Resolución número 2025-6971, de 21 de octubre de 2025, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

C. Subsanación de defectos. Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, contando DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a su inserción.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

D. Órgano Colegiado. El órgano colegiado al que hace referencia el artículo 17.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por el Consejero/a del Área de Deportes y dos técnicos del Área de Deportes, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto. Designado mediante el correspondiente Decreto Resolución número 2025-6971, de 21 de octubre de 2025.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

En caso de actuar una entidad colaboradora, el Órgano Colegiado podrá recaer en dicha entidad.

E. Propuesta de resolución provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como la aceptación de la subvención.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

El Órgano Instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

F. Reformulación de las solicitudes. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

G. Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, el Órgano Instructor formulará al Consejo de Gobierno Insular una propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo de Lanzarote mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

H. Resolución. Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular, a propuesta del Órgano Instructor y visto el informe del Órgano Colegiado.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES desde la publicación de la convocatoria, conforme al artículo 25.4 de la LGS. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación de la Resolución y los listados de adjudicación con relación de beneficiarios e importes, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

J. Recurso contra la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

K. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrá motivar la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulte compatible y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien del coste de la actividad.

- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

L. Renuncia de la subvención. Si se produjera la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, los créditos afectados no se repartirán entre el resto de los beneficiarios.

8. El lugar y plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las condiciones que se establecen en las bases y la correspondiente convocatoria, así como la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, sin perjuicio del derecho que asiste al peticionario de formular alegaciones y/o utilizar los recursos o medios de impugnación que a sus derecho convinieran.

9. Las solicitudes se dirigirán al Sr./Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

LÍNEA 1

a. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote en <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el Registro Electrónico de la Corporación.

b. Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

c. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

d. Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

10. Las solicitudes se formalizarán en los modelos establecidos y deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:

LÍNEA 1

- Instancia de solicitud (modelo anexo I) indicando expresamente la/s línea/s específica/s de subvención o ayuda a la que opten, cumplimentada y firmada con certificado electrónico.

- Declaración Responsable (modelo anexo II) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.

- Memoria Explicativa del proyecto (modelo anexo III) cumplimentada y firmada con certificado electrónico. Debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios que se definen en el anexo.

- Cuadro resumen de los desplazamientos (modelo anexo IV) cumplimentado y firmado electrónicamente.

Se deben acreditar todos los deportistas y técnicos desplazados:

a. con el acta del encuentro/partido para los deportes de equipo,

b. y con los resultados o clasificaciones para los deportes individuales.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos (modelo anexo V) cumplimentado y firmado con certificado electrónico.

- Documento de alta o modificaciones de terceros (modelo anexo VI) cumplimentado, firmado y además firmado y sellado por la entidad bancaria. Solamente se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o si han cambiado los datos del mismo.

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

a. Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

b. Copia del DNI de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar la subvención en su nombre.

c. En el caso de entidades deportivas, certificado de composición de la junta directiva emitido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con la relación de sus miembros y cargo que ostenta.

d. En caso de deportistas menores de edad copia del DNI del menor y copia del libro de familia.

- En el caso de que el importe a subvencionar sea igual o superior a tres mil euros (3.000 euros), certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.

- En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote (recogido en la instancia de presentación de solicitudes) para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.

11. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos DIEZ DÍAS HÁBILES.

12. Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

LÍNEA 1

Criterio 1. Número de desplazados.

Criterio 2. Lugar de celebración o destino.

Criterio 3. Categoría de la competición.

Criterio 4. Económico.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:

12.1. La cuantía de la aportación económica correspondiente a cada desplazamiento (internacional, nacional e interinsular) se determinará mediante la siguiente fórmula:

Importe de la subvención = CRITERIO 1 x CRITERIO 2 x CRITERIO 3 x CRITERIO 4

CRITERIO 1:

Número de desplazados (deportistas, técnicos y auxiliares), con limitación por modalidad deportiva establecida y siempre que figuren inscritos en el acta del encuentro, (según cuadro anexo).

Deportes individuales (se deberán desplazar más de 6 deportistas para contar con un entrenador)

CRITERIO 2:

Criterio relativo al lugar de celebración o destino: Canarias, resto del territorio nacional (Península, Islas Baleares, Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) y otros países donde se disputa la competición en la que se participa. (según cuadro anexo)

CRITERIO 3:

Criterio relativo a la categoría de la competición: en la que participa el club o el deportista, pudiendo ser: internacionales, nacionales y autonómicas (según cuadro anexo).

CRITERIO 4:

Criterio económico: establecido por el Cabildo de Lanzarote en base a la cantidad asignada en los Presupuestos de la Corporación y pudiendo modificarse en cada convocatoria.

Se establecerá como criterio para este baremo:

- Sesenta euros (60 euros) para desplazamientos a competiciones oficiales en Canarias.
- Noventa euros (90 euros) para el resto de desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y/o ámbito internacional.

Este criterio podrá ser modificado dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

CRITERIO 1

Nº MÁXIMO DE DEPORTISTAS POR MODALIDAD DEPORTIVA:

DEPORTE	DEPORTISTAS	TÉCNICOS / DELEGADOS / AUXILIARES	TOTAL
BALONCESTO	14	2	16
BALONMANO	14	2	16
FÚTBOL	18	2	20
FÚTBOL SALA	12	2	14
HOCKEY PATINES	12	2	14
HOCKEY HIERBA	16	2	18
LUCHA CANARIA	12	2	14
TENIS DE MESA	5	1	6
VOLEIBOL	12	2	14
WATERPOLO	12	2	14
RUGBY	19	2	21

- El resto de las modalidades deportivas en las que no es fijo el número de participantes, este dependerá del tipo de competición, de la forma de acceder a ella, etc.

- El número mínimo de deportistas desplazados para contabilizar un técnico será de seis (6).

- En ningún caso el número de técnicos, delegados y auxiliares será superior a dos (2).

CRITERIO 2

CRITERIO DE DESTINO:

ESTATALES E INTERNACIONALES:

PROVINCIA O PAÍS DONDE SE DISPUTA EL PARTIDO BAREMO

NIVEL 1:

MADRID	0,72
--------	------

NIVEL 2:

ÁVILA, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, SEGOVIA, CIUDAD REAL, ZAMORA, VALLADOLID, PALENCIA, SALAMANCA, SORIA, LEÓN, BURGOS, LOGROÑO, CÁCERES, BADAJOZ	0,80
---	------

NIVEL 3:

SEVILLA, MÁLAGA, GRANADA, LA CORUÑA, PONTEVEDRA, CANTABRIA, 1,00
 ASTURIAS, PAÍS VASCO, NAVARRA, BARCELONA, VALENCIA, ALICANTE,
 MURCIA Y ZARAGOZA

NIVEL 4:

ORENSE, LUGO, LÉRIDA, GERONA, TARRAGONA, CASTELLÓN, ANDORRA, 1,02
 HUESCA, TERUEL, BALEARES, CEUTA, MELILLA, CÁDIZ, HUELVA, CÓRDOBA,
 JAÉN, ALMERÍA Y ALBACETE

NIVEL 5:

PAÍSES DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA. 1,8

NIVEL 6:

PAÍSES EUROPEOS NO COMUNITARIOS. 2

NIVEL 7:

RESTO DE PAÍSES DEL MUNDO 2,3

AUTONÓMICOS CANARIOS:

	EL HIERRO	LA GOMERA	LA PALMA	TENERIFE	GRAN CANARIA	FUERTEVENTURA
LANZAROTE	1,15	0,83	0,60	0,50	0,39	0,12

CRITERIO 3

CRITERIO DE CATEGORÍA DE LA COMPETICIÓN:

DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES ESTATALES E INTERNACIONALES

BAREMO	TIPO DE COMPETICIÓN
3	Máxima categoría de cada deporte. Fase final de Campeonato de España de cualquier categoría. Campeonatos de España individuales (clasificación obtenida en Campeonato de Canarias o por marca). Campeonatos de España por clubes (clasificación obtenida en Campeonato de Canarias o por marca).
2,5	Liga 2ª y 3ª categoría de cada deporte (orden de ranking). Fase sector para acceder a Campeonato de España. Fase sector de Campeonato de España de cualquier categoría. Fase final de ascenso de cualquier categoría. Torneos Internacionales puntuables para ranking. Copas y Super Copa de España. Series

1,5 Campeonatos de España que se accede sin clasificación.
Pruebas clasificatorias para Campeonatos de España.
Torneos Internacionales.

1 Otras competiciones.

DESPLAZAMIENTOS AUTONÓMICOS CANARIOS

BAREMO TIPO DE COMPETICIÓN

2 Liga de la máxima categoría de cada deporte que se desarrolle en ámbito canario.
Campeonato de Canarias de cualquier categoría.
Campeonatos de Canarias individuales o por clubes de categoría senior
(clasificación obtenida en Campeonatos Insulares o por marca).

1,5 Liga de 2ª categoría de cada deporte disputado en Canarias (orden de ranking).
Liga de 1ª y 2ª categoría juvenil.
Campeonatos de Canarias individuales de categorías de base (clasificación obtenida
en Campeonatos Insulares o por marca).
Campeonatos de Canarias por clubes de categorías de base (clasificación obtenida
en Campeonatos Insulares o por marca).
Circuitos Regionales.
Series Canarias.
Copas Canarias.
Puntuables Canarias.

1 Liga de 3ª categoría de cada deporte disputada en Canarias (orden de ranking).
Copas Cabildo.
Campeonatos Insulares de cualquier categoría.

0,5 Otras competiciones.

12.2. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el 100% del coste real y efectivo de la suma de los gastos que el beneficiario realice a lo largo de la temporada respecto del cual se le hubiera otorgado la ayuda. En caso de que este límite fuera superado se estará a lo dispuesto en la Base undécima (“Cuantía y límites de las subvenciones”).

12.3. La cuantía máxima a recibir por peticionario:

Línea 1. En ningún caso, podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere la cuantía de la actividad subvencionada.

13. La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento, se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado anteriormente para el ejercicio vigente.

15. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (Artículo 2.1 c) LGS).

16. La forma de pago de las SUBVENCIONES PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE

ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA - LÍNEA 1, TEMPORADA 2024/2025, se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, PREVIA justificación, y en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

17. El plazo de ejecución de la actividad cubre las actividades a realizar desde el día 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, ya que se trata de modalidades deportivas de temporada deportiva de (agosto a julio) y de modalidades deportivas de año natural (enero a diciembre).

18. La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de UN (1) MES desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad, que vendrá establecido en la convocatoria.

18.1. Únicamente se considerarán gastos justificables aquellos que estén contemplados en el presupuesto de ingresos y gastos de la solicitud presentada, que se encuentren dentro del periodo establecido de ejecución y que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

18.2. Atendiendo a las características de estas subvenciones, la entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Deportes, la siguiente documentación justificativa:

I. Formulario de solicitud de justificación de subvención siguiendo el modelo oficial requerido en la convocatoria de cada línea de subvención, cumplimentado y firmado electrónicamente.

II. Declaración de gastos y liquidación final (modelo anexo I justificación) cumplimentado y firmado electrónicamente.

III. Relación clasificada e identificada de los gastos y pagos imputados a la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el importe concedido de la subvención y además se aportarán todos los gastos no imputados al evento pero si reflejados en el presupuesto de solicitud (modelo anexo II justificación) cumplimentado y firmado electrónicamente.

IV. Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la base 3ª y de la temporada deportiva objeto de la subvención, hasta el importe, como mínimo de la subvención concedido a cada entidad deportiva y los documentos acreditativos del pago. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

Se establece como máximo un 20% del total de la subvención concedida pagada en efectivo.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 euros) y se presenten facturas justificativas del mismo, el beneficiario deberá de acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas la subvención. “La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

- Presentación en las Oficinas del Área de las facturas originales para proceder a su estampillado en según lo

recogido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. Informe de auditoría: Si la ayuda concedida es de cuantía igual o superior a 30.000 euros los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La revisión de las cuentas justificativas de las ayudas por parte de la persona auditora de cuentas, así como la elaboración del informe correspondiente, deberán adecuarse a lo establecido en la Orden EHA/1949/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del auditor contemplará tanto la revisión de la cuenta justificativa, así como la verificación de los pagos justificativos, así como el contenido de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprobando que efectivamente han sido abonados a través de entidad bancaria, que, en su caso, se encuentran debidamente contabilizados, y que los mismos son conforme a todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases reguladoras.

VI. Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente.

VII. Justificación de haber realizado difusión y publicidad de la colaboración del Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS y según se establezca en la convocatoria.

19. INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS SUBVENCIONES

El responsable del tratamiento de sus datos es el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. Sus datos serán tratados por el Área de Deportes con la finalidad de gestionar la solicitud y trámites necesarios relativos a la presente subvención. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros, salvo en supuestos previstos por la Ley. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al CABILDO INSULAR DE LANZAROTE de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la dirección Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote, o a través de la Sede Electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.1> también podrá acudir a los Registros correspondientes (art.16.4 de la LPACAP). Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados (www.aepd.es). Dato de contacto Delegado Protección de Datos: dpd@cabildodelanzarote.com

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en: dpd@cabildodelanzarote.com

Arrecife, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por Delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Secretaría General del Pleno****Negociado de la Secretaría General del Pleno****ANUNCIO****4.038**

Se hace público, a los efectos de los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que por la Alcaldesa, con fecha 28 de octubre de 2025, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Decreto Organizativo de Alcaldía número 37414/2025, de 28 de octubre, de Revocación de Nombramiento y Nueva Designación de Vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto de la Alcaldesa número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto de la Alcaldesa número 34804/2023, de 19 de septiembre, por el que se Modifica el Decreto número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto de la Alcaldesa número 4055/2024, de 5 de febrero, de Revocación de Nombramiento y Nueva Designación de Vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto Organizativo de Alcaldía número 49853/2024, de 18 de diciembre, de Revocación de Nombramiento y Nueva Designación de Vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto Organizativo de Alcaldía número 696/2025, de 17 de enero, de Revocación de Nombramiento y Nueva Designación de Vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto Organizativo de Alcaldía número 9320/2025, de 17 de marzo, de Revocación de Nombramiento y Nueva Designación de Vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto Organizativo de Alcaldía número 28823/2025, de 8 de agosto, de Revocación de Nombramiento y Nueva Designación de Vocal, en representación del Grupo Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto Organizativo de Alcaldía número 32161/2025, de 15 de septiembre, de Revocación de Nombramiento y Nueva Designación de Vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Propuesta del Grupo Político Vox, de Revocación de Nombramiento y Nueva Designación de Vocal en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, de fecha 27.10.2025 y número 863 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO. La revocación del nombramiento de vocal a favor de don Eliezer Escuder González, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

SEGUNDO. La designación como nuevo vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, de don Adrián Rubio García, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira:

Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

Presidenta:	Sra. D. ^a Saturnina Santana Dumpiérrez
Vicepresidenta:	Sra. D. ^a María del Carmen Vargas Palmés
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (5)
	Sra. D. ^a Samira Raquel Touahier Marrero
	Sr. D. Andrei Guerrero Perera
	Sra. D. ^a Mónica Gómez Ruiz
	Sr. D. Ismael Touaiher Marrero
	Sr. D. Florencio Rene García Torres
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	Sra. D. ^a Graciela Beatriz Rojo Crespo
	Sra. D. ^a Cristina Pastor Sánchez

	Sr. D. José Carmelo Ortega Santana
	Sr. D. Francisco Javier de la Fuente García
Por el Grupo Político Municipal Vox	Vocales (2)
	Sr. D. Adrián Rubio García
	Sra. D. ^a Lucía de Las Nieves Medina Guerra
Por el Grupo Mixto	Vocales (2)
	Sr. D. Octavio Enrique Bordón Jiménez
	Sr. D. Cristian Toledo Atencia

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Vox, al vocal cesado y al vocal designado, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, así como a la directora de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página Web municipal.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2025. La Alcaldesa. Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2025. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno (Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto). El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, Carolina Darias San Sebastián.

209.357

Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria

Sección de Administración y Gestión

Grupo de Gestión y Recursos Humanos

ANUNCIO

4.039

Se hace público, a los efectos de los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día 23 de octubre de 2025, se acordó la aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral fijo, categoría equivalente al Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo del año 2022, en los siguientes términos:

“ASUNTO: Aprobación de las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral fijo, categoría equivalente al Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2022 publicada en el BOP número 158, de fecha de 30 de diciembre; y configuración de lista de reserva.

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: Extraordinaria y urgente.

FECHA: 23 de octubre de 2025.

En relación con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de diciembre de 2020, se modifica, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la RPT del IMD, así como otros documentos complementarios de dicha RPT, cuya entrada en vigor se produce con la entrada en vigor de la plantilla correspondiente al año 2021, por haberse así acordado. La publicación se llevó a cabo en el BOP número 149, de 11 de diciembre de 2020.

Segundo. Con fecha 30 de diciembre de 2022 publica en el BOP número 158 la Oferta de Empleo Público de dicho año donde se establece el puesto de arquitecto técnico para su convocatoria libre.

Tercero. Informe de necesidad y oportunidad de fecha 13 de octubre de 2025.

Cuarto. Constan en el expediente cuantificaciones y documentos contables para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante RDL 781/1986).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas, el proceso selectivo que se convoca se regirá por lo establecido en las bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMD, en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2024, publicadas en BOP núm. 15, de fecha 2 de febrero de 2024.

El proceso también permitirá la constitución de una Lista de Reserva para contratación temporal de la categoría convocada, con los aspirantes y por el sistema que en las bases se establece, que se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero, del Coordinador de Presidencia y Seguridad, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 27, de 27 de febrero de 2015, admitiendo asimismo la posibilidad de que tales nombramientos puedan realizarse para otras Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio para la gestión de listas de reserva. Una vez constituida la lista de reserva resultante del presente proceso selectivo quedará sin efecto la anterior lista de reserva de aspirante de la misma categoría profesional.

b) Consideraciones jurídicas:**I. Sobre el objeto del procedimiento**

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos que han de regir para la convocatoria y proceso de selección de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral fijo, categoría equivalente al grupo A, subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo del año 2022 publicada en el BOP número 158 de fecha de 30 de diciembre por el procedimiento de concurso-oposición, así como, la configuración de una lista de reserva de esta categoría.

A tal efecto, la convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las Bases Generales bases para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMD, en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2024, publicadas en BOP núm. 15, de fecha 2 de febrero de 2024.

II. Número e identificación de la plaza objeto de las presentes bases específicas:

La plaza que será ofertada a los aspirantes por el procedimiento de concurso-oposición es la siguiente:

Grupo/Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código plaza
A2	ARQUITECTO TÉCNICO	1	2-IMD-LAB09

III. Sobre la competencia.

El artículo 82.1 k del ROGA atribuye al Consejo Rector de los organismos autónomos, con independencia del resto de atribuciones que se establezcan en sus respectivo Estatutos, concretamente en el artículo 7.g) de los Estatutos del IMD, la competencia para la aprobación de las bases para la selección de personal y provisión de puestos.

Según el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) corresponde a la Junta de Gobierno Local de la ciudad la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, salvo que exista acuerdo delegación expresa. Existiendo Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 1 de febrero de 2024, se acuerda la delegación en los consejos rectores u órganos equivalentes de los organismos públicos municipales en materia de personal la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo; es por lo que la competencia para la aprobación de estas bases corresponde al Consejo Rector del IMD.

Vistos los antecedentes, la legislación aplicable y las consideraciones jurídicas expuestas, se eleva al Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. La aprobación de las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral fijo, categoría equivalente al grupo A, subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2022 publicada en el BOP número 158 de fecha de 30 de diciembre, cuyo texto íntegro se adjuntan como anexo I, II, III, IV, V y VI a este informe, así como, la configuración de una lista de reserva de esta categoría.

Segundo. Del acuerdo que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el

plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (Resolución número 420/2021, de 14 de julio).

EL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 23 de marzo de 2023), Eloy García Armas.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Decreto número 26924/2023, de 30 de junio).

ANEXO I. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2022 PUBLICADA EN EL BOP NÚMERO 158 DE FECHA DE 30 DE DICIEMBRE Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos que han de regir para la convocatoria y proceso de selección de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral fijo, categoría equivalente al grupo A, subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo del año 2022 publicada en el BOP número 158 de fecha de 30 de diciembre por el procedimiento de concurso-oposición, así como la configuración de una lista de reserva.

A tal efecto, la convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las Bases Generales que han de regir el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria aprobada por el Consejo Rector de este Organismo Autónomo con fecha de 30 de enero de 2024 (BOP 115 de febrero de 2024).

La plaza que será ofertada a los aspirantes por el procedimiento de concurso-oposición es la siguiente:

Grupo/Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código plaza
A2	ARQUITECTO TÉCNICO	1	2-IMD-LAB09

SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Concretamente se debe poseer las siguientes titulaciones:

- Arquitectura Técnica o Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión (ORDEN ECI/3855/2007).

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el señalado en el apartado b), relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales inmediatamente antes del nombramiento como funcionario en prácticas o de carrera.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en papel o por procedimientos electrónicos.

a) En el caso de las solicitudes electrónicas, se presentarán a través del trámite habilitado al efecto en la Sede electrónica del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (<https://deporteslaspalmasgc.com/seleccion-de-personal/>).

b) Las solicitudes en soporte papel, así como la documentación adicional que, en su caso, deba adjuntarse según lo establecido en estas bases específicas deberán presentarse en el Registro General del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o registros de los distritos, así como en los registros de otros órganos administrativos de la Administración General del Estado, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en los registros de las administraciones de las comunidades autónomas o de las entidades locales así como otras contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) En aquellos casos en que se utilice un registro distinto al del IMD, el aspirante deberá remitir correo electrónico a la dirección rrhimd@laspalmasgc.es, resguardo de presentación de su solicitud.

d) Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

En la solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas

Se adjunta como anexos II y III, los modelos de solicitud de participación y de declaración responsable respectivamente.

3.2. Plazo: Las instancias se presentarán en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del IMD (<https://deporteslaspalmasgc.com/seleccion-de-personal/>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del respectivo proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El IMD será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.3. Documentación.

La documentación que se enumera a continuación acompañará la solicitud:

a) Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero.

b) Justificante del abono de la tasa correspondiente por derechos de examen.

c) Declaración jurada de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria o de estar en condiciones de obtenerlos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de los mismos cuando sea requerido para ello y con carácter previo a la contratación como personal laboral fijo, quedando enterado de que pasará automáticamente a quedar excluido del proceso de selección, sin posibilidad de nombramiento o contratación, en caso de comprobarse que no reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En el caso de los méritos, éstos se aportarán una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la lista definitiva de aprobados de la fase de oposición, y únicamente deberán aportarlos aquellos aspirantes que hayan superado la misma en su totalidad. En este caso, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo presentarán en el Grupo de Gestión y Recursos Humanos del IMD, una instancia aportando copia de los méritos que pretenden hacer valer, así como el documento de auto baremación en el que relacionen los mismos.

Los méritos alegados deberán haberse obtenido antes de la convocatoria del presente proceso selectivo.

No podrán valorarse méritos distintos a los alegados dentro del plazo de presentación de tales instancias.

3.4. Tasa por derechos de examen: 30 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP número 107, 6 de septiembre de 2017), que habrá de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Servicio de Personal. Oposiciones”, cuenta corriente de la entidad Banco Santander, S.A. “ES77 0049 1848 7827 1019 6163”, debiendo indicarse en el resguardo de abono el nombre y apellidos del interesado/a y el siguiente texto “Proceso selectivo de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral fijo, categoría equivalente al Grupo A, Subgrupo A2”.

En aquellos casos en que el aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, se aplicará una reducción de 100% sobre las tarifas contempladas en el artículo 7 de la referida Ordenanza.

Para el disfrute de esta exención será necesario que el aspirante reúna los siguientes requisitos, aportando los certificados que lo acrediten:

- Figurar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Se puede obtener en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Se puede obtener en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma.

- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, lo cual se podrá acreditar, en base a cada situación personal, mediante uno de los siguientes certificados del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá solicitar accediendo al siguiente enlace:

Se pueden solicitar los certificados precitados a través del siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/obtencion-de-certificados>

- De situación: certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.

- De prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición.

- De importes por periodo: certifica las cantidades abonadas como prestaciones por desempleo durante el periodo de tiempo que se indique.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la web del IMD, apartado trámites-convocatorias de empleo: <https://deporteslaspalmasgc.com/seleccion-de-personal/> se señalará un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano convocante se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará así mismo en la web del IMD, apartado trámites-convocatorias de empleo.

En la misma publicación se hará constar, si fuera posible, la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente, tres vocales y un secretario/a, con sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso de selección, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar confusas, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición:

6.1. FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico y uno de carácter práctico. Todos los ejercicios serán eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas. Cada ejercicio se evaluará de 0 a 10 puntos.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, durante un periodo de 80 minutos relacionadas con las materias

comunes del temario que figura en anexo VI. Cada pregunta no acertada descontará un tercio de una acertada; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 65 preguntas, siendo las 60 primeras ordinarias y evaluables, y las cinco últimas, de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 4 puntos.

Los temas que se incluirán en este ejercicio serán del 1 al 43 del temario del anexo VI.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas un caso práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada que figuran en anexo V, en función de las materias específicas del temario que figura en anexo VI. En concreto, los temas que se incluirán en este ejercicio serán del 35 al 60 de dicho anexo.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Para la valoración de este ejercicio se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- La capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen: 6 puntos.
- La sistemática: 1 punto.
- La capacidad de análisis: 1 punto.
- La claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada: 1 punto.
- La capacidad de expresión escrita del aspirante: 1 punto.

La posibilidad de asistir a la parte práctica con elementos de apoyo, tales como textos normativos, manuales, calculadoras, etc., para la resolución de los ejercicios prácticos, será comunicada mediante anuncio en la web y tablón de la corporación, con antelación suficiente a la realización del mismo.

La calificación final de la fase de oposición, que será como máximo de 10 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
PARTE TEÓRICA	50%
PARTE PRÁCTICA	50%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

Nota Fase Oposición = 0,50 x Nota Parte Teórica + 0,50 x Nota Parte Práctica.

6.2. FASE DE CONCURSO.

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso

selectivo, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de dichas solicitudes.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el último ejercicio de dicha fase de oposición, la justificación de los méritos, que se presentarán mediante el modelo de presentación de méritos establecido en el Anexo IV y copia auténtica electrónica de la documentación acreditativa del mismo.

Dicha documentación podrá presentarse de la misma forma y en los mismos lugares que la solicitud de participación. La calificación final de la fase de concurso será como máximo de 10 puntos, aplicándose la siguiente ponderación:

1. Experiencia profesional: 70%

Se valorará con un máximo de 10 puntos, los días de servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública y sus Organismos Autónomos, como personal laboral (fijo o temporal) en la misma categoría profesional objeto de convocatoria, o como personal funcionario, de carrera o interino, en categoría equivalente (Arquitecto técnico; A2). Se valorará con 0,025 puntos cada mes completo de experiencia previa.

2. Formación: 20%. Se valorará con un máximo de 10 puntos la posesión de conocimientos, debidamente acreditados, relacionados con las funciones de la plaza convocada, siempre y cuando supongan un mayor nivel o extensión que las exigidas con carácter de mínimos para ser admitido en el proceso selectivo de que se trate, tales como grados universitarios o titulación equivalente, másteres o formación de posgrado, conocimientos de informática, entre otros.

Para valorar las titulaciones y la formación deberán constar en la solicitud los siguientes datos:

- Denominación oficial del título y/o de los cursos de formación.
- Entidad emisora del certificado.
- Número de horas del curso.

No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La puntuación será la que sigue:

TIPO DE CURSO	UNIDAD	PUNTOS
Cursos recibidos	1 crédito ECTS	0,4
Cursos recibidos	1 hora lectiva con aprovechamiento	0,04
Cursos recibidos	1 hora lectiva con certificado asistencia	0,015
Cursos impartidos	1 hora lectiva	0,04

Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento en el que se especificará lo siguiente: Número de horas de duración. Programa desarrollado. Fecha de celebración. Escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada.

Sólo se valorarán los cursos recibidos y/o impartidos una vez.

3. Idiomas: 10%. Se valorará, la posesión de un título equivalente a B2 o superior en inglés con diez puntos.

Para la obtención de la puntuación de la fase de concurso se procederá a ponderar cada uno de los méritos como se han expuesto.

Nota Fase Concurso: $0,70 \times$ Méritos de experiencia profesional + $0,20 \times$ Méritos de Formación + $0,10 \times$ Méritos de Idioma.

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final será la suma ponderada de la parte de concurso y de oposición.

FASE	PONDERACIÓN
FASE DE OPOSICIÓN	60%
FASE DE CONCURSO	40%
PUNTUACIÓN FINAL	100%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$\text{Puntuación Final} = 0,6 \times \text{Nota Fase Oposición} + 0,4 \times \text{Nota Fase Concurso}$.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase oposición.
2. La mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en la parte teórica de la fase de oposición.
4. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
5. La mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en la web del IMD, en el apartado Trámites-Convocatoria de empleo.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 DÍAS HÁBILES desde que se publican en la web del IMD, en el apartado Trámites-Convocatoria de empleo, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubieran presentado.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de empleado público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Constitución de lista de reserva.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formule propuesta de contratación constituirá una lista de reserva que podrá ser utilizada por el IMD de Las Palmas de Gran Canaria para atender futuras necesidades o llamamientos temporales con estricta sujeción a las limitaciones impuestas por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, serán por estricto orden de puntuación, de mayor a menor, con la única excepción del caso de los contratos de relevo en los que se llamará al primer ocupante de la lista que se encuentre en situación de desempleo.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el Presidente del IMD, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2022 PUBLICADA EN EL BOP NÚMERO 158 DE FECHA DE 30 DE DICIEMBRE POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOE _____

TÍTULO CON EL QUE SE CONCURRE: _____

II. DATOS PERSONALES.

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		D.N.I.	
Nacimiento							
Fecha		Nación		Provincia		Localidad	
Dirección							
Teléfono		Correo electrónico		Provincia		Localidad	
Calle						Número	
Bloque		Piso	Vía./Pta.	Código Postal			

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sede.electronica.laspalmas.gc.es).

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2022 PUBLICADA EN EL BOP NÚMERO 158 DE FECHA DE 30 DE DICIEMBRE POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Don/doña _____ con domicilio en la calle _____ número _____, portal _____ piso _____ puerta _____, código postal _____ municipio _____, teléfonos _____, dirección de correo electrónico _____ y Documento Nacional de Identidad número _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Concretamente se debe estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones

- Arquitectura Técnica o Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión

(ORDEN ECI/3855/2007).

A cumplimentar sólo si es nacional de otro Estado:

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público



Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

ANEXO IV. MÉRITOS.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI:
PLAZA CONVOCADA:	

A. MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 10,00 puntos)			
Mérito	Meses	Valor	TOTAL
1. Servicios prestados con o personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante.		0,025	

B. FORMACIÓN (máximo 10,00 puntos)				
Acción Formativa	Nº Horas/Créditos	Valor	TOTAL	Impartido por
SUBTOTAL APARTADO B				

C. IDIOMAS (máximo 10,00 puntos)			
Mérito		Valor	TOTAL
		10	
SUBTOTAL APARTADO C			

TOTAL BAREMACIÓN (A*0,7+B*0,2+C*0,1) (máximo 10 puntos)

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 202 ____

ANEXO V. FUNCIONES DEL PUESTO A DESEMPEÑAR

		FICHA GENERAL DE PUESTO DE TRABAJO							
		PUESTO TIPO Nº 18.1							
DENOMINACIÓN		TÉCNICO DE GRADO MEDIO AE ARQUITECTO TÉCNICO				Nº DE PUESTOS	1		
Unidad/Servicio	Dependencia Jerárquica			Subordinados		Jornada			
Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas	Jefe de Unidad Técnica			NO		General			
Vínculo	<input checked="" type="checkbox"/> Funcionario	Forma de Provisión	Concurso	Subgrupo	A3	Retribuciones complementarias			
	<input type="checkbox"/> Laboral					C. Destino	22	C. Específico	51
Requisitos para el desempeño y titulación					Cometidos específicos				
Escuela de administración especial, subescala técnicos medios. 42 Arquitectura Técnica o grado universitario equivalente.									
FUNCIONES GENERALES									
<p>Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia. - Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados. - Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo. - Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas. - Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo. - Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas. - Asumir el régimen de suplencia establecido. - Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se coupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen. - Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos. - Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas. 									
FUNCIONES ESPECÍFICAS									
<p>Puesto de trabajo que entraña, en colaboración directa con el jefe de la unidad administrativa a la que esté adscrito, el estudio, la preparación, el asesoramiento de actividades para las que capacita específicamente un título universitario reconocido por el Estado, y las funciones propias de su grupo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación con las instalaciones deportivas municipales, que sean objeto de administración y gestión por parte del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria. - Redacción de proyectos relativos a instalaciones deportivas municipales y dirección de ejecución de obras, conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1000, de 6 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación. - Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras. - Redacción de estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas. - Supervisión, control y responsabilidad de contratos de obras, servicios y suministros que tramita el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público. - Emisión de informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación. - Emisión de certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia. - Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e innovas, y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos. - Control del deber de conservación de las instalaciones deportivas por parte de los clubes o entidades deportivas que operen en estas instalaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos. - Información y orientación a los ciudadanos, clubes o entidades deportivas del cumplimiento con los deberes de conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas en los casos que proceda. - Inspección de instalaciones deportivas municipales, así como el diseño y administración de planes de conservación y mantenimiento de estos inmuebles. - Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica. - Asesoramiento, asistencia y colaboración con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia. 									
ESPECIALIDADES									
Ejercer las funciones de inspección en materia de conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones deportivas municipales y elementos anexos en casos de incidencias que se produzcan en horario distinto al habitual de trabajo, en los que sea necesaria una evaluación técnica de imposible aplazamiento por razones de seguridad.									
PERFIL COMPETENCIAL									
Conocimientos									
<ul style="list-style-type: none"> - Deportivos: Normativa reguladora relativa al diseño, conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas. - Normativos: derecho administrativo y procedimiento administrativo. 									

ANEXO VI. TEMARIO DEL PROCESO SELECTIVO

1. La Constitución Española de 1978 (I): principios generales, derechos y deberes fundamentales.
2. La Constitución Española de 1978 (II): organización territorial del Estado.
3. El Estatuto de Autonomía de Canarias: instituciones de autogobierno, competencias y régimen especial insular.
 - Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.
4. La Diputación del Común: el Comisionado o la Comisionada de Transparencia y Acceso a la información pública.
 - Ley 7/2001, de 31 de julio, de la Diputación del Común.
5. Los Cabildos Insulares: estructura y competencias.
 - Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
6. El procedimiento administrativo (I): Los interesados en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. El procedimiento administrativo (II): La actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; El silencio administrativo; términos y plazos.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. El procedimiento administrativo (III): Los actos administrativos: Requisitos; eficacia; nulidad y anulabilidad.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. El procedimiento administrativo (IV): fases: iniciación; ordenación; instrucción; finalización; ejecución.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. El procedimiento administrativo (V): La revisión de los actos: revisión de oficio y recursos administrativos.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. La responsabilidad patrimonial de la Administración: régimen jurídico. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
12. La competencia: concepto, naturaleza y clases. La desconcentración. La delegación. La avocación. La encomienda de gestión, la delegación de firma y la suplencia. Abstención y recusación.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. La potestad organizativa de la Administración Pública: Los órganos administrativos. Creación de los órganos administrativos. Los órganos colegiados.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14. El sector público institucional (I): Organización y funcionamiento del sector público institucional. los organismos públicos estatales. Organismos autónomos estatales.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15. Sector Público institucional (II): Las Fundaciones Públicas. Las empresas públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16. Los convenios de colaboración. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico de los convenios.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17. El Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal, derechos, deberes, régimen disciplinario.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

18. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Especialidades en la contratación laboral del sector público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

19. La responsabilidad legal del personal al servicio de la Administración Pública: el régimen disciplinario de las administraciones públicas.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

20. El Régimen Local español (I): organización municipal y competencias locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

21. El régimen local español (II): Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

22. La Hacienda Local: recursos, ingresos tributarios y no tributarios.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

23. Régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

24. La transparencia de las Administraciones Públicas. La publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública: concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

25. Igualdad en el sector público.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

26. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: regulación europea, estatal y autonómica. Principios en el tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos. Ejercicio y tutela de los derechos del titular de los datos.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

27. Contratación en el sector público (I): Objeto, ámbito de aplicación, principios y tipología de contratos.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

28. Contratación en el sector público (II): Partes del contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del contratista. Prohibiciones de contratar.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

29. Contratación en el sector público (III): Elementos estructurales. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio y garantías.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

30. El procedimiento de contratación: Preparación del contrato. Pliegos. Procedimientos de adjudicación.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

31. La ejecución del contrato: Prerrogativas de la Administración. Cumplimiento y pago.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

32. Modificación y extinción de los contratos.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

33. Contratos de obras en la LCSP: Fases, proyecto, supervisión y replanteo.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

34. Contratos de servicios y suministros en la LCSP.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

35. El recurso especial en materia de contratación.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

36. Los encargos a medios propios.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

37. Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

38. Ley del Suelo y Espacios Naturales de Canarias (I): clasificación y categorías de suelo.

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

39. Ley del Suelo y Espacios Naturales de Canarias (II): planeamiento urbanístico.

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

40. La evaluación de impacto ambiental. Régimen de residuos sólidos y urbanos. Contaminación acústica y atmosférica. La autorización ambiental integrada.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

41. Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

- Normativa urbanística municipal vigente.

42. Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

43. Prevención de riesgos laborales en la construcción.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

44. Seguridad y salud en obras de construcción: estudios, planes y coordinadores.

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

45. Código Técnico de la Edificación (I): estructura y exigencias básicas.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

46. Código Técnico de la Edificación (II): seguridad estructural y de uso.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), en sus Documentos Básicos DB-SE (Seguridad Estructural) y DB-SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad).

47. Accesibilidad universal en espacios públicos e instalaciones deportivas.

- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), en su Documento Básico DB-SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad).

48. El Pabellón Polideportivo (I): Planificación, diseño y exigencias constructivas generales.

- Normas NIDE (Normas Reglamentarias de la Edificación Deportiva) del Consejo Superior de Deportes (CSD).

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

49. El Pabellón Polideportivo (II): Requisitos Específicos por Deporte y Pavimentos.

- Reglamentos de las Federaciones Deportivas correspondientes (Baloncesto, Balonmano, etc.).

- Norma UNE-EN 14904: Superficies para áreas deportivas. Superficies deportivas de interior para uso polivalente.

50. Diseño y Construcción de Campos de Fútbol conforme a la Normativa FIFA, IFAB y RFEF.

- Reglas de Juego del International Football Association Board (IFAB).

- Programa de Calidad de la FIFA para el césped de fútbol.

- Norma UNE-EN 12193: Iluminación de instalaciones deportivas.

51. La Pista de Atletismo Homologada: Requisitos Técnicos según World Athletics y RFEA.

- Manual de Instalaciones de Atletismo de World Athletics.

- Norma UNE-EN 14877: Superficies sintéticas para áreas deportivas al aire libre.

52. Piscinas de Uso Público: Criterios Técnico-Sanitarios y de Seguridad.

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), en su Documento Básico DB-SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad).

53. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo para las instalaciones de skateparks.

- Norma UNE-EN 14974: Instalaciones para usuarios de equipos de deportes sobre ruedas. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

54. Estructuras artificiales de escalada. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

- Norma UNE-EN 12572: Estructuras artificiales de escalada.

55. Gestión energética y sostenibilidad en edificios públicos.

- Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios.

- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

56. Rehabilitación y regeneración urbana.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

57. Materiales de construcción: normativa y sostenibilidad.

- Reglamento (UE) número 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción.

58. Gestión de residuos de construcción y demolición.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

59. Instalaciones de fontanería, climatización y eficiencia energética.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

60. Dirección facultativa y control de calidad de la obra.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (por delegación 2656/2017, de 30 de enero), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

208.574

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

4.040

El Pleno del Ayuntamiento de Agüimes en sesión ordinaria, celebrada el 27 de octubre de 2025, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal TS.09. TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, con el siguiente detalle:

- Actualización de las tarifas:

Artículo 4. BASES Y TARIFAS.

1. Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente TARIFA:

Categoría	CONCEPTO	Euros Bimestre
1ª	Por cada vivienda, bungalow, apartamento, etc., devengará	26,68 euros

2ª	Por cada industria devengará	48,25 euros
3ª	Por cada industria de esta categoría devengará	103,07 euros
4ª	Por cada industria mayor de esta categoría devengará	142,23 euros
5ª	Por cada industria mayor de esta categoría, devengará	270,59 euros
6ª	Las industrias de esta categoría pagarán con arreglo a los siguientes apartados:	
	a) Según la frecuencia en la recogida	
	1. Por recogida una vez a la semana	178,24 euros
	2. Por recogida en días alternos	218,87 euros
	3. Por recogida diariamente	259,34 euros
	b) Según el volumen de residuos recogidos:	
	1. De menos de 100 kg a la semana	27,13 euros
	2. De 101 a 300 kg. a la semana	52,86 euros
	3. De 301 a 500 kg. a la semana	106,44 euros
	4. De 501 a 1.000 kg. a la semana	197,39 euros
	5. De 1.001 a 1.500 kg. a la semana	327,02 euros
	6. De 1.501 a 3.000 kg. a la semana	458,57 euros
	7. De 3.001 a 5.000 kg. a la semana	783,57 euros
	8. Más 5.001 kg. a la semana	1.305,96 euros

El límite de generación de basuras para las industrias de la categoría 5ª se fija en 400 kg. diarios.

Por cada 100 kg. o fracción que exceda del límite fijado en el apartado anterior se incrementará la tarifa en la cantidad de 16,12 euros bimestre.

2. Los locales e industrias donde no se esté realizando ninguna actividad económica abonarán la siguiente tarifa por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos:

1. El local ubicado dentro de la vivienda, que se haya destinado a actividad económica y actualmente no se realice ninguna actividad en el mismo, previa baja de la licencia de apertura, se considera anexo a la vivienda y no tributa.

2. Los locales, diferenciados de las viviendas, ubicados en núcleos urbanos donde no se ejerza ninguna actividad abonarán 25,12 euros cada bimestre.

3. Las industrias del Polígono Industrial de Arinaga donde no se ejerza ninguna actividad, y hayan solicitado la baja del suministro de agua, abonarán 48,29 euros cada bimestre.

4. Los obligados tributarios tendrán que acreditar que en dichos locales o industrias no se ejerce actividad ninguna, previa comprobación por el Técnico o Policía Municipal.

5. No abonarán la tarifa de basura aquellos locales ubicados dentro de las viviendas, en los que se haya ejercido una actividad económica y en la actualidad no se realice, previa baja de la licencia de apertura.

- Supresión del apartado 2 del artículo 10:

Artículo 10. EXENCIONES.

1. Estarán exentos: El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

- Inclusión del artículo 11:

Artículo 11. BONIFICACIONES.

1. Se establece una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra de la tasa para aquellas empresas que acrediten la adopción de buenas prácticas medioambientales orientadas a la prevención, reutilización y reciclaje de residuos.

2. Requisitos y acreditación.

Podrán acceder a esta bonificación las empresas que cumplan los siguientes requisitos y aporten la correspondiente acreditación documental:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

b) Presentar declaración responsable del representante legal de la empresa, indicando las prácticas implantadas, sin perjuicio de su posterior verificación por la Administración.

c) La acreditación se realizará mediante alguno de los siguientes medios, según el caso:

- Certificados emitidos por gestores autorizados o entidades sociales receptoras.

- Registro en el Punto Limpio que generará un informe anual con el número de visitas, que luego el ayuntamiento cruza con el padrón del contribuyente.

- Documentación acreditativa de certificaciones ambientales.

- Declaración responsable del representante legal de la empresa, que podrá ser objeto de inspección municipal de verificación.

3. La bonificación será acumulable hasta un máximo del 50%, conforme al siguiente baremo:

- 15%: Separación en origen de todas las fracciones de residuos (orgánica, envases, vidrio, papel/cartón) y entrega en gestor autorizado.

- 20%: Uso del Punto Limpio (≥ 4 veces/año).

- 10%: Tener establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social sin ánimo de lucro, sistemas de gestión de residuos alimentarios., en el caso de empresas del sector alimentario y hostelero.

- 5%: Disponer de certificaciones medioambientales (ISO 14001, EMAS o equivalentes).

4. La bonificación tendrá vigencia de un ejercicio fiscal, siendo necesario solicitar su renovación anual con nueva acreditación y una antelación de tres meses.

5. La falsedad en la declaración o la pérdida de los requisitos dará lugar a la revocación inmediata de la bonificación, con la obligación de reintegrar las cantidades bonificadas y la imposibilidad de poder beneficiarse de las bonificaciones en cinco ejercicios fiscales contados a partir del ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se detecten las anomalías.

- Reordenación del resto del articulado de la Ordenanza, de la forma siguiente:

Artículo 12. INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN.

1. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2. Los vecinos están obligados a depositar la basura en el contenedor más próximo a su residencia. En caso de no cumplir lo establecido será sancionado conforme a la legislación vigente.

Se expone al público, en este Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de su sede electrónica, el acuerdo con su expediente correspondiente y demás antecedentes necesarios para la fijación y determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como el texto de la Ordenanza, por plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, según el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y artículo 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril; y en caso de no formularse este acuerdo quedaría elevado a definitivo.

En Agüimes, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Óscar R. Hernández Suárez.

209.370

ANUNCIO

4.041

El Pleno del Ayuntamiento de Agüimes en sesión ordinaria, celebrada el 27 de octubre de 2025, aprobó provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal TS.10 - Por el Servicio de Distribución de Agua relativo a las bases y tarifas, mediante la actualización de los importes con el siguiente detalle:

Artículo 5. BASES Y TARIFAS

a) Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del consumo que se registrará por la siguiente TARIFA:

CONCEPTOS	IMPORTE EUROS
CONEXIÓN O CUOTA DE ENGANCHE:	
a) Instalación de cada acometida de agua:	
1. Por autorización o denegación de cada acometida de agua hasta 2 fincas	67,50
2. Por ídem. ídem. de 3 a 10 viviendas	198,00

3. Por ídem. ídem. de 11 a 20 viviendas	370,00
---	--------

4. Por ídem. ídem. de más de 20 viviendas	552,00
---	--------

b) Licencia de instalación de contador:

1. Por la autorización para la instalación de cada contador de agua:

a) Por cada uno en vivienda	40,50
-----------------------------	-------

b) Por cada uno, en local comercial o industrias	60,00
--	-------

2. Cambio de contador	40,10
-----------------------	-------

3. Cambio de titularidad del servicio, salvo los cambios entre cotitulares que estarán exentos	21,90
--	-------

4. Cambio de acometidas provisionales a definitivas.	31,50
--	-------

5. A solicitud del interesado, reposición del servicio por corte en el mismo.	37,60
---	-------

MANTENIMIENTO DE CONTADORES:

Por el mantenimiento, conservación, reparación y/o sustitución de cada contador se aplicará una cuota bimestral de	0,59
--	------

CONSUMO:

A) Cuota fija. Al bimestre.	5,57
-----------------------------	------

B) Variable según consumo:

b.1. Consumos domésticos:

De 1 a 20 m3. Por cada m3	0,80
---------------------------	------

De 21 a 30 m3. Por cada m3	1,40
----------------------------	------

De 31 a 40 m3. Por cada m3	2,00
----------------------------	------

De más de 40 m3. Por cada m3	2,20
------------------------------	------

b.2. Consumos para construcciones:

Bloque único. Por cada m3	2,55
---------------------------	------

b.3. Consumo industrial:

Bloque único. Por cada m3	2,55
---------------------------	------

b.4. Consumo Municipal:

Bloque único. Por cada m3	1,33
---------------------------	------

b.5. Consumo de abasto para animales domésticos

De 1 a 20 m3. Por cada m3	0,80 euros
---------------------------	------------

De 21 a 30 m3. Por cada m3	1,40 euros
De 31 a 40 m3. Por cada m3	2,00 euros
De más de 40 m3. Por cada m3	2,20 euros

C) Consumos desproporcionados. Cuando de las lecturas de contadores se detecten consumos superiores al 70% sobre la media de los consumos del último año, se aplicará la tarifa de 1,10 euros/m3 al total del volumen de agua consumida, previa solicitud del interesado

b) Se establece una bonificación para familias con circunstancias económicas y familiares desfavorecidas en el importe del consumo de agua, basura y alcantarillado, a propuesta de los servicios sociales municipales, de entre el 10% al 30% del importe total de la liquidación del recibo, según la puntuación obtenida en base a los baremos aprobados anualmente por este Ayuntamiento, que se puntuará en atención a las circunstancias económicas y familiares. La puntuación mínima para obtener la bonificación será de 11 puntos y la máxima de 25 puntos, fijándose por intervalos. Dicha bonificación se revisará anualmente, no obstante, el obligado tributario ante cualquier variación de las circunstancias económicas o familiares, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, modificándose dicha bonificación en atención a los cambios producidos. Dicha bonificación no es compatible con la establecida en el artículo 13.

Se expone al público, en este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios y edictos electrónicos de su sede electrónica, el acuerdo con su expediente correspondiente y demás antecedentes necesarios para la fijación y determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como el texto de la Ordenanza, por plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, según el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y artículo 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril; y en caso de no formularse este acuerdo quedaría elevado a definitivo.

En Agüimes, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Óscar R. Hernández Suárez.

209.308

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

4.042

Se hace público, para general conocimiento, las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento en su momento, los cuales se transcriben a continuación:

“DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2025-9794

Considerando el Decreto de Alcaldía 2023-6348, de fecha 31 de agosto de 2023, donde se delegaba la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Comisión Informativa Permanente de Ocio, Festejos y Patronato de Carnaval, Actos, Eventos, Deportes, Turismo y Comercio en la Sra. Concejala doña Elisabet Merino Betancort.

Vista la imposibilidad de asistir a la convocatoria de la Comisión Informativa Permanente de Ocio, Festejos y Patronato de Carnaval, Actos, Eventos, Deportes, Turismo y Comercio del 24 de octubre de 2025 a la Sra. Concejala y Presidenta de dicha Comisión, doña Elisabet Merino Betancort.

Visto los artículos 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y los artículos 31-k) y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en la materia, por medio del presente, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Ocio, Festejos y Patronato de Carnaval, Actos, Eventos, Deportes, Turismo y Comercio, exclusivamente el día 24 de octubre de 2025, a las 10:30 horas, en la Sra. Concejala doña Davinia Déniz de León.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO. Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el momento de la firma de la Resolución por el Alcalde-Presidente.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y ordena el Sr. Alcalde Presidente, don Yonathan Jesús de León Machín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 24 DE OCTUBRE DE 2025”

En Arrecife, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

208.133

ANUNCIO

4.043

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de diciembre de 2024, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Estimar de forma parcial las alegaciones formuladas por el Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la Isla de Lanzarote.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Plan de Emergencias Municipal del Municipio de Arrecife.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la Isla de Lanzarote y a la Dirección General de Seguridad del Gobierno de Canarias.

CUARTO. El acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Emergencias Municipal, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE



CONTENIDOS

ÍNDICE GENERAL DE REFERENCIA

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

CAPÍTULO 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO 4. ESTRUCTURA DEL PLAN

CAPÍTULO 5. OPERATIVIDAD DEL PLAN

CAPÍTULO 6. IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO

CAPÍTULO 7. ANEXOS

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CONTENIDOS

Capítulo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

1.1. DEFINICIÓN

1.2. OBJETIVOS

1.3. DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

1.3.1. Comisión Autónoma de Protección Civil de Canarias

1.3.2. Ayuntamiento de Arrecife

1.3.3. Sistema de coordinación con los recursos públicos

1.4. MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1.4.1. Documentos y normativa de la Unión Europea

1.4.2. Normativa a nivel Estatal

1.4.3. Normativa a nivel Autonómico

1.5. TERMINOLOGÍA UTILIZADA

1.5.1. Amenaza

1.5.2. Vulnerabilidad

1.5.3. Riesgo

1.5.4. Desastre

1.5.5. Plan de Emergencia Municipal

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

1.1. DEFINICIÓN

El Plan de Emergencia Municipal de Arrecife (PEMU de Arrecife) es la herramienta que permite la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, la infraestructura y los bienes en caso de grave riesgo colectivo, fenómenos climáticos adversos, catástrofe, desastre o calamidad pública, y al mismo tiempo, el presente plan es el esquema de coordinación entre las distintas administraciones llamadas a intervenir.

Un Plan municipal se elabora para hacer frente a emergencias generales que se puedan presentar en el ámbito territorial municipal y establecen la organización de los servicios y recursos que proceden de:

- La Administración local que efectúa el Plan.
- Las Administraciones Públicas intervinientes.
- Entidades públicas y privadas.

Como todos los planes de este tipo, el PEMU de Arrecife debe pasar por dos etapas distintas de validación y aprobación y que son:

- La aprobación por parte del Ayuntamiento.
- La homologación por la Comisión Autonómica de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así mismo, el presente PEMU, se encuentra alineado con el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante PLATECA), que tiene carácter de Plan Director.

Y como todo Plan, es un instrumento dinámico que exige:

- Revisión y actualización periódica.
- Promoción, divulgación e integración con otros planes locales.
- Darse a conocer a todas aquellas instituciones y/o personas que como directores o ejecutores tengan responsabilidades en él.

1.2. OBJETIVOS.

El PEMU de Arrecife tiene como objetivos los establecidos en el PLATECA para los Planes de Emergencia Municipal, y su finalidad es constituirse en un instrumento eficaz para hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe, desastre o calamidad pública que se puedan presentar en el ámbito municipal de Arrecife, estableciendo el marco organizativo general para:

- Dar respuesta a todas las emergencias derivadas de los riesgos identificados en el PEMU, y en los tres niveles donde se necesita trabajar como son: prevención, respuesta y recuperación.
- Estudiar y planificar el dispositivo necesario de intervención, coordinando todos los servicios, medios y recursos de las entidades públicas y privadas existentes en Arrecife, así como los que provengan de otras Administraciones Públicas, según la asignación previa que éstas efectúen del nivel de riesgo y en función de sus disponibilidades y de las necesidades del PEMU.
- Prever la coordinación necesaria con los niveles de planificación superior e inferior, como pueden ser los Planes de Actuación Municipal, los Planes de Autoprotección de empresas o entidades, los Planes de Autoprotección para los distintos eventos, y los Planes de Autoprotección que se puedan establecer para núcleos o barrios específicos.
- Asegurar la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia que pueda darse dentro de los límites del Municipio.
- Coordinar y dirigir los distintos apoyos que provengan de otras Administraciones Públicas en el desarrollo y gestión de la emergencia, previendo así mismo y en caso de que sea necesario la transferencia de funciones a la Administración Insular y/o Autonómica.
- Apoyar la elaboración de los Planes de ámbito inferior, así como las acciones que deban ejecutarse en el marco de estos planes y en caso de emergencia.
- Proporcionar a los distintos servicios del Ayuntamiento de Arrecife una herramienta de planificación y gestión para la intervención en situaciones de emergencia, así como para el análisis, la prevención, planificación y actualización de los riesgos que puedan afectar a la población, a los bienes y servicios, a las infraestructuras y al medio ambiente.
- Promover la información y concienciación de la población sobre los riesgos y las medidas de prevención y protección a adoptar, desarrollando los mecanismos para informar a la población acerca de los riesgos que les puedan afectar y las medidas de protección a seguir en caso de que los mismos desencadenen en una emergencia.

Para todo lo anterior, resultará clave la integración efectiva de los distintos actores que deben intervenir en cada fase y la estrecha colaboración entre los distintos servicios que actúan y dan respuesta ante cualquier tipo de emergencia.

Esta es una labor para desarrollar con/entre los distintos servicios municipales y supramunicipales y que no debe quedar limitada sólo o exclusivamente a las actuaciones coordinadas una vez ocurrido un siniestro, sino que ha de prevalecer el concepto de prevención a partir de un trabajo previo y debidamente coordinado también.

1.3. DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

La entrada en vigor del presente documento, así como sus posteriores revisiones y actualizaciones requieren de la aprobación por parte de los órganos competentes como son la junta Municipal o pleno del Ayuntamiento,

y la homologación de la Comisión Autónoma de Protección Civil de Canarias con el fin de garantizar que su contenido se ajusta a las diferentes directrices establecidas por las normas, así como a los planes territoriales y especiales.

1.3.1 Comisión Autónoma de Protección Civil de Canarias

Esta Comisión es el órgano de participación, coordinación e integración de la Administración pública autonómica en materia de Protección Civil y en el marco de las normas básicas aplicables. Le corresponde actuar como órgano de consulta y asesoramiento respecto a las decisiones que hayan de adoptarse por la Administración de la Comunidad Autónoma respecto a la programación de recursos y actividades en materia de Protección Civil. A su vez, esta Comisión tiene la función de homologación de todos los planes de emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las decisiones que se adopten al amparo de la Comisión Autónoma de Protección Civil tendrán carácter vinculante para aquellos planes de ámbito local, conforme establece el PLATECA en su punto 1.5.4.1.

1.3.2 Ayuntamiento de Arrecife

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1.378/1985, del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y el Artículo 21 1.m) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al Ayuntamiento la dirección y coordinación de las actuaciones relacionadas con la Protección Civil, siempre que la emergencia no rebase el término municipal, así como la adopción de las medidas adecuadas en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo.

1.3.3 Sistema de coordinación con los recursos públicos

En caso de necesidad, el Ayuntamiento podrá solicitar ayuda de medios y recursos a las autoridades insulares, autonómicas e incluso a la propia Administración General del Estado para contribuir a las actividades de protección de personas y bienes. Dichos medios no se integran en el catálogo de medios y recursos de este plan, a menos que en el futuro se establezca algún tipo de convenio entre las mencionadas administraciones para que así sea.

Las funciones a desempeñar por los medios o recursos asignados deben corresponderse con la especialización funcional que tengan atribuidas, así pues, no pudiendo alterarse la función ordinaria que realicen.

Respecto a los medios de la Administración del Estado, la asignación será efectuada por el Subdelegado del Gobierno a solicitud del Ayuntamiento de Arrecife, que lo hará a través de la Consejería competente del Gobierno de Canarias, en virtud de la normativa establecida.

En la solicitud de asignación de medios y/o recursos se deberán especificar las funciones a desempeñar dentro de las previstas en el Plan, los procedimientos de activación de los medios y recursos, y el período de vigencia que se estima para dicha asignación.

En cuanto a la coordinación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, será el Ayuntamiento de Arrecife, el que solicitará la coordinación del Sub-delegado del Gobierno a través de la Consejería competente del Gobierno de Canarias.

1.4. MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

En los siguientes apartados se relacionan algunas de las normas de referencia, instrumentos y documentos que pueden ser de utilidad para la aplicación del PEMU de Arrecife. Estos documentos son de referencia, y requieren de su actualización o comprobación de su vigencia.

1.4.1. Documentos y normativa a nivel europeo (UE)

- Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR, 2013).
- Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de septiembre de 2008 sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas.
- Directiva 2008/114/CE del Consejo de 8 de diciembre de 2008 sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección.
- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 96/82/CE del Consejo de 9 de diciembre de 1996 relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Decisión 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea.
- Fichas de Intervención para Respuestas ante Situaciones de Emergencia de CEFIC (Fichas ERIC) en accidentes de transporte de productos químicos. 2012.
- Directriz Comisión Europea 21/12/2010 Documento de trabajo sobre evaluación de riesgos y directrices de cartografía para la gestión de desastres.
- Comunicación 2001/28/11 de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo.

Protección civil: Estado de alerta preventiva frente a posibles emergencias.

1.4.2. Normativa a nivel Estatal

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.
- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias.
- Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de Transferencias complementarias a Canarias.
- Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2007, de 20 de julio.
- Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico.
- Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico.
- Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 477/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencias o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.
- Real Decreto 948/2005, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismo resistente.
- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, modificado por el Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Accidentes en los Transportes de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico

que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

- Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- Real Decreto 893/2013, por el que se aprueba la directriz básica de planificación de protección civil por incendios forestales.

- Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

- Resolución 29 de marzo de 2010, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico.

- Resolución de 17 de septiembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de julio de 2004, por el que se modifica la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, aprobada por Consejo de Ministros, de 7 de abril de 1995.

- Resolución de 30 de enero de 2013, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Volcánico.

- Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

- Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por el que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación Civil ante el Riesgo Sísmico.

- Orden INT/277/2008, de 31 de enero, por la que se desarrolla el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

- Orden INT/3716/2004, de 28 de octubre, por la que se publican las fichas de intervención para la actuación de los servicios operativos en situaciones de emergencia provocadas por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

- Orden de 12 de marzo de 1996, del Ministerio de Obras Públicas Transporte y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de marzo de 1995, que aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

- Real Decreto 632/2013, sobre asistencia a víctimas en accidentes de aviación civil.

1.4.3. Normativa a nivel Autonómico

- Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA, 2014).
- DECRETO 18/2014, por el que se aprueba el Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por Riesgos de Fenómenos Meteorológicos Adversos (PEFMA).
- DECRETO 60/2014, por el que se aprueba el Plan Canario de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales (INFOCA).
- DECRETO 112/2018, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).
- DECRETO 113/2018, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo sísmico en la Comunidad Autónoma de Canarias (PESICAN).
- DECRETO 9/2014, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEMERCA).
- DECRETO 115/2018, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA).
- DECRETO 114/2018, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo Radiológico en la Comunidad Autónoma de Canarias (RADICAN).
- Plan de Actuación ante Accidentes Aeronáuticos en la Comunidad Autónoma de Canarias, 2013.
- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.
- Ley 9/2007, de 13 de abril, Sistema Canario de Seguridad y Emergencias.
- Ley 4/1998, de 15 de mayo, de voluntariado de Canarias.

1.5. TERMINOLOGÍA UTILIZADA

En la redacción del plan se han utilizado las definiciones establecidas en las diferentes normativas y en algunos casos se ha utilizado como referencia la terminología global sobre Reducción de Riesgos de Desastres, publicada por la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de las Naciones Unidas (UNISDR) Ginebra, Suiza, en mayo del 2009.

1.5.1. Amenaza

Amenaza: Un fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que pueden ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales (UNISDR).

1.5.2. Vulnerabilidad

Vulnerabilidad: Las características y las circunstancias de una comunidad, sistema o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza (UNISDR).

1.5.3. Riesgo

Riesgo: La combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas. Riesgo de desastres: Las posibles pérdidas que ocasionaría un desastre en términos de vidas, las condiciones de salud, los medios de sustento, los bienes y los servicios, y que podrían ocurrir en una comunidad o sociedad particular en un período específico de tiempo en el futuro. (UNISDR).

1.5.4. Desastre

Desastre: Una seria interrupción en el funcionamiento de una comunidad o sociedad que ocasiona una gran cantidad de muertes al igual que pérdidas e impactos materiales, económicos y ambientales que exceden la capacidad de la comunidad o la sociedad afectada para hacer frente a la situación mediante el uso de sus propios recursos (UNISDR).

1.5.5. Plan de Emergencia Municipal

Plan de Emergencia Municipal: La previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir. (Norma Básica de Protección Civil).

CAPÍTULO II. ÁMBITO GEOGRÁFICO

CONTENIDOS

Capítulo 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

2.1. SITUACIÓN Y TOPOGRAFÍA

2.1.1. Las unidades topográficas

2.2. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS Y GEOMORFOLÓGICAS

2.2.1. Los rasgos geológicos

2.2.2. Los rasgos geomorfológicos

2.3. HIDROGRAFÍA

2.4. VEGETACIÓN

2.5. PATRIMONIO NATURAL

2.6. CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS LOCALES

2.6.1. La temperatura

2.6.2. La precipitación

2.6.3. El viento

2.6.4. Otros elementos del clima

2.6.5. El calentamiento global en Arrecife en el contexto de Canarias

2.7. POBLACIÓN

2.7.1. Resumen de aspectos demográficos

2.7.2. Características del poblamiento

2.8. PATRIMONIO HISTÓRICO

2.9. LA RED DE COMUNICACIÓN

2.9.1. Las Vías Longitudinales

2.9.2. Las Vías Transversales

2.10. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

2.11. CENTROS DE CONCURRENCIA PÚBLICA

2.11.1. Albergues

CAPÍTULO 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

2.1. SITUACIÓN Y TOPOGRAFÍA

El Archipiélago de las Islas Canarias, compuesto por 7 islas cuenta con 3 (tres) islas orientales; Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, siendo esta última, la más septentrional del archipiélago canario. Lanzarote cuenta con una superficie de 845,9 km² y se encuentra acompañada por un conjunto de pequeñas islas y roques en su zona norte.

La más cercana y de mayor extensión es La Graciosa, con 27,4 km², seguida de Montaña Clara de 1,3 km². Al noroeste de ésta se encuentra el Roque del Oeste o Roque del Infierno, de apenas 0,001 km². La más septentrional es Alegranza, con unos 10,2 km². Hacia oriente se sitúa el Roque del Este, muy erosionado por el mar y atravesado por un túnel submarino. El archipiélago canario es enteramente volcánico y su origen guarda una estrecha relación con la formación del Atlántico y la consiguiente deriva del continente africano hacia el este.

Lanzarote forma una misma unidad geográfica-geológica junto con Fuerteventura, siendo las islas más antiguas de todo el archipiélago. Están separadas por un canal de aproximadamente 12,5 Km de ancho y de unos 40 m de profundidad en su parte central. Lanzarote es el resultado de la lucha entre dos fuerzas naturales de signo antagónico: una dilatada historia volcánica que la ha formado a lo largo de millones de años en sucesivas etapas eruptivas, siendo la última de ellas reciente, prolongándose hasta fechas históricas; y una persistente erosión que la ha remodelado, haciéndola perder sus rasgos originales en muchas zonas, dando como resultado uno de los paisajes volcánicos más interesantes y bellos del mundo.

La mayor parte de los macizos antiguos han sido suavizados por la erosión y maquillados por la posterior sedimentación, sin embargo, los edificios recientes permanecen muy poco alterados. En total, cuenta con más de cien conos volcánicos con edades comprendidas entre los 1,5 millones y menos de 200 años.

Entre los volcanes más importantes podemos destacar la alineación en dirección NE-SW que recorre la planicie superior del macizo de Famara, formado por el volcán de La Corona, La Quemada de Órzola y el grupo volcánico de Los Helechos-La Quemada. También se incluyen en esta serie los volcanes históricos de 1730-1736 y 1824.

La erupción de 1730-1736 es el episodio eruptivo más importante de todos los acaecidos en época histórica del archipiélago. Con seis años de actividad, sus materiales cubrieron un tercio de la superficie insular, arrasaron las áreas más fértiles de la isla y condicionaron la vida de sus habitantes.

El relieve de Lanzarote es de aspecto suave y ondulado, con amplias llanuras entre los conos volcánicos y macizos de edad muy antigua. En su costa predominan los acantilados bajos, que la circundan en su totalidad a excepción de algunos tramos del litoral de Arrecife y del extremo norte del municipio de Haría.

En términos geológicos Lanzarote se considera una isla plana, ya que su construcción se sitúa sobre un zócalo de basalto. Sobre el mismo se han producido una serie de erupciones volcánicas donde la más reciente aconteció en el año 1824, Volcán de Tinguatón (volcán Nuevo). En esta planicie de volcanes cuaternarios, se observan dos grandes alturas; al norte el macizo de Famara, un risco de 600 msnm en su punto más elevado, y al sur el macizo de los Ajaches, con una edad estimada de 11 millones de años y con una altura máxima entorno a los 400 metros. Ambos macizos miocenos constituyen las mayores alturas de la isla y dado su edad presentan signos inequívocos de una gran erosión que ha incidido en la apertura de barrancos y en la formación de imponentes acantilados de los que sobresalen los Riscos de Famara.

La isla de Lanzarote está dividida en 7 municipios y tres grandes bloques que son norte, centro y sur. El Municipio de Arrecife situado al centro este de la Isla, es la capital de la misma desde el año 1852.

Figura 1. Vista aérea Municipio Arrecife año 2011



2.1.1. Las unidades topográficas

La ciudad se asienta sobre un arrecife, del que recibe su nombre, y se originó en torno a una laguna salada, conocida como Charco de San Ginés. Su extensión es de 22,72 kms² y su población está en torno a los 58.537 habitantes. Es el centro administrativo y comercial de la isla, alberga a la mitad de la población insular y a unos cinco minutos de la misma se encuentran el aeropuerto internacional de Lanzarote que mantiene vuelos diarios con varios países de Europa, la Península y las otras islas del Archipiélago Canario.

En todo momento está presente su marcado carácter marineró junto con su función histórica de fortaleza defensiva y su actual papel de ciudad de servicios dedicada a las relaciones institucionales, comerciales y mercantiles.

Su topografía es muy suave, apenas alterada por las laderas de una serie de montañas situadas en su límite oeste. Ello facilita la circulación del jable (arena fina), empujado por los vientos alisios.

La localización y configuración de Arrecife determinó su existencia, antes que cualquier otra razón. Durante la etapa del Antiguo Régimen (siglos XV-XIX) fue un emplazamiento privilegiado como área portuaria. Situada en el Naciente, donde se sitúan las costas más tranquilas y con una especial orografía, determinó la atracción que tuvo este lugar. Cuatro islotes, cinco ensenadas, bajas, playas, peñascos, arrecifes, cabos, bancos de arena, charcos, hacen favorable suavizar el mar abierto y que recale en las aguas tranquilas del interior.

De todo el litoral del Archipiélago destaca un lugar que será reconocido como el mejor puerto natural de Canarias, Puerto Naos, por el que entraron y salieron la mayor parte de las embarcaciones en Lanzarote.

Por otra parte, la elevada cantidad de parcelas de cultivos en desuso, la cierta escasez de suelo atractivo para uso turístico y su configuración como capital y núcleo que alberga la mayoría de los servicios administrativos y equipamientos de la isla, así como el continuo desarrollo urbanístico, son los elementos caracterizadores del paisaje municipal, otorgándole a Arrecife el rol de centro industrial, administrativo y de servicios de la isla de Lanzarote.

2.2. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS Y GEOMORFOLÓGICAS

2.2.1. Los rasgos geológicos

Arrecife presenta una monótona diversidad topográfica, representada esencialmente por rampas lávicas. Alcanza una escasa altitud, siendo la cota máxima de 328 m. en la Montaña de Zonzamas, cono volcánico localizado en el límite con Tegui. Dicho cono, junto con el de Zonzamas, son las principales variaciones topográficas, puesto que gran parte del ámbito municipal lo conforma una planicie.

En relación a lo anterior, desde un punto de vista clinométrico, existe una cierta monotonía en los niveles de pendientes, encontrándose la mayoría del municipio en porcentajes inferiores a 15, a excepción de las laderas de los conos anteriores. Fisonómicamente, el municipio presenta una morfología más o menos triangular con disposición N-S.

Su historia volcánica se caracteriza por estar formada casi en su totalidad por rocas basálticas emitidas en épocas recientes, más concretamente por coladas y piroclastos basálticos pertenecientes a la serie volcánica III y la serie volcánica IV.

El Plan General de Ordenación en su Memoria Ambiental contiene todos los detalles extraídos del Mapa Geológico de Grafcan del 2010 (IDECanarias), en lo referente al sustrato geológico de Arrecife, sus características físicas y secuencia cronológica.

2.2.2. Los rasgos geomorfológicos

La isla de Lanzarote cuenta como sabemos con tres grandes unidades o sectores de gran relevancia: el Macizo de Los Ajaches, el Macizo de Famara y el Área Central.

Los dos macizos situados, uno al Norte (Famara) y otro al Sur (Los Ajaches), están unidos por una zona central caracterizada por una cadena de pequeños conos que desde su divisoria parten unas suaves rampas que llegan al mar.

Arrecife se caracteriza por la juventud de sus materiales, o lo que es lo mismo, por la gran representación de materiales recientes, de la Serie III, así como pequeños sectores de la Serie.

IV. Esta juventud ha favorecido la buena conservación de las formaciones estructurales, a pesar de que las acciones de los agentes erosivos han actuado fuertemente sobre el relieve, determinando la morfología actual del paisaje.

En líneas generales, este tipo de relieve se caracteriza por mostrar los materiales más recientes aflorando en superficie, es decir, con una estratigrafía muy bien definida, en donde dominan las formas asociadas al relieve volcánico, destacando sobre todo la escasa incidencia de las acciones erosivas sobre el relieve. Esta es la característica general de Lanzarote, a excepción, de Famara y Los Ajaches, en donde destaca el relieve invertido.

Las formaciones sedimentarias más representativas en Arrecife son; los depósitos de arenas eólicas, los sedimentos marinos y la presencia de caliches, que hablan de una dinámica erosiva singular.

Desde el punto de vista geomorfológico se puede dividir el municipio atendiendo a las grandes morfoestructuras, o bien al origen constructivo (volcánico o sedimentario) o erosivo de las siguientes geoformas.

1. Formas Constructivas volcánicas:

- Conos de piroclastos.
- Coladas recientes-malpaís.

2. Formas erosivas:

- Barrancos y barranqueras

3. Formas sedimentarias eólicas:

- Manto eólico del Jable

4. Formas sedimentarias litorales

- Playas cuaternarias

5. Geoformas antrópicas

- Las cuales se refieren a los diques portuarios y demás zonas ganadas al mar.

2.3. HIDROGRAFÍA

Las condiciones climáticas de la isla de Lanzarote y del municipio de Arrecife, están determinadas por la aridez y la escasez de precipitaciones. El agua cae en los meses invernales, estando prácticamente ausentes durante todo el verano.

Sin embargo, en el ritmo interanual se da una marcada irregularidad, con años que son extremadamente secos frente a otros con elevadas precipitaciones. Además, cabe señalar el carácter torrencial de estas precipitaciones, lo que favorece en estos casos la escorrentía frente a la infiltración.

En el municipio de Arrecife no existe una orografía con relevancia para conformar cuencas hidrográficas. Por otra parte, sí que aparecen una serie de barranqueras y barrancos que recorren el municipio, siempre naciendo de las vertientes de las montañas de Zonzamas y Maneje, de tal forma que por el límite con Tegui se puede encontrar un cauce de barranco que desemboca al lado del Puerto de Los Mármoles (Playa de La Arena), un segundo barranquillo abarca desde Maneje a Naos a través de Altavista, mientras que un tercero circula por Árgana hasta llegar a Santa Coloma, y que tras ser captado por la marea, desaloja sus aguas posteriormente en la Playa del Reducto.

2.4. VEGETACIÓN

El municipio de Arrecife presenta un estudio que caracteriza la vegetación que se instala en las diferentes

zonas del “Arrecife”, para lo que los autores realizaron transectos característicos de cada zona. Los resultados obtenidos del estudio de la flora evidencian su riqueza, pese a tener que sobrevivir bajo la constante amenaza que supone la contaminación que ha soportado este ámbito.

En el mencionado estudio se registraron un total de 208 especies, pertenecientes a las divisiones Cyanophyta (9 sp), Rhodophyta (117 sp), Phaeophyta (34 sp), Chlorophyta (44 sp), Eumycota (2) y Magnoliophyta (2). Entre las especies identificadas, 23 géneros y 46 especies resultaron nuevas citas para la isla de Lanzarote.

Por su singularidad en Canarias cabe destacar la fanerógama marina *Nanozostera noltii*, cuya presencia fue confirmada en 1987 por Afonso-Carrillo, Gil-Rodríguez y Wildpret de la Torre, única población remanente de esta especie y que en la actualidad se ha comprobado que corresponde a un único clon (Rumeu Ruiz et al., 2007; Hernández Ferrer & Gil-Rodríguez, 2009; Diekman et al. 2010) al menos para las poblaciones citadas, es decir, exceptuando los “nuevos” núcleos observados en 2012 en la playa de El Reducto³

Adicionalmente, el original y particular Charco de San Ginés es inseparable del conjunto de la marina de Arrecife, sobre todo si nos retrotraemos al pasado, mitad del siglo XIX y principios del XX, cuando todavía el asentamiento de la capital comenzaba su tímido despegue justo en torno a esta laguna marina “interior” comunicada con mar abierto por dos estrechos canales, uno de los cuales, el más amplio se mantiene en la actualidad.

Las aguas someras que cubren el referido enclave procedentes del balance de las mareas, los lodos que poco a poco se han ido depositando en el sustrato, los roquedos, piedras, grietas, muretes artificiales, los aportes orgánicos del entorno poblacional, las escasas aguas de lluvia, etc., han permitido el asentamiento y proliferación de los más variados grupos taxonómicos: espongiarios, cnidarios, nematodos, nemertinos, poliquetos, sipuncúlidos, moluscos, crustáceos, equinodermos, briozoos, etc.; un entorno antropizado que soporta y sostiene una biota adaptada a esas condiciones de permanente eutrofización y eventuales cambios en el tiempo.

Esto convierte la zona que nos ocupa en una auténtica plataforma alimenticia para un determinado conjunto de aves que año visitan la zona en sus periplos de ida y vuelta entre Europa y África, como también para unos pocos residentes que nidifican en el área (marina de Arrecife) o en otras zonas de la isla.

Al mismo tiempo, en el Charco de San Ginés se ha venido produciendo estos años el crecimiento de macroalgas con una morfología muy particular. Varias especies que, por lo general viven fijas al sustrato, crecen aquí agregadas entre si, pero libres en relación con el sustrato y en formaciones redondeadas. La especie que en mayor medida contribuye a la formación de las “bolas” es una clorofita, un alga verde del género *Valonia* (*V. aegagropila*), aunque también se han recogido muestras de bolas formadas por otras especies.

Las mismas están protagonizando un rol importante en la recuperación ecológica del Charco. Probablemente, las bolas concentran la mayor parte de la biomasa vegetal del Charco y, en consecuencia, son uno de los elementos que en mayor medida contribuye a la captación de CO₂ y a la emisión de oxígeno al medio.

Realmente, lo que resulta verdaderamente sorprendente es comprobar la capacidad que ha tenido el propio Charco de auto regenerarse, reproduciendo singulares formaciones vegetales que parecen similares a las de otros ambientes de aguas estancadas, mostrándonos una vez más el potencial que representa todo este litoral en términos de pervivencia de los valores patrimoniales y de espacio para el conocimiento.

2.5. PATRIMONIO NATURAL

Hablar de Arrecife no es sólo hablar de la capital de Lanzarote o del municipio más pequeño de la isla, sino también de la cadena de islotes que lo flanquean. Lo que da mayor personalidad al término es la costa plagada de islotes que quedan sepultados en su mayoría durante la marea alta. Destaca el islote de las Cruces, alargado y paralelo a la costa, que protege al Puerto de Naos.

A continuación, encontramos el islote del francés, extenso y alto que tiene a su alrededor varias bajas: Perejil, Pasadizo o Pasadero y el de la Pared.

El más importante, sin embargo, es el islote de San Gabriel o del Castillo, en el que se apoya el muelle de Arrecife con su castillo, construido por los Herrerías (en el siglo XVI y reconstruido, luego de su destrucción por Morato Arráez, en el siglo XVIII), antiguos señores de la isla, para defender la capital de los ataques de los piratas berberiscos.

Está unido a la ciudad por un puente levadizo llamado popularmente “de las Bolas”, y actualmente alberga al museo Arqueológico insular.

El conjunto de Arrecifes constituye un paisaje singular que alcanza su máximo esplendor cuando regresa la flota pesquera, componiendo una estampa de inigualable belleza.

La capital, a caballo entre dos núcleos turísticos importantes, junto al puerto y muy cerca del aeropuerto, concentra a más de la mitad de la población, que se nutre de la incomparable marina que circunda el litoral.

Entre los lugares de obligada visita cabe citar el Castillo de San José, sede del Museo de Arte Contemporáneo, con obras de Picasso, Miró, Mompó y César Manrique entre otros muchos pintores y escultores de todo el mundo. El mismo se sitúa al naciente, sobre un pequeño acantilado, albergando diferentes instalaciones recreativas con vistas al puerto de Naos y al de los Mármoles.

En Arrecife podemos también admirar la recta y antigua calle Real, que conduce a la avenida Marítima, donde nos encontramos con el parque municipal.

La Marina de Arrecife, puede erigirse en nuevo espacio natural protegido por la Ley Canaria de Espacios Naturales. El Ayuntamiento de la ciudad promueve su declaración como sitio de interés Científico de una parte del frente litoral debido a los altos valores naturales y culturales que concurren, tanto en sus láminas de agua como en la superficie terrestre del borde litoral.

Debido a los abrigos naturales que le proporcionan el cinturón de arrecifes que protegen sus aguas interiores, la marina de Arrecife ha sido históricamente tanto un puerto natural para las embarcaciones como un vivero de flora y fauna marinas, albergando valiosísimas especies vegetales.

En este espacio concurren, asimismo, valores históricos y culturales, además de erigirse en el pulmón de esparcimiento de la ciudad, al poder ser recorrido peatonalmente. En el frente litoral tienen lugar actividades tradicionales como el baño, el fondeo de embarcaciones o la pesca con caña. El conjunto histórico artístico formado por el Puente de las Bolas- emblema de la ciudad- y el Castillo San Gabriel coronan este espacio.

2.6. CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS LOCALES

El municipio de Arrecife cuenta con un clima desértico cálido (conocido como BWh en la Clasificación climática de Köppen), ya que la temperatura media anual supera levemente los 18°C y las precipitaciones anuales son inferiores a los 200mm. Si bien es un clima desértico peculiar, ya que las temperaturas se mantienen suaves durante todo el año debido a la gran influencia del Océano Atlántico. Al ser un clima desértico, se pueden dar los fenómenos de tal clima y producirse temperaturas extremas en cualquier época del año debido a la calma, como por ejemplo ocurrió el 13 de mayo de 2015, que se alcanzó una temperatura de 42.6°C en Lanzarote. La variación térmica entre el invierno y el verano es muy escasa.

2.6.1. La temperatura

La temperatura media del mes más frío, enero, es normalmente de 17°C, con temperaturas diurnas superiores a 20°C. La media del mes más cálido, agosto, es de 26°C, con temperaturas diurnas cercanas a 30°C. Las temperaturas

muy rara vez bajan de los 12°C durante las noches de invierno. Las lluvias son muy escasas, con un total de 110 mm anuales.

2.6.2. La precipitación

Las precipitaciones se concentran principalmente entre los meses de noviembre y marzo, siendo escasas o nulas entre mayo y septiembre. Nunca ha nevado ni se han registrado heladas. La temperatura más alta registrada en Arrecife (estación oficial) fue de 43.6°C el 6 de agosto de 1980 y la mínima registrada fue de 8.0°C en el 10 de enero de 1974.

Los fenómenos ambientales que más influyen sobre el clima arrecifeño son la cercanía al mar, que suaviza las temperaturas; el influjo del viento alisio, que sopla con fuerza durante buena parte del año y modera los registros climáticos y la cercanía al continente africano, que posibilita la presencia de episodios ocasionales de calima o polvo en suspensión procedente del desierto del Sáhara acompañado de temperaturas más altas cuando el viento sopla desde el continente.

Parámetros climáticos promedio de Arrecife, España													
Mes	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Anual
Temp. máx. media (°C)	21.1	22.2	22.2	22.2	22.8	23.9	25.0	26.1	25.1	26.1	24.8	22.2	23.7
Temp. media (°C)	17.4	17.9	19.0	19.6	20.8	22.6	24.3	25.2	24.7	23.0	20.7	18.6	21.2
Temp. mín. media (°C)	13.9	13.9	15.0	16.1	17.2	17.8	18.9	21.1	21.1	18.9	17.8	16.1	17.3
Precipitación total (mm)	25.4	17.8	12.7	5.1	2.5	0.0	0.0	0.0	2.5	5.1	15.2	25.4	111.7

Fuente: The Weather Channel Interactive, Inc. Marzo de 2008

2.6.3. El viento

Lanzarote se encuentra la mayor parte del año bajo la influencia del anticiclón de las Azores, que es responsable de la presencia casi continua de los vientos alisios, de componente NE. Estos vientos contribuyen a suavizar las temperaturas del aire y, por tanto, benefician por cuanto influyen en la confortabilidad del clima de la isla, pero, por otro lado, se suman a los elevados valores de temperatura del aire y propician elevadas tasas de evaporación, incrementando la característica aridez de la misma. Esta influencia anticiclónica desaparece en determinadas épocas del año, fundamentalmente en invierno, dando paso a vientos de otras procedencias, principalmente del NW y SW.

En la definición de los rasgos climáticos del municipio se debe tener también en cuenta, en referencia a los riesgos, el transporte de polvo en suspensión o Calima arrastrada por el viento desde el desierto del Sahara, con una frecuencia importante, sobre todo en los meses fríos y en los que puede hacer disminuir de forma considerable la visibilidad y afectar a personas con problemas respiratorios.

2.6.4. Otros elementos del clima

El granizo que, ocasionalmente, acompaña a los fenómenos tormentosos convectivos, así como los rayos que se asocian a los episodios de tormenta pueden llegar a manifestarse a lo largo del año, tal y como ha ocurrido con la granizada a principios de febrero este mismo año 2018 pero afectando principalmente a los municipios vecinos San Bartolomé y Tías.

Desde el punto de vista de la nubosidad hay que decir que los días de sol al año se encuentran en torno a los 280, con una media anual de 2986 horas de sol, lo que implica el alto grado de insolación existente.

El resultado es una meteorología caracterizada por la presencia de cielos despejados la mayor parte del año y precipitaciones escasas y de carácter torrencial, asociadas principalmente a las borrascas atlánticas que entran por el cuadrante SO.

2.6.5. El calentamiento global en Arrecife en el contexto de Canarias

El clima de las Islas Canarias es mediterráneo, y se caracteriza por un periodo de sequía estival de al menos dos meses al año y unas máximas precipitaciones durante la primavera y el otoño.

Las escasas precipitaciones que se producen en Lanzarote, con registros inferiores a 300 mm, junto con las temperaturas medias altas, dan lugar a un clima seco y cálido. La temperatura media anual en el aeropuerto de Guacimeta (21 msnm) es de 20,4°C y en Tías-Las Vegas (370 msnm) es de 18,4°C y la pluviometría media anual oscila entre los 95,7 mm de Punta Pechiguera (20 msnm) y los 275 mm en Tegoyo a 370 msnm.

Una característica fundamental de las precipitaciones en Lanzarote es su fuerte irregularidad interanual, alternándose años lluviosos con otros donde casi no se constatan precipitaciones. Por otro lado, las precipitaciones se caracterizan por su elevada torrencialidad, pues las lluvias máximas en 24 horas suponen más del 50% del total mensual y más del 40% del anual, siendo más frecuente este fenómeno en el sur de la isla, mientras que, en el centro, incluyendo al Municipio de Arrecife, se observa una menor variabilidad interanual.

Las islas en general son lugares donde se prevé una mayor incidencia del cambio climático en relación con las zonas continentales, tanto en relación con el aumento del nivel del mar como en la probabilidad de sufrir fenómenos meteorológicos extremos. En el caso del archipiélago canario, al factor de insularidad se suma su latitud y su cercanía al continente africano. Por otra parte, la elevada biodiversidad de las Islas Canarias, caracterizada tanto por un gran número de especies como por un alto grado de endemismos, las hace especialmente vulnerables a los impactos del cambio climático.

A esto se suma su baja capacidad de adaptación, consecuencia de la reducida dimensión de los ecosistemas, la presión y la fragmentación a la que se ven sometidos por efecto de la densidad de población y la intensidad y cambio de los usos del suelo, la sobreexplotación de los recursos naturales y los procesos de erosión y desertificación, éstos últimos particularmente acusados en el caso de Lanzarote.

Además de la biodiversidad, sectores ambientales tan importantes desde el punto de vista estratégico para el desarrollo de Lanzarote como la energía o el agua, son especialmente vulnerables a los impactos ambientales y económicos del cambio climático como consecuencia de su alta dependencia de la energía de origen fósil, fenómeno que afortunadamente va cambiando progresivamente con una reducción gradual de dicha dependencia a partir de la implementación Estrategia Lanzarote 2020 que promueve y trabaja por el desarrollo sostenible de la isla.

Por otro lado, dos sectores fundamentales para la economía de la isla, como son el turismo y el sector agrario, dependen en gran medida del clima.

Canarias cuenta desde 2008 con una Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático, que incluye cuatro líneas de actuación: el Plan de Mitigación, que contiene 260 medidas para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), los criterios para la elaboración de un futuro Plan de Adaptación, el diseño de las medidas de sensibilización y el esfuerzo necesario en investigación, desarrollo e innovación.

El Plan de Mitigación refleja un conjunto de ambiciosas acciones a ser desarrolladas tanto por el Gobierno de Canarias, los Cabildos y Ayuntamientos, como por el sector empresarial y los ciudadanos en general. También se especifican una serie de objetivos de reducción de las emisiones de GEI a nivel global para la Comunidad Autónoma y a nivel sectorial, con el horizonte 2020.

El problema del cambio climático es especialmente acusado en Lanzarote dentro del contexto Canario ya que, a los factores mencionados anteriormente asociados a la insularidad y la situación geográfica del archipiélago, se añade el hecho de que su clima es mucho más árido que el de otras islas, y su territorio carece prácticamente

de una cubierta vegetal de porte arbóreo o arbustivo que amortigüe los procesos de erosión del suelo, que tienen como consecuencia final la desertificación del territorio.

Por otra parte, el pronunciado abandono de la actividad agrícola que ha tenido lugar en los últimos 50 años contribuye de forma significativa a dicha erosión, además de tener otras consecuencias muy negativas en relación con la conservación de la biodiversidad y del acervo cultural.

Por esta razón, la Administración Pública de Lanzarote debería continuar trabajando en los procesos y medidas de mitigación y adaptación ya iniciados a partir de la citada Estrategia, analizando a los distintos actores que intervienen en sectores claves para las emisiones de GEI desarrollando e implementando nuevos proyectos en los sectores más sensibles a este fenómeno como son el energético, transporte, residuos, turismo, agricultura y ganadería, así como las actividades que provocan un cambio de uso del suelo, particularmente asociado a la expansión urbanística a través de modelos de “ciudad difusa” que no solamente tiene como resultado el sellado del suelo (con la consiguiente pérdida de su capacidad de absorción de CO₂), sino que también potencian el consumo de recursos (agua, suelo, energía, etc.) y una mayor producción de residuos y de emisiones de GEI (por ejemplo, derivadas de un mayor uso del transporte privado, etc.).

También debe prestarse especial atención a las emisiones domésticas, promoviendo una mayor concienciación de la ciudadanía en relación con el ahorro y la eficiencia en el uso del agua y de la energía, la movilidad sostenible, la gestión adecuada de los residuos, etc.

En relación con la adaptación, resulta esencial promover estudios que doten a la isla de información precisa sobre la naturaleza e intensidad de los impactos del cambio climático, con el fin de diseñar medidas de adaptación específicas para preservar la calidad de vida de las personas, evitar pérdidas asociadas al cambio climático en los diferentes sectores económicos, estimar los costes e inversiones requeridas y facilitar la conservación de la biodiversidad y de los servicios que proporciona al ser humano bajo diferentes escenarios de cambio climático.

Es esencial que dichos estudios se basen en una aproximación de abajo hacia arriba, identificando la vulnerabilidad social, ambiental y económica, en diferentes ámbitos, a los impactos del cambio climático, con el fin de poder incluir a corto plazo, tanto en la planificación insular y local como en los distintos ámbitos empresariales, factores de incertidumbre y de riesgo en la toma de decisiones. De hecho, se prevé que la financiación privada se articule a través de seguros y nuevos productos financieros todavía por determinar, por lo que conocer la vulnerabilidad climática y disponer de sistemas capaces de cuantificar los riesgos resulta clave.

En relación con la biodiversidad, resulta de especial relevancia el establecimiento de sistemas de seguimiento de los procesos biológicos más susceptibles de verse afectados por el cambio climático y la generación de modelos predictivos sobre la distribución de las especies y la composición de los ecosistemas en el futuro, pues dicha información es esencial para poder aplicar medidas de gestión proactiva ya adaptativa que, entre otras cosas, supondrán un replanteamiento del diseño de la red de espacios naturales protegidos y el establecimiento de corredores ecológicos, dentro del concepto de “infraestructura verde”, que faciliten la migración de las especies a zonas de refugio, con condiciones climáticas favorables para su supervivencia.

En suma, desde el punto de vista estratégico, resulta imprescindible en el caso de Lanzarote, la elaboración y puesta en marcha de un Plan insular de lucha contra el cambio climático, que sin duda puede y debe basarse en la Estrategia canaria de lucha contra el cambio climático, pero que debe tener en cuenta las particularidades de la isla. La definición y puesta en marcha de dicho plan debería ser una cuestión prioritaria con el fin de que sus medidas y acciones puedan ser integradas en las diferentes planificaciones y políticas sectoriales con la debida antelación, evitando de esta forma los impactos no deseados y el mayor coste que suponen las medidas correctoras en relación con las preventivas.

2.7. POBLACIÓN

2.7.1. Resumen de aspectos demográficos

El municipio de Arrecife cuenta actualmente con una población total de 58.537 habitantes residentes (2016), una superficie de 22,70 km², y una densidad de población total de 2.579 hab/km². La estadística del crecimiento poblacional del municipio ha sido lenta pero continua durante los primeros años del siglo XXI. (Figura 1)

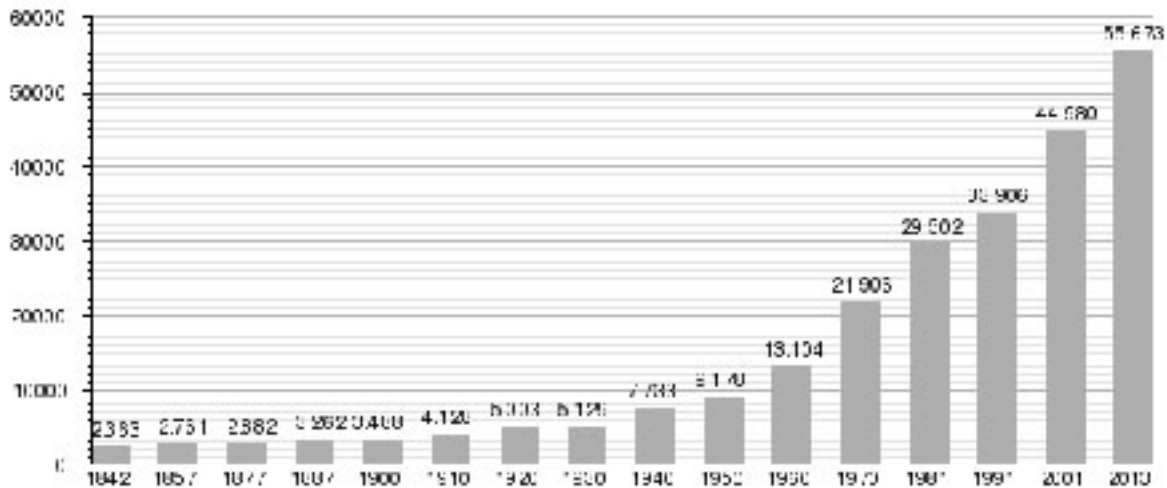


Figura 1. Evolución de la población de Arrecife desde el año 1842

2.7.2. Características del poblamiento

La población del municipio de Arrecife es eminentemente urbana y se encuentra distribuida en los 17 (diez y siete) Barrios que componen el término municipal (Arrecife Centro, Argana Alta, Argana Baja, El Cable, La Concha, Maneje, Los Alonso, Altavista, Parque Maneje, Las Salinas, San Francisco Javier, Tenorio, Titerroy, Valterra, La Vega, Puerto Naos, Punta Grande).

UNIDAD POBLACIONAL	NOMBRE	Hombres	Mujeres	Población Total
Entidad	Arrecife	21.926	22.014	43.940
Núcleo	Argana Alta	4.350	4.290	8.640
Núcleo	Argana Baja	696	685	1.381
Núcleo	El Cable	316	377	693
Núcleo	La Concha	294	299	593
Núcleo	Maneje	1.257	1.180	2.437
Diseminado	Diseminado Arrecife	452	401	853
Municipio	ARRECIFE	29.291	29.246	58.537

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística (INE).

2.8. PATRIMONIO HISTÓRICO

El Patrimonio histórico en Canarias está legislado por la Ley 4/1999 del 15 de marzo. En dicha ley se define el patrimonio histórico como aquel que está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

También forman parte del patrimonio histórico canario los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas del español hablado en Canarias. Asimismo, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías definidas en el artículo 18 de la Ley, estas categorías son; monumento, conjunto histórico, jardín histórico, sitio histórico, zona arqueológica, zona paleontológica y sitio etnológico.

El Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico es algo que representa pautas del proceso de la cultura de un pueblo, es un testimonio material y espiritual de una sociedad. Sin embargo, el Patrimonio histórico de Arrecife, especialmente el arquitectónico, ha sido escasamente valorado e incomprendido, o al menos no tan valorado como se merece.

En tal sentido, los elementos del patrimonio arquitectónico de la capital insular han sufrido graves alteraciones, principalmente en las últimas décadas, llegando a tal extremo su escasa valoración social que cada vez se considera más necesario abordar medidas de concienciación de la actitud de la sociedad, para preservar los aspectos más relevantes de su historia viva.

El Catálogo de Patrimonio del Plan Insular de 1991 reconoce la protección de los siguientes bienes de Patrimonio Histórico Artístico en Arrecife:

DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
Casa de Los Arroyo	La Marina, 3	1
Conjunto Castillo de San Gabriel y Puente de Las Bolas	Camino del Puerto Antiguo	1
Castillo de San José	Puerto de Naos	1
Casa de la Cultura. Antiguo Ayuntamiento	La Marina	2
Iglesia de San Ginés	Plaza de Las Palmas	1
Molino del "Cabo Pedro"	Lomo de la Pedrera en la parte más alta de Arrecife	2
Vivienda	Fajardo, 5	2
Edificio de Viviendas	Fajardo, 6	2
Sede del Cabildo Insular	León y Castillo, 6	2
Conjunto Barrio de San Ginés	Entorno Charco de San Ginés	2

Además, el Plan Insular protege los siguientes espacios en Arrecife, con un grado de protección determinada con el carácter de específico:

DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN	ÁREA DE INFLUENCIA
Charco de San Ginés	Barrio de San Ginés	Específica	Paseo bordeando el Charco y frente edificado
Islote del Amor	Frente a Playa del Reducto	Específica	Alrededores marinos y camino de acceso
La Marina de Arrecife	Desde Arrecife Gran Hotel hasta Charco de San Ginés	Específica	Franja costera y frente edificado
Molinos y Salinas de Puerto Naos	Entre Puerto Naos y Castillo de San José	Específica	Zonas aledañas para visualización del conjunto

Arrecife posee cinco obras arquitectónicas con rango de Bienes de Interés Cultural: La iglesia de San Ginés, La Fortaleza de San Gabriel, La Fortaleza de San José, La Casa Arroyo y la antigua Sede del Cabildo.

Grados de protección del PIOL de 1991:

1. Protección integral: de los edificios en su totalidad conservando todos los rasgos arquitectónicos, funcionales y tipológicos que los significan como elementos de interés patrimonial.

2. Protección ambiental: de la envolvente de los edificios como elementos generadores de la calidad de su entorno. Si se observa el registro fotográfico del Catálogo del PIOL, se ve cómo se ha trasgredido la protección: el Conjunto del Charco de San Ginés, el Islote del Amor, La Marina de Arrecife, desde Arrecife Gran Hotel hasta el Charco, no sólo permitiendo el derribo de inmuebles particulares, sino también públicos.

Además, en este último espacio a conservar se plantea una evidente contradicción: los criterios aplicados eluden proteger viviendas anónimas anteriores a la mitad del siglo XX, pero, por el contrario, valoran otras de la historia más reciente.

2.9. LA RED DE COMUNICACIÓN

El sistema de red de comunicaciones del municipio se dispone conectando los distintos núcleos poblacionales entre sí y con el resto de la isla. La red puede presentarse de manera sintética a través de la disposición de las vías respecto a su disposición topográfica y su conectividad.

Podemos distinguir dos grandes vías longitudinales, que cruzan el municipio a distinta cota, conectándolo con el resto de municipios de la isla. Por otro lado, una serie de vías transversales de distinta entidad que conectan los poblamientos situados en estas cotas, y además las mencionadas vías longitudinales entre sí.

2.9.1. Las Vías Longitudinales

Arrecife se encuentra en una posición céntrica con respecto a buena parte de las principales vías de comunicación terrestre de Lanzarote. La carretera LZ-2 comunica a la capital con el sur de la isla, dirección Yaiza, y la LZ-20 con el interior, hacia el municipio de Tinajo. Ambas cuentan con tramos de autovía. Mientras, la carretera LZ-1 conecta Arrecife con el norte de Lanzarote.

El transporte público urbano se lleva a cabo a través de las cuatro líneas de la empresa municipal de guaguas. Además, desde Arrecife, principalmente desde su intercambiador, parten la mayoría de las rutas interurbanas de transporte público de la isla.

El Aeropuerto de Lanzarote se encuentra a 5 km de Arrecife, en Playa Honda, situada en el municipio de San Bartolomé.

El Puerto de Arrecife, conocido como puerto de Los Mármoles, conecta por mar las islas de Tenerife, Gran Canaria y Fuerteventura. Además, existen rutas con la Península Ibérica que arriban al puerto de Cádiz. Se trata del principal punto de entrada de mercancías de la isla, y en los últimos años se ha consolidado como el segundo puerto en tráfico de cruceristas de Canarias, solo superado por el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

2.9.2. Las Vías Transversales

La totalidad de barrios que componen el Municipio se distribuyen a partir de una estructura concéntrica desde el centro vinculado al Charco de San Ginés, los crecimientos más amplios vinculados al entorno entre La Medular y La Circunvalación (principales ejes viales de la ciudad) y finalmente los crecimientos en periferia por encima de esta infraestructura viaria que conecta a los distintos barrios y a estos con las zonas más rurales y los

municipios vecinos. En sus últimas expansiones se mezclan con edificaciones incluidas en el censo de viviendas sin licencia.

Estos grandes ejes radiales (Medular y Circunvalación) conectan el exterior del Municipio con el centro, y a través de los cuales se pasa de la escala territorial a la urbana.

Peatonalización, ampliación de carriles bici y otras propuestas funcionales para numerosas calles y que se están ejecutando gradualmente dan mayor prioridad al peatón. La mayor concentración de estas propuestas se pueden apreciar entorno al Charco de san Ginés como forma de implementar alternativas que se proponen en el Plan General de ordenación (PGO).

2.10. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

En el término municipal de Arrecife se localizan una serie de infraestructuras y equipamientos públicos, los cuales se recogen en distintos documentos, incluido su PGO, y que están destinados a diferentes actividades.

Haciendo uso de la estadística general con la que cuenta el Gobierno de Canarias, hay que señalar que, en infraestructuras viarias, el municipio de Arrecife alberga un total de 969.427 m² de superficie total destinada a redes y vías de comunicación.

De ese total, una parte importante, concretamente 401.670 m² pertenecen a tramos de carreteras consolidados y acondicionados.

En cuanto a los equipamientos e instalaciones municipales que se encuentran en el municipio, hay que clasificar los diferentes usos y actividades para los que están destinados. Los usos escolares y deportivos aglutinan la mayor parte del suelo destinado a equipamientos públicos.

En el resto de instalaciones, como los parques, edificios de la casa consistorial, centros sanitarios y asistenciales, mercado, cementerio y tanatorios, el municipio también cuenta con una superficie importante destinadas a ello, de carácter público o privado y cuyos detalles se pueden también encontrar en el anexo cartográfico elaborado para el Municipio.

Destacan además en la infraestructura que alberga el Municipio, la planta desaladora para potabilizar el agua que luego se distribuye a toda la isla, los depósitos de combustible y la planta generadora de energía que luego abastece también al resto de la isla. En este sentido, es importante destacar que uno de los mayores riesgos asociados al Municipio de Arrecife es la presencia de estas tres infraestructuras claves en el mismo espacio físico, es decir, una colindante con la otra entre el Puerto de los Mármoles y la frontera con el Municipio de Teguiise.

Durante el proceso de implementación del PEMU, se trabajará en la definición de la capacidad alojativa de los distintos espacios que pudieran utilizarse para casos de emergencias en caso de requerirse una evacuación masiva de personas, y otros datos relevantes pero no disponibles como son la superficie que ocupan, entre instalaciones cubiertas y al aire libre, así como un detalle de la infraestructura de servicios disponibles en cada uno de ellos a partir de la elaboración de una FICHA TÉCNICA para cada centro y que podría eventualmente convertirse en potencial albergue temporal.

Paralelamente también se confeccionará el mismo tipo de FICHA TÉCNICA para las siguientes infraestructuras del Municipio:

- Parques o zonas verdes donde poder establecer y gestionar un albergue transitorio,
- Iglesias y edificios de la casa consistorial,
- Centros sanitarios y asistenciales,

- Centros socio-culturales,

- Mercado/s,

2.11. Centros de concurrencia pública

Como parte del relevamiento de datos se han podido identificar los centros de concurrencia pública detallados a continuación:

Centros Educativos

La isla en su conjunto cuenta con hasta 65 centros educativos, 61 de los cuales son públicos. En el caso de Arrecife, los mismos se dividen en:

Infantil y Primaria

1. Antonio Zerolo - (Guenia 3) - 635 alumnos y 33 profesores.
2. Benito Mendez - (Severo Ochoa 29) - 430 alumnos y 26 profesores.
3. Los Geranios - (Mesta 1) - 166 alumnos y 17 profesores.
4. Mercedes Medina - (Mosta 5) - 306 alumnos y 19 profesores.
5. Sanjurjo Maneje - (Tilama 1) - 418 alumnos y 25 profesores.
6. Adolfo Tophan - (Gomez Ulla 71) - 718 alumnos y 38 profesores.
7. Nieves Toledo - (El Indio 19) - 693 alumnos y 38 profesores.
8. Capellania del Yagabo - (Severo Ochoa s/n) - 634 alumnos y 36 profesores.
9. Argana Alta - (Campo Amor s/n) - 475 alumnos y 26 profesores.

Especiales

1. Centro de Adultos (Carlos III) cubriendo diversos cursos con 634 alumnos y 10 profesores.
2. Conservatorio de Música - con 27 alumnos y 14 profesores - 4to grado de Piano y Coro.
3. Escuela de Artes y Oficios Pancho Lasso - 271 alumnos y 35 profesores - Bachillerato y ciclos de FP.
4. Escuela especial de idiomas - 1436 alumnos y 14 profesores - Idiomas.
5. IFP Náutico Pesquero - Avda. Naos - 486 alumnos y 43 profesores.
6. Las Dominicás (Infantil, Primaria y Secundaria) - Sto. Domingo 1, - 567 alumnos y 29 profesores.

ESO - FP

1. Agustín Espinosa - (Coronel Bens 7) - 531 alumnos y 43 profesores.
2. Blas Cabrera - (Ginés de la Hoz 57) - 965 alumnos y 82 profesores.

3. César Manrique - (Dr. Puigvert s/n) - 670 alumnos y 56 profesores.
4. Zonzamas - (Dr. Barraquer 6) - 1176 alumnos y 95 profesores.
5. Las Salinas - (Tamara Gua 2) - 537 alumnos y 40 profesores.
6. Arrecife - (San Francisco Javier) - 110 alumnos y 54 profesores

Centros Deportivos de Gestión Municipal

1. Ciudad Deportiva con capacidad/afluencia diaria en torno a 1500 personas y 4 zonas cubiertas.

Iglesias

1. San Ginés, principal iglesia de Arrecife y la más grande de la Isla.

Centros de Interés Cultural y Turístico

1. Castillo de San José, con un aforo en la zona de Museo de 80 personas y gestionado por el Cabildo Insular.
2. Castillo de San Gabriel, de titularidad Municipal.
3. Centro científico cultural Blas Cabrera con nueve salas y un aforo de 90 personas.
4. El Almacén, con varias salas y un aforo en torno a 150 personas.

Servicios de atención primaria de la salud

1. Arrecife I - Santa Coloma - Centro de Salud de Santa Coloma.
2. Arrecife II - Valterra - Centro de Salud de Valterra.

Arrecife es, además, sede del Hospital General (Argana Baja) dependiente del Gobierno Canario de Salud y que cuenta con su propio plan de autoprotección, y el Hospital Insular (Puerto Naos) gestionado por el Cabildo Insular en las especialidades de geriatría, ginecología y otorrinolaringología, además de contar con cámara hiperbárica.

2.11.1. Albergues

1. A nivel insular se cuenta con el Albergue de La Santa en el municipio de Tinajo, y una capacidad alojativa para 120 personas. Gestionado por el Cabildo Insular, es este último el que determina su utilización. Recientemente (finales de 2018), el mismo ha sido utilizado/habilitado para acoger a las personas que han llegado en pateras a la isla.

2. Paralelamente, el municipio de Arrecife cuenta con amplias infraestructuras como la Ciudad Deportiva, y la de algunos institutos, entre otras, que podrían perfectamente actuar como albergues temporales en caso de una emergencia y/o necesidad de evacuación importante.

CAPÍTULO III. EVALUACIÓN DE RIESGOS

CONTENIDOS

Capítulo 3. ANÁLISIS DE RIESGOS

3.1. METODOLOGÍA

3.2. EL IMPACTO DEL CALENTAMIENTO GLOBAL

3.3. MOVIMIENTOS DE LADERA

3.3.1. Descripción

3.3.2. Localización

3.3.3. Impactos de la Amenaza

3.3.4. Incidencia del Calentamiento Global

3.3.5. Calendario de la Amenaza

3.3.6. Principales causas

3.3.7. Umbrales

3.3.8. Eventos

3.3.9. Glosario

3.4. TSUNAMI

3.4.1. Descripción

3.4.2. Localización

3.4.3. Impactos de la amenaza

3.4.4. Incidencia del Calentamiento Global

3.4.5. Calendario de la amenaza

3.4.6. Principales causas

3.4.7. Umbrales

3.4.8. Listado de eventos

3.4.9. Glosario

3.5. VOLCÁNICO

3.5.1. Descripción

3.5.2. Localización de la Amenaza

3.5.3. Impactos de la Amenaza

3.5.4. Incidencia del Calentamiento Global

3.5.5. Calendario de la amenaza

3.5.6. Principales Causas

3.5.7. Umbrales de la Amenaza

3.5.8. Listado de eventos

3.5.9. Glosario

3.6. CALIMA/POLVO EN SUSPENSIÓN

3.6.1. Descripción

3.6.2. Localización

3.6.3. Impactos de la amenaza

3.6.4. Incidencia del Calentamiento Global

3.6.5. Calendario de la amenaza

3.6.6. Principales causas

3.6.7. Umbrales

3.6.8. Listado de eventos

3.6.9. Glosario

3.7. INUNDACIÓN

INUNDACIÓN PRODUCIDA POR PRECIPITACIONES

3.7.1. Descripción

3.7.2. Localización

3.7.3. Impactos de la amenaza

3.7.4. Incidencia del Calentamiento Global

3.7.5. Calendario de la amenaza

3.7.6. Principales causas

3.7.7. Umbrales

3.7.8. Listado de eventos

3.7.9. Glosario

INUNDACIÓN PRODUCIDA POR DINÁMICA LITORAL/FENÓMENOS COSTEROS

3.7.10. Descripción

3.7.11. Localización

3.7.12. Impactos de la amenaza

3.7.13. Incidencia del Calentamiento Global

3.7.14. Calendario de la amenaza

3.7.15. Principales causas

3.7.16. Umbrales

3.7.17. Listado de eventos

3.7.18. Glosario

3.8. OLA DE CALOR

3.8.1. Descripción

3.8.2. Localización

3.8.3. Impactos de la amenaza

3.8.4. Incidencia del Calentamiento Global

3.8.5. Calendario de la amenaza

3.8.6. Principales causas

3.8.7. Umbrales

3.8.8. Listado de eventos

3.8.9. Glosario

3.9. VIENTOS

3.9.1. Descripción

3.9.2. Localización

3.9.3. Impactos de la amenaza

3.9.4. Incidencia del Calentamiento Global

3.9.5. Calendario de la amenaza

3.9.6. Principales causas

3.9.7. Umbrales

3.9.8. Listado de eventos

3.9.9. Glosario

3.10. ACCIDENTE DE TRANSPORTES

3.10.1. Descripción

3.10.2. Localización

3.10.3. Impactos de la amenaza

3.10.4. Incidencia del Calentamiento Global

3.10.5. Calendario de la amenaza

3.10.6. Principales causas

3.10.7. Glosario

3.11. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

3.11.1. Descripción

3.11.2. Localización

3.11.3. Impactos de la amenaza

3.11.4. Incidencia del Calentamiento Global

3.11.5. Calendario de la amenaza

3.11.6. Principales causas

3.11.7. Umbrales

3.11.8. Listado de eventos

3.11.9. Glosario

3.12. CONTAMINACIÓN MARINA

3.12.1. Descripción

3.12.2. Localización

3.12.3. Impactos de la amenaza

3.12.4. Incidencia del Calentamiento Global

3.12.5. Calendario de la amenaza

3.12.6. Principales causas

3.12.7. Umbrales

3.12.8. Listado de eventos

3.12.9. Glosario

3.13. EVENTOS PÚBLICOS

3.13.1. Descripción

3.13.2. Localización

3.13.3. Impactos de la amenaza

3.13.4. Incidencia del Calentamiento Global

3.13.5. Calendario de la amenaza

3.13.6. Principales causas

3.13.7. Umbrales

3.13.8. Listado de eventos

3.13.9. Glosario

3.14. INCENDIO POR EXPLOSIÓN Y/O EN EDIFICIOS

3.14.1. Descripción

3.14.2. Localización

3.14.3. Impactos de la amenaza

3.14.4. Incidencia del Calentamiento Global

3.14.5. Calendario de la amenaza

3.14.6. Principales causas

3.14.7. Umbrales

3.14.8. Listado de eventos

3.14.9. Glosario

3.15. INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS

3.15.1. Localización

3.15.2. Impactos de la amenaza

3.15.3. Incidencia del Calentamiento Global

3.15.4. Calendario de la amenaza

3.15.5. Principales causas

3.15.6. Umbrales

3.15.7. Listado de eventos

3.15.8. Glosario

3.16. PANDEMIAS, EPIDEMIAS O AFECCIONES A LA SALUD

3.16.1. Descripción

3.16.2. Localización

3.16.3. Impacto de la amenaza

3.16.4. Incidencia en el Calentamiento Global

3.16.5. Calendario de la amenaza

3.16.6. Principales causas

3.16.7. Umbrales

3.16.8. Glosario

3.17. SUSTANCIAS PELIGROSAS

3.17.1. Descripción

3.17.2. Localización

3.17.3. Impactos de la amenaza

3.17.4. Incidencia del Calentamiento Global

3.17.5. Calendario de la amenaza

3.17.6. Principales causas

3.17.7. Umbrales

3.17.8. Listado de eventos

3.17.9. Glosario

3.18. TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS

3.18.1. Descripción de la Amenaza

3.18.2. Localización

3.18.3. Impactos de la amenaza

3.18.4. Incidencia del Calentamiento Global

3.18.5. Calendario de la amenaza

3.18.6. Principales causas

3.18.7. Umbrales

3.18.8. Listado de eventos

3.18.9. Glosario

3.19. ATAQUE TERRORISTA

3.19.1. Descripción

3.19.2. Localización

3.19.3. Impactos de la amenaza

3.19.4. Incidencia del Calentamiento Global

3.19.5. Calendario de la amenaza

3.19.6. Principales causas

3.19.7. Umbrales

3.19.8. Listado de eventos

3.19.9. Glosario

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE RIESGOS

La metodología utilizada para la evaluación de riesgo es la denominada como Evaluación de Riesgo Participativa (ERP) siguiendo las recomendaciones del Plan Territorial de Emergencias de Canarias (PLATECA), las del marco global para la reducción y gestión del riesgo de desastres; Marco de Acción de Sendai y las directrices que proporciona la Campaña Global de Ciudades Resilientes: Mi ciudad se está preparando promovida por UNISDR (Oficina de Naciones Unidas para la Reducción de Riesgos de Desastres) y a la cual el municipio de Arrecife se encuentra adherida, las Directrices de la Unión Europea para la evaluación de riesgos y elaboración de mapas de riesgo y las Normas ISO 3100 sobre Gestión de Riesgos.

Del mismo modo, se han tenido en cuenta además el Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea del 17 de diciembre de 2013, y los planes especiales de protección civil (24 de enero de 2017 y publicados en el BOC en 2018) por riesgo Vulcanológico (PEVOLCA), Radiológico (RADICAN), Inundaciones (PEINCA), Terremotos (PESICAN), riesgo en el transporte de mercancías por carretera (PEMERCA) y riesgo por fenómenos meteorológicos adversos (PEFMA), desarrollados por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con todo esto, el municipio se integra en la normativa y los marcos de referencia vigentes haciendo uso de los más recientes avances y conocimientos internacionales para la reducción y gestión más efectiva y eficaz de los riesgos a los que está expuesto, tanto territorialmente como a nivel de la comunidad.

3.1. MÉTODOLOGÍA

En el proceso para recabar la información y analizarla han participado representantes de los diferentes Servicios Municipales, personal técnico municipal, del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote y expertos locales de distintos sectores.

SEGÚN SU ORIGEN	AMENAZA
Antropogénicas	Eventos públicos de cualquier índole. Contaminación marina por vertido.
Geológicas y geomorfológicas	Volcánicas. Movimientos de laderas o desprendimientos. Tsunami.
Climáticas	Vientos. Calima. Olas de calor.

En esta fase del trabajo para la identificación de los riesgos se identificaron y analizaron hasta 8 (ocho) amenazas divididas en los tres grupos detallados en la Tabla de más arriba.

Paralelamente, y tomando como referencia lo establecido en el PLATECA se realizó una combinación entre las metodologías cualitativa y cuantitativa para calcular el índice de riesgo (IR) teniendo en cuenta su probabilidad (IP) y la valoración de los daños previsibles (ID) a partir de la siguiente formula: $IR = IP \times ID$.

Consecuentemente, los valores para la evaluación de riesgo son los siguientes:

ÍNDICE DE PROBABILIDAD	ÍNDICE DE DAÑOS PREVISIBLES
0 Inexistente	0 Sin daños
1 Sin histórico o producido al menos una vez en los últimos 30 años	1 Pequeños daños materiales o al medio ambiente, pero sin afectación en las personas
2 Con una frecuencia de entre 10 a 30 años	2 Pequeños daños materiales o al medioambiente y con algún afectado o pérdida de vida/s humana/s
3 Con una frecuencia de 10 años o menos	3 Importantes daños materiales o al medioambiente con algunas pérdidas de vidas humanas
4 Con una frecuencia de una o más veces al año	4 Daños materiales de mucha gravedad o medioambientales irreparables con un elevado número de víctimas mortales

Y con lo anterior, se puede encuadrar el índice de riesgo en 4 (cuatro) niveles cualitativos que son:

IR	Nivel de riesgo
>20	Muy alto
8 a 20	Alto

4 a 8 Medio

0 a 4 Bajo

3.2. EL IMPACTO DEL CALENTAMIENTO GLOBAL

En el contexto del archipiélago canario y considerando su situación geográfica, sus características físicas (insularidad) y por su biodiversidad, hacen que el Archipiélago sea un lugar muy vulnerable a los actuales y futuros impactos del cambio climático.

La insularidad incrementa el déficit de accesibilidad, y los sobrecostes diferenciales, y al mismo tiempo, el impacto de uno de los fenómenos que cobra mayor relevancia en los efectos del cambio climático como es la subida del nivel del mar.

Paralelamente, la latitud supone un mayor riesgo de fenómenos meteorológicos extremos y de transmisión de enfermedades relacionadas con el clima. Y por último, la cercanía al continente africano comporta una especial responsabilidad y directa implicación, al tratarse de una de las zonas geográficas que sufrirán más severamente los efectos del cambio climático. Estas circunstancias, sumadas a las características naturales, territoriales y socioeconómicas de las Islas, suponen un mayor grado de vulnerabilidad de sus sistemas naturales, económicos y sociales.

AMENAZAS GEOLÓGICAS Y GEOMORFOLÓGICAS

3.3. MOVIMIENTOS DE LADERA

Nivel de Riesgo: MEDIO

3.3.1. Descripción

Entre las distintas definiciones existentes para describir este fenómeno, una de las más utilizadas es la de Varnes. La misma define a los movimientos de ladera como aquel movimiento hacia abajo y hacia afuera de los materiales que componen una ladera (roca, arena, vegetación o cualquier desecho sobre su superficie) bajo la influencia de la gravedad y cuyo origen puede estar, entre otros, en fenómenos como:

- Movimientos sísmicos.
- Lluvias y tormentas con una intensidad inusual.
- Derrumbes de masa de roca por distintas razones.

Estos movimientos normalmente se diferencian o clasifican en los siguientes tipos básicos y que son:

Deslizamiento: En este tipo de movimiento de ladera el desplazamiento del terreno se produce sobre una o varias superficies de rotura bien definidas. La masa generalmente se desplaza en conjunto, comportándose como una unidad, prácticamente sin deformación interna, a lo largo de su recorrido. La velocidad por su parte suele ser variable en función de distintos factores e implica volúmenes variables de masa.

En función de la geometría de la superficie de rotura se puede discernir entre deslizamiento traslacional o planar, cuando la superficie es un plano con una inclinación más o menos constante, y deslizamiento rotacional, cuando la superficie de rotura es de una superficie cóncava.

Flujo: Bajo este sustantivo se agrupan a diferentes movimientos de ladera que tienen en común la deformación interna y continua del material y la ausencia de una superficie neta de desplazamiento (Varnes, 1978). En algunos casos la superficie de rotura se puede asimilar a toda una franja de deformación.

Desprendimiento: Corresponde al rápido movimiento de una masa de cualquier tamaño de roca o de suelo en forma de bloques aislados o material masivo. Los desplazamientos se producen principalmente en sentido vertical por caída libre, son típicos en macizos rocosos y generalmente están controlados por las discontinuidades. Este tipo de movimientos requiere una topografía como escarpes o pendientes fuertes y se caracterizan por la acumulación de bloques de tamaño variable en el pie de ladera.

Movimientos complejos: Son aquellos que resultan de la combinación de dos o más tipos de movimientos elementales descritos anteriormente. Estos movimientos alcanzan generalmente gran tamaño (Antoine, 1992) afectando, a veces, a laderas completas.

En la zona de estudio los más frecuentes son los conformados por un movimiento traslacional en cabecera y un flujo al pie.

Derivas o extensiones laterales: Este término hace referencia al movimiento de bloques rocosos o masas de suelo muy coherente sobre un material blando y deformable.

Como consecuencia de esta diferencia de competencia entre el material suprayacente y el infrayacente, se produce la fragmentación de las capas superiores y los desplazamientos diferenciales. Los bloques se desplazan lateral y lentamente a favor de pendientes muy bajas. No son movimientos frecuentes y suelen ser bastante extensos. No se ha definido ninguna deriva lateral en el área de estudio.

3.3.2. Localización

Las zonas con potencial riesgo de deslizamiento se encuentran identificadas en el anexo cartográfico, y entre las cuales destaca la actual escombrera del Municipio localizada por encima del barrio de Argana Alta, y que en caso de deslizamiento no solo cortarían la circunvalación sino que representaría un peligro importante para las viviendas y residentes de dicho barrio, y amenaza de hecho por la cual hemos considerado un riesgo de nivel Medio en este punto.

3.3.3. Impactos de la Amenaza

Potencial deslizamiento y acumulación de los materiales (escombros) acumulados durante años en el punto arriba citado.

3.3.4. Incidencia del Calentamiento Global

No aplica como causa o potencial impacto para este fenómeno

3.3.5. Calendario de la Amenaza Indefinido.

3.3.6. Principales causas

Lluvias con una intensidad inusual.

3.3.7. Umbrales

No hay registros al respecto sobre eventos de este tipo.

3.3.8. Eventos

No se encuentran documentados.

3.3.9. Glosario

No se encuentra documentado.

3.4. TSUNAMI

Nivel de Riesgo: BAJO

3.4.1. Descripción

Los tsunamis o maremotos corresponden a un evento originado en el mar por el desplazamiento súbito del fondo marino provocado por terremotos, deslizamientos o erupciones volcánicas y que originan un grupo de olas que arrastran una gran energía y tamaño variable que se propagan a una importante velocidad.

En función de la intensidad del fenómeno submarino que lo provoca, las olas generadas pueden superar los 35 metros de altura y la energía final que descarga sobre la costa dependerá, entre otras cosas, de su altura, longitud y cantidad de picos que lleve el tren de ondas.

Es frecuente que un tsunami que viaja grandes distancias disminuya la altura de sus olas, pero siempre mantendrá una velocidad determinada por la profundidad sobre la cual se desplaza el mismo. Cuando el fenómeno que lo origina se produce a profundidades en torno a los 4 ó 5 kilómetros, se estima que las olas viajarán a velocidades de 500 kilómetros/hora o más.

Por su parte los daños que produce un fenómeno de esta naturaleza pueden clasificarse en:

1. Los producidos por el momento del impacto; es decir, cuando la masa de agua impacta sobre la costa/superficie y arrastra todo lo que está a su paso golpeando e inundando toda tipo de infraestructura a su paso.
2. Los producidos por la inundación; independientemente del impacto cuando toca tierra el tsunami inunda el espacio donde penetra la gran cantidad de agua, arrastrando a su paso todo lo que no esté firmemente amarrado al terreno.
3. Los producidos por socavamiento; este tipo de daños son más comunes en las zonas portuarias afectadas por el tsunami. Debido a la energía que traen las olas, las corrientes remueven grandes cantidades de arena del fondo marino, socavando la infraestructura portuaria y en muchos casos ocasionando su derrumbe.

3.4.2. Localización

La potencial incidencia de un Tsunami se limita principalmente a la zona costera del término municipal. Y en cuanto a los núcleos urbanos, los afectados serían La Marina de Arrecife, y el Centro de la ciudad con los barrios más próximos a la línea costera.

3.4.3. Impactos de la amenaza

El potencial impacto de este fenómeno se divide en las siguientes categorías:

En las personas: provocando desde el fallecimiento hasta la necesidad de ser evacuadas o desplazadas de forma temporal o permanente o de resultar leve o gravemente heridas por el suceso.

En los bienes y servicios: también denominado impacto económico a partir del impacto que se registre en las infraestructuras, vías de transporte y de comunicación, mobiliario urbano, patrimonio natural, histórico y/o cultural. Un suceso de esta naturaleza también puede representar un incremento importante en los costes de los servicios de salud y de atención y respuesta a la emergencia. Y en el caso de Arrecife, un Tsunami podría causar importantes daños a la infraestructura clave para toda la isla, como es:

1. Planta desaladora, responsable por el suministro de agua potable en toda la isla.

2. Planta de generación y distribución de energía eléctrica.
3. Principales depósitos de combustible de la isla.
4. Principal puerto de la isla en la recepción y distribución de mercancías.

En el medioambiente: derivados del impacto en playas, parques naturales, zonas protegidas, flora o fauna.

En la comunidad o sociedad: en donde a partir de un evento de esta naturaleza se producen distintos eventos de origen psicológico como son la ansiedad, la sensación de impotencia, desprotección, abandono, etc., y que pueden a su vez derivar en alteraciones del orden público y de seguridad con consecuencias políticas.

3.4.4. Incidencia del Calentamiento Global

La amenaza de tsunami no se ve afectada por el calentamiento global.

3.4.5. Calendario de la amenaza

Al ser un fenómeno que se desencadena por razones geológicas no tiene un calendario determinado como ocurre con otras amenazas que pueden ser estacionales.

3.4.6. Principales causas

El desarrollo de este fenómeno natural puede asociarse a causas múltiples, y entre las cuales podemos destacar:

1. Deformación súbita del fondo marino provocada por fallas submarinas de componente vertical.
2. Generación de desprendimientos y deslizamientos en el fondo marino o litorales.
3. Movimientos sísmicos, tanto de altas como de bajas o moderadas magnitudes, vinculados a mecanismos de fallas inversas de pequeño ángulo, sismos de profundidad focal muy superficial o con valores pequeños del coeficiente de rigidez en la zona del foco.
4. Erupciones volcánicas submarinas.

3.4.7. Umbrales

Hay varias escalas para calcular la magnitud y el tamaño de los tsunamis, y entre las que podemos destacar:

1. La de Inamura (1949), basada en la altura de las olas y los daños producidos en la línea costera.
2. La de Lida (1963), que relaciona la altura máxima que alcanza la ola en tierra y la energía de los tsunamis de diferentes grados de intensidad.
3. La de Wiegel (1970), la más reciente y utilizada en la actualidad y que realiza una clasificación de los tsunamis combinando las escalas de Inamura y Lida.

3.4.8. Listado de eventos

No hay antecedentes para Lanzarote.

3.4.9. Glosario

No hay antecedentes para Lanzarote.

3.5. VOLCÁNICO

Nivel de Riesgo: MEDIO

3.5.1. Descripción

El volcanismo es un fenómeno que tiene su origen en los procesos internos de la tierra, que forman una cámara magmática que contiene lava o magma, cuyas altas temperaturas originan grandes presiones que son liberadas cuando el magma y otros materiales llegan al exterior. Así, la actividad volcánica se manifiesta por la emanación de lava, gases, vapor de agua, cenizas y polvo volcánico. Antes de su salida es común que se presenten sismos y ruidos subterráneos.

Las largas etapas de inactividad volcánica en Lanzarote hacen que la percepción del riesgo volcánico entre la población se presente como muy remota, centrando su atención en otros riesgos con una frecuencia e intensidad anuales como pueden ser las fuertes tormentas, temporales de viento y oleaje, inundaciones, etc.

No obstante, a pesar de la relativa magnitud que pueda tener la actividad volcánica, en comparación con otros riesgos, factores como el crecimiento poblacional, el creciente número de turistas que visitan la isla, la fragilidad y grado de dependencia en algunos de los servicios básicos, entre otros aspectos, incrementan la vulnerabilidad y aconsejan prestar especial atención a las medidas de vigilancia y prevención también para el riesgo volcánico.

Tanto en la normativa básica para el desarrollo de los sistemas de planificación de emergencias, la norma básica de protección civil, como en el Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias se menciona la necesidad de contar con un Plan Autonómico para hacer frente al riesgo derivado de las erupciones volcánicas en Canarias, y el mismo se denomina Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo Volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (identificado con el acrónimo de Plan PEVOLCA).

El PLAN PEVOLCA tiene como objetivo prioritario establecer la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios públicos y privados para hacer frente a las emergencias por riesgo volcánico.

En el presente análisis el grado Medio obedece a que como sabemos y como también remarca el PEVOLCA un volcán no pasa repentinamente de un estado de reposo a otro de actividad intensa, sino que se experimenta un ascenso gradual en la actividad y que puede ser identificada desde las primeras fases, con lo cual, las autoridades y la comunidad disponen de más tiempo para prepararse y activar los planes asociados para reducir el riesgo e impacto al mínimo posible.

Por su parte, las islas con un potencial riesgo volcánico como son La Palma, El Hierro, Tenerife, Gran Canaria y Lanzarote cuentan con un sistema único de alerta ante una posible erupción volcánica, para facilitar su comprensión por parte de la población y que se ha estructurado en base a cuatro colores que determinan la activación del Plan.

VERDE

Condición de riesgo bajo y en donde la población no requiere tomar medidas de protección y los habitantes pueden realizar sus actividades con normalidad. Esta condición puede ir desde períodos de gran calma a situaciones con una aparente reactivación, pero cuyo lapso de tiempo puede durar años.

AMARILLO

Condición en la cual es activado el Plan Especial de Emergencia de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo Volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias PEVOLCA, emitiendo una alerta a la población

a través de comunicados y avisos oficiales, y en donde se recuerda la importancia de hacer caso exclusivamente a dichos comunicados, no dejándose influir por comentarios que induzcan a situaciones de preocupación o incluso pánico a la población.

NARANJA

Los registros indican que hay fenómenos pre-eruptivos que evidencian una inminente erupción, lo que dispara la fase de emergencia debido a que se debe proceder a la evacuación inmediata de las poblaciones potencialmente afectadas, y en donde se espera y aspira a que la misma haya culminado para el momento en que se inicie la erupción, situación que ya es crítica para que se desencadenen los riesgos y peligros asociados. El C.C.E.S ya tiene una zonificación completa de aquellas zonas que serán impactadas por los agentes de riesgo volcánico. Deben seguirse exhaustivamente las indicaciones de protección civil para garantizar una evacuación ordenada.

ROJO

En esta fase ya se inicia la evacuación preventiva de las zonas consideradas de riesgo y según cambien las condiciones ambientales y del comportamiento del volcán se tomarán medidas de protección de otras áreas que se requieran incluir, tal es el caso del efecto de las cenizas cuya ruta de desplazamiento está condicionada por la dirección de los vientos. La mayoría de las acciones de protección ya se han tomado en la fase amarilla, sin embargo, es necesario mantenerse atento a los avisos y comunicados de las autoridades.

3.5.2. Localización de la Amenaza

El conjunto de la isla de Lanzarote presenta este riesgo por sus características.

3.5.3. Impactos de la Amenaza

Una descripción exhaustiva de la amenaza ya se encuentra incluida en el PEVOLCA.

3.5.4. Incidencia del Calentamiento Global No aplica como causa.

3.5.5. Calendario de la amenaza

Para este caso y esta amenaza puntual no existe un periodo de tiempo específico sino, que queda sujeto al monitoreo constante que se realiza desde las estaciones de seguimiento.

3.5.6. Principales Causas

Características geológicas propias del archipiélago.

3.5.7. Umbrales de la Amenaza

Para el establecimiento del orden de magnitud de los posibles eventos eruptivos que pueden afectar de modo directo o indirecto al municipio de Arrecife debe utilizarse los criterios de clasificación de las magnitudes eruptivas establecidas en el VEI (Volcanic Explosivity Index) y reconocidas a nivel Internacional.

3.5.8. Listado de eventos

1730 a 1736 y que es cuando tuvo lugar la mayor erupción.

3.5.9. Glosario <https://www.scribd.com/doc/80822145/El-volcanismo-PEVOLCA>

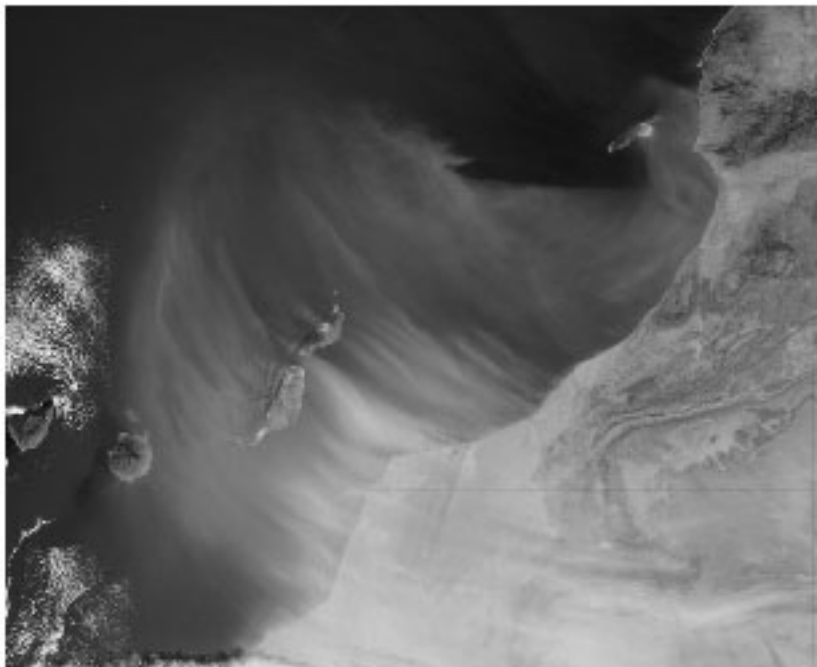
AMENAZAS CLIMÁTICAS

3.6. CALIMA/POLVO EN SUSPENSIÓN

Nivel de Riesgo: ALTO

3.6.1. Descripción

La calima se forma a partir del transporte de grandes cantidades de material particulado litogénico de origen sahariano que es removido por las corrientes de aire y trasladado por efecto del viento hacia las islas canarias. Las cantidades pueden ser muy variables y su transporte a muy distintas altitudes, dependiendo de la estructura de la troposfera y la circulación/dirección de los vientos. La denominación más común es la de calima y en el archipiélago la presencia de la misma es conocida popularmente como tiempo sur, aunque la componente dominante sea la Sureste o del segundo cuadrante.



De manera habitual la llegada del polvo en suspensión supone un cambio en todas las condiciones atmosféricas. Se produce un ascenso en las temperaturas, muy moderado en los meses fríos, un descenso higrométrico y una disminución muy significativa de la visibilidad.

3.6.2. Localización

Las nubes de polvo sahariano afectan normalmente con mayor o menor intensidad a todos los municipios de la isla, incluido Arrecife, al ser Lanzarote una de las dos islas más próximas al continente africano.

3.6.3. Impactos de la amenaza

Esta amenaza puede producir algún tipo de impacto sobre los elementos vulnerables del municipio.

Posibles impactos sobre las personas; el impacto más repetido en las personas es el potencial agravamiento de enfermedades respiratorias o la presencia de síntomas específicos en aquellas personas que padecen asma o alguna otra enfermedad respiratoria. Paralelamente también son muy comunes en los días en los que la calima se encuentra en el ambiente el picor y/o irritación en la vista.

La calima genera así problemas en la salud de personas más vulnerables o que no tienen otra opción más que verse expuestos a la misma por las características de su actividad cotidiana.

Posibles impactos económicos; costes adicionales en el sistema de salud pública y por potencial ausentismo laboral.

Posibles impactos ambientales; impacto sobre la calidad del aire mientras las partículas se encuentran en suspensión y hasta que son totalmente arrastradas por los efectos del viento.

Posibles impactos sociales; potencial ansiedad en la sociedad ante por ejemplo la necesidad de no exponer a los niños y adultos mayores, teniendo que en ocasiones suspenderse las clases en escuelas e institutos y la consecuente disrupción que esto produce en la rutina de las familias y la actividad laboral de las madres y padres de familia.

Adicionalmente, otro efecto derivado de la presencia de calima en el ambiente es la dificultad para los desplazamientos, tanto del transporte privado, como de pasajeros y de carga a partir de la espesa niebla que en ocasiones se mantiene en el aire con la consecuente disminución o pérdida de visibilidad.

3.6.4. Incidencia del Calentamiento Global

La calima como tal no está directamente relacionada con los efectos del cambio climático, sino que depende de un fenómeno variable como es el viento y que en este caso origina desplazamiento de las partículas de arena desde el desierto hacia las islas.

3.6.5. Calendario de la amenaza

No existe un calendario fijo o pre establecido para este fenómeno, el cual se manifiesta en distintas épocas del año y con distinta intensidad en función de la intensidad del viento.

3.6.6. Principales causas

Las intrusiones de polvo sahariano tienen el mismo origen meteorológico que las olas de calor. Se trata de masas de aire desde el desierto del Sáhara originadas por la presencia de un anticiclón que por su flanco meridional producen el transporte del polvo en suspensión por la extensión de la depresión térmica sahariana que hace que por su flanco septentrional se trasladen las partículas de arena.

3.6.7. Umbrales

Los puntos de medición son relativamente escasos, sin embargo, los modelos de predicción son cada día más exactos y pueden ser consultados en tiempo real. Las medidas más habituales tratan de deposición o concentración en el aire, midiéndose frecuentemente en $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

En Canarias los valores máximos son similares a los que se pueden registrar en las regiones desérticas puesto que la proximidad del Sáhara implica el arribo de nubes de polvo que apenas se han modificado en su recorrido. Los umbrales máximos registrados son excepcionalmente altos, llegando a superar los $5000 \mu\text{g}/\text{m}^3$, siendo relativamente frecuentes valores superiores a los $1000 \mu\text{g}/\text{m}^3$. Con esas cantidades la visibilidad, se reduce normalmente por debajo de los 1000 metros y llegando, en los casos más extremos, por debajo incluso de los 100 metros.

3.6.8. Listado de eventos

Al ser un fenómeno frecuente y medido a nivel Insular, en el Municipio de Arrecife no hay una estadística o seguimiento específico que registre cada episodio.

3.6.9. Glosario

Material particulado litogénico: partículas cuyo origen es el suelo y que puede ser transportado en suspensión a grandes distancias.

3.7. INUNDACIÓN NIVEL DE RIESGO: ALTO

Existen varios tipos de inundación. Aunque básicamente las principales pueden deberse a las producidas por precipitaciones intensas y/o torrenciales, y las asociadas a la dinámica del litoral costero.

Al mismo tiempo también pueden producirse por fenómenos antrópicos como pueden ser: problemas en el sistema de alcantarillado, rotura de presas o depósitos de agua, saturación del sistema pluvial de canalización del agua de lluvia, rotura de infraestructura tradicional para almacenar el agua (Maretas, Aljibes).

INUNDACIÓN PRODUCIDA POR PRECIPITACIONES

3.7.1. Descripción

Con toda probabilidad, las inundaciones han sido uno de los fenómenos más recurrentes en el Municipio, y, por ende, una de las amenazas más graves a las que se han enfrentado como comunidad y administración municipal, y para la cual, se ha realizado un especial seguimiento para profundizar en su gestión y mitigación.

Y particularmente en el caso de Arrecife cuando han ocurrido las inundaciones, las mismas han sido el resultado de una amenaza tanto climática como antrópica, ya que a las fuertes lluvias se ha sumado la deficiencia y saturación de su sistema de alcantarillado en puntos concretos del casco urbano y plenamente localizados.

A día de hoy ya sea han tomado medidas muy concretas para adaptarse más y mejor a estos fenómenos y mitigar su impacto a partir de obras de infraestructura en las calles con mayor saturación de su sistema de alcantarillado, y actuaciones puntuales del Consorcio de Seguridad y Emergencias en coordinación con el Ayuntamiento para la limpieza y mantenimiento de los imbornales.

3.7.2. Localización

Los puntos más sensibles a las inundaciones en el término municipal se encuentran identificados y detallados en el trabajo elaborado por el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote bajo el título: DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE - MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN.

<http://www.aguaslanzarote.com/docs/MEMORIA%20RESUMEN%20ARPSI.pdf>

3.7.3. Impactos de la amenaza

Esta amenaza si puede producir algún tipo de impacto sobre los elementos vulnerables del municipio.

Posibles impactos sobre las personas: Personas que puedan resultar leve o gravemente lesionadas y hasta llegar a perder su vida, personas enfermas o con discapacidad, personas que puedan necesitar ser evacuadas temporalmente.

Las inundaciones suponen uno de los riesgos que más víctimas causa a nivel del Archipiélago Canario. Aunque los últimos episodios con víctimas no han afectado a la isla de Lanzarote, si se han producido fallecimientos en otras islas con índices de precipitación mucho más elevados. Esas víctimas y las generadas en episodios más antiguos demuestran claramente que las inundaciones generadas por lluvias torrenciales suponen una seria amenaza para la integridad física de sus habitantes en las islas más occidentales.

Posibles impactos económicos: Costes adicionales en el sistema de salud pública, costes en medidas de emergencia inmediatas o a largo plazo, costes en restauración de edificios, costes en acciones de limpieza y mantenimiento en la desembocadura de parte del sistema al Charco de San Gines, costes en restauración y construcción de infraestructuras, costes en restauración del patrimonio cultural, costes en mobiliario urbano, costes en viviendas y enseres, costes de restauración del medio ambiente, costes de la interrupción de la actividad económica, pago de seguros, entre otros.

Posibles impactos ambientales: Daños a valores paisajísticos, daños de espacios naturales, daños a zonas verdes, jardines y espacios públicos, daños a playas.

Posibles impactos sociales: Indignación pública, ansiedad en la sociedad, impacto psicológico social, impacto sobre el orden público y la seguridad, implicaciones políticas.

Si las inundaciones son muy graves, podrían darse importantes problemas sociales y políticos, puesto que, en general, y al conocerse los principales puntos donde se han producido y/o podrías producirse nuevas inundaciones, se asocia a una ineficacia política de las autoridades locales la falta de soluciones permanentes para mitigar al mínimo posible esta amenaza.

3.7.4. Incidencia del Calentamiento Global

Esta amenaza si puede sufrir variaciones de su impacto por los efectos del calentamiento global.

El calentamiento global viene ejerciendo mucha presión sobre este tema, dado que los fenómenos de precipitaciones son cada vez más frecuentes y más intensos. Y esto se encuentra debidamente probado y documentado como por ejemplo en el quinto informe del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) cuando afirma que es previsible, con una certeza moderada, un incremento de este tipo de eventos a escala global.

A nivel de Comunidad Autónoma, varios episodios de precipitaciones muy intensas en las últimas décadas podrían apuntar en esa dirección. Las lluvias de marzo de 2002 y octubre de 2014 en Santa Cruz de Tenerife, febrero de 2010 en numerosos puntos del archipiélago, o las de enero de 2007 en el municipio de Güímar son una muestra de ello. Lanzarote en general y Arrecife en particular a pesar del clima existente y los escasos e históricos niveles bajos de precipitación no está ajena a este tipo de amenazas como se ha demostrado en uno de los últimos episodios que causó importantes daños en otros municipios de la isla en octubre de 2015, y las ocurridas con anterioridad en Arrecife mismo.

3.7.5. Calendario de la amenaza

Calendario anual: Se suelen producir una de consideración entre cinco a diez años, teniendo en cuenta los periodos de retorno.

Calendario mensual: Meses fríos, entre noviembre y marzo con mayor frecuencia, pero posibles entre septiembre y abril.

Calendario semanal: Todos los días de la semana.

Franja horaria: Las 24 horas.

3.7.6. Principales causas

La llegada de una borrasca atlántica hasta las islas y en donde la disposición y el recorrido de la misma puede ser muy variable. Es muy habitual que las bajas presiones descendan desde latitudes superiores y presenten componentes dominantes de viento, a escala sinóptica, del cuarto cuadrante.

Estos fenómenos inestables que dan lugar a precipitaciones muy intensas o torrenciales generan un repentino aumento del nivel de las aguas con el consiguiente anegamiento de las zonas potencialmente inundables, lo que, en muchas ocasiones, da lugar a la destrucción de bienes y riesgos graves para la integridad física de la población instalada en estos sectores. La fuerza del flujo es proporcional a la torrencialidad de la precipitación y la pendiente de la cuenca.

Pero, sin duda, en el caso de Arrecife las principales inundaciones tienen buena parte de su responsabilidad en causas antrópicas, y que en este caso se debe a la inexistencia de red pluvial y/o saturamiento de la red de saneamiento al compartir ambos causas (cloacal y pluvial) y la consecuente saturación de los imbornales.

3.7.7. Umbrales

La elevada intensidad horaria de la precipitación es un rasgo habitual del clima de las Islas Canarias. Por su parte, la configuración topográfica con importantes pendientes en algunos barrios favorecen el descenso brusco y peligroso de un importante volumen de agua hacia el centro de la ciudad.

3.7.8. Listado de eventos

No hemos podido ubicar una estadística local con los índices de precipitación histórica del Municipio. No obstante, y como parte del proceso de implementación del PEMU, se trabajará para que se vaya estructurando una estadística específica en este sentido.

3.7.9. Glosario

Intensidad horaria de la precipitación: Volumen de agua precipitada por unidad de tiempo. Una alta intensidad horaria supone lluvia muy fuerte concentrada en el tiempo.

Precipitación Torrencial: Lluvias de más de 100 mm en 24 horas.

INUNDACIÓN PRODUCIDA POR DINÁMICA LITORAL/FENÓMENOS COSTEROS

3.7.10. Descripción

Las entradas de aguas marinas al territorio provocando una inundación y debido a los llamados fenómenos costeros afectan puntualmente, y en línea general, a costas bajas y pueden deberse a distintas circunstancias. La dinámica marina genera, sobre todo, procesos erosivos e inundaciones del litoral. Las ondulaciones de la superficie del mar de diversa frecuencia y longitud de onda, junto con la disposición de las mareas originan a su vez complejos procesos que se transmiten en potenciales riesgos en algunos puntos del municipio.

Arrecife tiene identificados los puntos en los que puede haber un riesgo significativo por este tipo de fenómenos y sus efectos pueden llegar a ser importantes en dichas localizaciones. No obstante, y a pesar de ya se ha mejorado la infraestructura en alguno de estos puntos, aún queda trabajo por hacer hasta haber mitigado por completo este riesgo.

3.7.11. Localización

El municipio de Arrecife presenta una configuración de su línea de costa más bien plana y lisa en todo su litoral marítimo, con muy pocos espacios que estén totalmente expuestos o de cara al mar, como pueden ser la playa del reducto o la zona ubicada frente a la sede del Ayuntamiento.

Sin embargo, el mayor riesgo e impacto en caso de producirse este tipo de fenómeno lo tendrían las infraestructuras de agua, energía y depósitos de combustible ubicados todos en primera línea de costa y de cara al mar.

Todos los detalles se encuentran además en el documento elaborado por el Consejo Insular de Aguas y los mapas asociados de peligrosidad para 100 y 500 años en el periodo de retorno.

<http://www.aguaslanzarote.com/epri.php>

3.7.12. Impactos de la amenaza

Esta amenaza si puede producir algún tipo de impacto sobre los elementos vulnerables del municipio.

Posibles impactos sobre las personas: Muerte de personas, personas gravemente lesionadas, personas evacuadas temporalmente.

Posibles impactos económicos: Costes en medidas de emergencia inmediatas o a largo plazo, costes en restauración de edificios, costes en restauración de sistemas de transporte público, costes en restauración de infraestructuras, costes en mobiliario urbano, costes en viviendas y enseres, pago de seguros.

Posibles impactos ambientales: Daños a valores paisajísticos, daños a zonas verdes, jardines y espacios públicos, daños a playas.

Posibles impactos sociales: Indignación pública, ansiedad en la sociedad, impacto psicológico social.

3.7.13. Incidencia del Calentamiento Global

Esta amenaza si puede sufrir variaciones de su impacto por los efectos del calentamiento global.

Junto con la temperatura, el ascenso del nivel del mar es otro de los aspectos en los que resultan indudables las pruebas que señalan una relación directa con el cambio climático. El IPCC muestra en su último informe (2013) las mediciones y las pruebas del ascenso térmico a escala global.

Ese calentamiento de las superficies oceánicas se evalúa en torno a 0,4°C en los últimos 40 años y es responsable de un ascenso del nivel del mar como consecuencia de la dilatación térmica, evaluada en unos 15 cm en el último siglo, siendo previsible que incluso se incremente este ritmo de ascenso en las próximas décadas según se indica en el mismo informe. Por todo ello, los expuestos a temporales marinos e inundaciones aumentarán su vulnerabilidad como consecuencia del calentamiento global.

3.7.14. Calendario de la amenaza

Calendario anual: Se suelen producir una en cinco años a nivel autonómico, aunque esta estadística no se ha reflejado en la isla de Lanzarote.

Calendario mensual: La mayor parte de las inundaciones se producen con oleaje y mar de fondo o por oleaje local. Las depresiones que generan el oleaje son típicas de los meses fríos, con el 80% produciéndose en invierno, cuando estas alcanzan presiones las más bajas, por tanto, las inundaciones costeras se centran entre octubre y abril, fundamentalmente, ocasionalmente septiembre y mayo.

Calendario semanal: Todos los días de la semana.

Franja horaria: Las 24 horas.

3.7.15. Principales causas

El origen de las inundaciones marinas es como se indicó más arriba muy variado: Mareas astronómicas vivas muy altas, depresiones barométricas in situ, borrascas muy potentes que desde largas distancias generan mar

de fondo (Swell), vientos intensos de mar a tierra, oleaje por temporal marino, o por causas geológicas como los tsunamis, entre otras.

Las inundaciones importantes se suelen producir cuando se combinan, al menos, dos de las causas señaladas. Por ejemplo, vientos fuertes de mar a tierra junto con mareas vivas, o mar de fondo con mareas vivas. Evidentemente en todas estas combinaciones existen distintas intensidades, dando lugar a inundaciones de mayor o menor relevancia.

En Canarias las situaciones generadoras de oleaje son más frecuentes en las costas septentrionales de las islas puesto que suelen originarse con depresiones muy profundas en sectores de latitudes medias y altas del Atlántico Norte con mar de fondo intenso.

Al igual que ocurre con las inundaciones por lluvias, la construcción de infraestructura vital para la isla y la urbanización en sectores vulnerables, son también causas de las inundaciones marinas, por lo que si se pretende realizar una política de reducción de riesgos es imprescindible actuar sobre esos puntos con procesos/proyectos de adaptación y mitigación.

3.7.16. Umbrales

Es muy complicado poder establecer los valores máximos de inundación para este tipo de amenaza puesto que las series de datos presentan algunos problemas de fiabilidad, sobre todo porque se trata de series cortas de los mareógrafos.

Por otro lado, en el plan Meteoalerta de la AEMET se activa el aviso amarillo por fenómenos costeros a partir de fuerza 7 en la escala de Beaufort, aunque es a partir de fuerza 8 en adelante los que se definen como temporales, en los que el viento supera los 34 nudos (63 Km/h) y se acompaña con olas de altura superior a los 5,5 metros, lo que equivale al grado 6 en la escala de Douglas o mar muy gruesa.

3.7.17. Listado de eventos

A nivel de comunidad autónoma sobresale el de enero de 1999 ampliamente documentado, que afectó al archipiélago en su conjunto y produjo unas pérdidas valoradas en más de 150 millones de euros. Se trata del peor evento de este tipo de las últimas décadas. Su origen estuvo en una profunda depresión en el entorno de las islas con vientos muy fuertes de componente Sur (SE-SW). Los efectos fueron especialmente graves en las costas meridionales y occidentales de las islas.

3.7.18. Glosario

Swell: Ondas de largo recorrido en el océano con gran capacidad de extenderse a largas distancias. Está directamente relacionado con el denominado mar de fondo, de manera que el oleaje que llega a las costas está generado a mucha distancia, centenares o miles de kilómetros y no guarda relación con el tiempo atmosférico en el lugar al que llega.

3.8. OLA DE CALOR

Nivel de Riesgo: MEDIO

3.8.1. Descripción

A finales de este siglo, el incremento de la temperatura en relación con la temperatura media pre-industrial

podría rondar los 4 a 7 grados centígrados y un incremento de esta magnitud desencadenaría efectos devastadores en múltiples dimensiones y sectores.

A fecha de hoy no se sabe aún con precisión hasta donde podría llegar el incremento de las temperaturas como tampoco se conocen con precisión los procesos físicos de la Tierra y las relaciones de retroalimentación que existen entre los niveles de CO₂ y los incrementos de la temperatura.

Paralelamente, lo que, si tenemos, son pruebas muy contundentes y de distintas fuentes de que nos encontramos en una trayectoria ascendente de las temperaturas y con consecuencias potencialmente peligrosas.

Cada año el mundo en general, y Lanzarote en particular, experimentan nuevos récords relacionados con la temperatura y se emiten varias alertas a la población por las altas temperaturas.

El impacto de este incremento en la temperatura ya se hace sentir con los niveles actuales y afecta principalmente a los alimentos, el agua, los ecosistemas y la presencia de eventos extremos como las olas de calor cada vez más frecuentes e intensas.

Ciertas regiones son extraordinariamente vulnerables a una subida de las temperaturas y a la pérdida de humedad del suelo que afecta directamente a la agricultura.

3.8.2. Localización

Un fenómeno global que también se hace presente en Lanzarote.

3.8.3. Impactos de la amenaza

La presencia de temperaturas fuera de lo normal genera la necesidad de emitir alertas de forma que la población tome precauciones en cuanto a:

1. Horario y cantidad de exposición al sol, evitando los horarios con mayor intensidad y sus riesgos asociados.
2. Ventilación de las viviendas.
3. Necesidad de prestar e incrementar los niveles de hidratación.
4. Necesidad de considerar nuevos hábitos alimenticios con alimentos más frescos y con mayor presencia de agua.

3.8.4. Incidencia del Calentamiento Global

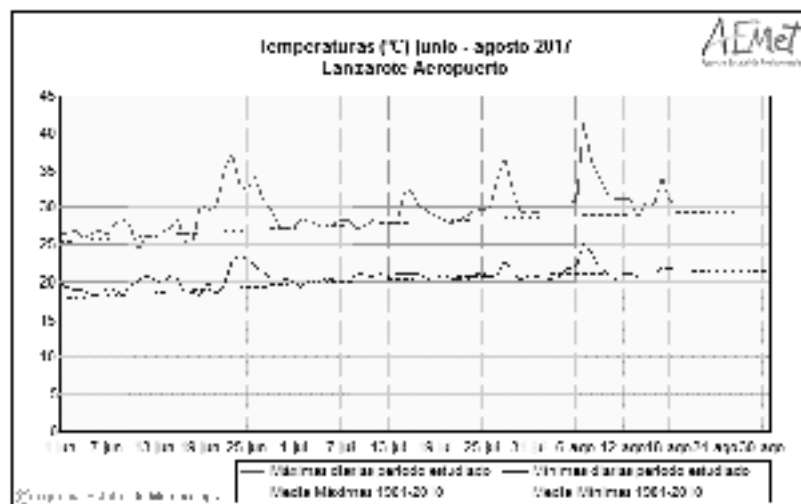
El calentamiento global derivado del incremento en las emisiones de gases contaminantes está directamente relacionado con el incremento de este fenómeno y en donde cada año se van superando los récords alcanzados en distintas partes del mundo.

3.8.5. Calendario de la amenaza

Los meses de verano, con alertas emitidas generalmente entre los meses de Julio y agosto de cada año.

3.8.6. Principales causas Calentamiento global.

3.8.7. Umbrales



3.8.8. Listado de eventos

No hay datos específicos para el Municipio de Arrecife. Todos los datos de temperatura son a nivel insular.

3.8.9. Glosario

Los registros en la estación meteorológica ubicada en el Aeropuerto de la isla indican que la temperatura media anual de Lanzarote ha aumentado 1,4°C entre 1950 y 2008.

3.9. VIENTOS

Nivel de Riesgo: MEDIO

3.9.1. Descripción

Lanzarote, como una de las restantes islas orientales del archipiélago canario, se caracteriza por ser una isla ventosa, con vientos regulares y constantes a lo largo del todo el año, y los cuales se manifiestan con mayor intensidad durante los meses de verano. La dirección predominante de estos vientos es la del noreste, con frecuentes episodios de aire subsahariano cargado de polvo en suspensión, y lo cual se conoce comúnmente como calima o siroco.

La capacidad para causar daño y/o impacto está condicionada principalmente por su velocidad, y cuando estas rachas superan los 120 Km/hora se denominan vientos huracanados, y que son los que pueden tener el mayor impacto. Este tipo de vientos se presentan de manera muy esporádica. No obstante, el peligro como tal que supone el viento también está relacionado con su dirección, de manera que vientos moderados de direcciones poco frecuentes pueden tener graves consecuencias.

3.9.2. Localización

La presencia del viento en la isla es constante y se manifiesta en todo el territorio insular siendo la corriente predominante la del Noreste. Evidentemente la velocidad de los mismos y su fuerza son más intensas en la cima de los volcanes esparcidos por toda la isla. Determinadas zonas costeras de la isla también están expuestas a fuertes corrientes de viento.

3.9.3. Impactos de la amenaza

No se registran impactos importantes como consecuencia del viento, siendo un fenómeno recurrente y presente en la isla a lo largo de todo el año.

3.9.4. Incidencia del Calentamiento Global

No hay incidencia directa entre el viento y el calentamiento global. Sin embargo, el calentamiento global incrementa la frecuencia e intensidad de distintos eventos meteorológicos, algunos de los cuales, generan o tienen asociados episodios de viento.

3.9.5. Calendario de la amenaza

Presente durante todo el año con picos de viento más fuertes en los meses de verano.

3.9.6. Principales causas

La posición geográfica de la isla que se encuentra en el paso de los denominados vientos alisios.

3.9.7. Umbrales

MES	Dirección de la velocidad máxima media mensual en 10 minutos*	Velocidad máxima media mensual en 10 minutos (km/h)	Número de días con velocidad del viento >36km/h	Número de días con velocidad del viento >55km/h
Enero	3	40	19	2
Febrero	36	62	24	11
Marzo	36	53	26	13
Abril	1	60	23	7
Mayo	34	50	29	12
Junio	36	55	30	15
Julio	35	64	30	22
Agosto	36	50	31	20
Septiembre	1	53	29	13
Octubre	35	43	23	3
Noviembre	99	42	22	3
Diciembre	36	43	19	6

* Es la dirección desde la que sopla el viento. Se expresa en grados a partir del norte geográfico (Norte=0°, Este=90°, Sur=180° y Oeste=270°) y en el sentido de las agujas del reloj.

Estación del Aeropuerto 2016 FUENTE: Agencia Estatal de Meteorología.

3.9.8. Listado de eventos

La tormenta tropical Delta del 2005 es la única que ha tenido un impacto importante en la infraestructura de la isla alcanzando vientos de hasta 90 Km/hora.

3.9.9. Glosario

No hay un registro específico en este sentido, o un vocabulario puntual que remarcar para esta amenaza.

AMENAZAS ANTROPOGÉNICAS

3.10. ACCIDENTE DE TRANSPORTES

NIVEL DE RIESGO: MEDIO

3.10.1. Descripción

Se refiere a los accidentes en los que están cualquier tipo o medio de transporte mecanizado y que a su vez se divide en cuatro subgrupos; de transporte aéreo, naval y ferroviario, y accidentes de vehículos en carreteras y pistas.

3.10.2. Localización

Arrecife en su condición de capital, centro administrativo de la isla y quien alberga al principal puerto de carga y pasajeros, así como las infraestructuras claves en materia de agua, energía y depósitos de combustible esta particularmente expuesto a este riesgo.

En el aspecto marítimo, alberga al puerto más importante de la isla, y uno de los principales del archipiélago, con una entrada y salida de embarcaciones de un importante porte y distintos tipos de carga, peligrosas y no peligrosas además del puerto para la entrada y salida de Cruceros con un importante tráfico semanal y varias empresas operando en el mismo. Además, cuenta con un puerto deportivo y una pequeña flota de atuneros aun en servicio. Y la autoridad portuaria cuenta con su Plan de Emergencias para dar cobertura a cualquier incidente dentro de sus instalaciones o demarcación.

En el aspecto aéreo la proximidad del aeropuerto en el límite territorial de Arrecife con San Bartolomé y la dirección predominante de los vientos hace que buena parte de las aeronaves que despegan y toman dirección Norte sobrevuelen una de las principales autovías de salida de la ciudad y una de las zonas industriales de Arrecife en su maniobra de despegue y posicionamiento posterior.

El aeropuerto por su parte cuenta con su Plan de Emergencias con actuaciones puntuales definidas para este y otros tipos de amenazas que puedan impactar en su perímetro interior (Zona Alfa) y exterior (Zona Eco), cubriendo esta última las potenciales emergencias por accidente en un perímetro de hasta 8 kilómetros. Dicho plan establece además la realización regular de ejercicios de simulacro.

En lo que respecta al transporte en vehículos por carreteras y pistas es sin duda la amenaza más importante en este grupo dado el importante flujo de vehículos motorizados que circulan por la isla y que realizan entradas y salidas diarias al Municipio, a más de los propios residentes que poseen su vehículo y el hecho de ser el Municipio con el mayor número de población residente y sede de las oficinas administrativas del Gobierno Insular, los principales servicios públicos y las principales infraestructuras.

3.10.3. Impactos de la amenaza

Esta amenaza puede producir diversos tipos de impacto sobre los elementos vulnerables del municipio.

Posibles impactos sobre las personas: Muerte de personas, personas gravemente lesionadas o heridas.

Posibles impactos económicos: Costes en asistencia y restauración de las vías o instalaciones afectadas por cualquier tipo de accidente, costes en restauración del sistema de transporte afectado, costes en restauración del patrimonio histórico o cultural que resultase afectado, costes en mobiliario urbano, costes de restauración del medio ambiente.

Posibles impactos ambientales: Daños a valores paisajísticos, leves daños a ecosistemas próximos y contaminación temporal del aire o del suelo.

Posibles impactos sociales: Preocupación por los índices de mortalidad y accidentalidad, pérdida de calidad de vida y autonomía de las víctimas severas por accidente.

Transporte Naval

Por su parte los accidentes en el mar pueden ocasionar derrames de productos químicos y tóxicos en las aguas, afectando a los ecosistemas marinos y produciendo daños ambientales importantes y con un alto coste en los esfuerzos de limpieza y recuperación afectando a industrias afines como pueden ser la pesca o el turismo.

Transporte Aéreo

Los accidentes de transporte aéreo pueden producir víctimas, heridos o fallecimientos, así como el desalojo o confinamiento de personas por riesgo asociado.

El impacto de aeronaves puede afectar igualmente a una importante zona con población residente e itinerante donde pueden producirse importantes incendios derivados de un accidente o vertidos, provocando a su vez daños ecológicos al suelo o espacios naturales.

En el municipio no se recoge ningún accidente aéreo histórico que permita evaluar los posibles impactos en este ámbito.

Transporte en vehículos por carreteras y pistas

Los accidentes de transporte producen cada año víctimas mortales y heridos, así como el desalojo o confinamiento de personas por esta amenaza. Aunque normalmente el impacto de este tipo de accidentes no suele extenderse más allá de las vías de transporte y sus aledaños, exceptuando en los casos de vehículos de transporte de mercancías peligrosas, que son tratados específicamente en otro apartado del presente documento. Los tipos de accidentes en vehículos por carreteras se suelen agrupar mayormente en colisiones, atropellos y salidas de vía debido al exceso de velocidad o consumición excesiva de alcohol y otras sustancias.

3.10.4. Incidencia del Calentamiento Global

Esta amenaza no tiene una incidencia directa producida por el calentamiento global. Sin embargo, está comprobado que un incremento en la frecuencia de fenómenos meteorológicos adversos como pueden ser las olas de calor o la calima, incrementan el número de accidentes de transporte debido a la circulación de vehículos en circunstancias desfavorables o de escasa visibilidad.

3.10.5. Calendario de la amenaza

A ninguno de estos grupos se le puede atribuir una periodicidad, intensidad o estacionalidad específicas teniendo en cuenta que la isla tiene un flujo bastante uniforme de visitantes y de entrada y salida de mercancías durante todo el año, con picos que se producen entre los meses de julio a septiembre y que es cuando se intensifican las actividades náuticas y la presencia de gente en las playas.

Por su parte la amenaza de accidentes de transporte en vehículos por carretera tiene una relación directa con la intensidad de tráfico en las vías de circulación y en donde Lanzarote en general y Arrecife en particular presentan un número de desplazamientos bastante uniforme durante todo el año.

3.10.6. Principales causas

Los accidentes de transporte se producen en la mayoría de los casos por fallos humanos, si bien en ocasiones pueden ocurrir accidentes debido otras causas como son; mala señalización, fallos técnicos, fenómenos meteorológicos adversos o mal estado de la calzada, en el caso del transporte por carretera, donde de hecho se producen el mayor número de desplazamientos y de accidentes cada año.

La Dirección General de Tráfico (DGT) a nivel nacional, pone a disposición de los usuarios de las carreteras amplia información acerca del estado del tráfico que puede ser consultada en su página web: <http://www.dgt.es/es/la-dgt/>. Incluso las causas de accidentes consideradas “no humanas”, pueden reducirse si se toman las máximas precauciones y se está atento a los avisos que reportan fuentes de confianza, como los servicios oficiales de seguridad y emergencia, la DGT, las instituciones públicas y los canales de comunicación oficiales establecidos a tal efecto. Del mismo modo, el mantenimiento adecuado de los vehículos de transporte reduce la vulnerabilidad de los mismos frente a la amenaza de accidente.

En la carretera, respetar las normas de circulación es un aspecto clave para la reducción del riesgo.

3.10.7. Glosario

Desplazamiento: Actividad o acción efectuada para cambiar de posición desde una localización a otra en el espacio.

Estacional: Que tiene estacionalidad. Es decir, que se produce cada cierto periodo de tiempo, generalmente el equivalente a una estación del año, o que se produce en una época determinada del año, por ejemplo, en primavera, entre junio y julio, o en los meses más fríos del invierno.

Transporte: La actividad socio-económica realizada en un territorio determinado para desplazar bienes personas entre diferentes puntos de origen y destino. El transporte siempre integra una unidad de fricción (tiempo, distancia, valor...), que es el coste que debe superar la atracción del punto de destino para general el desplazamiento.

Vehículo: Todo aquel ingenio capaz de transportar personas y bienes, y en este caso, que se encuentre tipificado en la legislación de tráfico vigente (véase actual norma “Decreto 339/1990, de 2 de marzo”).

3.11. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA NIVEL DE RIESGO: MEDIO

3.11.1. Descripción

Hablamos de contaminación atmosférica cuando existe la presencia de sustancias en la atmósfera en concentraciones superiores a las “normales” o “naturales” y que puedan llegar a representar una dificultad o un daño a la salud de las personas, los bienes o el medio ambiente.

Los contaminantes pueden variar en función de la zona de la que estemos hablando, aunque también están las sustancias genéricas y que afectan a todas las comunidades como por ejemplo el CO₂ (Dióxido de Carbono), el NO₂ (Óxido de nitrógeno) y el metano, este último sobre todo en zonas rurales. Por su parte, cada uno de los principales agentes contaminantes está sujeto a una normativa específica que regula y pone tope a las emisiones y a los límites a partir de los cuales son nocivos para la salud.

Entre las sustancias más comunes y contaminantes podemos destacar:

1. Dióxido de Carbono: proveniente de la combustión de motores (coches, motos, autobuses, trenes, aviones, embarcaciones, etc.) y también a partir de procesos naturales.
2. Monóxido de carbono: proveniente de la calefacción y también de los motores de combustión.
3. Dióxido de azufre: proviene del humo emitido por la combustión de los aviones.
4. Los fosfatos: provienen del agua de cloacas, aerosoles y fertilizantes.
5. Metales pesados como el Plomo y el mercurio.
6. Plaguicidas: aerosoles y los utilizados para la fumigación de zonas rurales o áreas urbanas.
7. Compuestos órgano-volátiles (COV).
8. Ozono (O₃).
9. Ácido nítrico (HNO₃) y Ácido sulfúrico (H₂SO₄).

10. Benceno (C₆H₆).

11. Óxido de Nitrógeno.

Al mismo tiempo, es importante destacar dos conceptos en la contaminación atmosférica como son: la inmisión y la emisión. La inmisión; es la concentración que alcanza un contaminante emitido por un foco emisor (expresado en peso en una unidad de volumen), que se encuentra en el ambiente exterior y al que están expuestas las personas. Un ejemplo de centros de inmisión pueden ser las industrias que trabajan con yeso, áridos, cemento, etc.

Por su lado la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera, procedentes tanto de fuentes naturales como antropogénicas y a través tubos de escape. Ambos casos tienen una importante incidencia en la salud de las personas, en la degradación de materiales y en los seres vivos y el funcionamiento de los ecosistemas.

3.11.2. Localización

La ausencia de datos sobre contaminación en el municipio hace que sólo sea posible establecer unas pautas generales de aquellos sectores en los cuales la contaminación atmosférica puede ser más notable. Estas áreas son el centro urbano del municipio, las principales vías de comunicación del municipio, las zonas industriales y especialmente en la zona donde se encuentran las infraestructuras más importantes de la Isla, como son la desaladora, la planta de generación de energía y los depósitos de combustible.

3.11.3. Impactos de la amenaza

Esta amenaza si puede producir algún tipo de impacto sobre los elementos más vulnerables del municipio. El principal impacto está directamente relacionado con la salud de los miembros de la comunidad y varía según los niveles de concentración de los distintos contaminantes.

Posibles impactos sobre las personas: Muerte de personas, personas intoxicadas o enfermas, personas con necesidad de ser evacuadas temporalmente.

Posibles impactos económicos: Costes adicionales en el sistema de salud pública, costes en medidas de emergencia inmediatas o a largo plazo, costes de restauración del medio ambiente.

Posibles impactos ambientales: Daños de espacios naturales, daños a zonas verdes, jardines y espacios públicos, daños a flora o fauna protegida, daños o afección a la calidad del aire en general.

Posibles impactos sociales: Indignación pública, ansiedad en la sociedad, impacto psicológico social, implicaciones políticas derivadas de una mala gestión o de ignorar este tipo de problemas.

3.11.4. Incidencia del Calentamiento Global

Esta amenaza no puede sufrir variaciones de su impacto por los efectos del calentamiento global. No obstante, la contaminación atmosférica es el principal causante del conocido como efecto invernadero.

3.11.5. Calendario de la amenaza

Calendario anual: Todos los años.

Calendario mensual: La contaminación en entornos poco industrializados y latitudes subtropicales no presenta una estacionalidad marcada, de manera que los episodios pueden distribuirse a lo largo de todo el año, siendo posible en cualquier mes del año.

Calendario semanal: Todos los días de la semana, pero en especial las jornadas laborables, de lunes a viernes, dependiendo del tipo de contaminante y cuando el transporte motorizado presenta sus mayores niveles de utilización, y, por ende, de emisión de sustancias contaminantes.

Franja horaria: Las 24 horas del día.

3.11.6. Principales causas

Los episodios de alta contaminación se corresponden con valores elevados de inmisión y están directamente relacionados con las condiciones atmosféricas del momento. Suelen ser frecuentes en situaciones de acusada estabilidad atmosférica: vientos en calma e inversiones térmicas bajas o superficiales. En este sentido, la Isla de Lanzarote tiene a su favor la presencia constante de los vientos alisios durante prácticamente todo el año, lo cual contribuye a reducir sus índices de contaminación atmosférica.

El principal foco de contaminación del municipio de Arrecife está en las instalaciones antes mencionadas y que son las que abastecen de Agua potable, energía y combustible al resto de la isla, y de la presencia de un importante número de vehículos a combustión que circulan a diario por el Municipio.

3.11.7. Umbrales

La mayor parte de los contaminantes son medidos en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y los valores extremos varían mucho en función del contaminante, el periodo de exposición y la situación atmosférica del momento en que se miden. La legislación en materia de inmisión es muy precisa a este respecto. Y en este sentido, los umbrales máximos permitidos están definidos en la citada normativa.

3.11.8. Listado de eventos

Al no contar con datos del propio municipio de Arrecife no es posible definir un listado de eventos de los diferentes contaminantes.

3.11.9. Glosario

Contaminante, inmisión y emisión, ya definidos en el texto.

Los Principales contaminantes se pueden clasificar en dos grupos, atendiendo al modo en que se incorporan a la atmósfera, y estos son: contaminantes primarios y contaminantes secundarios.

Los contaminantes primarios son aquellos vertidos directamente a la atmósfera desde los focos contaminantes. Los secundarios se originan en la atmósfera como consecuencia de reacciones químicas que transforman a los contaminantes primarios.

3.12. CONTAMINACIÓN MARINA

Nivel de Riesgo: ALTO

3.12.1. Descripción

El Plan de Protección de la ribera del mar ante suceso de Contaminación Marina de Canarias (PECMAR), asume lo establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar y que define a la contaminación del medio marino como: “La introducción por parte del hombre, directa o indirectamente, de sustancias o energía en el medio marino y sus estuarios, que produce o puede producir efectos nocivos y daños a los recursos vivos y a la vida marina, peligros para la salud humana, obstrucción a las actividades marítimas, incluidas la pesca y otros usos legítimos del mar, deterioro de la calidad del agua para su uso seguro y deterioro de los lugares de recreo”. En este sentido, la contaminación marina se clasifica en:

1. Contaminación biológica:

Algas, plancton y similares en manchas de origen biológico transportadas por las corrientes marinas. Plagas (como por ejemplo de medusas), situaciones que merecen tratamiento especial por afectar a un gran sector de la costa y sobre todo cuando llegan a las playas.

2. Contaminación química:

Manchas de productos orgánicos o materiales en suspensión procedentes de colectores o escorrentías de valles. Materias peligrosas, vertidos de sustancias calificadas como peligrosas según MARPOL, generalmente procedentes de tuberías, fondos o vertidos.

3.12.2. Localización

En función de las dos tipologías arriba detalladas e incluidas en el PECMAR, la que presenta una mayor peligrosidad es la contaminación química, debido a que es la que más daños puede causar tanto a bienes como a personas.

El ámbito espacial del Municipio de Arrecife esta especialmente expuesto a esta amenaza, considerando el importante flujo de embarcaciones que atraviesan la costa del mismo diariamente, desde Cruceros, pasando por toda la carga que llega y sale del puerto de los Mármoles, embarcaciones pesqueras, de recreo y las que abastecen de combustible a los depósitos ubicados junto al puerto. No obstante, cada una de las organizaciones o instituciones que administran estos espacios cuentan con su propio plan de emergencias y autoprotección con los protocolos para responder a cualquier evento.

3.12.3. Impactos de la amenaza

De producirse, cualquier fenómeno de contaminación marina puede llegar a tener un impacto en el Municipio y entre los cuales se podrían citar:

- Necesidad de evacuación de personas.
- Necesidad de clausurar temporalmente alguna de las playas o zonas de recreación marina.
- Potenciales efectos sobre la salud de las personas en función del grado de contacto con la superficie marina contaminada o terrestre más próxima.
- Impacto económico derivado de la necesidad de utilizar fondos reservados para paliar la situación y/o asumir costos posteriores para la recuperación del entorno.
- Impacto ambiental derivado de cualquier daño al patrimonio natural incluyendo su flora y fauna.
- Impacto social, derivado de alteraciones en la disponibilidad de espacios públicos y/o la propia gestión de la emergencia, y que se traduzca en indignación de la comunidad o cualquier tipo de trauma psicológico.

3.12.4. Incidencia del Calentamiento Global

Esta amenaza no está vinculada a los impactos del Cambio Climático.

3.12.5. Calendario de la amenaza

La contaminación marina no presenta ninguna regularidad ni previsibilidad que pueda ilustrarse en un calendario.

3.12.6. Principales causas

Variadas pueden ser las causas que desencadenen en un episodio de contaminación marina. Entre las más comunes podemos citar:

1. Accidentes industriales,
2. Colisión de embarcaciones,
3. Perforación de tanque en una embarcación o deposito cercano a la costa y/o el litoral marino del municipio,
4. Vertidos ilegales,
5. Vertido por deficiencia de una infraestructura submarina existente (emisarios submarinos),
6. Mala gestión, almacenamiento y/o manipulación incorrecta de sustancias peligrosas y/o para la limpieza de embarcaciones en puertos deportivos o zonas de amarre.
7. Accidentes en zonas de exploración, prospección y/o explotación petrolífera que ocasionen vertidos conocidos como marea negra (Petróleo).

3.12.7. Umbrales

Los umbrales y efectos de la amenaza podrán ser determinados en función a la cantidad y el tipo de vertido que ocasionen la contaminación marina del entorno. En este sentido, tanto el viento como las corrientes marinas tienen un papel preponderante que puede beneficiar o perjudicar la situación en función del origen, ubicación y el tipo de problema que se haya producido.

3.12.8. Listado de eventos

No hay antecedentes a nivel municipal de este tipo de incidencias.

3.12.9. Glosario

Contaminación Marina: Cualquier vertido de sustancias contaminantes en el mar.

Emisario submarino: Tubería cerrada para la canalización de aguas residuales desde una infraestructura de saneamiento hasta una zona de inyección mar adentro.

Litoral: Zona de intersección de la tierra con la mar, caracterizada por su exposición a las dinámicas marinas (subida y bajada de las mareas).

Corrientes Marinas: Grandes flujos de agua provocados por diferentes fenómenos oceánicos de diferentes escalas temporales y espaciales, caracterizados por una velocidad y una dirección variable.

Marea Negra: Contaminación producida por un vertido importante al mar de petróleo o sus derivados, en forma de una capa muy espesa y que afecta sobre todo a playas y costas.

3.13. EVENTOS PÚBLICOS

Nivel de Riesgo: ALTO

3.13.1. Descripción

Los eventos o espectáculos públicos incluyen distintos tipos de actividades en los cuales se produce una mayor o menor aglomeración de personas en un mismo espacio físico y que pueden ser de tipo recreativas, de ocio y esparcimiento, deportivas, culturales, lúdicas, etc., y que se desarrollan esporádicamente y en lugares distintos a los establecimientos destinados al ejercicio habitual de dicha actividad y/o en instalaciones desmontables o a cielo abierto, independientemente de que su organización sea hecha por una entidad privada o pública y de su carácter lucrativo o no.

3.13.2. Localización

En la cartografía de las amenazas se representan los principales recintos del municipio en el que tienen lugar los principales espectáculos públicos, especialmente aquellos diseñados para albergar gran afluencia de público o espectadores. Y paralelamente, se han delimitado las áreas habituales de la vía pública donde tienen lugar aquellas fiestas de carácter patronal y con gran arraigo en las costumbres populares de la comunidad o en el calendario municipal.

3.13.3. Impactos de la amenaza

Esta amenaza puede producir o tener un impacto sobre elementos vulnerables del municipio como son:

Las personas: pudiendo en función del tipo de incidente que se produzca ocasionar lesiones leves o importantes e incluso producir la muerte de las personas.

La Infraestructura sensible del municipio: a partir de los daños que se puedan producir según el tipo de incidente del que estemos hablando y que se traduzca en un impacto económico importante por los costos o inversión necesaria en la recuperación y reconstrucción.

A lo anterior se suma un elemento nuevo a tener en cuenta en la planificación de un evento como es la amenaza terrorista, un fenómeno relativamente nuevo para la Isla pero cada vez más frecuente y que en ningún caso puede pasar desapercibido para las autoridades insulares y las organizaciones organizadoras del evento, cualquiera sea su naturaleza y/o propósito.

La cohesión social y/o seguridad ciudadana: la cual puede verse alterada por conductas inapropiadas y distintas perturbaciones como ruido excesivo, actos de vandalismo, concentración temporal de residuos sólidos urbanos y/o daños al patrimonio histórico, cultural y/o natural del Municipio.

3.13.4. Incidencia del Calentamiento Global

No está vinculada a los efectos o impacto del cambio climático.

3.13.5. Calendario de la amenaza

La mayoría de los eventos públicos del Municipio y los distintos pueblos que lo integran están reflejados en un Calendario anual que coordina la Concejalía de Eventos en colaboración e integración con otras Concejalías como Turismo, Cultura y Deporte, entre otras. Al mismo tiempo, estos eventos para poder celebrarse deben contar con sus respectivos planes de autoprotección, los cuales son desarrollados por la entidad organizadora y aprobados por el Ayuntamiento.

3.13.6. Principales causas

El desplazamiento y aglomeración de un importante número de personas en un espacio físico concreto, sea este cerrado o al aire libre y en función del cual se toman medidas específicas que quedan reflejadas en los planes de autoprotección para proteger a los asistentes de los riesgos allí descritos.

3.13.7. Umbrales

Los umbrales de esta amenaza estarán definidos por la cantidad de espectadores o asistentes concentrados en cada evento.

3.13.8. Listado de eventos

El Municipio no registra una estadística de incidentes para los eventos celebrados hasta ahora.

3.13.9. Glosario

Evento: y que ya ha sido definido al inicio.

3.14. INCENDIO POR EXPLOSIÓN Y/O EN EDIFICIOS NIVEL DE RIESGO: MEDIO

3.14.1. Descripción

Se considera que nos encontramos ante un incendio cuando se produce un fuego de grandes proporciones que se desarrolla sin control, el cual puede presentarse de manera instantánea o gradual, pudiendo provocar daños materiales, interrupción de los procesos de producción, pérdida de vidas o daños humanos y afectación al medioambiente.

En un incendio pueden intervenir distintos materiales combustibles que forman parte de las edificaciones donde se realiza la actividad diaria de las personas en el municipio (residencia, trabajo, ocio). Dentro de estos materiales se identifican una amplia gama de gases, líquidos y sólidos, los cuales se utilizan en el desarrollo de las mencionadas actividades. Las características de estas sustancias, dentro de este ámbito relacionado con el incendio, las dotan de diferencias en su capacidad de iniciar una combustión (ignición), su facultad para extender el fuego (propagación de la llama) y su potencial para intensificarlo (velocidad de liberación del calor).

Los incendios en edificaciones, además de producir daños y destrucción en los bienes, propiedades y personas, también pueden ocasionar impactos en el medioambiente, debido sobre todo a la emisión de gases tóxicos y contaminantes que pueden afectar también, dependiendo de su magnitud, a la salud de las personas. De hecho, en muchos casos, las víctimas de un incendio suelen sufrir inicialmente la afección por inhalación de gases tóxicos, que producen asfixia. Por ello, durante un evento de este tipo, son tan importantes las medidas de protección frente a la inhalación de humos, como hacia los posibles impactos térmicos.

Relacionadas con los incendios en edificaciones, además de los efectos de combustión propios de la propagación de la llama, pueden producirse explosiones, de tipo deflagración o detonación; fenómenos de combustión súbita generalizada (flashover); y explosión de gases de humo (blackdraft).

La explosión puede ser el factor de ignición de un incendio, o también producirse durante el mismo. Ésta se produce utilizando la energía de activación a partir de un fenómeno físico y eléctrico (colisión mecánica, choque de vehículos, caída de un rayo), o partir de una reacción química (contacto entre elemento o sustancias químicas reactivas). De manera técnica se distingue una deflagración cuando las ondas de propagación viajan a una velocidad inferior a la velocidad del sonido, y una detonación cuando las ondas superan esta velocidad.

La combustión súbita generalizada (flashover) y la explosión de gases de humo (blackdraft), son un tipo de deflagración, que deben ser muy tenidos en cuenta, ya que producen el desarrollo rápido del incendio, y por tanto suponen un grave peligro.

La primera de ellas se produce en situaciones de fuego confinado, cuando áreas que estaban fuera del alcance directo de la llama de manera súbita y debido a la ignición de una bolsa de gases, producen la propagación inmediata de la llama hacia estas zonas.

En el segundo, la explosión de gases de humo o blackdraft, también se produce en situaciones de fuego confinado, pero en este caso, se origina cuando hay una ausencia de oxígeno que impide la combustión completa. Una ventilación brusca del espacio cerrado que produce un efecto explosivo que acelera súbitamente la velocidad de propagación de las llamas. Se trata de un fenómeno que puede producirse, por ejemplo, al abrir la puerta de una habitación, ya sea porque alguien la abre o por las presiones producidas por la combustión incompleta del interior. Su virulencia es tal, que incluso los profesionales de extinción de incendios resultan a veces impactados por este tipo de fenómenos a pesar de su experiencia.

Atendiendo al lugar donde se producen dentro del entorno urbano y según el tipo de uso al que esté destinado el inmueble pueden catalogarse en incendios generados en inmuebles de:

- Viviendas: relacionado en muchas ocasiones con fugas de gas o problemas en instalaciones eléctricas, las malas prácticas domésticas y la antigüedad de la vivienda.
- Uso administrativo: que presentan un riesgo motivado por la elevada concentración de aparatos eléctricos y ausencia de personal que advierta del inicio de los mismos fuera del horario de la actividad.
- Uso socio-sanitario: de especial consideración por la situación de sus usuarios y la complejidad de evacuación de los mismos.
- Pública concurrencia: incrementando el riesgo la alta densidad de ocupación de los mismos.
- Uso docente: atendiendo a la alta ocupación y disparidad de sus ocupantes.
- Actividad comercial/industrial: donde debe atenderse a la posible existencia o almacenamiento de sustancias químicas o productos altamente inflamables.

En todos los casos es preciso tener en consideración la altura del inmueble y/o recinto afectado, la densidad de ocupación, la antigüedad del mismo y su situación en pendiente, como algunos de los factores claves en las acciones de prevención, respuesta y/o reconstrucción.

Asimismo, también hay que tener en cuenta la accesibilidad a los servicios de emergencia, dado que existen elementos, tanto internos (cerramientos, pasillos comunes, zonas ajardinadas, etc.) como externos (vías con una anchura insuficiente, elementos de mobiliario urbano, etc.) que pueden dificultar la intervención de los servicios de emergencia.

3.14.2. Localización

En el contexto de esta amenaza se pueden diferenciar las siguientes estructuras edificatorias, que en cuanto a sus características y disposición espacial pueden tratarse de manera diferenciada en el caso de producirse en ellas un evento de incendio y/o explosión.

1. Cascos Urbanos del Municipio

Conjunto de edificaciones de tipología urbana compacta y que pueden contener materiales altamente inflamables, generalmente madera, y por tanto con peligro de una rápida extensión horizontal del fuego.

2. Núcleos tradicionales de medianía

Generalmente agrupación de edificaciones de viviendas unifamiliares en estructuras más o menos compactas, con la posible existencia de algunos edificios antiguos de cubierta de manera (iglesias, museos y otras edificaciones que forman parte del Patrimonio Histórico y/o Cultural del municipio).

3. Construcciones de barrios de la costa

Agrupaciones de viviendas que forman pequeños entramados urbanos cerca del mar. A veces con calles y con disposición lineal. Los materiales empleados en las edificaciones suelen ser mampostería de bloque, cemento y hormigón armado.

4. Edificaciones aisladas

Se trata de viviendas o edificaciones de baja accesibilidad y en cierta lejanía de los caseríos o núcleos urbanos. En este caso se distinguen por estas características de aislamiento que pueden afectar a posibles operaciones de extinción y rescate en caso de incendio.

5. Instalaciones y Equipamientos

Se distinguen en esta categoría aquellas edificaciones de uso público y/o colectivo, como instalaciones deportivas, centros de educación, bibliotecas, ayuntamiento, auditorios, centros socio-culturales, etc., y que precisamente por tener la capacidad para albergar un número considerable de personas, incrementan el factor de riesgo respecto a la amenaza de incendio y/o explosión en edificios.

6. Polígonos Industriales

Las estructuras edificatorias de los polígonos industriales obedecen a las denominadas naves. Las naves, dedicadas a la logística o algún tipo de actividad de transformación industrial, suelen estar erigidas sobre paredes, con pilares de hormigón o estructuras metálicas, generalmente con cubiertas también metálicas de algún tipo de lámina prefabricada. Las naves se encuentran a veces anexas, incrementando el peligro de propagación del fuego entre las mismas.

7. Infraestructura crítica para la isla

Y que en el caso de Arrecife hablamos nuevamente de la planta desaladora, los depósitos de combustible y la planta de generación de energía, todos ellos con sus respectivos planes de autoprotección pero que no dejan de ser una amenaza importante en torno al riesgo aquí descrito.

3.14.3. Impactos de la amenaza

Esta amenaza puede producir impacto sobre los elementos vulnerables del municipio. Los principales daños asociados a la materialización de un incendio o explosión son:

Posibles impactos sobre las personas: consecuencias como la pérdida de vidas humanas, posibles damnificados desde el punto de vista sanitario (quemados, heridos, intoxicados, etc.)

Posibles impactos económicos: pérdidas materiales, daños estructurales de la propiedad, paralización de la actividad e influencia y afección directa o indirecta a otros sectores.

Posibles impactos ambientales: Contaminación atmosférica por humos o nubes tóxicas. Daños al medio ambiente en zonas de valor ecológico.

Posibles impactos sociales: Indignación pública, ansiedad en la sociedad, impacto psicológico social, impacto sobre el orden público y la seguridad, implicaciones políticas.

3.14.4. Incidencia del Calentamiento Global

Esta amenaza no puede sufrir variaciones de su impacto por los efectos del calentamiento global. No obstante,

una de las causas del incendio en los inmuebles está motivada por la sobrecarga de la instalación eléctrica. Si las condiciones meteorológicas generan un incremento térmico importante, puede producir un aumento en la utilización de equipos de refrigeración, ventilación y/o climatización, lo cual podría traducirse en un mayor riesgo de incendios en inmuebles.

3.14.5. Calendario de la amenaza

No se puede atribuir un calendario a este tipo de amenazas, sino que pueden ocurrir en cualquier época del año y horario.

3.14.6. Principales causas

Principalmente por fallos humanos relacionados con imprudencias, descuidos, o fallos de carácter técnico, muchas veces concerniente a estados deficientes de redes eléctricas e instalaciones energéticas, de climatización, refrigeración o ventilación.

Seguir las normas y los controles respecto a la mencionada tecnología, así como las instrucciones de seguridad para el uso de cualquier fuente térmica en el interior de edificios e instalaciones, contribuye enormemente a reducir este riesgo.

3.14.7. Umbrales

Los umbrales estarán determinados por algunos de los factores citados en la descripción tales como el material combustible, efectos y tipo de la combustión o al lugar donde se produzca la amenaza.

3.14.8. Listado de Eventos

No hemos podido dar con alguna estadística en este sentido dentro de las estadísticas que publica el Municipio.

3.14.9. Glosario

Incendios: Se producen cuando coincide un producto inflamable (combustible), un producto que favorece la combustión (comburente) y una fuente de suficiente energía (calor, chispa, llama. La reacción de combustión genera humos, gases, residuos sólidos.

Explosiones: Se producen por reacciones químicas de combustión violenta y con velocidad de propagación superior a 1 m/s.

Deflagraciones: Son explosiones con velocidad de propagación superior a 1 m/s e inferior a la velocidad del sonido, la formación rápida de productos gaseosos ocasiona unos efectos de presión con valores comprendidos entre 1 y 10 veces la presión inicial.

Detonaciones: son explosiones con velocidad de propagación superior a la velocidad del sonido. Las presiones originadas pueden alcanzar hasta 100 veces la presión inicial y los efectos sonoros son muy superiores a las deflagraciones.

3.15. INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS NIVEL DE RIESGO: ALTO

3.15.1. Descripción

Está fuera de toda duda la importancia y necesidad de proteger aquellas infraestructuras que dan soporte o están involucradas en la prestación de servicios esenciales para la población, como pueden ser la electricidad, el agua, el transporte, o las comunicaciones, entre otros.

Según la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, se define como Infraestructuras críticas, aquellas infraestructuras estratégicas cuyo funcionamiento es indispensable y no permite soluciones alternativas, por lo que su perturbación o destrucción tendría un grave impacto sobre los servicios esenciales. Esta misma norma define como servicio esencial, al servicio necesario para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.

En la norma que regula el Sistema Canario de Seguridad y Emergencia, en su artículo 36, la definición de servicios esenciales es muy similar, se entienden por aquellos que ofrecen a la población las condiciones necesarias para el desarrollo normal de sus actividades y, dentro de estos: electricidad, suministro de agua, suministro de combustibles, telecomunicaciones (telefonía y radio), los transportes colectivos y el mantenimiento activo de sus vías terrestres, aéreas y acuáticas. Y prácticamente todas ellas se encuentran presentes en el Municipio de Arrecife.

3.15.2. Localización

Según el Plan Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas se pueden localizar en el municipio los siguientes 10 tipos o sectores de infraestructuras estratégicas:

- Redes de energía eléctrica y transformadores.
- Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Sistema Financiero y Tributario (por ejemplo, banca, valores e inversiones).
- Sector sanitario (Hospitales, centros de urgencias).
- Alimentación.
- Infraestructuras para el Agua (embalses, almacenamiento, tratamiento y redes)
- Infraestructuras del Transporte (aeropuertos, puertos, instalaciones intermodales, redes de transporte público, sistemas de control del tráfico, etc.).
- Instalaciones de la industria química.
- Administración (servicios básicos, instalaciones y redes de información).

Los PEMUS de Lanzarote incluyen en su anexo cartográfico un mapa de recursos con buena parte de estas infraestructuras identificadas. No obstante, dado el dinamismo al que están sujetas las localizaciones de muchas de éstas, es conveniente consultar los servicios de datos espaciales (IDE) que proporciona y actualiza el Gobierno de Canarias a través de los diferentes servicios de visualización de información geográfica y servidores web de mapas en caso de dudas.

3.15.3. Impactos de la amenaza

Un fallo o avería de las infraestructuras críticas o servicios esenciales, puede producir algún tipo de impacto sobre los elementos vulnerables del municipio.

Posibles impactos sobre las personas: Personas evacuadas temporalmente. Ocasionalmente pérdida de vidas humanas, posibles damnificados.

Posibles impactos económicos: Costes en restauración de infraestructuras; Costes en mobiliario urbano; Pago de seguros.

Posibles impactos ambientales: Posible contaminación (fallo en las redes de saneamiento)

Posibles impactos sociales: Indignación pública, Impacto psicológico social.

3.15.4. Incidencia del Calentamiento Global

No se observan variaciones directas del impacto de esta amenaza por los efectos del calentamiento global.

3.15.5. Calendario de la amenaza

Este tipo de amenazas y riesgos no presentan un Calendario anual, sino que pueden ocurrir en cualquier momento del año y a cualquier hora.

3.15.6. Principales causas

La amenaza de fallo en las infraestructuras críticas generalmente se origina en la pérdida del funcionamiento normal de algún elemento o parte de la red de suministro o de servicios.

Por lo general, muchos de estos fallos pueden evitarse mejorando las acciones de prevención de riesgos, formando al personal y a la comunidad sobre los mismos, y ejerciendo las labores de mantenimiento cuando y como se necesitan.

Otro aspecto que disminuye enormemente la vulnerabilidad frente a esta amenaza, son los conceptos de redundancia y de modularidad.

El primero se refiere a la colocación de elementos redundantes en el sistema, que puedan suplirse mutuamente en caso de fallo de alguno de estos. Por ejemplo, un centro de coordinación que sitúa dos grupos electrógenos en distintas localizaciones previendo el fallo de uno de los mismos por efecto de una inundación.

El segundo, la modularidad, se refiere a la forma en que están construidas las redes. En este sentido, una red con alta modularidad, hace que un corte o avería en un punto determinado, sólo afecte a un módulo de la red, permitiendo el funcionamiento o abastecimiento adecuado del resto de módulos de la red. La existencia de varias fuentes de abastecimiento a la red, incrementan también sus posibilidades de modularidad.

3.15.7. Umbrales

Quedarán determinados por el tipo de infraestructura crítica que presente fallo, así como la influencia de la misma sobre la población.

3.15.8. Listado de Eventos

El Municipio no registra eventos históricos para este tipo de amenaza.

3.15.9. Glosario

Servicio esencial: el servicio necesario para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.

Sector estratégico: cada una de las áreas diferenciadas dentro de la actividad laboral, económica y productiva, que proporciona un servicio esencial o que garantiza el ejercicio de la autoridad del Estado o de la seguridad del país. Su categorización viene determinada en el anexo de esta norma.

Infraestructuras críticas: las infraestructuras estratégicas cuyo funcionamiento es indispensable y no permite soluciones alternativas, por lo que su perturbación o destrucción tendría un grave impacto sobre los servicios esenciales.

3.16. PANDEMIAS, EPIDEMIAS O AFECCIONES A LA SALUD NIVEL DE RIESGO: BAJO

3.16.1. Descripción

El análisis del riesgo sanitario estima el potencial de peligro para un receptor humano a partir de la exposición a una sustancia química y/o un virus o una bacteria presente en el ambiente para que a partir de su identificación se pueda mitigar su impacto de la manera más eficiente posible.

La elevación considerable de la frecuencia y/o presencia de casos para una enfermedad esporádica lleva la denominación de epidemia. Y cuando una epidemia alcanza grandes proporciones en cualquier país o abarca países enteros, incluso continentes se le denomina pandemia.

El análisis, la detección temprana, el posterior control o contención y, finalmente, la erradicación son algunos de los medios más potentes de mejorar la seguridad en lo que respecta a la salud pública, ya que estas amenazas ejercen una gran presión sobre los sistemas de salud pública cuando ocurren.

En este contexto y considerando la insularidad del territorio, es importante trabajar siempre de forma coordinada con las autoridades que gestionan los puntos clave de entrada de un potencial virus, bacteria y/o sustancia química que pudiera afectar a la comunidad y que en el caso de Lanzarote se limita a sus puertos y el aeropuerto.

3.16.2. Localización

Esta amenaza, al incidir directamente sobre el ser humano y ser su fuente de transmisión y contagio diversa, no permite una localización específica del riesgo, por lo que, desde la perspectiva del análisis del riesgo es complicada su manifestación temporal o estacional, especialización y georreferenciación. Dichos aspectos se pueden tomar en consideración una vez manifestado el brote a efectos de su estudio, evolución y control. No obstante, y como mencionamos en el punto anterior, un fenómeno de esta naturaleza solo podría llegar al territorio por mar o por aire.

3.16.3. Impactos de la amenaza

Esta amenaza Si puede producir algún tipo de impacto sobre los elementos vulnerables del municipio.

Posibles impactos sobre las personas: Muerte de personas, Personas enfermas, Personas evacuadas temporalmente.

Posibles impactos económicos: Costes adicionales en el sistema de salud pública., Costes en medidas de emergencia inmediatas o a largo plazo., Costes de la interrupción de la actividad económica.

Posibles impactos ambientales: No se han identificado.

Posibles impactos sociales: Indignación pública, Ansiedad en la sociedad, Invasión del territorio, Impacto psicológico social, Impacto sobre el orden público y la seguridad, Implicaciones políticas.

3.16.4. Incidencia del Calentamiento Global

Esta amenaza podría eventualmente asociarse a fenómenos climáticos como el cambio en los patrones normales de temperatura. Una diferencia en estos patrones que se mantenga en el tiempo podría facilitar la instalación y reproducción de vectores hasta ahora ausentes entre la comunidad, y normalmente asociados a climas con

otras características, como esta ocurriendo en este momento con el Dengue en la península, donde ya se han registrado algunos casos.

3.16.5. Calendario de la amenaza

No hay un calendario asociado a este tipo de amenaza al ser algo que puede ocurrir en cualquier momento.

3.16.6. Principales causas

Un virus de un subtipo nuevo para el ser humano surge por mutación o hibridación y es capaz, si se dan las condiciones propicias, de empezar a contagiarse de persona a persona con mayor o menor explosividad, produciendo ondas epidémicas que eventualmente pueden llegar a cualquier punto en el planeta.

3.16.7. Umbrales

Los umbrales de esta amenaza pueden ser de tipo:

Cuantitativo: Escala de gravedad pandémica del CDC (Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades). Que fallezca menos del 1 por mil o más del 1 por cien de los enfermos.

Cualitativo: Factores de gravedad pandémica de la OMS, que “depende de factores de la enfermedad (contagiosidad, gravedad, a qué edades afecte más), y de factores de la sociedad (disponibilidad de recursos, grado de organización de la respuesta).

3.16.8. Glosario

Pandemia y epidemia ya definidos en el texto.

3.17. SUSTANCIAS PELIGROSAS NIVEL DE RIESGO: MEDIO

3.17.1. Descripción

La mayor peligrosidad de las sustancias peligrosas se manifiesta a través de los accidentes y que normalmente ocurren en su manipulación, durante el traslado de las mismas, carga o descarga.

Por accidente grave se entiende cualquier suceso, como una emisión en forma de fuga o vertido, incendio o explosión importantes, que sea consecuencia de un proceso no controlado durante el funcionamiento de cualquier establecimiento al que sea de aplicación el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio. Que sea, además, susceptible de albergar una situación de grave riesgo, inmediato o diferido, para las personas, los bienes y el medio ambiente, bien sea en el interior o en el exterior del establecimiento, y en el que estén implicadas una o varias sustancias peligrosas.

Las sustancias peligrosas son aquellas sustancias, mezclas o preparados enumerados en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y que estén presentes en forma de materia prima, productos, subproductos, residuos o productos intermedios, incluidos aquellos de los que se pueda pensar justificadamente que podrían generarse en caso de accidente.

3.17.2. Localización

La localización de esta amenaza se limitará a aquellos lugares o establecimientos donde se fabriquen, almacenen o manipulen cantidades importantes de sustancias peligrosas. En el caso de Arrecife, estas instalaciones

se encuentran dentro del puerto de los Mármoles, y hasta donde hemos podido comprobar se ajustan a la legislación vigente y están contempladas dentro del Plan de Autoprotección del puerto.

Estos establecimientos están regulados por el Real Decreto 1196/2003 de 19 de septiembre por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

3.17.3. Impactos de la Amenaza

Esta amenaza sí puede producir algún tipo de impacto sobre los elementos vulnerables del municipio.

Posibles impactos sobre las personas: Muerte de personas, personas gravemente lesionadas, personas desplazadas de forma permanente, personas evacuadas temporalmente.

Posibles impactos económicos: Costes en medidas de emergencia inmediatas o a largo plazo, costes en restauración de edificios, en la restauración de sistemas de transporte público o de infraestructuras, costes en restauración del patrimonio cultural, mobiliario urbano, viviendas y enseres, o en la restauración del medio ambiente, costes de la interrupción de la actividad económica, pago de seguros.

Posibles impactos ambientales: Daños a valores paisajísticos, daños a zonas verdes, jardines y espacios públicos, daños en playas y zonas costeras, daños o afección a la calidad del aire o del agua y que puedan ocasionar episodios de contaminación de diversa índole e intensidad.

Posibles impactos sociales: Indignación pública, ansiedad en la sociedad, impacto psicológico social, impacto sobre el orden público y la seguridad, implicaciones políticas.

3.17.4. Incidencia del Calentamiento Global

Esta amenaza no puede sufrir variaciones de su impacto por los efectos del calentamiento global.

3.17.5. Calendario de la Amenaza

Esta amenaza no está sujeta a un calendario específico y por ende, puede producirse en cualquier época del año.

3.17.6. Principales Causas

Los accidentes susceptibles de ocurrir en establecimientos industriales son generalmente asociados a posibles fugas, vertidos, incendios, explosiones y sucesos similares en los que intervengan directa o indirectamente sustancias químicas peligrosas, determinadas en la legislación aplicable.

Estos establecimientos manipulan, fabrican, transforman y almacenan grandes cantidades de sustancias peligrosas que, en ocasiones, bien debido a fallos mecánicos o de proceso, fallos humanos, o ambos, generan consecuencias para la población, bienes y/o para el medioambiente.

Además, el almacenamiento de estas sustancias químicas supone un riesgo añadido cuando intervienen amenazas de otro tipo, como las climáticas o terroristas, entre otras.

3.17.7. Umbrales

Los umbrales y efectos de la amenaza vendrán determinados por la cantidad y tipo de sustancias que se almacenen en las diferentes instalaciones industriales del municipio.

3.17.8. Listado de Eventos

No se conoce ningún accidente datado dentro del municipio de Arrecife y en los espacios donde se almacenan este tipo de sustancias químicas peligrosas.

El puerto de los Mármoles por su parte, y como comentamos más arriba posee un espacio especialmente acondicionado para el efecto y los protocolos de actuación se encuentran definidos en su Plan de Emergencias y autoprotección.

3.17.9. Glosario

Instalación: una unidad técnica dentro de un establecimiento en donde se produzcan, utilicen, manipulen, transformen o almacenen sustancias peligrosas.

3.18. TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS NIVEL DE RIESGO: MEDIO

3.18.1. Descripción de la Amenaza

El mayor riesgo que viene proporcionado por el transporte de mercancías peligrosas se traduce en accidentes de tráfico, incluidos los vuelcos y descarrilamientos, que tengan o puedan tener como consecuencia la fuga, vertido, incendio o explosión de sustancias peligrosas donde se produce el accidente y en sus alrededores.

Están consideradas, asimismo, como operaciones de transporte las actividades de carga y descarga de las mercancías en los vehículos.

En este sentido, existe un mapa de flujos de los transportes de mercancías peligrosas por carretera, un análisis numérico y una expresión gráfica, en relación con un período de tiempo y un territorio determinado (la Comunidad Autónoma de Canarias) de la estadística de los transportes comprendidos en los ámbitos de aplicación del Reglamento Nacional del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera; con detalle del número de transportes cuyo itinerario haya discurrido, en todo o en parte, por dicho territorio, y de las cantidades totales de materias peligrosas transportadas; agrupados estos datos según materias, clases de materias y tramos de las vías utilizadas para el transporte.

3.18.2. Localización

Las principales zonas o áreas geográficas de la amenaza son aquellas vías terrestres urbanas o interurbanas (de carácter público o privado) comprendidas en el ámbito territorial del municipio, donde se localiza preferentemente el flujo del transporte de mercancías peligrosas.

Estos flujos pueden extraerse de los mapas de flujos de los transportes de mercancías peligrosas por carretera elaborados por el Gobierno de Canarias, según lo establecido por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (Real Decreto 387/1996).

Dentro de los límites del municipio de Arrecife, en la actualidad y saliendo desde el Puerto de los Mármoles la autopista de Circunvalación es por la que salen o entran la casi totalidad de mercancías peligrosas, y desde donde luego se dirigen al resto de la Isla o Municipio donde tuvieran su destino final, circulando por las vías principales (LZs) en cada caso.

3.18.3. Impactos de la Amenaza

Esta amenaza sí puede producir algún tipo de impacto sobre los elementos vulnerables del municipio.

Posibles impactos sobre las personas: Muerte de personas, Personas gravemente lesionadas, Personas evacuadas temporalmente.

Posibles impactos económicos: Costes en medidas de emergencia inmediatas o a largo plazo, Costes en restauración de infraestructuras, del medio ambiente, pago de seguros, Costes por daños personales a peatones u otros conductores afectados, así como bienes privados o públicos de diversa índole y que pudieran verse afectados por un accidente.

Posibles impactos ambientales: Daños a valores paisajísticos y eco sistémicos, Daños a zonas verdes, jardines y espacios públicos, contaminación de suelo, etc. Dependiendo de la naturaleza de la mercancía transportada puede haber episodios de contaminación de diverso tipo.

Posibles impactos sociales: Indignación pública, Impacto sobre el orden público y la seguridad, Impacto sobre las principales vías y flujos de entrada y salida de vehículos de la ciudad.

3.18.4. Incidencia del Calentamiento Global

Esta amenaza no puede sufrir variaciones de su impacto por los efectos del calentamiento global.

3.18.5. Calendario de la Amenaza

Calendario anual: Todos los años.

Calendario mensual: Todos los meses.

Calendario semanal: El establecido por el Ministerio del Interior en sus Resoluciones, a través de la Dirección General de Tráfico, estableciendo limitaciones o medidas especiales de regulación del tráfico cada año.

Franja horaria: El establecido por el Ministerio del Interior en sus Resoluciones, a través de la Dirección General de Tráfico, estableciendo limitaciones o medidas especiales de regulación del tráfico cada año.

3.18.6. Principales Causas

Los accidentes en el transporte de mercancías peligrosas se corresponden con aquellas averías o accidentes de circulación ocurridos durante la carga, descarga o transporte propiamente dicho de mercancías consideradas como peligrosas por la reglamentación en vigor.

3.18.7. Umbrales

Los umbrales y efectos de la amenaza vendrán determinados por la cantidad y tipo de sustancias que se transporten, además de por las condiciones que presenten las vías de comunicación.

3.18.8. Listado de Eventos

No se registra constancia de ningún accidente de este tipo en el Municipio.

3.18.9. Glosario

Mercancía Peligrosa: Son aquellas materias y objetos cuyo transporte por carretera está prohibido o autorizado exclusivamente bajo las condiciones establecidas en el ADR o en otras disposiciones específicas.

Transporte: Actividad realizada en vehículos automóviles, que circulen sin camino de rodadura fijo, por toda clase de vías terrestres urbanas o interurbanas, de carácter público y, asimismo, de carácter privado, cuando el transporte que realicen sea público. Están consideradas como operaciones de transporte las actividades de carga y descarga de las mercancías en los vehículos.

3.19. ATAQUE TERRORISTA

Nivel de Riesgo: BAJO

3.19.1. Descripción

El terrorismo se puede definir como el uso ilegal de la fuerza o la violencia por una persona o un grupo con el objetivo de intimidar o coaccionar a sociedades o gobiernos en un esfuerzo por promover otras creencias políticas o ideológicas, así como por venganza. Estos ataques, muy frecuentes en territorio Europeo en los últimos años, pueden adoptar y concretarse en múltiples formas, y podrían ocurrir en cualquier momento y en cualquier lugar.

Para ello, quienes comenten este tipo de actos suelen analizar los sitios en los cuales poder tener el mayor efecto devastador posible, y para lo cual, aprovechan distintas vulnerabilidades y/o fallos en la seguridad. Los mismos se realizan a partir del uso indiscriminado de tecnología, materiales peligrosos y explosivos, agentes biológicos, y más recientemente con vehículos tripulados por el terrorista invistiendo a gran velocidad a un grupo de personas.

Uno de los principales objetivos del terrorismo como tal es el de impartir miedo en la comunidad. En este sentido, una correcta planificación en la prevención, respuesta y gestión son cruciales a la hora de mitigar la concreción de estos eventos y tranquilizar a la comunidad.

3.19.2. Localización

No existe una localización específica y puede ocurrir en cualquier lugar a cualquier hora. No obstante, y como se ha visto de la experiencia, ocurren generalmente en sitios con aglomeración de gente y/o infraestructura potencialmente sensible. Los eventos con aglomeración masiva de personas son espacios especialmente sensibles a este tipo de amenazas y deben incorporar medidas de mitigación en sus planes de autoprotección.

3.19.3. Impactos de la amenaza

Esta amenaza puede producir o tener un impacto sobre elementos vulnerables del municipio como son:

Las personas: pudiendo en función del tipo de incidente que se produzca ocasionar lesiones graves e incluso producir la muerte de personas.

Infraestructura sensible del municipio: a partir de los daños que se puedan producir como consecuencia de una explosión, la cual ocasiona por lo general importantes daños materiales a su alrededor.

3.19.4. Incidencia del Calentamiento Global

No está vinculada a los efectos o impacto del cambio climático.

3.19.5. Calendario de la amenaza

No hay un calendario asociado a este tipo de amenaza al ser algo que puede ocurrir en cualquier momento.

3.19.6. Principales causas

Múltiples y variadas, pero fundamentalmente asociadas a creencias religiosas, reivindicaciones políticas o venganza.

3.19.7. Umbrales

Los umbrales de esta amenaza estarán definidos por el número de veces en las que pudiera concretarse esta amenaza.

3.19.8. Listado de eventos

A nivel insular y por ende municipal, NO se han registrado a la fecha eventos de esta naturaleza.

3.19.9. Glosario

Terrorismo; y que ya ha sido definido al inicio.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA DEL PLAN

CONTENIDOS

Capítulo 4. ESTRUCTURA DEL PLAN.

4.1. INTRODUCCIÓN.

4.2. ORGANIGRAMA GENERAL.

4.3. ÓRGANO DIRECTIVO

4.3.1. La Dirección del Plan

4.3.2. Director Técnico

4.3.3. Comité Asesor

4.3.4. Gabinete de Información.

4.4. ÓRGANO DE COORDINACIÓN

4.4.1. Centro de Coordinación Operativo Municipal (CECOPAL)

4.4.2. Sala de Coordinación Operativa (SACOP)

4.4.3. Centro de Transmisiones (CETRA)

4.4.4. Centro de Información (CIN)

4.4.5. Puesto de Mando Avanzado (PMA)

4.5. ÓRGANO EJECUTIVO

4.5.1. Grupo de Intervención Operativa

4.5.2. Grupo Sanitario

4.5.3. Grupo de Apoyo Técnico

4.5.4. Grupo de Seguridad

4.5.5. Grupo Logístico

4.5.6. Grupo de Rehabilitación de Servicios Esenciales

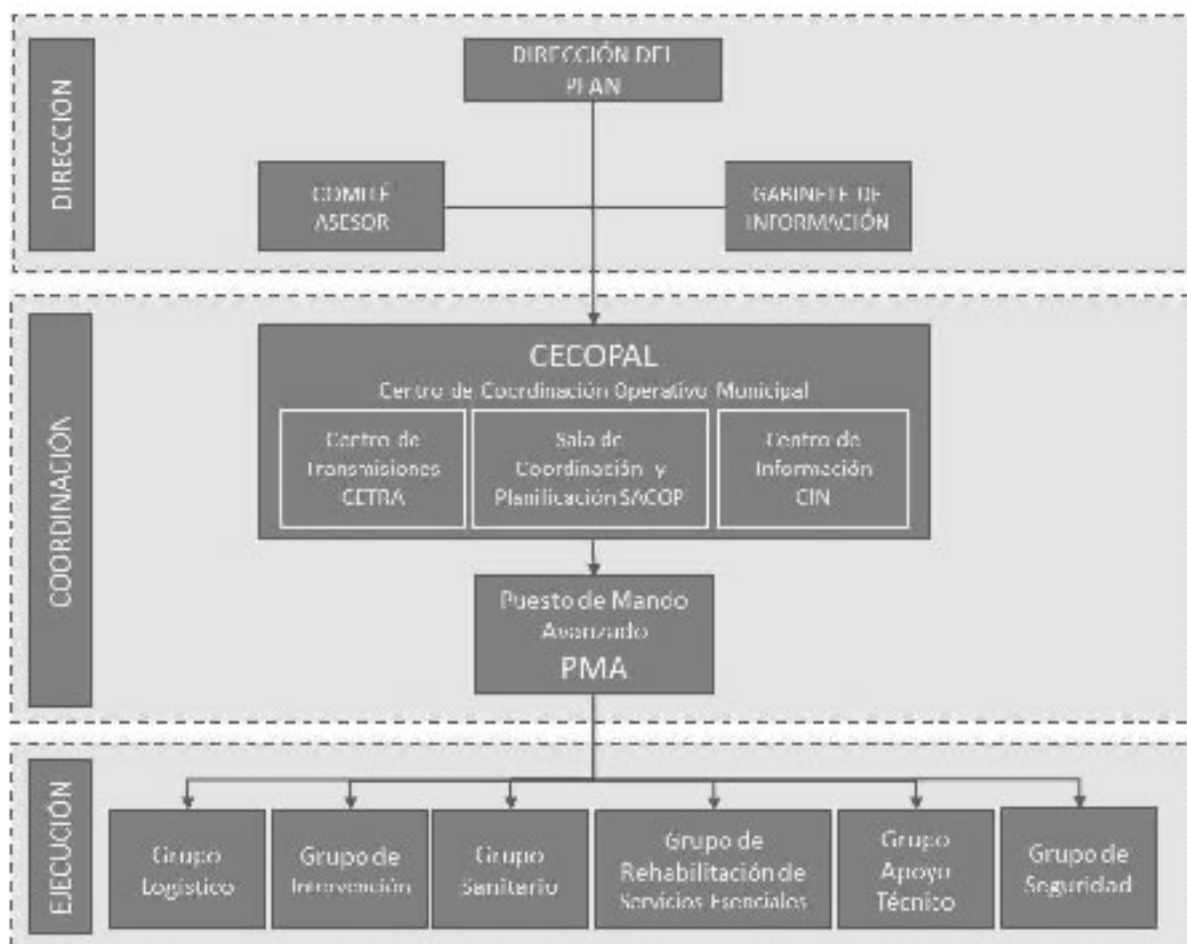
4. ESTRUCTURA DEL PLAN

4.1. INTRODUCCIÓN

El presente capítulo describe la estructura operativa de dirección, coordinación y ejecución, del Plan de Emergencia Municipal (PEMU) definiendo las funciones, responsabilidad e integrantes de cada uno de los órganos y grupos que pueden/deben intervenir en la gestión de las situaciones de emergencia y/o un posible desastre en el ámbito del término municipal.

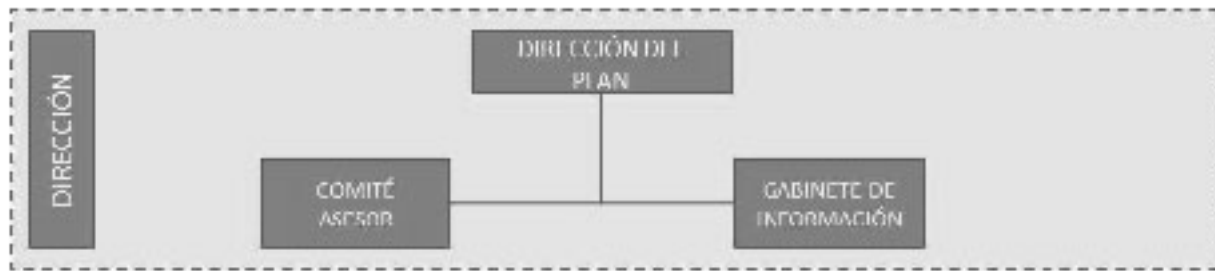
Paralelamente se representa en un organigrama las principales relaciones funcionales y de jerarquía entre los diferentes órganos y grupos participantes. Su estructura organizativa mantiene una similitud orgánica con la establecida en el Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), a fin de facilitar la integración de los medios y recursos, y en caso de producirse un cambio de nivel en la gestión de la emergencia o el desastre. El organigrama funcional establecido debe ser totalmente asumido por todos los servicios y entidades que participan en el PEMU del Ayuntamiento.

4.2. ORGANIGRAMA GENERAL



Esta estructura común a los planes de este tipo se basa en la existencia de tres órganos bien diferenciados, y su principal objetivo es poder atender la diversidad de situaciones de emergencia que puedan materializarse en el término municipal. Al mismo tiempo, es un instrumento para planificar las acciones de implantación y mantenimiento del Plan por parte de la Concejalía con competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

4.3. ÓRGANO DIRECTIVO



El órgano directivo es el responsable de la toma de decisiones al producirse una emergencia, le corresponde ejercer y facilitar la Unidad de Mando del Plan. Las órdenes deben ser generadas en el órgano directivo y transmitidas para su cumplimiento a las demás instancias.

Este órgano directivo tiene cuatro componentes esenciales:

1. La Dirección del Plan que ejerce como máximo responsable del mismo.
2. El Comité Asesor, que actúa como apoyo a la Dirección.
3. El Director Técnico, responsable por la coordinación operativa.
4. El Gabinete de Información, que es responsable sobre la información del siniestro, tanto a los implicados como a la ciudadanía que se viera afectada y el público en general.

4.3.1. La Dirección del Plan

Ejerce la máxima responsabilidad sobre el PEMU del Ayuntamiento y por tanto la Dirección del Plan corresponde a la Alcaldía del municipio y, por delegación, a la Concejalía con competencias en todo lo referente a la Seguridad Ciudadana y la Protección Civil.

La Dirección del Plan dirigirá y coordinará todas las acciones a desarrollar en este PEMU, y entre las cuales, podemos destacar cuanto sigue:

- Declarar formalmente la aplicación del Plan.
- Establecer los objetivos y las misiones prioritarias, para controlar la emergencia en el ámbito territorial del municipio.
- Solicitar medios no circunscritos al municipio o isla, imprescindibles para hacer frente a la emergencia.
- Analizar y determinar la información que se dará a la población y las medidas de autoprotección que deben adoptarse.
- Acordar la vuelta a la normalidad y declarar formalmente el final de la emergencia.
- Activar la estructura organizativa del PEMU y a los Grupos de Acción que sean necesarios.

- Constituir el Centro de Coordinación Operativo Municipal, CECOPAL, y los sistemas de comunicación asociados.
- Informar a las autoridades correspondientes a nivel autonómico e insular sobre el desarrollo y/o evolución de la emergencia, así como de cualquier potencial extensión fuera del término municipal, garantizando la coordinación entre los distintos niveles.
- Coordinar y asegurar la debida asistencia y atención a los damnificados, la protección de la población, del medio ambiente, de los bienes y del personal adscrito al PEMU.
- Coordinar y asegurar la correcta implementación, mantenimiento y revisión del PEMU en su ámbito territorial.

4.3.2. Director Técnico

El Director Técnico, es el técnico competente con la debida experiencia en la gestión de emergencias, y el cual es designado por la Dirección del Plan. Normalmente es un personal incluido en las nóminas del Ayuntamiento y con formación amplia y específica en materia de gestión de Emergencias y Protección Civil.

Parte de su responsabilidad incluye la adopción de las medidas necesarias para la protección de las personas y/o los distintos bienes patrimoniales, culturales, de infraestructura, económicos y/o de servicios públicos que requieran del despliegue de un dispositivo específico de protección civil.

Entre sus funciones están:

- Coordinación operativa de la emergencia.
- De acuerdo con la información que aporte el Jefe del PMA y otras fuentes de información sobre la situación actual y evolución previsible de la emergencia, proponer al Director/a del Plan la necesidad de adoptar medidas de protección para las personas y en su caso evacuarlas hacia lugares seguros.
- Proponer al Director/a del Plan, la necesidad de adoptar medidas de protección de los bienes culturales, económicos, infraestructuras o servicios públicos esenciales.
- Proponer al Director/a del Plan la movilización de medios externos, así como su integración en los grupos de acción definidos.
- Realizar junto con el Grupo de Apoyo técnico, una valoración continuada de la situación en la que se encuentra la emergencia (potencial previsto, afectación a la población, daños medioambientales, población evacuada, medidas de asistencia sanitaria establecidas, etc.), de acuerdo con la información facilitada por los diferentes centros de coordinación.
- Requerir a través del CECOES 1-1-2 a las empresas de suministro eléctrico y otros servicios esenciales, las interrupciones del servicio u otras actuaciones necesarias.
- Mantener informado al Director/a del Plan de la evolución de las tareas que tiene encomendadas.
- Asesorar al Director/a del Plan, sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia con la correspondiente desactivación del Plan.
- El Director Técnico podrá estar ubicado donde se crea más conveniente, en función de la evolución de la emergencia.

4.3.3. Comité Asesor

El mismo estará formado por los miembros que designe el Director del Plan. Paralelamente y si la Dirección del Plan lo considera necesario, podrá integrar a personas con conocimientos, experiencias o competencias específicas en cualquiera de los riesgos definidos en el PEMU. Dentro de este Comité Asesor, estará también un representante del Gobierno de Canarias, con competencias en materia de Seguridad y Emergencias.

Órgano/Grupo.	Comité Asesor
Funciones	<p>Analizar la situación que se presenta o que podría presentarse, de acuerdo con sus conocimientos, experiencia y con la información que se vaya recabando sobre la emergencia.</p> <p>Analizar y asesorar a la Dirección del PEMU acerca de posibles medidas a adoptar, consecuencias del siniestro producido, medios y recursos necesarios en cada momento.</p> <p>Actuar como órgano auxiliar de la Dirección Local de la emergencia. Estudiar y proponer las modificaciones pertinentes para una mayor eficacia en la implementación del PEMU.</p> <p>Analizar, proponer y evaluar los distintos simulacros que se organicen, así como las acciones para el mantenimiento y actualización del Plan.</p>
Responsable	La dirección del plan
Integrantes	<p>La Concejalía con competencias en materia de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Protección Civil.</p> <p>Las Concejalías delegadas o con competencia en los temas afines a la seguridad y la gestión de emergencias.</p> <p>El Jefe de la Policía Local y Jefe del Grupo de Seguridad. Personal directivo y técnico del Municipio.</p> <p>Gabinete de Prensa del Ayuntamiento.</p> <p>Expertos en la gestión de riesgos y el tipo de siniestro desarrollado.</p> <p>Paralelamente, la Dirección del PEMU podrá sumar a las personas y/o instituciones que considere oportunas, como podrían ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias. • Representante de cualquiera de las Consejerías del Cabildo Insular. • Representantes de la Guardia Civil y de la Policía Nacional. • Representantes de las empresas responsables por la provisión de los servicios afectados por la emergencia.

Su misión principal es asistir a la Dirección del PEMU en la ejecución de sus funciones, siendo esta última la que, en situación de emergencia, convocará a aquellos miembros del Comité que considere más idóneos en la gestión de la emergencia.

4.3.4. Gabinete de Información

Con dependencia directa de la Dirección del PEMU, deberá constituirse el Gabinete de Información, dirigido por el/la responsable del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento, o por la persona previamente designada por la Dirección del PEMU para cumplir con este rol.

Sus prioridades estarán enfocadas en las siguientes acciones:

- Facilitar a los distintos medios de comunicación, información acerca de cómo evoluciona la situación en la gestión de la emergencia.
- Recopilar y transmitir eficaz y verazmente a la población afectada las consignas dadas por el Director del Plan.
- Coordinar y definir la necesidad de un sistema de información específico para informar a determinadas personas, instituciones y/o organismos interesados en la evolución de la emergencia.
- Coordinar a los prestadores de servicios públicos esenciales, a fin de informar sobre todo lo referente a:
 - La circulación viaria en los núcleos urbanos y rurales afectados y no afectados por la emergencia.
 - El estado de las carreteras, puertos y aeropuertos.
 - Las comunicaciones telefónicas y telegráficas.
 - El suministro de energía eléctrica y cualquier potencial riesgo de corte en el servicio.
 - El suministro de agua potable y cualquier potencial riesgo de corte en el servicio.

En caso de activación de un plan de ámbito superior la información que se suministre a la población será única y consensuada.

Órgano/Grupo	Gabinete de Información
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia, de acuerdo con la Dirección del Plan facilitándola a los medios de comunicación y subiéndola a las redes sociales previamente acordadas. • Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones orientativas y establecidas desde la Dirección del Plan, a través de los canales de comunicación con cobertura/difusión en el ámbito del municipio. • Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a contactos familiares, localización de personas y datos referidos a posibles evacuados y trasladados. • Coordinar y preparar contenidos para la intervención de las autoridades en cualquier momento de la emergencia con el objetivo de informar a la opinión pública sobre la evolución de la emergencia. • Coordinarse con los distintos servicios públicos esenciales con el objetivo de facilitar a la comunidad información precisa sobre aspectos claves como son: la circulación viaria, el estado de las carreteras, puerto/s y aeropuerto/s, las telecomunicaciones, el suministro de servicios públicos (agua, electricidad, etc.).
Responsable	Responsable del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento
Integrantes	<ul style="list-style-type: none"> • Personal del gabinete de prensa designado por el responsable de dicha área. • Personal del gabinete de comunicación del Cabildo y otras administraciones del estado.

El Gabinete de Información será el único con facultad para proporcionar información relativa al siniestro o emergencia, con el objetivo de asegurar así la correcta integración y veracidad de la información de forma que la misma sea fidedigna y este contrastada.

4.4. ÓRGANO DE COORDINACIÓN



El Órgano de Coordinación está constituido por el Centro de Coordinación Operativo Municipal (CECOPAL), el cual a su vez integran:

- La Sala de Coordinación Operativa (SACOP),
- El Centro de Transmisiones (CETRA),
- El Centro de Información (CIN),
- El/los Puesto/s de Mando Avanzados (PMA) que se puedan constituir si fuera necesario, según el alcance e impacto de la emergencia o desastre.

4.4.1. Centro de Coordinación Operativo Municipal (CECOPAL)

El Centro de Coordinación Operativo Municipal (CECOPAL), es el centro coordinador de la emergencia a nivel municipal y desde donde se brinda respaldo a las actuaciones instruidas por la Dirección del Plan.

Al mismo tiempo ejerce como emplazamiento físico para los órganos de coordinación, control y seguimiento de todas las operaciones en caso de emergencia (SACOP, o Sala de Coordinación Operativa, CETRA o Centro de Transmisiones, y CIN, o Centro de Información), actuando de esta forma como el Centro de conexión/integración entre el Órgano de Dirección y el Órgano de Ejecución o implementación del PEMU.

Está ubicado generalmente en las dependencias de la Policía Local y deberá mantener unos sistemas de comunicación permanentes con el CECOPIN y el CECOES 1-1-2.

Activado el Plan de Emergencias, o un nivel de alerta que pueda afectar al término Municipal, el CECOPAL se establecerá con un servicio disponible las 24 horas/día.

En ese sentido, la Sala de Control de la Policía Local, que también presta un servicio de 24 horas/día, los 365 días del año, ejercerá temporalmente las funciones de Coordinación de Emergencias mientras se constituye formalmente el CECOPAL. Por su parte, el personal que atienda el servicio de Control de la Policía local deberá conocer el contenido, finalidad y procedimientos del Plan de Emergencia, y sus directrices en todo lo referente a la gestión de las comunicaciones y de la propia emergencia. También deberá tener nociones sobre los Sistemas de Información Geográfico, así como las posibilidades de actuación de los diferentes servicios de emergencias del municipio.

Órgano/Grupo	Centro de Coordinación Operativo Municipal
Funciones	<p>Ejecutar las acciones encomendadas por la Dirección del Plan.</p> <p>Coordinar las actuaciones del órgano ejecutivo, así como su integración en los organismos insular o autonómico si se activan niveles superiores en el desarrollo y gestión de la emergencia.</p> <p>Garantizar la comunicación con el puesto de mando avanzando.</p> <p>Trasladar información puntual sobre el desarrollo de la emergencia al CECOPIN (Centro de coordinación operativo insular) o al CECOES (Centro coordinador de emergencias y seguridad).</p> <p>Garantizar las comunicaciones con las autoridades participantes en la emergencia y en los distintos niveles competenciales.</p>
Responsable	La Dirección del PEMU.
Supervisión Operativa	Jefe de la policía local, oficial de la policía local con mayor antigüedad y/o el policía local designado por el responsable del grupo de seguridad.
Integrantes.	<p>El comité asesor.</p> <p>El gabinete de información.</p> <p>La sala de coordinación operativa (SACOP). El centro de transmisiones (CETRA).</p> <p>El centro de información (CIN).</p>

Para el cumplimiento de su labor el CECOPAL debería poder contar con una sala de dimensiones apropiadas y cercana a las otras salas necesarias como son: SACOP (Sala de Coordinación Operativa), CETRA (Centro de Transmisiones), y CIN (Centro de Información).

Y en este sentido, es igualmente importante que el CECOPAL cuente con los medios y equipos necesarios para, entre otras cosas; poder recepcionar avisos de emergencias, la puesta en práctica de una secuencia de avisos y las llamadas que establezca el Plan, y para la recepción, almacenamiento y gestión de los datos.

La gestión de estos datos debe permitir la determinación de posibles consecuencias ilustradas en zonas de riesgos, para coordinar la movilización de medios y recursos adscritos al PEMU efectuando un seguimiento continuo de la situación y de su desarrollo conforme avanza el tiempo.

Y en este sentido, lo anterior debería estar soportado en la conjunción de tres sistemas:

- Sistema de comunicaciones, que se define en el Plan de Transmisiones/Comunicación
- Sistema informático, que responda a la necesidad de optimizar los recursos disponibles.
- Infraestructura del recinto en el que se ubique el CECOPAL.
- Fax/Fotocopiadora/Escáner
- Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) y Grupo electrógeno de energía que asegure el funcionamiento autónomo de la sala en caso de corte del suministro eléctrico.

4.4.2. Sala de Coordinación Operativa (SACOP)

Dentro del CECOPAL o de manera adjunta al sitio donde se ubique, se establecerá un espacio para la Sala de

Coordinación Operativa (SACOP) en la que se centraliza toda la información necesaria para adoptar las decisiones. Este espacio se constituye además en el punto de encuentro/reunión de la Dirección del PEMU con su Comité Asesor, y desde el mismo se irán emitiendo las órdenes para gestionar y resolver la emergencia.

Para cumplir este objetivo, el SACOP debería contar con unos medios mínimos que le permitan disponer de:

- Total fluidez en la recepción y transmisión de información e instrucciones.
- Comunicación permanente con todos los órganos operativos y sus unidades de acción.
- Perfecta y permanente comunicación con/de las Jefaturas de los Grupos de Acción entre sí y con la Dirección del PEMU.
- Sistema de presentación de la información que permita su visualización en cualquier momento que se necesite.
- Información totalmente precisa y clara sobre la población y zonas afectadas, así como datos fidedignos sobre la situación y movilización del personal que interviene en la emergencia.

Esta Sala deberá contar además con:

- Sistema informático para la gestión de la emergencia, incluidas todas las comunicaciones.
- Documentación en soporte digital: Todos los planes de Emergencia de aplicación en el municipio, así como la legislación y normativa de Protección Civil vigente, manuales y guías actualizadas y disponibles de intervención ante cualquiera de los riesgos y/o las diferentes emergencias que puedan darse en el Municipio, directorios telefónicos y de localización de los responsables, así como de las suplencias en los diferentes órganos y servicios que forman parte de la estructura del Plan.
- Acceso a un Sistema de Información Geográfica (SIG) que facilite el trabajo de CECOPAL y que disponga, entre otras cosas, de:
 - Cartografía que se actualizará periódicamente con el SIG municipal.
 - Cartografía específica de las amenazas, elementos vulnerables y riesgos.

Bases de datos geo localizadas (distintos núcleos poblacionales, catálogo de medios y recursos del municipio, infraestructuras y redes de servicios esenciales, centros escolares, hospitalarios y de mayores, empresas, centros de trabajo, centros socio-culturales del Municipio, iglesias y establecimientos turísticos).

4.4.3. Centro de Transmisiones (CETRA)

En otra Sala paralela, se establecerá el Centro de Transmisiones del CECOPAL (CETRA). Esta sería la Sala de Control de la Policía local, y que se establece como tal ante una situación de emergencia declarada con la finalidad de centralizar y coordinar todas las comunicaciones (emisión y recepción de la información) entre los Mandos y los distintos Servicios y entidades o instituciones que participen en la gestión y atención de la emergencia.

El objetivo es poder disponer de los medios y equipos necesarios para asegurar una comunicación continua e ininterrumpida, en tiempo real, ente la Dirección del PEMU y los grupos de acción, con el fin de conocer y disponer de información sobre la situación exacta de la emergencia, su posible evolución e impacto, así como garantizar que las directrices del órgano directivo llegan correctamente hasta los distintos grupos de acción.

También ejerce el rol de Centro Municipal de Alerta Temprana para remitir todos los avisos y situaciones de prealerta, alerta, alerta máxima, o emergencia. Estos avisos se transmitirán por los diferentes medios y soportes asociados a la Red de Alerta Temprana.

Órgano/Grupo	Centro de Transmisiones (CETRA)
Funciones	Asegurar las comunicaciones con los diferentes grupos de acción y el puesto de mando avanzado, así como las del PMA con el CECOPAL. Transmitir toda la información emitida por los grupos de acción y el Puesto de Mando Avanzado (PMA). Remitir todos los avisos y situaciones de emergencia a toda la red de alerta temprana. Valorar el estado de las diferentes redes de comunicación e informar a través de los procedimientos establecidos, a la dirección del PEMU. Solicitar los recursos necesarios para el establecimiento de las transmisiones. Proponer donde sean necesarios, sistemas alternativos de transmisiones.
Responsable	Jefe de la Policía Local, Oficial con mayor antigüedad y/o el policía local designado por el responsable del grupo de seguridad.
Enlaces	Centro coordinador de emergencias y seguridad 112. Sala de control de la policía local. Red de alerta temprana en los barrios del municipio. Red de alerta temprana a través de las emisoras de radio.
Colaboradores	Servicio técnico de comunicaciones e informática.

Para que la Sala de Control de la Policía Local pueda ejercer las funciones de CETRA en situaciones de Emergencia, Alerta o Alerta Máxima, se debe dotar de los medios mínimos suficientes para poder atender con garantías la recepción de llamadas, avisos de emergencia, la activación de protocolos de localización, movilización, y la comunicación de la Dirección del PEMU con el PMA y con los demás grupos de acción intervinientes así como con las demás dependencias, organismos y entidades implicados en la emergencia.

En este sentido, es importante que el CETRA cuente los medios que le garanticen:

- Conectividad de forma instantánea, a través de más de un medio de transmisión con cada organismo citado.
- Capacidad para una comunicación constante, y con un aseguramiento del suministro eléctrico en caso de que el servicio convencional sea interrumpido.
- Sistema integrado de comunicaciones desde y hacia la Sala de Control Operativo (SACOP).
- Mecanismo de registro y grabación de todas las comunicaciones que se reciban y emitan a través del CECOPAL, con la finalidad de una posterior reconstrucción de las actuaciones si fuera necesario y análisis de las lecciones aprendidas que permitan identificar potenciales mejoras ante un evento posterior.

Ante una emergencia, la recomendación es que el CETRA pueda organizarse en torno a las siguientes tres áreas principales:

- Área de gestión informática.
- Área de recepción de llamadas y primeras actuaciones.

- Área de conexión con los organismos implicados.

Al mismo tiempo, todo el material de comunicaciones deberá cumplir las especificaciones de las normas UNE y Directivas de la UE que les afecten, así como estar homologados por la Dirección General de Telecomunicaciones.

4.4.4. Centro de Información

En otra sala anexa, debe existir espacio para el denominado Centro de Información (CIN) que tiene como principal función ofrecer soporte al Gabinete de Información en sus tareas de comunicación tanto a la población afectada como al público en general y medios de comunicación. Este órgano, en el caso de una emergencia, sería el portavoz de la Dirección del PEMU y será su responsable el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento.

Para asegurar la correcta operatividad del Gabinete de Información, el mismo deberá disponer de una infraestructura que le permita:

- El registro, clasificación y archivo de la información disponible sobre la población que se haya visto afectada por la emergencia.
- El registro de los medios de comunicación con alcance y/o influencia en la zona donde se registra la emergencia.

Para ejercer parte de sus funciones será importante que el CIN cuente con espacios o áreas de trabajo específicos donde poder ejecutar las siguientes actividades:

- Sala para reuniones del Gabinete de Prensa, y en las cuales se coordinarán las labores informativas, transmitiendo las notas de prensa a la Redacción del Gabinete de Información del PEMU.
- Sala de Redacción, en la que se elaborarán las notas de prensa y se ejecutarán las órdenes transmitidas por el Gabinete de Información del PEMU.
- Sala de Prensa, en la que se atenderán a los representantes de los medios de comunicación.

4.4.5. Puesto de Mando Avanzado (PMA)

El Puesto de Mando Avanzado es el centro de mando físicamente más próximo al epicentro del siniestro y el cual deberá instalarse con unos requisitos mínimos de seguridad para sus integrantes. Desde el mismo, se dirigen y coordinan las actuaciones de los Grupos de Acción, en consonancia con las órdenes dictadas por la Dirección del Plan.

El Director Técnico, establecerá y dirigirá el Puesto de Mando Avanzado, con el Responsable del Grupo de Intervención en función del tipo de emergencia.

Órgano/Grupo	Puesto de Mando Avanzado (PMA)
Funciones	Trasladar las directrices generales procedentes de la dirección del PEMU. Como representante directo de la dirección en la zona siniestrada, es el responsable de velar por la seguridad de las personas y los bienes, y en especial del personal asignado al PMA.
Responsable	El director técnico, establecerá y dirigirá el PMA, el cual estará próximo al lugar donde se produzca la emergencia y sus funciones serán de prolongación de su correspondiente centro de coordinación.

Según la naturaleza, impacto y alcance del siniestro/emergencia, la Dirección del PEMU determinará si se considera necesario constituir uno o más puestos de mando avanzados.

4.5. ÓRGANO EJECUTIVO



El Órgano Ejecutivo estará constituido por grupos de acción actuando en misiones concretas y bajo la dependencia de la Dirección del Plan, aunque con plena autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones. Se definirán, según el tipo de emergencia que se considere, el número de grupos necesarios, sus funciones específicas y responsables.

En el caso de que estos grupos cuenten con recursos ajenos a los del propio Ayuntamiento o Cabildo Insular, se deberá establecer previamente la responsabilidad y mecanismo de movilización de los mismos. Y para el efecto, cada grupo de acción contará con un responsable previamente designado por la Dirección del Plan.

Los grupos de acción tendrán entre sus acciones la gestión de los servicios operativos ordinarios, y estarán diseñados para actuar coordinadamente bajo una dirección única, de acuerdo con lo establecido en este PEMU asociado a las directrices que establece el PLATECA.

Para el desarrollo de sus funciones, los grupos de acción actuarán además coordinados entre sí y con el resto de los servicios a través del CECOPAL. La actuación de los profesionales en las situaciones de emergencia se caracteriza por formar grupos homogéneos, que operan al servicio de mandos naturales.

Cada grupo deberá tener la capacidad para trabajar de forma autosuficiente y autónoma, cuando sea necesario y durante un plazo predeterminado. Para ello, deberá disponer de sus propios medios de suministro, abastecimiento y logística, con el fin de reducir la vulnerabilidad de su personal, garantizando su plena capacidad operativa y autonomía de actuación frente a la emergencia o desastre y el rol que le toca desempeñar.

Al mismo tiempo, cabe aclarar que los integrantes de los distintos grupos de acción, deberán ser de titularidad municipal. Podrán sin embargo adscribirse medios y recursos de titularidad ajena al Plan siempre y cuando exista autorización expresa o bien se haya firmado algún convenio de actuación al respecto.

4.5.1. Grupo de intervención operativa

Se considera grupo de Intervención operativa a todo grupo u organización formado por profesionales y/o voluntarios que actúan directamente contra las consecuencias de un siniestro, emergencia o desastre.

Órgano/Grupo	Grupo de intervención operativa
Funciones	<p>Informar a la dirección del plan, a través de los sistemas de información establecidos, realizando una valoración de la situación, así como de los daños ya producidos o los que pudieran producirse, y de la viabilidad de las operaciones a realizar.</p> <p>Eliminar, reducir y controlar las causas y efectos de la emergencia o desastre. Proceder a la búsqueda, rescate y salvamento de las personas y bienes afectados por la emergencia o desastre.</p> <p>Realizar acciones de socorro sobre el terreno.</p> <p>Vigilar los riesgos que permanecen activos, una vez controlada la emergencia.</p>
Responsable	El cargo de mayor graduación que actúe como primera intervención en la emergencia o desastre.
Integrantes	Consortio de seguridad y emergencias de Lanzarote. Brigada de bomberos.

Colaboradores Medios especiales de carácter privado y de intervención general tales como maquinaria pesada y de obras, o bien equipos privados específicos de rescate y salvamento.

Estos grupos ejecutarán todas aquellas medidas necesarias para reducir y controlar los efectos de la emergencia, combatiendo directamente la causa que la produce y actuando, preferentemente, en aquellos puntos que requieren una acción inmediata por concurrir en ellos circunstancias que facilitan su evolución o propagación.

Paralelamente, desde los mismos se coordinarán y ejecutarán las acciones de auxilio a la población afectada, y las cuales pueden incluir, entre otras, operaciones de búsqueda, socorro, rescate y salvamento. Las acciones de este grupo son tan extensas y variadas como lo son las situaciones de emergencia, desde la extinción en el caso de un incendio como el salvamento y rescate en situaciones de inundaciones, derrumbamientos, etc.

La jefatura del Grupo de Intervención actuará en el Puesto de Mando Avanzado (esto es, en el propio lugar del siniestro) como Jefatura de los Grupos de Acción.

4.5.2. Grupo Sanitario

Es el grupo responsable de la asistencia sanitaria a la población afectada por la emergencia o desastre, debiendo garantizar una actuación coordinada y eficaz de todos los recursos sanitarios existentes en el municipio, tanto públicos como privados, y de ser necesario los que provengan de municipios vecinos.

Órgano/Grupo	Grupo Sanitario
Funciones	<p>Valorar e informar a la Dirección del Plan sobre el estado sanitario e higiénico de la zona afectada, así como de los riesgos sanitarios que pudieran producirse como consecuencia de la emergencia o desastre (contaminación, epidemias, intoxicaciones) y la viabilidad de las operaciones a realizar.</p> <p>Prestar asistencia sanitaria de urgencia a los heridos en la zona de intervención de la emergencia o desastre.</p> <p>Llevar a cabo medidas preventivas de carácter médico.</p> <p>Organizar los dispositivos médicos y sanitarios, así como los medios profilácticos para evitar riesgos derivados del desastre.</p> <p>Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos cuyo estado sanitario grave así lo requiera.</p> <p>Coordinar el traslado de accidentados a los Centros Sanitarios del municipio. Realizar la inspección sanitaria de la población ilesa que haya sido evacuada y alojada en albergues provisorios.</p> <p>Recabar el máximo de información posible sobre la localización, identidad y estado sanitario de las personas asistidas.</p> <p>Colaborar en el reconocimiento e identificación de los fallecidos.</p> <p>Controlar las condiciones higiénicas sanitarias e implementar acciones de mitigación para los brotes epidemiológicos que pudieran aparecer como consecuencia de la emergencia.</p> <p>Gestionar la cobertura de las necesidades farmacéuticas de la población afectada por el desastre.</p> <p>Realizar el análisis y control de la potabilidad de las aguas e higiene de los alimentos.</p> <p>Colaborar en la información a la población afectada sobre las normas de conducta a seguir para garantizar la higiene sanitaria y evitar riesgos de epidemias, intoxicaciones, etc.</p>

Responsable	Servicio autonómico de salud y eventualmente extensible al nivel nacional. Servicios sanitarios y de urgencias con cobertura en el territorio afectado. Concejalía con competencias en materia de sanidad, control y gestión ambiental.
Integrantes	Servicios sanitarios y de urgencias con competencias en el territorio afectado. Personal de Medio Ambiente y Sanidad municipal. Personal de los Centros de Salud y de los Hospitales de Lanzarote. Instituto Canario de Salud. Asamblea Local y Provincial de la Cruz Roja.
Colaboradores	Servicios asistenciales dependientes del Ayuntamiento. Medios móviles sanitarios para evacuaciones. Servicios Sanitarios de la Cruz Roja. Medios móviles especiales. Instituciones sanitarias permanentes. Voluntariado de Protección Civil. Como medios especiales, este Grupo podrá contar con la red privada de transporte sanitario y con los centros asistenciales privados del municipio.

4.5.3. Grupo de Apoyo Técnico

El Grupo de Apoyo Técnico es el grupo responsable por facilitar los mecanismos de información para una mejor toma de decisiones del Director/a Técnico, evaluando la situación y estableciendo distintos escenarios acerca de la posible evolución de la emergencia. Este grupo se constituirá preferentemente en el Centro de Coordinación a criterio del Director/a Técnico.

Órgano/Grupo. Grupo de apoyo técnico

Funciones.

Evaluar la situación y establecer predicciones sobre la posible evolución de la emergencia y sus consecuencias.

Recabar la información necesaria relacionada con la emergencia en cuestión para el Director/a Técnico.

Recabar la información meteorológica y ambiental precisa.

Analizar la vulnerabilidad de la población, bienes, patrimonio, etc. ante los posibles escenarios sobre la evolución e impacto de la emergencia.

Elaborar los informes técnicos necesarios para la Dirección del Plan.

Responsable. El científico o técnico especialista en el tipo de emergencia designado por la Dirección del Plan.

Integrantes. Los diferentes servicios e instituciones de la Administración Pública, como el AEMET, IGN, IGME, INVOLCAN o la Cátedra de Reducción de Riesgos de la ULL.

Colaboradores.

Personal técnico o especializado de las empresas ubicadas en el municipio.

Durante la fase de implementación del Plan se establecerán acuerdos con diferentes instituciones u organismos para establecer un panel de expertos asociado a cada tipo de riesgo contemplado en el PEMU, propiciando y facilitando su integración al grupo de apoyo técnico del PEMU.

4.5.4. Grupo de Seguridad

El Grupo de Seguridad es el responsable en el contexto del PEMU de garantizar la seguridad ciudadana y el orden ante la situación desencadenada por la emergencia que se está gestionando.

Órgano/Grupo	Grupo de seguridad
Funciones	<p>Valorar el nivel de seguridad de la población afectada y de los grupos de acción del PEMU e informar sobre ello a la dirección del Plan.</p> <p>Garantizar la seguridad ciudadana aplicando medidas preventivas y correctivas. Controlar el tráfico para la evacuación en aquellos puntos donde se prevea un aumento considerable de la circulación, como consecuencia de la emergencia producida.</p> <p>Colocar balizas en la zona de intervención, para facilitar el control en los accesos a la zona de operaciones y cerrando el acceso al área de intervención a personas no autorizadas. Recabar información sobre el estado de las carreteras en el municipio.</p> <p>Mantener la red vial en condiciones expeditivas para su uso en la resolución del desastre, señalizando los tramos de carreteras deterioradas y estableciendo rutas alternativas para los itinerarios inhabilitados.</p> <p>Apoyar al grupo de intervención en las acciones de búsqueda, rescate y salvamento de personas.</p> <p>Apoyar al grupo de logística en las tareas de evacuación.</p> <p>Reconocer la zona de operaciones en apoyo a otros grupos para la evaluación de daños y el seguimiento de las actuaciones.</p> <p>Proteger los bienes públicos y privados ante posibles actos delictivos. Gestionar la presencia de posibles grupos con una conducta antisocial. Apoyar las tareas de difusión de avisos a la población.</p> <p>Facilitar la evacuación urgente de personas en peligro. Establecer las operaciones de aviso a la población afectada.</p> <p>Organizar los puntos de reunión de evacuados para su posterior traslado.</p>
Responsable	<p>La jefatura de la Policía Local.</p> <p>En caso de ausencia, le sustituye el Oficial de Servicio.</p>
Integrantes	Policía Local. Guardia Civil.
Colaboradores	<p>El departamento con competencias en materia Seguridad vial y ordenación de la circulación.</p> <p>Empresas concesionarias de los servicios de señalización, vallas, y grúas. Empresas de seguridad.</p>

Si la situación lo requiere la Policía Local del Municipio actuará de forma coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado llevando a cabo las funciones que tienen encomendadas según la legislación vigente en su marco competencial y actuando siempre bajo la tutela de sus mandos naturales.

Los medios materiales que moviliza este grupo son los propios de los cuerpos y servicios que lo integran, pero también puede incluir los medios de mantenimiento de la red viaria del Ayuntamiento y cuando la situación lo requiera los de otras administraciones como pueden ser Cabildo o el Gobierno de Canarias. Asimismo, podría ser necesaria la movilización y coordinación de otros medios específicos y provenientes de empresas privadas de construcción.

4.5.5. Grupo Logístico

Este grupo se caracteriza por tener dos grupos de funciones, la provisión de todos aquellos medios que tanto la Dirección del PEMU como los grupos de acción requieran para el cumplimiento de sus respectivas misiones, y las relacionadas con el albergue y asistencia social de la población evacuada. Las funciones y la disponibilidad de medios y recursos se asignarán según las capacidades profesionales de sus integrantes.

Respecto a la provisión de medios a los grupos de acción, en el proceso de implementación del Plan, se impulsarán las capacidades para que cada grupo pueda trabajar de forma autosuficiente y autónoma, cuando sea necesario, y durante un plazo predeterminado.

Este grupo cuenta para cumplir con sus funciones con los medios propios del ayuntamiento, y los de las empresas concesionarias de diferentes servicios municipales. El Coordinador de Medios y Recursos establecido en el CECOPAL, trabajará como apoyo instrumental para el mismo.

Órgano/Grupo	Grupo logístico
Funciones logísticas	<p>Informar al CECOPAL de las operaciones en curso y de la viabilidad de las que se programen.</p> <p>Colaborar con el personal Técnico responsable del CECOPAL en la determinación de los equipamientos, suministros y medios que se necesiten para atender a la población de afectada por el desastre.</p> <p>Determinar, de acuerdo con el Grupo Sanitario, el área de socorro y el área base. Establecer la zona de operaciones y los centros de distribución que sean necesarios. Proporcionar al resto de los grupos de acción todo el apoyo logístico que necesiten, así como el suministro de los productos o equipos necesarios para poder llevar a cabo sus actividades y tareas.</p> <p>Resolver potenciales problemas con el acceso al agua potable y los alimentos. Asegurar el suministro eléctrico y de iluminación para los trabajos nocturnos.</p> <p>Funciones de asistencia social. Atender a la población del municipio que se haya quedado aislada.</p> <p>Habilitar aquellos lugares que se consideren susceptibles de albergar a la población y proporcionar alojamiento de emergencia en caso de ser necesaria su evacuación.</p> <p>Evacuación.</p>
Responsables	<p>Responsables de logística.</p> <p>Responsable del parque municipal y a quien sustituye el responsable de señalización.</p>
Integrantes	El personal del Parque Municipal y el de señalización, el servicio municipal con competencias en materia de Servicios Sociales.
Agrupador Municipal	El personal de Deportes y el personal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
Colaboradores	<p>Cruz Roja.</p> <p>Empresas concesionarias de diferentes servicios municipales que puedan prestar funciones de apoyo logístico.</p>

4.5.6. Grupo de rehabilitación de servicios esenciales

Este grupo se encargará de recuperar el funcionamiento de los servicios básicos, cuando como consecuencia de una emergencia o desastre, se produce una distorsión o se interrumpe total o parcialmente su suministro.

Estos servicios básicos se refieren fundamentalmente al suministro de:

- Agua potable
- Energía eléctrica
- Combustible
- Alimentos

- Correcto funcionamiento de las redes de telefonía y comunicación
- Redes de alcantarillado
- Centros de seguridad y emergencias

Los medios materiales que moviliza este grupo son los propios del Ayuntamiento. Como medios especiales, se pueden asignar los de las empresas que usualmente prestan los servicios arriba citados, así como los provenientes de otras instancias de gobierno, colegios profesionales y empresas privadas.

Este grupo también se encarga de realizar las evaluaciones o valoraciones del estado de seguridad de las edificaciones, del patrimonio, así como la inspección técnica de infraestructuras, redes viarias, instalaciones, construcciones y obras que pudieran ser afectadas por una emergencia o desastre.

Órgano/Grupo	Grupo de rehabilitación de servicios esenciales
Funciones	<p>Valorar el estado de los servicios básicos del municipio e informar al respecto a la dirección del PEMU, así como sobre los daños producidos o los que pudieran llegar a producirse, y la viabilidad de las operaciones a realizar.</p> <p>Evaluar las medidas necesarias para la pronta rehabilitación de los servicios básicos. Trabajar en el restablecimiento de los servicios esenciales del municipio en el menor tiempo posible trabajando en coordinación con las empresas proveedoras de cada servicio.</p> <p>Buscar soluciones alternativas y de carácter temporal para mitigar el impacto de la emergencia o desastre.</p> <p>Determinar las necesidades de equipos complementarios.</p> <p>Coordinar las actuaciones de rehabilitación y la responsabilidad de organismos o empresas de servicios correspondientes y que actúen en el término municipal.</p>
Responsables	El Aparejador municipal designado, y le sustituye el Encargado del Parque municipal.
Integrantes	<p>Personal de la Concejalía con competencias en Infraestructuras y Servicios del ayuntamiento.</p> <p>Empresas proveedoras de los servicios arriba citados.</p>

CAPÍTULO V. OPERATIVIDAD

CONTENIDOS

Capítulo 5. OPERATIVIDAD DEL PLAN.

5.1. ESTABLECIMIENTO DE LAS SITUACIONES

5.1.1. Situación de Prealerta

5.1.2. Situación de Alerta.

5.1.3. Situación de Alerta Máxima

5.1.4. Situación de Emergencia

5.2. NIVEL DE LA EMERGENCIA

5.2.1. Nivel Municipal de Gestión

5.2.2. Nivel Insular de Gestión

5.2.3. Nivel Autonómico de Gestión

5.2.4. Nivel Estatal de Gestión

5.2.5. Cambios de nivel en la Gestión

5.3. INTERFASES DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

5.3.1. Autonomía de organización y gestión

5.3.2. Coordinación

5.3.3. Complementariedad

5.3.4. Subsidiaridad

5.3.5. Integrabilidad

5.3.6. Información

5.4. PROTOCOLOS BÁSICOS

5.4.1. Notificación

5.4.2. Activación

5.4.3. Evolución

5.4.4. Fin de la intervención

5.5 MEDIDAS OPERATIVAS DE PROTECCIÓN

5.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN

5.6.1. Información a la Población Durante la Situación de Emergencia

5.6.2. Determinación de la zona de emergencia

5.6.3. Control de accesos

5.6.4. Movilización de la población

5.6.4.1. Confinamiento

5.6.4.2. Dispersión

5.6.4.3. Evacuación

5.6.4.4. Albergue

5.6.5. Asistencia sanitaria

5.7 PROTECCIÓN DE BIENES

5.8. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN Y REPARADORAS

5.8.1. Valoración de daños y evaluación de riesgos

5.8.2. Medidas de protección para los grupos de acción

5.8.3. Vuelta a la normalidad

5. OPERATIVIDAD

La operatividad definida en este Capítulo es el conjunto de procedimientos, estrategias y tácticas que en función del Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), permite la activación del Plan de Emergencia Municipal del Ayuntamiento.

La activación del Plan puede ser total o parcial, dependiendo del ámbito territorial, y la gravedad de la incidencia, evento, o desastre producido. También se puede activar como consecuencia de una alerta por la predicción del impacto de alguna amenaza (fenómenos meteorológicos adversos y erupción volcánica, entre otras), y la localización de elementos vulnerables que puedan generar riesgos específicos. Por tanto, la operatividad va a describir de forma generalizada, las actuaciones que se deben llevar a cabo, tanto en una situación normal, como en las distintas fases que se presentan en una emergencia.

En los apartados 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, de este capítulo, se describen los procedimientos destinados a la activación preventiva de los medios y recursos para dar respuesta a una incidencia, evento, o desastre producido, o para una alerta temprana:

- 5.1. Establecimiento de las situaciones.
- 5.2. Definición de los distintos niveles de emergencia.
- 5.3. Interface o relación con otros planes de emergencia.
- 5.4. Protocolos de actuación para la gestión de la emergencia.

Y en los apartados, 5.5, 5.6, 5.7 y 5.8 se definen las diferentes estrategias que pueden ser utilizadas para obtener la máxima protección a las personas, los bienes y el medio ambiente:

- 5.5. Medidas operativas de protección.
- 5.6. Medidas de protección a la población.
- 5.7. Protección de bienes.
- 5.8. Medidas de intervención y reparadoras.

El Órgano Directivo del PEMU analizará las características específicas de cada evento, con el fin de determinar las medidas que resulten más convenientes y que serán ejecutadas por los grupos de acción.

5.1. Establecimiento de las situaciones

En función de las previsiones que se tengan de determinados fenómenos o riesgos potenciales, se van a establecer diferentes situaciones. Este tipo de situaciones se refieren al estado en que se encuentra el fenómeno o el riesgo. Según sea la situación de emergencia se podrán definir distintos niveles para una gestión más eficaz de los recursos.

Los niveles hacen referencia al estado de mando, la evolución y responsables de la emergencia, y la situación en que se encuentran los diferentes servicios llamados a intervenir.

La declaración de estas situaciones se remitirá desde el CETRA, a través de los diversos sistemas de comunicación disponibles a los titulares, responsables, integrantes y colaboradores de los órganos y estructuras del Plan de Emergencias Municipal, así como a los diferentes Servicios, Departamentos y entidades municipales.

Para redundar su conocimiento, el CETRA procederá a la lectura íntegra de la declaración a los medios y recursos enlazados vía radio, solicitando confirmación de recepción. Una vez ejecutada dicha acción, se comunicará al Técnico del CECOPAL cualquier incidencia al respecto.

De acuerdo con lo establecido en el PLATECA, se definen las siguientes situaciones:

1. Prealerta
2. Alerta
3. Alerta Máxima
4. Emergencia

5.1.1. Situación de pre alerta

Se estima que no existe riesgo para la población en general, aunque si para alguna actividad concreta o localización de alta vulnerabilidad.

La declaración de esta situación se remitirá a través de los medios que se estimen oportunos a los Organismos y Entidades del Plan. Para redundar su conocimiento, CECOES 1-1-2 procederá a su lectura íntegra en los medios y recursos enlazados vía radio solicitando confirmación de su recepción. Una vez ejecutada dicha acción, se comunicará al técnico de guardia de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de cualquier incidencia al respecto.

No se emitirán avisos a la población afectada.

5.1.2. Situación de alerta

Se estima que existe un riesgo importante (fenómenos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades y desplazamientos cotidianos).

La declaración de esta situación se remitirá a través de los medios que se estimen oportunos a los Organismos y Entidades del Plan. Para redundar su conocimiento, CECOES 1-1-2 procederá a su lectura íntegra a los medios y recursos enlazados vía radio solicitando confirmación de su recepción. Una vez ejecutada dicha acción, se comunicará al técnico de guardia de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de cualquier incidencia al respecto.

Como objetivo general, deberán activarse los mecanismos para la actualización de la información e iniciarse las tareas de preparación que permitan disminuir los tiempos de respuesta ante una posible intervención. El cambio de situación de prealerta a alerta trae consigo la emisión de avisos y orientaciones de autoprotección a la población proporcionando recomendaciones orientativas de actuación ante el riesgo que se prevé se manifieste en el corto plazo.

5.1.3. Situación de alerta máxima

Se estima que el riesgo es extremo (fenómenos no habituales, de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto).

La declaración de esta situación se remitirá a través de los medios que se estimen oportunos a los Organismos y Entidades del Plan. Para redundar su conocimiento, CECOES 1-1-2 procederá a su lectura íntegra a los medios y recursos enlazados vía radio solicitando confirmación de su recepción. Una vez ejecutada dicha acción, se comunicará al Jefe de Servicio responsable de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de cualquier incidencia al respecto.

Como objetivo general, se reforzarán los mecanismos para la actualización e información a la población potencialmente expuesta. Se establecerán instrucciones tácticas de preparación que permitan disminuir los tiempos de respuesta de la intervención. Estarán disponibles los medios que permitan realizar una primera valoración en caso de materializarse efectos adversos y una primera intervención. Se podrán adoptar medidas preventivas de protección a la población y bienes incluyendo el cese de actividades reduciendo la vulnerabilidad y exposición a los agentes de peligro.

El cambio de situación de alerta a alerta máxima trae consigo la emisión de avisos y orientaciones de autoprotección a la población que proporcionará recomendaciones de actuación ante el riesgo que se prevé en el muy corto plazo.

5.1.4. Situación de Emergencia

Se trata de aquella situación en la que se ha materializado alguna de las amenazas o riesgos y es necesario activar los sistemas públicos de protección civil y gestión de emergencias para la protección de la población, los bienes y el medio ambiente.

Se considera finalizada la emergencia cuando las consecuencias derivadas del desastre dejan de suponer un peligro para las personas y los bienes del municipio. En ese momento, se da por acabada la función del PEMU, procediéndose a replegar de forma escalonada todas las unidades que hayan intervenido en la gestión y resolución de la emergencia. Solamente se continúan las actuaciones referentes a la rehabilitación de los servicios básicos, que cesarán tan pronto como sea posible y/o reestablecidos con normalidad todos los servicios, haciéndose nuevamente cargo de los mismos los distintos organismos o entidades competentes.

5.2. NIVEL DE LA EMERGENCIA

Una vez declarada la situación de Emergencia, y de acuerdo con lo establecido en el PLATECA, existen cuatro niveles de gestión de una emergencia o desastre: el municipal, insular, autonómico, y el estatal.

El PLATECA recoge como dentro de la situación de emergencia se diferenciarán distintos niveles de actuación en función del órgano competente de gestión de la emergencia, ámbito territorial en el que tiene lugar el suceso, los recursos necesarios para hacer frente al suceso y la capacidad de asumir las consecuencias del desastre.

En los siguientes apartados se definen las principales características de cada uno de estos niveles de gestión.

5.2.1. Nivel Municipal de Gestión

Se considera una emergencia municipal aquella que afecta exclusivamente a un territorio municipal. Las mismas están controladas mediante la movilización de medios y recursos locales, independientemente de la titularidad de los medios y recursos movilizados.

En este nivel se activa el Plan de Emergencia Municipal (PEMU) y se conforma el Centro de Coordinación Municipal (CECOPAL).

En tal situación el Gobierno de Canarias a través de su centro coordinador realizará funciones de seguimiento y apoyo.

Cuando la naturaleza y extensión de la emergencia lo ameriten se hace extensiva la gestión de la emergencia al nivel Insular, integrando el PEMU con el Plan de Emergencias Insular (PEIN).

Una vez declarado el Nivel Insular, el Director del Plan de Emergencia Municipal pasa a formar parte del Comité Asesor del PEIN. En este caso, los distintos grupos de acción a nivel Municipal formarán parte de los correspondientes grupos de acción del PEIN y, si es necesario, el CECOPAL se convertiría en el Puesto de Mando Avanzado.

Las emergencias que afecten exclusivamente a un municipio, pero en las que exista un Plan de emergencia Especial o Específico, la gestión de la emergencia se ceñirá a lo establecido en dicho Plan, pudiendo variar el nivel a criterio del director del Plan.

5.2.2. Nivel Insular de Gestión

Se considera una emergencia de nivel Insular cuando se prevea que no pueda ser gestionada y controlada con los medios y recursos adscritos a cualquiera de los Planes Municipales.

En este caso, se activa PEIN y se materializa la intervención de los medios y recursos propios o asignados, asumiendo su máximo responsable la dirección y coordinación de todas las acciones. El Centro de Coordinación Insular (CECOPIN) se establecerá como centro coordinador.

El paso a este nivel se puede producir por petición del Director del PEMU del Ayuntamiento afectado o por resolución motivada del Director del Plan a Nivel Insular.

El Gobierno de Canarias a través del PLATECA y para el nivel Insular estará realizando a través del Centro de Coordinación de Emergencias y Seguridad (CECOES 1-1-2), labores de seguimiento, apoyo y evaluación de la situación, garantizando, en su caso, la prestación del apoyo correspondiente.

Cuando la naturaleza y extensión de la emergencia, así como los medios a movilizar requieran una respuesta supra-insular, se procede a la integración de los Planes Insulares en el PLATECA.

Una vez declarado el Nivel Autonómico, el Director del Plan de Emergencia Insular pasa a formar parte del Comité Asesor autonómico.

En este caso, los distintos grupos de acción a nivel Insular formarán parte de los correspondientes grupos de acción del PLATECA y, si es necesario, el CECOPIN se convertiría en Puesto de Mando Avanzado.

Las emergencias que afecten exclusivamente a una isla, pero en las que exista un Plan de emergencia Especial o Específico, la gestión de la emergencia se ceñirá a lo establecido en dicho Plan, pudiendo variar el Nivel a criterio del Director del Plan.

5.2.3. Nivel Autonómico de Gestión

Se consideran emergencias de Nivel Autonómico las que no pueden ser gestionadas con los medios insulares y requieran la plena movilización de la estructura organizativa y de los medios y recursos asignados y no asignados e incluso particulares.

Emergencias que se produzcan en la Comunidad Autónoma de Canarias, de especial repercusión para la población, podrán ser declarada como tal por el Consejero competente en la materia.

En este nivel se procederá a la integración de los Planes Municipales e Insulares en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La declaración del Nivel Autonómico corresponde al Director del PLATECA, pudiéndose realizar a instancias de los directores de los planes inferiores.

Se procede a cursar aviso de alerta a la Delegación del Gobierno en Canarias ante la posibilidad de declarar el Nivel Estatal por razones de interés nacional.

Cuando los factores desencadenantes de este Nivel desaparecen, la desactivación del Nivel autonómico corresponde al Director del PLATECA, pudiendo declarar el Nivel Insular, Municipal o la vuelta a la normalidad.

5.2.4. Nivel Estatal de Gestión

Se consideran emergencias de este nivel aquéllas en las que esté presente el interés nacional de acuerdo con el Capítulo IV de la Norma Básica de Protección Civil. Los supuestos en que está presente el interés nacional previsto en la Norma Básica, son los siguientes:

- Las que requieren para la protección de las personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Aquéllas en las que es necesario prever la coordinación de administraciones diversas, porque afectan a varias comunidades autónomas y exigen una aportación de recursos a nivel supra-autonómico.
- Las que, por sus dimensiones afectivas o previsibles, requiera una Dirección Nacional de las Administraciones Públicas implicadas.

El Ministerio del Interior, conforme al punto 9.2 de la Norma Básica de Protección Civil, declara el interés nacional por propia iniciativa o a instancia del Presidente del Gobierno de Canarias o del Delegado del Gobierno.

La dirección de este nivel corresponderá al representante de la Administración General de Estado, pasando el Director/a del PLATECA a formar parte del Comité de Dirección.

En las situaciones de Nivel Estatal se podrán incorporar al CECOP los miembros de la Administración General de Estado que designe el representante del Ministerio del Interior en el Comité de Dirección.

Cuando los factores desencadenantes de este nivel desaparezcan, la desactivación del interés nacional corresponde al Ministro del Interior, pudiéndose declarar el Nivel Autonómico o la vuelta a la normalidad.

Cuando las emergencias de Nivel Estatal afecten exclusivamente a la Comunidad de Canarias y deriven en situaciones de las recogidas en el art. 4 de la Ley Orgánica 4/1981, el Presidente del Gobierno de Canarias en virtud de la habilitación prevista en el art. 5 de la referida Ley podrá solicitar del Gobierno de la Nación la declaración del estado de alarma.

5.2.5. Cambios de Nivel en la Gestión

Para garantizar el paso correcto de un nivel a otro, se deben tener en consideración las siguientes premisas:

- El cambio de nivel (inferior o superior) se podrá realizar a instancias del Director del nivel inferior o por decisión del Director del nivel superior. La activación del Plan de un nivel sólo la puede realizar el Director de dicho nivel. En cualquiera de los casos, un cambio de nivel no significa, en ningún momento, la paralización de servicios realizados en el nivel inferior, sino su integración al nivel superior a través de los mecanismos pertinentes.

- El cambio de nivel implica la transferencia de dirección al nivel superior.

5.3. INTERFASES DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL

Para asegurarse una correcta acción conjunta del PEMU con los planes de ámbito superior (insular, planes especiales) e inferior (planes de autoprotección corporativa, planes específicos, planes sectoriales), se ha organizado en base a los siguientes criterios:

5.3.1. Autonomía de organización y gestión

Todos y cada uno de los organismos implicados en los planes de ámbito inferior deben disponer de capacidad suficiente, en sus ámbitos competenciales respectivos, para organizar sus medios y mecanismos de actuación, en función de:

- La titularidad de los servicios relacionados con la Protección Civil y la atención de Emergencias.
- La disposición de medios humanos y materiales para la dotación de cada uno de los servicios.
- Las características y ámbito del riesgo.
- La efectiva capacidad de intervención frente a la situación de emergencia.

5.3.2. Coordinación

La normalmente escasez de medios para la total cobertura de las necesidades y la posibilidad de ofrecer una mayor garantía y protección al ciudadano y a sus bienes, hace necesaria, la coordinación de estructuras y medios.

Esta coordinación es igualmente importante sobre el terreno para conseguir una respuesta eficaz ante una emergencia, debiendo estar perfectamente estructurada, tanto funcional como orgánicamente, a fin de evitar se produzcan disfunciones en las líneas jerárquicas de los distintos mandos, y en la utilización y gestión de los medios y recursos para los distintos organismos participantes.

5.3.3. Complementariedad

La correcta aplicación de este aspecto busca evitar la duplicidad y/o ausencia de medios para conseguir que, en el conjunto de las acciones desarrolladas, garantizando la necesaria optimización de los mismos para la prevención y corrección de la emergencia.

5.3.4. Subsidiaridad

En una estructura formada a partir de distintos niveles de intervención, con diferentes medios y recursos, los niveles superiores deben atender las emergencias que, por sus características, no puedan afrontar los niveles inferiores con sus propios recursos.

5.3.5. Integralidad

La organización y definición de los planes de ámbito inferior se conciben de tal forma que permiten asegurar una integración más eficaz, tanto en los aspectos operativos como también técnicos.

5.3.6. Información

Es necesario garantizar que la información referente a los riesgos, medios, recursos, organización y actuaciones sea completa, y extensiva a organismos convocados para intervenir en la resolución y gestión de una emergencia

o desastre. Al mismo tiempo, resultara necesario que los planes de ámbito inferior sean conocidos por los de ámbito superior como el PLATECA, no sólo en su elaboración inicial, sino en sus respectivas actualizaciones.

5.4. PROTOCOLOS BÁSICOS

La gestión y coordinación de las acciones a ejecutar cuando ocurre una emergencia o desastre son responsabilidad del Órgano de Coordinación del CECOPAL, bajo las órdenes del Órgano Directivo. Para el efecto, se definen los procedimientos operativos que, para la resolución de la emergencia, se deben completar en cada una de las siguientes etapas:

- **Notificación:** Que define los protocolos para la obtención de la información, así como el personal encargado de recibir los mensajes de alerta.
- **Activación:** Define las situaciones que proceden a activar el PEMU y sobre qué personas recae la responsabilidad de que el mismo sea formalmente activado.
- **Evolución:** Define los procedimientos de gestión del siniestro distribuyendo responsabilidades entre los distintos actores que participan.
- **Fin de la intervención:** Define las actividades de finalización de la emergencia estableciendo prioridades hasta la declaración formal de que la emergencia ha pasado.

5.4.1. Notificación

La notificación de la emergencia o el desastre llegará al CECOPAL del Ayuntamiento procedente de distintas fuentes de información, como Servicios de las Administraciones Públicas, Organismos, Empresas o particulares, de los que se intentará recabar la máxima información sobre datos iniciales que describan el suceso.

En esta etapa, se realiza la recogida de información que permita a los expertos en Protección Civil determinar el alcance y la gravedad del riesgo que se está materializando, así como su localización y clasificación. En una primera etapa, se recopilará información básica sobre el siniestro, que se completará, en una segunda etapa, de recogida de datos más amplia:

- **Recopilación de información básica sobre el siniestro producido, a través de un protocolo normalizado que recoja de forma rápida y estandarizada, la siguiente información/datos:**
 - Tipo de accidente.
 - Lugar del siniestro.
 - Identificación del comunicante.
 - Tiempo transcurrido desde su inicio.

Con esta información mínima, se comienzan a adoptar las medidas urgentes para afrontar el siniestro, si éste se ha producido, o bien activar el estado de alerta frente a un posible siniestro si éste aún no se hubiera producido, o bien no ha alcanzado aún magnitudes susceptibles de activar la fase de emergencia.

Siempre se informará de la emergencia a la Dirección del PEMU, que será quien adopte las medidas oportunas en función de la magnitud y la previsible evolución e impacto del siniestro.

- **Recogida de información más completa, a través de un segundo protocolo, cuyo contenido dependerá del tipo de siniestro. La información que se recoge en este segundo nivel es complementaria a la información recopilada**

al inicio, y puede ser recabada a través de otras fuentes alternativas. En definitiva, se trata de obtener datos como los pueden ser los siguientes:

- Número de víctimas.
- Accesibilidad a la zona del siniestro.
- Severidad del accidente.
- Identificación de otros riesgos y su peligrosidad.
- Otros datos de interés.

5.4.2. Activación

A partir de la identificación de la emergencia y en dependiendo de la naturaleza del siniestro y de su posible evolución, la Alcaldía del municipio y Dirección del PEMU, decidirán si es necesaria su activación total o parcial, según el nivel de respuesta que se estime oportuno.

Esta activación que debe decidirse lo antes posible, consta de dos etapas fundamentales:

- Planificación de las actuaciones y toma de decisiones:

- Notificación a los Jefes de los distintos Grupos de Acción, que a su vez procederán a informar a sus respectivos miembros.

- Activación y constitución del CECOPAL y del Puesto de Mando Avanzado en el lugar de emergencia o desastre, si procede.

- Estudio de las posibles alternativas de actuación para hacer frente y gestionar de manera más eficaz el siniestro.

- Análisis de las prioridades en lo referente a medios y actuaciones/acciones.

- Definición de las medidas inmediatas que deban adoptarse.

- Identificación y cuantificación de los recursos necesarios.

- Localización de medios externos que posibiliten la coordinación cuando en las acciones estén involucrados otros organismos relacionados con la emergencia.

- Análisis de la disponibilidad y localización de los recursos.

- Movilización:

- Enlace entre el CECOPAL y el Puesto de Mando Avanzado, así como con otros Centros de Coordinación existentes.

- Movilización de medios

5.4.3. Evolución

Durante la evolución de la emergencia, las gestiones para resolver la situación se basan en las siguientes actividades:

- Control y seguimiento de las actuaciones y responsabilidades de los distintos grupos de acción, labor que se coordina y realiza desde el CECOPAL.

- Ejecución y dirección en el mismo lugar del desastre de las actuaciones planificadas.
- Control de los recursos operativos disponibles, con el objetivo de optimizar la eficacia y coordinación de sus acciones.
- Movilización de medios complementarios, de acuerdo con las necesidades manifestadas por los Grupos de Acción.
- Modificaciones tácticas de las actuaciones, si procede.
- Información a los distintos organismos involucrados.
- Preparación y emisión de comunicados a la población y a los medios de comunicación social.

5.4.4. Fin de la intervención

Una vez que la emergencia o desastre esté controlado totalmente y ya no exista condición de riesgo para las personas, la Alcaldía del municipio como Dirección del PEMU, con el asesoramiento del Comité Asesor, declarará formalmente el fin de la emergencia con la consiguiente desactivación del Plan.

La declaración de fin de la emergencia no impide, sin embargo, que si es necesario se continúe con acciones de vigilancia en el lugar o zona afectada por el accidente y se sigan realizando las tareas de recuperación y rehabilitación, así como el hecho de aplicar medidas preventivas.

La finalización de la emergencia se comunicará a las autoridades, organismos y servicios que se encontrasen movilizados, alertados o notificados en algún sentido.

Asimismo, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Retirada de operativos, si bien este paso no impide que, si es necesario, el Jefe del Grupo de Intervención determine continuar la vigilancia preventiva en el lugar del suceso y que se sigan realizando tareas de recuperación y/o rehabilitación.
- Repliegue de recursos, con la misma salvedad que en el apartado anterior.
- Realización de medidas preventivas complementarias a adoptar, si corresponde.
- Evaluación final del siniestro: análisis de las actuaciones realizadas.
- Elaboración de informes de impacto, estadísticas y/o medición de indicadores.

5.5. MEDIDAS OPERATIVAS DE PROTECCIÓN

El principal objetivo del presente documento es alcanzar la máxima protección posible para las personas, el medio ambiente y los bienes que resulten o puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia o desastre de una manera ágil, rápida, eficiente y eficaz.

El Órgano de Dirección del PEMU frente a cualquier emergencia, analizará las situaciones específicas del suceso a fin de determinar las medidas operativas que se adoptarán. Estas medidas serán ejecutadas por los distintos Grupos de Acción, y coordinadas bajo una dirección única en el marco del PEMU.

Estas medidas que forman parte de la operatividad se han clasificado en los siguientes grupos:

- Mitigar las consecuencias del accidente, emergencia o desastre.

El Gabinete de Información previsto en la estructura del Plan, tiene la función de elaborar el contenido para los avisos que informarán a la población sobre el riesgo y sobre las medidas de autoprotección que deben adoptarse en cada momento. Inicialmente podrán utilizarse los sistemas de megafonía o en casos especiales puerta a puerta trabajando con los integrantes del grupo de seguridad.

Paralelamente, se coordinará la divulgación de estos avisos a través de los medios de comunicación social, como pueden ser; radios locales, televisión, internet y perfiles institucionales en las redes sociales. Para ello, se establecerán los correspondientes protocolos, convenios y/o acuerdos con los distintos medios de comunicación, a fin de garantizar la mayor difusión posible para los mensajes en caso de emergencia.

En este sentido, el derecho de las personas y las comunidades a tener acceso a la información y una participación en las decisiones que afectan a sus vidas, bienes y a todo aquello que les resulte valioso es un principio reconocido en los documentos técnicos y estrategias internacionales de gestión del riesgo.

La información y la participación de la población en el conocimiento de los riesgos, es un aspecto que además contribuye a la reducción de los riesgos y promueve una colaboración más activa en la gestión de la emergencia.

Sin embargo, no se debe olvidar que una comunicación de riesgos mal gestionada puede provocar el efecto contrario al deseado, generando una situación de desconfianza e incluso en ocasiones cierto pánico que podría desencadenar en un agravamiento de las consecuencias de la emergencia.

Para que la comunicación de riesgos consiga una población bien informada, interesada, práctica y colaboradora, es necesario plantearse adecuadamente tres cuestiones:

- Qué se debe informar.
- Cómo se debe informar.
- Cuando se debe informar.

En el primer aspecto, resulta interesante informar a la población acerca de los siguientes temas:

- Las características de los riesgos a los que se exponen.
- Las medidas adoptadas para poder evitarlos o mitigarlos.
- Las medidas que la población debe adoptar en caso materializarse.

Y en el segundo tema, es muy importante conocer el núcleo o núcleos de población a quien va a dirigida la información a fin de elaborar correctamente el “cómo”.

La confianza de la población y la credibilidad de las autoridades responsables del proceso de comunicación son, asimismo, dos factores claves y de suma importancia para alcanzar un mayor éxito en la gestión de la emergencia.

El tercer tema estaría así resuelto correctamente al conseguir que la información suministrada a la población contribuya a evitar un desastre o a mitigar su impacto.

Así mismo, resulta muy importante remarcar que en la información proporcionada durante la emergencia se debe tener claridad en torno a los siguientes objetivos:

- Centralizar, coordinar y preparar el contenido de lo que se va a informar.

- Publicar únicamente noticias contrastadas, evitando los rumores, informaciones incongruentes o contradictorias.

Consecuentemente, se pueden establecer una serie de normas básicas para una comunicación de riesgos más efectiva:

- La estadística sobre riesgos por sí sola no reduce la inquietud y preocupación de la comunidad, sobre todo si se trata de riesgos incontrolables, involuntarios o desconocidos.

- Es siempre importante reconocer los aspectos emocionales asociados a la percepción de riesgos y reaccionar correctamente ante ellos.

- Desarrollar una estrecha colaboración con los medios de comunicación, entendiendo y facilitándoles su labor en todo lo posible.

- Generar confianza, remarcando una y otra vez que se está actuando para controlar, afrontar y mitigar los riesgos.

- El Ayuntamiento, y todas administraciones o instituciones implicadas en la emergencia, tienen el desafío de lograr el mayor grado posible de consenso en las declaraciones que emiten sus representantes frente a los medios de comunicación.

- Elección del mejor portavoz, que con el apoyo de técnicos, expertos o líderes de opinión pueda informar a la población con la mayor veracidad y objetividad posibles.

- En todo momento, es importante que las autoridades adopten una postura abierta y flexible, que reconozca sus errores cuando se produzcan y que proporcione información desde el primer momento, aunque el riesgo se considere poco probable o hasta incluso algo irrelevante.

- Utilizar en todo momento un lenguaje claro y asequible para todos los públicos, sin que esté lleno de tecnicismos, y por ende, con la intención de convencer y tranquilizar a la comunidad.

- Mostrar en todo momento el máximo respeto por los ciudadanos que forman la comunidad y promover su participación activa, positiva y constructiva en la mitigación del impacto y las soluciones a implementar para superar la emergencia.

- Realizar un seguimiento de las tareas de información para comprobar el grado de consecución de los objetivos.

- Proporcionar instrucciones claras ante la necesidad de una evacuación y prever siempre que el tiempo lo permita la facilitación de todos los detalles asociados a un proceso de esta naturaleza.

- Cualquier otro elemento que en función de las características y el conocimiento específico de la comunidad se puedan considerar oportunas desde la Dirección del PEMU.

Por su parte, la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias ha publicado una serie de avisos y orientaciones de autoprotección a la población ante situaciones de alerta o emergencia.

5.6.2. Determinación de la zona de emergencia

Para facilitar la definición y determinación de la evaluación de la emergencia, el Director/a del Plan y la Dirección Técnica dispondrán de diferentes fuentes de información, tales como:

- La procedente del CECOES 1-1-2.

- La facilitada por el Comité Asesor y los diferentes centros operativos.
- La que provenga de los distintos grupos de trabajo.

Con estos datos la Dirección del Plan podrá determinar la zona de emergencia, y podrá así también establecer y definir las zonas de actuación prioritaria.

5.6.3. Control de accesos

El control de accesos se realiza con el objetivo de controlar las entradas y salidas de personas y vehículos en la zona de emergencia. Con este control se pretende:

- Agilizar y facilitar la entrada y salida de los grupos de acción en la zona de emergencia.
- Establecer el control del tráfico y la disposición para los vehículos de los diferentes grupos que llegan al Puesto de Mando Avanzado.
- Evitar el acceso a la zona de emergencia de personal no adscrito al plan.
- Definir los cortes y vías alternativas que correspondan para evitar daños en los desplazamientos de personas y vehículos por vías potencialmente inseguras.
- Mitigar el impacto de la emergencia sobre el tráfico y la seguridad vial reduciendo al mínimo posible las disrupciones.

El control de acceso se realiza de manera integral en la zona afectada y la aplicación de esta medida debe implicar el corte, desvío y/o control del tráfico en la zona afectada, lo cual es responsabilidad de los integrantes del Grupo de Seguridad de acuerdo con su plan de actuación y en coordinación con las instituciones con competencias en la materia.

5.6.4. Movilización de la población

En determinadas circunstancias, y cuando la situación represente un riesgo en el municipio, se considerará la necesidad de movilizar a la población, trasladándola a zonas de seguridad donde puedan permanecer hasta que la amenaza haya finalizado.

5.6.4.1. Confinamiento

El mismo se considera cuando los miembros de la comunidad son instados a permanecer en sus domicilios, o en otros edificios o recintos próximos. El objetivo es brindar protección ante un riesgo externo disminuyendo el flujo de gente que circula en un determinado espacio, y a partir de lo cual, se solicita la adopción de medidas específicas de autoprotección y que son definidas por la dirección del PEMU.

Esta medida puede ser aconsejable cuando:

- El desastre se produce de manera súbita o inesperada.
- Cuando el riesgo residual es por un periodo corto de tiempo.
- Cuando afecta a un importante número de miembros en la comunidad.
- Cuando hay una falta de entrenamiento e información de la población en evacuaciones.
- Cuando se analiza y determina que es la medida menos perjudicial de las que se puedan adoptar en ese momento por las características del siniestro que se está produciendo.

También es importante distinguir el confinamiento propiamente dicho del alejamiento y que consiste en el traslado de los miembros de una comunidad desde posiciones expuestas de riesgo a sitios más seguros. Los mismos se ubican generalmente a poca distancia, pudiendo utilizar incluso sus propios medios para el traslado. Esta medida es la más adecuada cuando el suceso es de corta duración.

En aquellos casos en que la medida de protección a la población aconseje el confinamiento, los elementos que las autoridades del Ayuntamiento necesitan tener en cuenta para su propia información, y para una mayor gestión con los miembros de la comunidad son:

- La naturaleza y las principales características de la amenaza.
- Accesos.
- Canales que faciliten la ventilación.
- Garantizar el abastecimiento de agua, energía, alimentos y medicinas.
- Un número de instalaciones sanitarias acorde con el número de personas.
- Gestión de las relaciones con el exterior.
- La dinámica para garantizar una convivencia armónica.

Cuando se establece el confinamiento, la naturaleza y características de la amenaza, condicionan el resto de medidas que se pretenden impulsar, especialmente en las emergencias o desastres provocados por la contaminación atmosférica, cualquier riesgo de explosión, movimientos sísmicos, erupciones volcánicas e inundaciones.

Las 10 principales precauciones para tener en cuenta en estos casos, incluyen cuanto sigue:

1. Animar en todo momento a la gente a mantener la calma evitando en todo momento cualquier derivación en escenas de pánico con las consecuencias que las mismas tienen.
2. Prestar especial cuidado a la propagación de rumores o informes exagerados sobre los peligros o daños reales derivados de la emergencia, propiciando en todo momento la generación de información suficiente y veraz.
3. Evitar el bloqueo o saturación de las líneas telefónicas. Utilizando el mismo para llamadas urgentes o para informar a las autoridades.
4. Asegurar el acompañamiento y seguimiento de las instrucciones que difundan las autoridades competentes, a través de los distintos medios informativos.
5. Disponer siempre de una radio y linterna con pilas.
6. Mantener en el domicilio un pequeño stock o reserva de agua, alimentos no perecederos y medicinas habituales que necesite la familia.
7. Eliminar puntos de ignición, puede haber fugas de gas o de algún tipo de combustible.
8. Permanecer en el interior de las casas o recintos, hasta que se avise de que el peligro ha pasado. No ir a recoger a los niños al colegio, allí estarán más seguros.
9. Colaborar con los demás, especialmente a los más vulnerables, apoyando a los servicios públicos en el restablecimiento de la normalidad una vez pasada la emergencia.

10. Adoptar las precauciones específicas en cada caso, según el tipo de amenaza del que se trate.

El grupo operativo directamente implicado en estas labores de confinamiento, como en las de alejamiento, es el Grupo de Seguridad.

5.6.4.2. Dispersión

La dispersión consiste en una evacuación fraccionada que pretende precisamente la separación física de los evacuados. En la actualidad queda reducida a una separación de unos colectivos de otros en razón del riesgo que uno de ellos pueda tener para los demás. Esta separación se realiza desde un punto de vista estrictamente sanitario.

Declarada una epidemia por las autoridades sanitarias, se procede al aislamiento de aquellas, portadoras de la enfermedad a un lugar seguro para recibir su tratamiento, y al mismo tiempo, donde se pueda evitar una mayor propagación o contagio. Especial cuidado se ha de tener en la desinfección de las zonas donde han permanecido los afectados, así como con sus enseres, procediendo a la destrucción de las fuentes que puedan originar nuevas infecciones.

5.6.4.3. Evacuación

La evacuación es un proceso de traslado de un colectivo desde su lugar habitual de residencia hasta otro con garantías de seguridad frente al riesgo materializado, pero que a veces puede resultar desconocido para la población evacuada.

Ésta es una medida que no resulta fácil ni sencilla, y, por tanto, sólo se justifica si el peligro al que está expuesta la comunidad es lo suficientemente importante y siempre que dicho peligro no sea mayor en el traslado que el que se debiera afrontar permaneciendo en sus residencias habituales.

En ese sentido, las condiciones más favorables para coordinar y ejecutar un proceso de evacuación son:

- Población que no sea excesivamente numerosa.
- Condiciones climáticas favorables.
- Riesgo residual duradero.
- Estructura y medios adecuados para el procedimiento.
- Población informada y entrenada en el proceso de una evacuación.

El término de alejamiento, se utiliza para aquellos casos en que la medida se realiza de forma urgente porque la amenaza es inminente o puede producirse en cualquier momento. Se trata de una decisión difícil que sin embargo debe adoptarse sin mayor dilación cuando la situación así lo amerite.

Contrariamente a la situación de urgencia, cuando el peligro no es inminente, pero sigue así y se puede coordinar con más calma el movimiento de las personas, a la evacuación se la denomina traslado.

Las ventajas de un traslado son, entre otras las siguientes:

- Oportunidad de brindar una mejor atención a la población en el nuevo lugar al que son trasladadas.
- Proporcionar unas mejores condiciones higiénicas.

- Menor riesgo residual.
- Desarrollar mejores relaciones sociales.
- Mayor facilidad para los equipos de emergencias a la hora de intervenir sobre el terreno.

Por otro lado, los inconvenientes de esta medida pueden incluir:

- Actitud negativa por parte de la población afectada y que puede llegar incluso a negarse a su evacuación y traslado.
- Los riesgos inherentes al propio proceso de evacuación o traslado.
- Posibilidad de efecto multiplicador del desastre.
- Enfrentamientos que desencadenen en potenciales disturbios y/o la alteración del orden público.
- Riesgo de desprotección en la zona que dejaron los residentes y la generación de potenciales actos de vandalismo.

5.6.4.4. Albergue

Los albergues se definen como los centros o espacios físicos previstos para dar protección a las personas evacuadas o trasladadas a consecuencia de una emergencia o desastre ocurrido en el territorio municipal.

Estos pueden ser desde hoteles, residencias e incluso domicilios particulares hasta, dependiendo de la gravedad de la emergencia y el tiempo para planificar una evacuación o traslado, iglesias colegios, escuelas y/o polideportivos, establecimientos militares, entre otras instalaciones.

En cualquier caso, e independientemente del sitio se deben tomar también medidas para que la población evacuada o trasladada permanezca unida, tanto para no romper los lazos sociales, como para no interferir en excesos en la vida de los ciudadanos del lugar donde se instale el albergue.

5.6.5. Asistencia Sanitaria

La asistencia sanitaria a la comunidad afectada o impactada por el desastre es responsabilidad del Grupo Sanitario, y se basa en las siguientes tres actividades:

- Primeros auxilios: Tratamiento sanitario en la propia zona del siniestro, y consistente en la aplicación de tratamientos de emergencia que saquen de peligro a las personas o les proporcionen alivio momentáneo hasta poder ser trasladados a un centro asistencial u hospitalario.
- Traslado: Desplazamiento de los heridos en ambulancias y hasta los centros sanitarios, que se consideren más idóneos.
- Prevención sanitaria: Ejerciendo un monitoreo y control permanentes sobre los posibles brotes epidemiológicos y potenciales focos de contaminación.

5.7. PROTECCIÓN DE BIENES

A partir del cuidado y protección de las vidas humanas, el siguiente foco de atención suele estar en la protección de los bienes, a partir de lo cual, se analiza y ejecuta un set de medidas o acciones dirigidas, en esta ocasión, al rescate y/o conservación de los bienes con un mayor valor o importancia, tanto material como cultural, histórico o naturales/ambientales.

Las medidas protectoras de los bienes deben cumplir dos principales objetivos:

- Rescate o conservación de los bienes catalogados como más importantes, tanto material como culturales, históricos y/o naturales/ambientales.
- Protección de bienes cuyo daño o destrucción pueda incrementar el riesgo inicial, a fin de evitar que se produzcan riesgos asociados, los cuales podrían incrementar el balance de daños.

En el ámbito de los bienes naturales y/o ambientales las medidas encaminadas a proteger el medio ambiente en el entorno de la emergencia, deben orientarse en primera instancia a prevenir y/o mitigar cualquier riesgo de contaminación.

Y aquí nos referimos al riesgo de contaminación en:

- Suelos, flora y fauna.
- Red de recursos hídricos, incluyendo ríos, acuíferos, manantiales, embalses, lagunas, etc.
- Aire.

5.8. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN REPARADORAS

Las medidas de intervención se realizan con el objetivo de eliminar, reducir o controlar el o los agentes que provocaron el desastre, actuando directa o indirectamente sobre los puntos críticos donde concurren las circunstancias que podrían facilitar su evolución y/o propagación.

Lo más importante en este aspecto es neutralizar, minimizar o reducir el agente responsable de la emergencia, procediendo seguidamente a la restauración de los servicios esenciales para el municipio.

Las medidas de intervención abarcan los siguientes aspectos:

- Valoración de daños y evaluación de los riesgos.
- Mitigación y neutralización de los efectos del siniestro: Intervención.
- Control y vigilancia de la zona afectada.

5.8.1. Valoración de daños y evaluación de riesgos

La valoración de daños es la primera labor por realizar al llegar a la zona de siniestro. Todos los Grupos de Acción, cada uno dentro de sus responsabilidades y funciones asignadas, deben proceder a valorar los daños en su área correspondiente. El resultado se reflejará en un informe enviado al CECOPAL y en el que se contemplarán los siguientes aspectos:

- Balance de los daños humanos producidos.
- Balance e inventario de los bienes materiales afectados y el grado de afectación.
- Riesgos asociados al desastre, que puedan ocasionar un agravamiento de la situación.
- Total de la zona geográfica afectada.

- Características y tipología de la población afectada.

A partir de esta valoración, el Órgano Ejecutivo del PEMU contará con información suficiente para poder evaluar la gravedad de lo acontecido y adoptar las decisiones oportunas respecto a las acciones a impulsar, así como sobre los medios que sean necesarios movilizar.

Será igualmente necesario delimitar claramente las áreas afectadas por el siniestro, evento o desastre, para lo cual se definirán las siguientes áreas:

- Área de Intervención: Es el área siniestrada y en la que se realizan las misiones de evacuación directa. Habitualmente, la población debe ser evacuada de esta zona, permitiéndose únicamente el acceso a los Grupos Operativos y personal autorizado. Igualmente, es necesario habilitar accesos a esta área con dedicación exclusiva al movimiento de dichos grupos.

- Área de Socorro: Es una franja alrededor del área de intervención en la que no existe mayor riesgo para las personas. Está dedicada a las operaciones de socorro sanitario más inmediatas. Además, es en esta zona es donde se organizan los escalones de apoyo al Grupo de Intervención Operativa.

- Área Base: Es aquella zona donde se pueden concentrar y organizar las reservas; también puede ser el lugar donde se organice la recepción de evacuados y su distribución hacia los albergues habilitados para el efecto.

5.8.2. Medidas de protección para los grupos de acción Dichas medidas se basarán en:

- Asegurar que todos los Grupos de Acción disponen de los equipos personales de intervención EPIS homologados.

- Que los Grupos de Acción dispongan de la formación adecuada para la ejecución de las operaciones, así como que conozcan las consignas básicas de protección al personal en emergencias.

En todos los casos, es responsabilidad de la Dirección del PEMU el dotar a los distintos Grupos de Acción de las medidas de protección necesarias para garantizar su seguridad.

5.8.3. Vuelta a la normalidad

Los procedimientos encuadrados dentro de la fase de vuelta a la normalidad son, básicamente los citados a continuación:

- Rehabilitación de las infraestructuras dañadas por el desastre y reparación de daños.
- Limpieza de las zonas afectadas.
- Reposición de servicios no esenciales, o de aquellos servicios esenciales que fueron habilitados con medidas alternativas de urgencia.
- Repliegue de los efectivos.
- Inicio del proceso de tramitación de las posibles indemnizaciones.

En esta fase, los diferentes organismos privados o públicos serán los responsables de llevar a cabo las tareas de reposición de los servicios e infraestructuras propias, con independencia de que se proceda o no, posteriormente, al pago de las debidas indemnizaciones.

CAPÍTULO VI. IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO

CONTENIDOS

Capítulo 6. IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO.

6.1 INTRODUCCIÓN

6.2. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

6.2.1. Puesta a punto de la infraestructura

6.2.2. Asignación del personal implicado

6.2.3. Difusión del Plan

6.2.4. Programas de Información y Capacitación (PIC)

6.2.5. Ejercicios de adiestramiento

6.2.5.1. Seminario de discusión

6.2.5.2. Simulación de escenarios

6.2.5.3. Puesto de mando avanzado

6.2.5.4. Simulacro

6.2.5.5. Periodicidad de los simulacros

6.2.6. Información a la población

6.2.7. Avisos a la población y fichas informativas para los grupos de intervención

6.3. MANTENIMIENTO DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL

6.3.1. Comprobaciones ordinarias y extraordinarias

6.3.2. Mantenimiento

6.4 AGENDA DE ACCIONES (hoja de ruta)

6. IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO

6.1. INTRODUCCIÓN

A continuación, se definen los mecanismos para la implantación y mantenimiento del Plan Territorial municipal del municipio, cuyo fundamento se ampara en los siguientes puntos:

- Establecer procedimientos de actuación para adaptar y mejorar las infraestructuras y equipamientos necesarios para la gestión de un desastre.
- Formar a todo el personal que puede/debe intervenir en la gestión de las emergencias o en la gestión de un desastre, adquiriendo los conocimientos indispensables para asumir lo mejor preparado posible su rol y misión dentro de la estructura del Plan de Emergencias.

- Formar a los miembros de la comunidad y distintos sectores de la población para que puedan adoptar las medidas de autoprotección que contribuyan a garantizar su seguridad y la situación lo exija poder colaborar con su comunidad y los servicios intervinientes en la gestión de la emergencia o desastre.

6.2. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL

Las actuaciones que deben llevarse a cabo a partir de la revisión del Plan de Emergencia Municipal, buscan la actualización de los conocimientos sobre evaluación de riesgos, la identificación y definición de las adecuaciones necesarias para la estructura del mismo, la revisión y análisis de las nuevas técnicas y estrategias puestas en marcha a nivel global para una reducción y gestión del riesgo de desastres cada vez más eficaz, eficiente y que permita la construcción de comunidades y ciudades más resilientes.

Para ello, y considerando el carácter dinámico de cualquier plan, se ha diseñado un Programa de Implantación, que contiene las siguientes acciones destinadas al mantenimiento y actualización permanente del PEMU:

- Actualización y puesta a punto de la infraestructura necesaria.
- Definición de perfiles, identificación, selección y formación del personal que participa en la ejecución del plan.
- Promoción, integración y divulgación del Plan, tanto interna (instituciones y organizaciones prestadoras de servicios) como externamente (Comunidad).
- Organización y ejecución de un programa de información y capacitación y que podrían impartirse en distintas modalidades.
- Organización y definición de un Calendario de formación y de simulacros sobre los principales riesgos que afronta el municipio con la participación activa de los distintos sectores de la comunidad.

El calendario de esta implantación será analizado, elaborado y definido conjuntamente entre el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote y las autoridades del Municipio, una vez se confirme con ellos la implantación del mismo, algo en lo cual está plenamente comprometido el Consorcio para asegurar la mayor efectividad a la hora de activar el mismo, y la socialización del plan a todos los niveles de la comunidad.

6.2.1. Puesta a punto de la infraestructura

- Comprobación de la idoneidad y puesta a punto de toda la infraestructura necesaria para la activación del Plan.
- Conformación del CECOPAL y adaptación del mismo a las necesidades del PEMU.
- Verificación de la disponibilidad de la red de transmisión.
- Comprobación de la idoneidad de los sistemas informáticos existentes y, en especial, del soporte informático del Catálogo de Medios y Recursos.
- Optimización de los sistemas de aviso a la población.

6.2.2. Asignación del personal implicado

- Designación de los integrantes del Comité Asesor, CECOPAL, Gabinete de Información, y la definición de los sistemas para su localización.

- Designación de los mandos al frente y de sus respectivos sustitutos, de los componentes de los Grupos de Acción, y de los sistemas necesarios para su movilización.

- Establecimiento de los protocolos necesarios, convenios y acuerdos con los organismos y entidades participantes, tanto para clarificar actuaciones, como para la asignación de medios.

6.2.3. Difusión del Plan

Se elaborará un programa de información que asegure el conocimiento del Plan a todas las personas que intervienen en el mismo. Esta difusión deberá completarse con acciones informativas y formativas determinadas por la Concejalía con las competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, con la supervisión de la Dirección del Plan.

El Plan de Emergencia Municipal debe poder estar en un formato y medios que lo hagan accesible para toda la comunidad, así como estar disponible en formato digital para los responsables de los distintos Grupos de Acción y los integrantes del Comité Asesor.

También existirán extractos para su distribución a los miembros de los Grupos de Acción, incidiendo especialmente en la parte de la estructura y operatividad que corresponda a cada uno.

Y al mismo tiempo, se garantizará que las distintas autoridades, instituciones y servicios tengan acceso permanente a un ejemplar digital y actualizado del Plan, incluyendo a todas las Concejalías, Direcciones Generales y Jefaturas de Servicio, Jefaturas de los distintos Grupos de Acción, Delegación del Gobierno, el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Lanzarote, y el resto de Municipios de la isla.

6.2.4. Programa de Formación y Capacitación

Para asegurar un nivel básico y homogéneo de conocimientos en el personal que debe intervenir en el Plan, se elaborará un Plan General de Capacitación dirigido a todo el personal que se mencione en el Plan y deba tener un rol que ejercer dentro del mismo.

El programa de formación del personal adscrito al Plan debe estar adaptado a sus funciones y nivel de formación, contemplando, al menos, los siguientes contenidos:

- Una descripción general del Plan.
- Una descripción de la evaluación de los riesgos potenciales para el territorio municipal.
- Los procedimientos de actuación definidos para cada riesgo.
- Las medidas de protección para prevenir o mitigar cada tipo de riesgo.
- El sistema de comunicaciones.
- El conocimiento de las zonas objeto de planificación.
- Las técnicas básicas de comunicación referente a los riesgos para la comunidad en general.

En este sentido, los objetivos fundamentales del Plan General de Capacitación son:

- Asegurar un conocimiento adecuado sobre las características de cada amenaza, los elementos y localizaciones más vulnerables, los riesgos y las medidas de protección que se han de poner en marcha.

- Dar a conocer la estructura organizativa del PEMU para responder a esos riesgos y aplicar las medidas de protección de forma más efectiva y eficaz.

- Lograr un nivel óptimo de conocimiento para la correcta ejecución de las funciones y responsabilidades encomendadas, realizando en la medida de las necesidades ejercicios y demostraciones prácticas para una mejor gestión general y puntual de cada evento.

Este programa deberá ser permanente, con la finalidad de comunicar las continuas modificaciones y revisiones del Plan, así como para la formación del personal nuevo incorporado a los distintos grupos.

6.2.5. Ejercicios de adiestramiento

Los ejercicios de adiestramiento son actividades formativas destinadas a fortalecer las capacidades en los distintos grupos con los equipos y técnicas a utilizar en caso de activación del Plan.

Estos ejercicios deben ser considerados como un componente fundamental del proceso de planificación. Antes de llevar a cabo los ejercicios, es importante que las personas que conforman los grupos de acción hayan sido de alguna forma preparados en sus respectivos roles y el trabajo que deben cubrir en el contexto del plan. Después de cada uno de estos ejercicios de adiestramiento y sobre todo de aquellos que pongan a prueba la operatividad del plan, el mismo debe ser revisado y mejorado a través de las lecciones aprendidas en estos procesos de entrenamiento y aprendizaje.

El responsable de cada grupo o servicio deberá preparar los ejercicios adecuados y propondrá, tras la evaluación de los mismos, el establecimiento de procedimientos operativos o modificaciones para los ya establecidos.

Tras los ejercicios, los miembros de cada Grupo de Acción estarán en condiciones de intercambiar sus experiencias, impresiones y sugerencias con objeto de mejorar la operatividad del Plan. Sus conclusiones y potenciales aportaciones se recogerán en un informe para tenerlas en cuenta en las futuras revisiones y/o actualizaciones del Plan.

Anualmente se analizará y definirá la programación de los ejercicios a realizar por las distintas partes de la organización. El responsable de cada grupo será el encargado del desarrollo de los ejercicios de adiestramiento.

La organización y coordinación de los mismos por otras entidades donde participen recursos y medios municipales adscritos al PEMU, deberán ser autorizados por la Concejalía con las competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, y las funciones y estructura de los grupos ajustarse a lo previsto en este Plan.

Los ejercicios de adiestramiento pueden dividirse en cuatro tipos básicos que son:

- Seminario de discusión
- Simulación de escenarios
- Puesto de mando avanzado
- Simulacro

6.2.5.1. Seminario de discusión

Los seminarios o talleres de discusión basados en ejercicios de adiestramiento para situaciones de emergencia, pretenden integrar a los agentes que deberán intervenir en la activación del plan de emergencias con el objetivo de conocer los riesgos existentes en el municipio, presentar y analizar posibles escenarios de riesgo y generar

discusiones acerca de la actual operatividad del plan, el rol de los grupos de acción, así como de la propia implantación del mismo. En estos ejercicios no es necesario involucrar a todos los miembros de los equipos de intervención. Se trata de formar sobre todo a los equipos de coordinación, a través de su propio examen del plan de emergencia municipal.

6.2.5.2. Simulación de escenarios

Este ejercicio consiste en una actividad enfocada a la práctica. A través del mismo los participantes simulan una situación de riesgo y cada uno de ellos será requerido en función del rol que esté desempeñando en la activación del plan de emergencia. Todo ello con el propósito de impulsar la preparación de los distintos agentes y grupos de acción, sometiendo a prueba sus análisis, acciones y nivel de entrenamiento. Este tipo de simulación se puede llevar a cabo sin grandes costes de infraestructura y equipamiento, ya que se trata de un ejercicio de gabinete.

6.2.5.3. Puesto de mando avanzado

En estos ejercicios, los responsables de los diferentes grupos de acción (intervención, logística, sanitario, y de seguridad) se posicionan en los puestos de control que se dispondrían de acuerdo al diseño de un ejercicio de simulación sobre una situación de emergencia específica.

De este modo realizan pruebas sobre la organización de la comunicación entre los distintos grupos de acción y lo que es esencial, sobre el flujo de información entre la dirección del plan (que incluye el gabinete de información y comité asesor). No es necesario involucrar a todo el personal de los distintos grupos de acción más allá de los puestos de responsabilidad y coordinación.

De este modo estos adiestramientos son normalmente bastante eficientes, en relación con su coste y respecto a las pruebas de estrés sobre el plan, sus procedimientos y los agentes clave en los procesos de gestión de la emergencia.

6.2.5.4. Simulacro

Son los ejercicios de adiestramiento que por lo general tienen un mayor coste asociado, ya que deben integrar la mayor cantidad de efectivos y medios posibles y a escala de detalle (grupos de acción, personal de seguridad, voluntarios, material, unidades móviles, etc.), los distintos factores (imprevistos, encadenamiento de eventos de riesgo, cambios meteorológicos, variaciones en su evolución y desenlace, etc.) y los procesos (evacuación, confinamiento, etc.) y que pueden integrar un rango determinado de respuestas y actuaciones de emergencia. Por otro lado, lo ideal es que el ejercicio integre a toda la escala organizativa, incluyendo a los puestos de mando y el resto de organizaciones que deban coordinarse en la respuesta.

La experiencia acumulada en la organización y ejecución de los mismos ha permitido comprobar, entre otros beneficios, que es el mejor medio para testear y confirmar el éxito de las comunicaciones dentro del operativo de una emergencia.

En este contexto, los simulacros representan la activación simulada del Plan de Emergencia Municipal parcial o totalmente, y entre sus principales objetivos está el de poder comprobar la capacidad de respuesta y el nivel de preparación alcanzado, empleando los medios previstos.

Otros objetivos en la realización de los mismos son:

- Comprobar el funcionamiento y la efectividad de los sistemas de aviso a la población y de las transmisiones.
- Medir la rapidez de respuesta de los Grupos de Acción y en la aplicación de las medidas de protección definidas.
- Analizar y evaluar el funcionamiento (en condiciones simuladas) de los Grupos de Acción.

Al mismo tiempo, la finalidad del simulacro incluye la evaluación de la operatividad del Plan de Emergencia Municipal respecto a las prestaciones previstas para poder identificar potenciales medidas correctoras. Para tal efecto, es importante que se establezcan por anticipado los criterios de evaluación y de reporte.

Paralelamente, existen también algunos puntos que no pueden ponerse a prueba en los simulacros:

- La rapidez en asumir la situación de emergencia a niveles superiores al municipal en función de favorecer una coordinación jerarquizada.
- La capacidad de reacción de los núcleos afectados por la situación emergencia.
- La capacidad de organización del plan para hacer frente a acontecimientos imprevistos que requieran la modificación de criterios de intervención preestablecidos.

Los simulacros deben entenderse como procedimientos, más de entrenamiento, que de evaluación, donde pueden producirse situaciones imprevistas que deben ser solucionadas.

Las características básicas de los simulacros son:

- Parten de una situación de emergencia predeterminada.
- Comprueban la mecánica interna y funcional del Plan, o de la parte que corresponda al simulacro.
- Son totales, cuando afectan a la totalidad de la organización.
- Son parciales, cuando sólo afectan a determinados Grupos o Servicios, niveles de Mando, de Ejecución, o a los Centros de Coordinación Operativa.
- Son completos, cuando intervienen los medios y recursos necesarios asignados al Plan.

La Concejalía con las competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, será la responsable de elaborar el Programa de Simulacros, y que a su vez deberá ser aprobado por la Dirección del Plan, en colaboración con el Comité Asesor. El Programa comprenderá, para cada uno de los simulacros previstos, la siguiente información:

- Datos de desencadenamiento del suceso.
- Características y evolución del mismo.
- Medidas de protección que se requieren.
- Objetivos a cumplir.
- Tiempos óptimos y máximos aceptables en la respuesta y gestión.

El diseño deberá estar escrito de tal forma que sea fácilmente asimilable por los participantes y que permita cierta flexibilidad en la respuesta ante algunos hechos, logrando el equilibrio entre lo preestablecido y la libertad de actuación en el marco de simulación.

La Concejalía propondrá a su vez al Comité Asesor una lista de comprobación para la evaluación de la eficacia del simulacro, donde se fijará el emplazamiento, el tiempo, el personal y los medios con los que cada grupo deberá acudir.

La lista de comprobación deberá contener los siguientes puntos:

- Personas que fueron alertadas.
- Tiempo necesario para la constitución de los Grupos de acción.
- Tiempo requerido para la determinación de zonas afectadas y medios necesarios.
- Personal y medios que acuden al escenario.
- Tiempo de llegada al escenario del supuesto accidente de cada una de las unidades movilizadas y con un rol definido dentro del simulacro.

En la determinación de tiempos de llegada y medios mínimos necesarios se tendrán en cuenta, en cada caso, los siguientes factores:

- La naturaleza de la emergencia.
- Las distancias entre el escenario de la situación de emergencia y las redes de las unidades movilizadas.
- Las condiciones meteorológicas, y si es posible, la evaluación aproximada de las dificultades que incluiría la activación del Plan, en los casos en los que las condiciones meteorológicas sean causa directa de la activación.
- Estado de las vías públicas necesarias para el desplazamiento de las unidades móviles.

Los tiempos se entenderán contabilizados desde el momento en el que el Grupo o Servicio sea alertado.

6.2.5.5. Periodicidad de los simulacros

Debe realizarse como mínimo un simulacro al año. Es aconsejable que se realicen durante estaciones climáticas distintas y para diferentes supuestos de emergencia. Cada tres años, como máximo, se realizará un simulacro nocturno.

Los simulacros en los que participen recursos y medios municipales adscritos al Plan de Emergencias Municipal, deberán ser autorizados por la Concejalía con las competencias correspondientes, debiendo ajustarse las funciones y organización a lo previsto en este Plan.

6.2.6. Información a la población

Es muy importante que como se mencionó anteriormente el conjunto de la comunidad tenga conocimiento y acceso al PEMU en cualquier momento, de forma que la información transmitida a todos los habitantes del municipio sea la adecuada y les permita adoptar las decisiones y actitudes correctas ante los avisos, la propia situación de emergencia o ante un potencial desastre.

Desde la misma Concejalía, se promoverá una campaña de promoción y divulgación permanente entre los miembros de la comunidad, y en especial aquella ubicada en las zonas más vulnerables, para garantizar que tengan un conocimiento adecuado y suficiente del contenido del Plan y las actitudes a adoptar en caso de emergencia. Con todo ello, la Dirección del Plan se asegurará la enseñanza básica de las medidas fundamentales de autoprotección a los distintos sectores de la comunidad.

La campaña de divulgación del Plan de Emergencia Municipal a la comunidad deberá ser diseñada teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Determinación de la diversidad generacional, cultural y socioeconómica en el municipio.

- Elaboración de materiales informativos acerca del Plan para todos los niveles de la comunidad y disponible en distintos medios.
- Formación de aquellas personas que actuarán como portavoces.
- Calendario para la realización de charlas informativas en escuelas, colegios y universidades, así como a representantes de distintos sectores sociales y de la actividad económica local.
- Realización de un simulacro donde se convoque a los miembros de la comunidad y se asegure una participación activa de los mismos.
- Planificación anual de distintas acciones dirigidas a distinto público objetivo como pueden ser:
 - Medios de comunicación social.
 - Empresas de Seguridad.
 - Cruz Roja y ONGs involucradas en acciones sociales, sanitarias y logísticas.
 - Organizaciones de voluntariado de protección civil.
 - Empresas de transporte.
 - Asociaciones de vecinos.
 - Colectivos u organizaciones sociales, culturales, juveniles, religiosas, etc.
 - Representantes del sector industrial y empresarial.
 - Responsables por la prestación de servicios en infraestructuras críticas.

Y este sentido, la campaña informativa y de divulgación irá orientada a informar sobre:

- Las características de las distintas amenazas, los elementos vulnerables y los riesgos que pueden afectar al municipio, con especial referencia a los efectos del calentamiento global.
- La existencia de un Plan de Emergencia que ha analizado y evaluado los riesgos del municipio, y las acciones previstas para intervenir en las causas que los originan.
- La organización de medios para atender a las emergencias o los posibles desastres, y los mecanismos de coordinación entre los grupos que velan por su seguridad.
- Los sistemas de alerta y los consejos de autoprotección, así como las medidas de protección de la comunidad.

En el proceso de información se debe priorizar la organización de talleres y la utilización de las herramientas típicas para las evaluaciones de riesgo comunitarias.

También será fundamental que la información se integre en aplicaciones informáticas y en la página web municipal, y donde pueda estar disponible en más de un idioma.

Paralelamente, es importante establecer un proceso de evaluación de la calidad de la información, así como de la aceptación del plan por parte de la comunidad, con el objetivo de rectificar o ajustar los contenidos cuando corresponda, y para evaluar cada una de las campañas. Todo ello es fundamental para lograr los objetivos y para economizar costes y esfuerzos.

6.2.7. Avisos a la población y fichas informativas para los grupos de intervención

Para los casos de emergencia el PLATECA recoge en uno de sus anexos las fichas informativas de intervención por tipo de accidente. En ellas también se recogen los avisos que debe recibir la comunidad en caso de producirse alguno de estos accidentes en el municipio, a raíz de las amenazas más importantes identificadas para el territorio municipal en el presente PEMU (todos los detalles disponibles en el PLATECA, Anexo 5).

6.3. MANTENIMIENTO DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL

6.3.1. Comprobaciones ordinarias y extraordinarias

La revisión del PEMU es la consecuencia del desarrollo del Programa de Implantación y de las actuaciones que se llevan a cabo para garantizar que en todo momento se disponga de un Plan actualizado y operativo. Para ello, y en respuesta al carácter dinámico del plan deberán realizarse comprobaciones periódicas y que podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las comprobaciones ordinarias tendrán una periodicidad anual. Incluye a la totalidad del Plan con el objetivo de analizar los procedimientos de actuación y las medidas de protección, utilizando para ello los resultados de los ejercicios de adiestramiento y los simulacros que se hayan llevado a cabo y/o las propias emergencias que pudieran haber afectado al municipio.

Por otra parte, pueden hacerse necesarias comprobaciones extraordinarias del Plan por algunas de las siguientes causas:

- Cambios en la legislación vigente a nivel europeo, nacional y/o autonómico.
- Variación de la dotación humana en los órganos que integran el Plan de Emergencia.
- Incorporación de nuevos medios y recursos al Plan.
- Experiencias ajenas o propias debidas al desarrollo de emergencias o por conclusiones extraídas de simulacros y/o emergencias similares en otras latitudes.
- Aparición de nuevos riesgos o variación significativa de los ya existentes.

6.3.2. Mantenimiento

Se entiende por mantenimiento el conjunto de actuaciones destinadas a garantizar el buen funcionamiento del Plan, en concreto: tener identificados y actualizados los procedimientos de localización de los titulares de los diferentes órganos y unidades que forman parte de la estructura, tener establecidos los procedimientos de actuación, y tener actualizados y accesibles las evaluaciones de riesgos, así como localizados los medios materiales adscritos.

Para este mantenimiento, que permite, entre otras cosas, asegurar en todo momento la operatividad del PEMU, la Concejalía con las competencias en la materia deberá establecer las instrucciones sobre:

- Nuevos nombramientos de responsables del Plan y que incluye a los responsables titulares de cada grupo y servicio, así como a sus respectivos suplentes y el sistema para su localización permanente. Información esta que deberá quedar a disposición del Directorio del Plan.
- Procedimientos de actuación. Los procedimientos y protocolos vigentes, para la activación del plan y la movilización de recursos y medios, que se integrarán en un manual operativo.

- Mantenimiento del inventario de medios y recursos a movilizar. Base de datos sobre los medios y recursos, y que preferentemente pueda estar geo referenciada. Los diferentes departamentos municipales y responsables de los Grupos o Servicios del Plan deberán mantener el inventario con la actualización de datos e información de sus respectivos medios y recursos.

- Mantenimiento del catálogo de riesgos del municipio, el cual deberá estar actualizado, en colaboración con todos los organismos con alguna responsabilidad en el Plan.

Todas las acciones de mantenimiento del Plan, deberán ser comunicadas a la Comisión Autonómica de Protección Civil que homologó el Plan, así como a todos los servicios y organismos que participan en él. Si afectan a su contenido, estas actualizaciones se publicarán como información complementaria del Plan de Emergencias Municipal en formato digital y en la versión accesible y pública, hasta tanto se produce la revisión y actualización.

6.4. AGENDA DE ACCIONES (hoja de ruta)

Las actividades a ir desarrollando gradualmente, serán definidas con las autoridades del Ayuntamiento al inicio del proceso de implantación del PEMU e incorporadas a la planificación general del trabajo y cuyo inicio está previsto en el primer cuatrimestre de 2019.

CAPÍTULO VII. ANEXOS

CONTENIDOS

Capítulo 7. ANEXOS.

7.1. ANEXO 1. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

7.1.1. Introducción

7.1.2. Contenido del Catálogo

7.1.3. Abastecimiento

7.1.4. Administración del Estado

7.1.5. Instalaciones y Transporte

7.1.6. Centros de Hospedaje

7.1.7. Lugares de albergue

7.1.8. Profesionales

7.1.9. Redes de Servicio

7.1.10. Servicios de Seguridad y Sanitarios

7.1.11. Medios de Comunicación

7.2. ANEXO 2. PLAN DE COMUNICACIONES

7.2.1. Plan de transmisiones a nivel municipal

7.2.2. Plan de transmisiones

7.2.2.1. Identificación de usuarios

7.2.2.2. Flujos de información

7.2.2.3. Requisitos del sistema de comunicaciones

7.2.3. Organización del sistema de transmisiones

7.2.3.1. Centro de Trasmisiones (CETRA)

7.2.3.2. Funciones del CETRA en caso de emergencia

7.2.4. Sistema de comunicaciones

7.2.5. Sistema de Información Geográfico (SIG) y de gestión

7.2.6. Operadores

7.2.7. Códigos ISIS

7.3 ANEXO 3. PLANES ASOCIADOS Y CARTOGRAFÍA

7.4. ANEXO 4. HERRAMIENTAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

7.4.1. Organización y Coordinación

7.5 ANEXO 5. EL MARCO DE SENDAI

7.6 ANEXO 6. GUÍA DE UNISDR PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE EJERCICIOS DE SIMULACROS

7.7 ANEXO 7. MODELOS DE ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PEMU

7.1. ANEXO 1. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

7.1.1. Introducción

El denominado Catálogo de Medios y Recursos consiste en un archivo con los datos que identifican a las personas y los bienes pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, así como a organizaciones y empresas privadas y/o ciudadanos, que podrían ser convocados en acciones preventivas y/o situaciones de emergencias o desastres.

Lo anterior nos evidencia la importancia de este catálogo de medios y recursos para la resolución de una emergencia. El mismo tiene el objetivo de servir como un instrumento de apoyo al Centro de Coordinación del Plan de Emergencias Municipal.

Al mismo tiempo, todo esto no debe interpretarse como una estructura rígida, sino como una herramienta dinámica, y por ende, con contenidos editables y actualizables en función de la necesidad y que deberán estar disponibles en todo momento, tanto a modo de consulta como en la gestión diaria en las instituciones con un rol en la prevención y gestión de emergencia o desastres.

7.1.2. Contenido del Catálogo

En el contexto del catálogo, se considera tanto medio como recurso, a todo aquello, de cualquier naturaleza, que pueda ser de utilidad ante una situación de emergencia. Diferenciando entre medios y recursos.

- Medios: elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil.
- Recursos: elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático.

Y paralelamente, en función de la disponibilidad de los mismos, se pueden clasificar en tres tipos de medios:

- Medios que están disponibles de manera permanente.
- Medios que se activan cuando se produce una emergencia.
- Medios que pueden ser movilizados en caso de emergencia.

Por su parte, y de acuerdo con su origen, se distinguen dos tipos de recursos:

- Recursos Naturales.
- Recursos de infraestructura.

7.1.3. Abastecimiento

7.1.3.1. Alimentación y Ferreterías

Establecimiento	Actividad	Dirección	Teléfono	Disponibilidad
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

7.1.3.2. Construcción y Maquinaria

Establecimiento	Actividad	Dirección	Teléfono	Disponibilidad
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

7.1.3.3. Farmacias

Establecimiento	Actividad	Dirección	Teléfono	Disponibilidad
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

7.1.4. Administración del Estado

Establecimiento	Actividad	Dirección	Teléfono	Disponibilidad
Ayuntamiento	_____	_____	_____	_____
Delegación del Gobierno Autonómico en la isla	_____	_____	_____	_____

Delegación del
Gobierno Nacional

Instituto Nacional de
la Seguridad Social

Servicio de Correos

Instituto Nacional
de Empleo

7.1.5. Instalaciones y Transporte

Establecimiento	Actividad	Dirección	Teléfono	Disponibilidad
-----------------	-----------	-----------	----------	----------------

Asociación de taxistas

Representante del
servicio de Guaguas

Centro de día

7.1.6. Establecimientos Hoteleros

Establecimiento	Actividad	Dirección	Teléfono	Disponibilidad
-----------------	-----------	-----------	----------	----------------

7.1.7. Lugares de Albergue. Incluyendo a las instalaciones deportivas y centros educativos a ser seleccionados durante la implementación y con capacidad de desempeñar este rol en caso de emergencia o desastre.

Establecimiento	Actividad	Dirección	Teléfono	Disponibilidad
-----------------	-----------	-----------	----------	----------------

7.1.8. Profesionales

Nombre y Apellidos	Actividad a la que se dedica	Dirección	Teléfono	Disponibilidad
-----------------------	---------------------------------	-----------	----------	----------------

7.1.9. Red vinculada a la prestación de servicios públicos en el Municipio

Establecimiento	Actividad	Dirección	Teléfono	Disponibilidad
-----------------	-----------	-----------	----------	----------------

Canal Gestión Lanzarote

Servicio de Agua

UNELCO-ENDESA

Sistema de recolección
de residuos

7.1.10. Servicios de Seguridad y Sanitarios

Establecimiento	Actividad	Dirección	Teléfono	Disponibilidad
Centro de Salud	_____	_____	_____	_____
Guardia Civil	_____	_____	_____	_____
Policía Local	_____	_____	_____	_____
Protección Civil	_____	_____	_____	_____

7.1.11. Medios de Comunicación

Medio	Actividad	Dirección	Teléfono	Disponibilidad
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

El detalle del que será el Catálogo de Medios y Recursos del Municipio, será completado durante el proceso de implantación del PEMU y en el trabajo conjunto a desarrollar con sus autoridades y los representantes de los distintos sectores de la comunidad, atendiendo a lo dispuesto a la Ley de Protección de Datos.

7.2. ANEXO 2. PLAN DE COMUNICACIONES

7.2.1. Plan de transmisiones a nivel municipal

En la actualidad, los avisos de urgencias o emergencias en el municipio se reciben a través del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote y desde el cual se coordinan los distintos Servicios de Acción intervinientes en la emergencia, como pueden ser los Bomberos, la Policía Local, Urgencias Sanitarias, Salvamento Marítimo, Protección Civil, etc.

Estos Servicios de Acción son los que a su vez contactan con Protección Civil Municipal, pero que también pueden ser alertados a través del CECOES. Desde Protección Civil Municipal se comunicará con la Dirección del Plan de Emergencia Municipal, una vez iniciada la implantación y ejecución del plan y siempre que la intervención no sea un accidente o incidente rutinario, que en caso necesario activará en cualquiera de sus fases el Plan de Emergencia Municipal.

La comunicación entre Protección Civil Municipal y los distintos Servicios de Acción, o el CECOES, se realizará a través del Centro de Transmisiones municipal.

Actualmente, no existe un Centro de Transmisiones Local, por lo que las transmisiones locales funcionan a través de las redes de que disponen los distintos Servicios de Acción, incluida la red TETRA del Gobierno de Canarias:

- Policía Local (Sala de Control)
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Todos los servicios se pueden interconectar desde el CECOES, al igual que el servicio de ambulancias.

7.2.2. Plan de Transmisiones

El Plan de Transmisiones se desarrolla para definir el marco de actuación para la consecución de una Red de Comunicaciones que garantice la interconexión de todas las personas que han de intervenir en la resolución de las situaciones de emergencia.

En función del tipo de acciones a ejecutar desde cada uno de los grupos, organismos y/o instituciones implicados en la gestión de la emergencia, se establecen cuatro tipos de subsistemas o redes de comunicación, interconectadas entre sí:

- **Red de Control:** que tiene como objetivo el facilitar la comunicación entre las distintas instituciones y organismos participantes en la gestión y control de la emergencia, incluyendo a los departamentos y/o entidades colaboradoras que desempeñan un rol de asesoramiento.
- **Red de Actuación:** a fin de poder garantizar las comunicaciones entre los organismos encargados de la gestión y el control de la emergencia, con los medios implicados en la intervención física de ésta, así como entre estos propios medios y/o los distintos grupos operativos.
- **Red de Alerta y Seguimiento:** a fin de facilitar la comunicación del CECOPAL con todos aquellos organismos que tienen a su cargo sistemas de alarmas. Por lo tanto, el CECOPAL deberá estar capacitado para recibir información proveniente de organismos a cuyo cargo está encomendada la medición de parámetros sobre riesgos contaminantes, meteorológicos, sísmicos y otros, con objeto de activar los mecanismos de alerta cuando sea necesario.
- **Red de Información al Público:** diseñada para facilitar el envío de información sobre la evolución de la emergencia, así como la transmisión de mensajes dirigidos al público en general, bien para su información o para recabar su ayuda.

Las redes que soportan los subsistemas de Control, Alerta y Seguimiento e información al público deben complementarse entre sí, evitando que actuaciones no previstas colapsen los medios de comunicación o interfieran en las comunicaciones entre dichas redes.

7.2.2.1. Identificación de usuarios

Relación de usuarios de cada una de las redes definidas:

Red de Control: Los usuarios de esta Red incluye a los organismos encargados de realizar la gestión y el control de la emergencia, y aquellos que realizan acciones de asesoramiento y apoyo a la autoridad directora del plan. Entre sus usuarios se encuentran:

- La Dirección del Plan de Emergencia Municipal.
- El Comité Asesor.
- La Dirección del CECOPIN.
- La Dirección del CECOES.
- La Delegación de Gobierno en Lanzarote.

Red de Actuación: La cual se encuentra integrada por los servicios cuyo despliegue podrían ser necesarios en la zona de emergencia, así como aquellos que actúan como nexo de unión entre el subsistema de control y el de actuación. Entre sus integrantes están:

- La Dirección del Plan de Emergencia Municipal.

- Los distintos mandos de los Grupos de Acción.
- El Centro de Coordinación Municipal.
- Los Servicios contra Incendios.
- Los Servicios de Salvamento.
- Los Servicios Sanitarios.
- Los Servicios de Seguridad:
- La Guardia Civil.
- El Cuerpo Nacional de Policía.
- El Cuerpo General de la Policía Canaria.
- La Policía Local.
- El Aeropuerto.
- El Puerto.
- Protección Civil.
- Y cualquier otro organismo que se considere de interés.

Red de Alerta y Seguimiento: Son usuarios de esta red todos aquellos organismos que disponen de un sistema de control o alarmas sobre parámetros de interés en todo lo referente a la prevención, la detección o el seguimiento de las emergencias. La integran, entre otros:

- Servicios forestales y medioambientales.
- AEMET.
- Centro de control de Autoridades Portuarias.
- Centro de control Aéreo de Canarias.
- Grupo de Predicción y Vigilancia (G.P.V.).
- Red Vigilancia Contaminación.

Red de Información: Son usuarios de esta red de Información aquellos organismos susceptibles de establecer comunicaciones con los medios de comunicación, públicos o privados, con el objeto de difundir información acerca de la evolución en la situación o solicitar actuaciones concretas por parte de la comunidad. También se pueden considerar usuarios del subsistema a los propios medios de difusión, en calidad de receptores de la información. Sus miembros incluyen, entre otros:

- Gabinete de Información del Plan de Emergencia Municipal.
- Emisoras locales, públicas o privadas: prensa, TV y radio.

- Asociaciones de Vecinos.

7.2.2.2. Flujos de información

Partiendo de la estructura operativa del Plan y de los Organismos implicados en las diferentes fases se pueden deducir los flujos de comunicación entre los diferentes usuarios.

Red de Control: El CECOPAL tendrá comunicación con la Delegación de Gobierno en Lanzarote. Paralelamente, tendrá capacidad de conectarse con el CECEOES para informar de la situación de emergencia declarada y de las necesidades de recursos identificadas.

Red de Actuación: El flujo de información se espera facilite comunicaciones bidireccionales entre el CECOPAL y el CECEOES, y entre el CECOPAL y los responsables de los Grupos de Acción, o los Puestos de Mando Avanzados, una vez estos se encuentren constituidos.

Asimismo, será necesaria la comunicación entre el Puesto de Mando Avanzado y el personal que participe en la resolución de la emergencia, y la de este personal entre sí, durante el desarrollo de las acciones y gestión de la emergencia.

Red de Alerta y Seguimiento: Es importante que exista una comunicación de todos los órganos encargados de la detección de parámetros relacionados con situaciones de emergencia, con el CECOPAL. De esta forma, el CECOPAL estará capacitado para recibir información proveniente de organismos a cuyo cargo está encomendada la medición de parámetros meteorológicos, sísmicos, volcánicos, etc.

Red de Información: La Red de Información estará centralizada en el CIN y deberá tener conexión permanente entre éste, el SACOP y el CECEOES a fin de difundir la información que considere conveniente la Dirección del Plan al público en general.

7.2.2.3. Requisitos del sistema de comunicaciones

El Sistema de Comunicaciones deberá tener, como criterio general los siguientes requisitos técnicos:

- Suficiente, dimensionado de forma que pueda absorber el tráfico de comunicaciones sin saturación ni colapso.
- Redundante, de forma que en caso de fallo de un equipo o enlace exista otro que lo sustituya y asegurando la continuidad de la comunicación.
- Autónomo, dotado de equipos para recibir alimentación ininterrumpida que garanticen su funcionamiento aún en caso de cortes energéticos.
- Seguro y confidencial, dotado de mecanismos que garanticen la inviolabilidad de la información (encriptación de datos), y la inaccesibilidad de usuarios no autorizados.
- Modular, de modo que tenga garantizado su desarrollo.
- Flexible, permitiendo el acceso o interconexión de redes de comunicación fijas y móviles, tanto locales como remotas.
- Auditable, dotado de facilidades que le permitan registrar los flujos de información establecidos, la información transmitida y los usuarios involucrados.

Será capaz además de adecuarse a las necesidades del tipo de información a transmitir, voz, datos e imágenes y de integrar e incorporar diferentes medios, redes y servicios (radio, telefonía fija y móvil, facsímil, teletexto, redes de datos públicas y privadas, comunicaciones vía satélite, video comunicación, etc.).

7.2.3. Organización del sistema de transmisiones

7.2.3.1. Centro de Transmisiones (CETRA)

Para centralizar y coordinar las comunicaciones en el CECOPAL se constituye el Centro de Transmisiones o CETRA, el cual estará liderado por personal especializado.

El CETRA, ubicado en el CECOPAL, se constituye en el núcleo hacia el que se dirige la información sobre la emergencia y desde el que fluye tanto la información de mando y control, como la información a compartir con la comunidad.

El diseño y dimensionamiento de su infraestructura de comunicaciones deberá garantizar, en todo momento, las comunicaciones entre los correspondientes usuarios de los distintos subsistemas de control, alarma, actuación e información. De tal forma que el CETRA se configura en base a los siguientes sistemas:

- Sistema de Comunicaciones.
- Sistema de Información Geográfico y de gestión

7.2.3.2. Funciones del CETRA en caso de emergencia

En caso de emergencia el CETRA está formado por el Técnico municipal, y el personal a su cargo, tanto el personal contratado para la operación del CETRA, como el perteneciente a organismos y entidades colaboradoras junto con Protección Civil.

Las principales misiones del CETRA en caso de emergencia son:

- Garantizar los enlaces entre el CECOPAL y los Grupos de Actuación y Puestos Avanzados.
- Mantener operativas las comunicaciones entre el CECOPAL y todos los organismos relacionados con la operatividad del Plan.
- Establecer conexiones alternativas y coordinarse con el Grupo Logístico para el despliegue de los equipos móviles en caso de necesidad.
- Coordinar el uso de los medios de transmisión por los distintos usuarios y las personas u organizaciones que en cada momento deben disponer de prioridad en el establecimiento de comunicaciones.

En ese sentido, la utilización de los medios de transmisión durante la situación de emergencia declarada, estará dirigido desde el CETRA.

El CETRA podrá planificar y establecer los medios a utilizar por los diferentes grupos usuarios de la red de comunicaciones de emergencias y en el caso de comunicaciones por radio establecerá las frecuencias ordinarias y alternativas de transmisión y recepción.

La responsabilidad de establecer las comunicaciones necesarias en el área de intervención y en el área de socorro, recaen igualmente en el CETRA, con el que colaborarán el resto de los grupos para disponer los recursos necesarios para su intervención.

7.2.4. Sistema de comunicaciones

El sistema de comunicaciones está pensado para facilitar la emisión, recepción y grabación de transmisiones entre el CETRA y el resto del CECOPAL, así como con el exterior.

Este sistema está compuesto por los siguientes subsistemas:

- Subsistema de conmutación. El cual permite el acceso a las redes de telefonía, de radio comunicaciones y la red interna del CECOPAL.
- Subsistema de telefonía. El cual permite el acceso a las redes públicas telefónicas.
- Subsistema de radiocomunicaciones. El cual permite las comunicaciones vía radio entre los operadores del CETRA y los diferentes organismos y grupos operativos implicados.
- Subsistema de grabación vocal. El cual permite la grabación de todas las conversaciones que se desarrollen entre los operadores y las llamadas salientes y entrantes.
- Subsistema de integración. El cual interconecta todos los subsistemas definidos a través de un módulo de control.

7.2.5. Sistema de Información Geográfico (SIG) y de gestión

El mismo facilita el proceso de atención y seguimiento de la emergencia y contribuye a una mejor toma de decisiones. Este sistema se compone de los siguientes subsistemas:

- Subsistema de gestión de la emergencia que facilitará la activación, seguimiento y archivo de la emergencia.
- Subsistema de Información Geográfica que facilitará la ubicación exacta de la emergencia, así como la ubicación de los medios y recursos disponibles.
- Subsistema de localización de recursos y medios humanos y materiales, que facilitará la incorporación, mantenimiento e información de los recursos disponibles para el seguimiento de la emergencia.
- Subsistema de planes de acción que facilitará a los operadores un conjunto de actividades a realizar en caso de que la emergencia pueda ser afrontada mediante un protocolo predeterminado.
- Subsistemas de informes y estadísticas que facilitará la generación, de forma automática, de informes y estadísticas.
- Subsistema de información adicional que facilitará el acceso a través de datos externos.

7.2.6. Operadores

Las funciones previstas en el CETRA serán desempeñadas por personal especializado y son las siguientes:

- Receptores de llamada, cuya misión será la recepción y atención de las llamadas, evaluación y cumplimiento de su registro, así como su encaminamiento.
- Operadores, cuya misión fundamental será la localización de recursos y envío de las órdenes operativas, así como el seguimiento y desenlace de la acción.
- Supervisores, serán los encargados generales del CECOPAL y sus misiones serán las de coordinación y configuración dinámica de los sistemas operativos.

• Técnicos de mantenimiento y administradores de los sistemas, que serán responsables del mantenimiento y configuración de los sistemas, así como de la realización de estadísticas e informes.

7.2.7. Códigos ISIS

Los códigos ISIS para el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote se encuentran comprendidos entre los números 291110 al 291214.

7.3. ANEXO 3. PLANES ASOCIADOS Y CARTOGRAFÍA

El presente PEMU dispone además de una serie de planes asociados a nivel autonómico y que dan respuesta a riesgos o amenazas específicos como son:

• PEVOLCA (Plan especial de protección civil y atención de emergencias por riesgo volcánico en la comunidad autónoma de Canarias).

• PEINCA (Plan especial de protección civil y atención de emergencias por inundaciones en la comunidad autónoma de Canarias).

• PESICAN (Plan especial de protección civil y atención de emergencias por riesgo sísmico en la Comunidad Autónoma de Canarias).

• PECMAR (Plan de protección de la ribera del mar ante Suceso de contaminación Marina de Canarias).

• RADICAN (Plan de atención de emergencias por riesgo radiológico).

• PEMERCA (Plan especial de protección civil y atención de emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carreteras en la comunidad autónoma de Canarias).

• PEFMA (Plan específico de protección civil y atención de emergencias de la comunidad autónoma de Canarias por fenómenos meteorológicos adversos).

Estos planes y todo su contenido (mapas de riesgo, cartografía, etc.) representan una importante herramienta que complementa y da soporte al PEMU y su equipo de dirección en su ámbito de actuación estrictamente municipal.

Por su parte y adicionalmente a la información cartográfica que ya tienen incorporada los Planes autonómicos arriba citados, la dirección del PEMU cuenta con una herramienta dinámica y en línea que también puede aportar importante información cartográfica como es el GRAFCAN.

En materia CARTOGRÁFICA ya han sido desarrolladas, presentadas y validadas con la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias las Series de Mapas que pasan a formar parte de cada PEMU.

7.4. ANEXO 4. HERRAMIENTAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

La gestión y reducción del riesgo de desastres (RRD) es un tema y proceso transversal, en el cual intervienen directa o indirectamente agentes o representantes del sector público, privado y de los distintos agentes sociales. En este contexto, el presente documento pretende aportar y poner en valor herramientas para promover una planificación estratégica de la RRD en el ámbito municipal, asociado a los distintos niveles que se ocupan también de la RRD como son el autonómico, nacional, europeo y global.

En este apartado destacan los conocidos como los diez aspectos esenciales y a tener en cuenta para alcanzar progresivamente una mayor resiliencia urbana y territorial, y que proponen distintas áreas de trabajo.

Los mismos son una de las herramientas que pone a disposición la Campaña global para Ciudades Resilientes promovida por la unidad de Naciones Unidas que se ocupa de la RRD a nivel global (UNISDR por sus siglas en inglés), y en cual, se encuentran adheridos los 7 municipios de Lanzarote.

Los 10 aspectos cubren 3 principales aspectos (Básicos, Operativos y para una mejor reconstrucción) y son los siguientes:

ASPECTOS BÁSICOS

Organizarse para la resiliencia frente a los desastres.

1. Establecer una estructura organizativa e identificar los procesos necesarios para entender y actuar la reducción de la exposición, el impacto y la vulnerabilidad ante los desastres.

Identificar, comprender y utilizar los escenarios de riesgo actuales y futuros.

2. Los gobiernos locales deben identificar y comprender sus escenarios de riesgos, y garantizar que todos los actores colaboran y los reconocen.

Fortalecer la capacidad financiera para la resiliencia.

3. Comprender el impacto económico de los desastres y la necesidad de invertir en la construcción de resiliencia. Identificar y desarrollar mecanismos financieros que puedan apoyar las actividades de resiliencia.

ASPECTOS OPERATIVOS

Promover el diseño y desarrollo urbano resiliente.

4. Asegurar la evaluación del entorno construido e impulsar la implementación de las acciones requeridas para hacerlo resiliente, de acuerdo con los objetivos trazados.

Proteger las zonas naturales de amortiguación para mejorar la función de protección proporcionada por los ecosistemas.

5. Identificar, proteger y monitorear aquellos servicios eco-sistémicos críticos que contribuyen a mejorar la resiliencia antes los desastres.

Fortalecer la capacidad institucional para la resiliencia.

6. Asegurar que todas las instituciones relevantes para la resiliencia de la ciudad cuenten con las capacidades requeridas para desempeñar sus funciones.

Comprender y fortalecer la capacidad social para la resiliencia.

7. Fortalecer la “conexión” social y una cultura de ayuda mutua que influya de manera significativa en el impacto de los desastres sea cual sea su magnitud.

Incrementar la resiliencia de la infraestructura.

8. Comprender la forma en que los sistemas de infraestructura crítica responderán ante los escenarios de riesgo de desastres que la ciudad podría experimentar y desarrollar planes de contingencia para manejar el riesgo identificado.

ASPECTOS PARA UNA MEJOR RECONSTRUCCIÓN

Asegurar la efectividad de la preparación y una respuesta efectiva a los desastres.

9. Mejorar la preparación ante desastres para asegurar una respuesta efectiva, instalar sistemas de alerta temprana y desarrollar las capacidades de atención a emergencias en su ciudad.

Acelerar la recuperación y reconstruir mejor, después de cualquier desastre.

10. Planificar y estar preparado para las interrupciones del desarrollo antes de que ocurran. Aprender de los errores intentando comprender por qué se produjeron los daños y asegurar que se incorporen las lecciones aprendidas en los procesos de reconstrucción.

7.4.1. Organización y Coordinación

La implementación de estos 10 aspectos esenciales es totalmente complementaria con los esfuerzos que a nivel municipal se realizarán para la ejecución del presente Plan y los equipos que se irán definiendo.

Formados los equipos, la Dirección del Plan puede incorporar la aplicación de estos aspectos dentro del proceso participativo ya iniciado e ir integrándolos en el calendario de trabajo.

Algunos de los objetivos para ir logrando gradualmente en este sentido son:

1. El fortalecimiento de capacidades en las áreas con competencias directas en la gestión de emergencias para trabajar de manera transversal con las otras áreas.

2. Generar y promover oportunidades para una mayor y mejor integración de los representantes de la sociedad civil, sector privado y ciudadanos, lo cual representa una mejora en la comprensión y la reducción de riesgos.

3. Facilitar una mayor comprensión de la RRD en todos los departamentos y servicios municipales, así como la importancia de su rol y contribución en la RRD cuando planifican y ejecutan sus actividades y proyectos, incorporando a la RRD en todos sus planes estratégicos y de desarrollo local y territorial.

4. Analizar y promover una mayor dotación presupuestaria para la RRD.

5. Desarrollar e implementar un paquete de incentivos para un mayor involucramiento de la comunidad y a fin de garantizar que las familias con bajos ingresos reciben la asistencia necesaria en las acciones de prevención.

6. Mantener a la comunidad informada y actualizada en todo lo referente a las distintas amenazas y riesgos y como el gobierno municipal tiene previsto mitigarlas a partir de la definición e implementación de distintas acciones y la ejecución de un calendario de trabajo con una activa participación de los miembros de la comunidad.

7. Generar un mapa de infraestructuras sensibles y organizar acciones de adaptación o mitigación a fin de reducir la vulnerabilidad que cualquiera de ellas pudiera tener a riesgos o amenazas específicas, con especial atención a los centros educativos, instalaciones deportivas, hospitales y entidades proveedoras de los servicios básicos.

8. Definir un programa de formación y capacitación dirigido a los distintos niveles de la comunidad; niños, jóvenes y adultos.

9. Promover la instalación de un sistema de alerta temprana en aquellas amenazas o riesgos importantes que ya no cuenten con uno instalado.

7.5. ANEXO 5. EL MARCO DE SENDAI

El Marco de Sendai representa el marco de referencia GLOBAL desarrollado por las Naciones Unidas y aprobado por todos los países miembros y entre ellos España. Su contenido y cuyos principios básicos se encuentran integrados en el presente Plan de Emergencias Municipal se centra en 7 objetivos para ir trabajando con la comunidad, y los cuales se prevé igualmente integrar al proceso de implantación del presente PEMU. El contenido íntegro del mismo puede ser descargado del siguiente link:

https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf

7.6. ANEXO 6. GUÍA DE UNISDR PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE EJERCICIOS DE SIMULACROS

La organización de simulacros supone una importante herramienta a la hora de medir el grado de preparación de una comunidad y de identificar medidas concretas a mejorar y que le permitirán estar mejor preparados a la hora de concretarse alguna de las amenazas a las que están expuestos. En este sentido y también como parte de la implantación del PEMU se trabajará con los distintos actores de la comunidad en la adaptación de la guía cuyo link copiamos a continuación para desarrollar y socializar su propia guía para la organización anual de simulacros.

https://www.unisdr.org/files/53347_capstone.pdf

7.7. ANEXO 7. MODELOS DE ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PEMU

Tal y como indica el PLATECA, para asegurar una acción conjunta con los planes de ámbito inferior o local, la estructura del PLATECA se ha organizado apoyándose en los siguientes criterios:

1. Autonomía de organización y gestión.

Todas y cada uno de los organismos implicados en los planes de ámbito inferior/local, deben disponer de capacidad suficiente, en sus ámbitos competenciales respectivos, para organizar sus medios y mecanismos de actuación, en función de:

- La titularidad de los servicios relacionados con la Protección Civil y la Atención de Emergencias.
- La disposición de medios humanos y materiales para la dotación de los correspondientes servicios.
- Las características y ámbito del riesgo.
- La efectiva capacidad de intervención frente a la emergencia.

2. Coordinación

El principio universal de la escasez de medios para la total cobertura de las exigencias de garantía de protección al ciudadano y a sus bienes, hace necesaria, la coordinación de estructuras y medios.

Esta coordinación se hace igualmente imprescindible en el terreno de las actuaciones, pues éstas, para conseguir una respuesta eficaz ante una emergencia, deben estar perfectamente estructuradas, tanto funcional como orgánicamente, de manera que no se produzcan disfunciones en las líneas jerárquicas de mandos, ni en la utilización de medios y recursos de los diferentes organismos implicados.

3. Complementariedad.

La aplicación de este criterio tiende a evitar la duplicidad y/o ausencia de medios para conseguir que, en el conjunto de las actuaciones, se garantice la optimización indispensable de los mismos para la prevención y corrección de la emergencia.

4. Subsidiariedad.

En una estructura formada por distintos niveles de intervención, con diferentes medios y recursos, los niveles superiores deben atender a emergencias que, por sus características, no puedan los niveles inferiores afrontar con sus propios recursos.

5. Integralidad.

La organización y definición de los planes de ámbito inferior deben ser concebidas de forma tal, que se asegure su integración eficaz.

Este criterio de integridad debe considerarse, tanto en los aspectos doctrinales como en los técnicos.

6. Información.

Es necesaria una garantía de que la información sobre riesgos, medios, recursos, organización y actuaciones sea completa, y extensiva a organismos llamados a intervenir. Así mismo, será necesario que los planes de ámbito inferior sean conocidos por el PLATECA, no solo en su elaboración inicial (necesario para su homologación), sino en sus respectivas actualizaciones.

Interfase del PLATECA con los Planes de Emergencia Municipales (PEMU)

La integración de los Planes de ámbito Municipal en el PLATECA, se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la Norma Básica de Protección Civil.

Cuando se trate de una emergencia de ámbito local y pueda ser controlada mediante respuesta local, el PLATECA realizará funciones de seguimiento, pudiendo haber en el CECOPAL, un representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias y otro del órgano competente en materia de protección civil del Cabildo Insular correspondiente.

Cuando la naturaleza y extensión de la emergencia, así como los recursos a movilizar sean tales, que sea necesaria una respuesta insular, se procederá a la integración de los Planes Municipales (PEMU) en el correspondiente Plan de Emergencias Insular (PEIN).

Una vez que se declara el Nivel Insular de la emergencia, el Director/a del Plan de Emergencia Municipal pasa a formar parte del Consejo Asesor del Plan Insular.

Los distintos Grupos de Acción a nivel municipal pasan a formar parte de los correspondientes Grupos de Acción del PEIN y, si es el caso, el CECOPAL pasa a Puesto de Mando Avanzado.

Durante el proceso de implantación de los PEMUS, y dentro del cual, se constituirán las distintas instancias y equipos de trabajo para cada PEMU, se abordará con mayor detalle el contenido del PLATECA y sus planes asociados, como parte de la formación y capacitación a impartir con los distintos actores y con el objetivo de garantizar un entendimiento integral de la Gestión del Riesgo de Emergencias a todos los niveles de la Comunidad Autónoma.

En Arrecife, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan De León Machín.

ANUNCIO

4.044

Se hace público, para general conocimiento, la siguiente Resolución dictada por la Alcaldía de este Ayuntamiento en su momento, la cual se transcribe a continuación:

DECRETO DE ALCALDÍA

VISTO el informe de Secretaría relativo al Expediente de Cambio de Naturaleza del Bien de la Antigua Comisaría de la Policía Local, cuya ficha actual del Inventario Municipal de Bienes se extrae en el presente Decreto:

Tipo de bien: Inmueble.

Denominación: Inmueble segregado de antigua comisaría policía local - Sede futura Policía Autonómica.

Naturaleza jurídica: Dominio público.

Destino: Servicio público de seguridad.

Ubicación: Avenida Vargas número 2.

Referencia catastral: 1842304DS4014S0001PO.

Referencia registral: 35016001193821.

Superficie: Quinientos noventa metros cuadrados.

Sus linderos son: Norte, con Vivienda de referencia Catastral número 1842302DS4014S0001GO, con vivienda de referencia Catastral número 1842303DS4014S0001QO; Sur, con Avenida Vargas y parcela de referencia catastral número 1842305DS4014S0001LO; Este, con el Pasaje Fotógrafo Gabriel Fernández y parcela de referencia catastral número 182305DS4014S0001LO; y Oeste, con parcela retos de finca matriz, de la parcelación.

Título de adquisición: Segregación de finca afecta.

Observaciones: Cedido por mutación demanial a la Comunidad Autónoma de Canarias para sede de la Policía Autonómica Acuerdo con cargas modales. Finca 5024.

ATENDIENDO a que se hace necesario proceder al cambio de la naturaleza jurídica del bien inmueble relativo a la antigua comisaría de la Policía Local en el inventario municipal, modificando su calificación de dominio público a patrimonio municipal, con el fin de que su descripción se adecue plenamente a la registrada en el Registro de la Propiedad. Esta modificación resulta imprescindible para garantizar la coherencia documental y registral de los activos municipales, evitando discrepancias que pudieran generar incertidumbre jurídica respecto a la titularidad, uso y destino del inmueble.

La adecuación de la naturaleza jurídica del bien reviste especial relevancia, dado que, una vez efectuada, el Ayuntamiento tiene previsto ceder el inmueble al Consorcio de Emergencias de Lanzarote, con el objetivo de que se proceda a la implantación de la sede de la Policía Canaria en la isla. Esta cesión se realizará con carácter previo a la ejecución de las obras de rehabilitación que el Consorcio llevará a cabo para adaptar el inmueble a sus fines específicos, asegurando que el bien cumpla con los requisitos funcionales y técnicos necesarios para el desempeño de sus actividades.

En este contexto, la modificación de la naturaleza jurídica del bien, de dominio público a patrimonial, no constituye un mero ajuste formal, sino que se erige como condición previa y necesaria para la efectiva transmisión de derechos y el uso adecuado del inmueble, garantizando la seguridad jurídica del Ayuntamiento como titular y del

Consorcio como cesionario, así como la adecuada planificación y ejecución de las obras de rehabilitación que se prevén realizar. Asimismo, esta actuación se alinea con los principios de legalidad, transparencia y ordenación del patrimonio público, permitiendo que la gestión de los bienes municipales se lleve a cabo de manera coherente y conforme a derecho.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 De acuerdo con dicho precepto, esta modificación requiere la tramitación de un expediente administrativo en el que se acredite tanto la oportunidad como la legalidad del cambio propuesto. Dicho expediente debe ser sometido a Información Pública durante un plazo de UN MES y resuelto posteriormente mediante un acuerdo plenario adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

DECRETO

PRIMERO. Someter el expediente relativo al cambio de naturaleza del bien a Exposición Pública durante un plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que estime oportunas

SEGUNDO. Que, con carácter previo a la exposición pública, se publique un extracto del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo la identificación del bien, el objeto del cambio de naturaleza y el plazo para la presentación de alegaciones.

TERCERO. Tercero que finalizado el período de exposición pública y analizadas las posibles alegaciones presentadas, se eleve el expediente al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

CUARTO. Que la presente resolución se adopta en virtud de la competencia atribuida al Alcalde por la normativa vigente y teniendo en cuenta el informe de Secretaría que avala la legalidad y conveniencia del procedimiento.

QUINTO. Que se garantice durante todo el proceso la máxima transparencia y respeto a los derechos de los posibles interesados.

Tipo de bien: Inmueble.

Denominación: Inmueble segregado de antigua comisaría policía local - Sede futura Policía Autonómica.

Naturaleza jurídica: Patrimonial.

Destino: Servicio público de seguridad.

Ubicación: avenida Vargas número 2.

Referencia catastral: 1842304DS4014S0001PO.

Referencia registral: 35016001193821.

Superficie: quinientos noventa metros cuadrados.

Sus linderos son: Norte, con Vivienda de referencia Catastral número 1842302DS4014S0001GO, con vivienda de referencia Catastral número 1842303DS4014S0001QO; Sur, con Avenida Vargas y parcela de referencia catastral número 1842305DS4014S0001LO; Este, con el Pasaje Fotógrafo Gabriel Fernández y parcela de referencia catastral número 182305DS4014S0001LO; y Oeste, con parcela retos de finca matriz, de la parcelación.

Título de adquisición: Segregación de finca afecta.

Observaciones: Cedido por mutación demanial a la Comunidad Autónoma de Canarias para sede de la Policía Autonómica Acuerdo con cargas modales. Finca 5024.

En Arrecife, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

208.262

ANUNCIO

4.045

Extracto de la Resolución de fecha 23 de octubre de 2025, mediante Decreto número 2025-9750, del Concejal de Hacienda, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de Eventos Deportivos considerados de interés para el municipio de Arrecife, durante la temporada 2024-2025.

BDNS (Identif.): 864834.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864834>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que organicen y celebren eventos deportivos de interés insular y que cumplan con los siguientes requisitos.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:

Requisitos Generales

a. No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Arrecife o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

d. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Arrecife o sus Organismos Autónomos.

Requisitos Específicos:

a. En caso de ser entidad deportiva, certificado actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

b. En caso de ser entidad mercantil, certificado de estar de alta en el Registro Mercantil.

c. En caso de ser entidad no deportiva, certificado actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de Canarias.

d. En el caso de ser persona física, acreditación de capacidad profesional para organizar eventos deportivos, mediante alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 968.2 eventos deportivos.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, se acreditará mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Deportes, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

El incumplimiento de estos requisitos determinará la exclusión de los posibles beneficiarios.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es ayudar a sufragar los gastos relacionados con la celebración de eventos deportivos de interés para el municipio de Arrecife.

Quedan expresamente excluidos:

Eventos que estén subvencionados nominativamente por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife.

Eventos que cuenten con patrocinio específico por cualquier Departamento del Ayuntamiento de Arrecife y que los fondos estén dirigidos a la realización/organización del mismo evento o proyecto, aunque tenga nombre y título distinto pero que en líneas generales sea para el mismo fin.

Eventos federativos, de carácter ordinario y periódico, previstos en el calendario anual de la propia Federación, como ligas regulares, copas y demás formatos de competición por sistemas de ligas o fases.

Tercero. Bases Regulatoras.

La convocatoria se rige por la Ordenanza Específica por la que se regula las Bases Regulatoras de las Subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife para la concesión y justificación de subvenciones de concurrencia competitiva para la organización de eventos deportivos considerados de interés para el municipio de Arrecife, publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 120, de 6 de octubre de 2025, tal como establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía

Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente convocatoria se ejecutarán con cargo al presupuesto 2025 de este Ayuntamiento:

340 48003, denominada “Administración General de Deportes. Subvenciones a eventos deportivos” por importe de 280.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de

la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por la Junta de Gobierno Local. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

Las solicitudes que, se formalizarán en los modelos que se establezca en la convocatoria, deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación, concretándose en la correspondiente convocatoria la documentación a aportar:

- Instancia de solicitud (modelo anexo I) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.
- Declaración Jurada (modelo anexo II) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.
- Proyecto a realizar y/o en ejecución (modelo anexo III) cumplimentada y firmada con certificado electrónico. Debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios que se definen en el anexo III.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos (modelo anexo V) cumplimentado y firmado con certificado electrónico.
- Documento de alta o modificaciones de terceros (modelo anexo IV) cumplimentado, firmado y además firmado y sellado por la entidad bancaria. Solamente se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o si han cambiado los datos del mismo.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - a. Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
 - b. Copia del DNI (anverso y reverso) de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar la subvención en su nombre.
 - c. En el caso de entidades deportivas, certificado de composición de la junta directiva emitido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con la relación de sus miembros y cargo que ostenta.
 - d. En caso de otras personas jurídicas (no entidad deportiva), deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
 - e. En el caso de entidades no deportivas, certificación actualizada a la fecha de la solicitud del Registro de Asociaciones de Canarias en el que conste la identidad del Presidente y composición de la Junta Directiva.
 - f. En caso de ser persona física certificación actualizada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social.
- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, la revocación de la ayuda o subvención solicitada, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

Arrecife, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Echedey Eugenio Felipe.

209.384

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

ANUNCIO

4.046

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE ENGALANAMIENTO DE FACHADAS NAVIDEÑAS - FIESTA DE NAVIDAD Y REYES DEL MUNICIPIO DE ARUCAS, 2025/2026.

BDNS (Identif.): 865059.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865059>).

1. OBJETO

La finalidad fundamental de los premios es la de fomentar la participación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, e involucración ciudadana en las Fiestas de Navidad y Reyes 2025/2026 del Municipio de Arucas, en función de la convocatoria.

2. BASES REGULADORAS

La concesión de estos premios/subvenciones se realizará de conformidad con las Bases Reguladoras publicadas en el BOP Las Palmas número 148 el día 6 de diciembre de 2024 y pueden consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org) y en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/convocatoria/865059>).

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas mayores de dieciséis años que lo deseen y que sus fachadas estén instaladas en este municipio.

En caso de ser menor de edad, el/la participante tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción de este certamen autorización del tutor/es legal/es del mismo/a, que le permita presentarse al concurso.

Queda excluido de poder participar en este concurso el personal de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I (Solicitud de Inscripción) de la correspondiente convocatoria.

4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria contará con un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/330/48100 PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN.

5. PREMIOS

La dotación económica del premio se determinará en cada convocatoria de los premios y se efectuará con cargo la aplicación presupuestaria 03.338.48100, Premios, Becas y pensiones de estudios e investigación, y su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

La cuantía de los premios se fija con una aportación económica en cada categoría A y B, en de la siguiente forma:

Mejor Motivo Navideño	500,00 euros
Mejor Iluminación	500,00 euros
Al más Original	500,00 euros

El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, público o privado.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ninguna fachada presentada tiene la calidad suficiente para concederlos.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de las personas beneficiarias.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Plazo de Inscripción para la participación en el Concurso de Engalanamiento de Fachadas Navideñas a programar con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes 2025/2026, desde la publicación de su Convocatoria hasta el lunes día 8 de diciembre de 2025 a las 13:00 horas, usando el Anexo I de esta convocatoria como solicitud de inscripción.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

- A. Por Sede electrónica dirigiéndose a la página del Ayuntamiento de Arucas, www.arucas.org
- B. Presencial, con cita previa, en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la calle Alcalde Suárez Franchy número 11 - Arucas.
- C. Cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con la documentación que se especifique en cada convocatoria.

A la presentación de candidaturas le será de aplicación el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la utilización de medios electrónicos para comunicarse con la Administración Pública.

7. OTROS DATOS

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria podrán consultarse a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org) y en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865059>).

Arucas, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, Juan Jesús Facundo Suárez.

208.423

ANUNCIO

4.047

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES DE NAVIDAD Y REYES 2025/2026 DEL MUNICIPIO DE ARUCAS.

BDNS (Identif.): 865086.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865086>).

1. OBJETO

La finalidad fundamental de los premios es la de fomentar la participación ciudadana y empresarial, la expresión artística, la creatividad, la recuperación y difusión de las tradiciones e involucración ciudadana en las Fiestas de Navidad y Reyes del Municipio de Arucas 2025/2026, en función de la convocatoria.

2. BASES REGULADORAS

La concesión de estos premios/subvenciones se realizará de conformidad con las Bases Reguladoras publicadas en el BOP Las Palmas número 148 el día 6 de diciembre de 2024 y pueden consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org) y en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/convocatoria/865086>).

3. BENEFICIARIOS

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas mayores de dieciséis años que lo deseen y que sus belenes estén instalados en este municipio.

En caso de ser menor de edad, el/la participante tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción de este certamen autorización del tutor/es legal/es del mismo/a, que le permita presentarse al concurso.

Queda excluido de poder participar en este concurso el personal de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para

obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I (Solicitud de Inscripción) de la correspondiente convocatoria.

4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria contará con un importe de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (2.390,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/330/48100 PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACION.

5. PREMIOS

La cuantía de los premios se fija con una aportación económica en de la siguiente forma:

Categoría A:

1º. Premio	520,00 euros
2º. Premio	285,00 euros
3º. Premio	185,00 euros

Categoría B:

1º. Premio	700,00 euros
2º. Premio	400,00 euros
3º. Premio	300,00 euros

El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, público o privado.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ninguna obra presentada tiene la calidad suficiente para concederlos.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de las personas beneficiarias.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Plazo de Inscripción para la participación en el Concurso Belenes a programar con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes 2025/2026, desde la publicación de su Convocatoria hasta el lunes día 8 de diciembre de 2025 a las 13.00 horas, usando el Anexo I de esta convocatoria como solicitud de inscripción.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

A. Por Sede electrónica dirigiéndose a la página del Ayuntamiento de Arucas, www.arucas.org

B. Presencial, con cita previa, en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la calle Alcalde Suárez Franchy número 11 - Arucas

C. Cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con la documentación que se especifique en cada convocatoria.

A la presentación de candidaturas le será de aplicación el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la utilización de medios electrónicos para comunicarse con la Administración Pública.

7. OTROS DATOS

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria podrán consultarse a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org) y en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865086>).

Arucas, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, Juan Jesús Facundo Suárez.

208.428

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

4.048

Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco el Sr. Alcalde Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Don Teodoro Claret Sosa Monzón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad al decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/94, de 23 de diciembre, sobre Matrimonios Civiles y su Autorización por los Alcaldes, y la Instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y, la Legislación de Régimen Local, tengo a bien Delegar, con carácter especial y extraordinario, en el Concejal de este Ayuntamiento don Cristian J. Perdomo Bolaños la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre don Antonio de los Reyes Cabrera Martín y doña María Estela López Bogas que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago, número 1, el día 31 de octubre de 2025, a las 11:00 horas.

Gáldar, a veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

208.140

ANUNCIO

4.049

Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco el Sr. Alcalde Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Don Teodoro C. Sosa Monzón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad al Decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/94, de 23 de diciembre, sobre matrimonios civiles y su autorización por los Alcaldes, y la instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y, la Legislación de Régimen Local, tengo a bien delegar, con carácter especial y extraordinario, en el Concejal de este Ayuntamiento don Cristian Jesús Perdomo Bolaños, la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre don Isaac Gil Castillo y doña Carolina Santana Santana, que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago, número 1, el día 31 de octubre de dos mil veinticinco a las doce horas.

Gáldar, veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

207.638

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

4.050

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Créditos número 29/2025 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, quedando expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el punto uno del referido artículo, el expediente se considera definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En la Villa de Ingenio, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, (Decreto 4328, de 20/06/2023), Francisco Javier Espino Espino.

209.309

ANUNCIO

4.051

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito Número 23/2025 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de Información Pública.

Expuesto al público, a efectos de reclamaciones, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 119, de 3 de octubre de 2025, por plazo de QUINCE DÍAS, no se produjeron reclamaciones al mismo, por lo que quedó definitivamente aprobado el acuerdo, publicándose el mismo resumido a nivel de capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
6	Obras nuevas en infraestructura destinada al uso general	1.904.054,00
	TOTAL	1.904.054,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	TOTAL MODIFICACIÓN
8	Activos financieros	1.904.054,00
	Total	1.904.054,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.r. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a la competencia para ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento corresponde al Presidente de la Corporación.

Villa de Ingenio, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Decreto 4328, de 20/06/2023), Francisco Javier Espino Espino.

209.404

Gestión Tributaria**ANUNCIO****4.052**

Por la presente, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por Servicios Urbanísticos.
- Tasa por Apertura de Calicatas o Zanjas en Terrenos de Uso Público y Cualquier Remoción del Pavimento o Aceras en la Vía Pública.
- Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos o Atracciones situadas en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes.
- Tasa por la Actuación Municipal previa o posterior de Control a la Instalación, Apertura y Puesta en Funcionamiento de Establecimientos, Actividades y Espectáculos Públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a Información Pública por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, los interesados legítimos, conforme al artículo 18 de la mencionada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas Municipales, ante el Ayuntamiento Pleno, todo ello de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el mencionado plazo de Exposición Pública, y en el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá que el acuerdo provisional ha quedado adoptado definitivamente, tal como establece el apartado 3 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villa de Ingenio, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Vanessa Martín Herrera.

209.310

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

4.053

Por el que se hace de público conocimiento que por Decreto número 5155/2025 de 21 de octubre donde se mediante la que se aprueban la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria y selección se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la creación de la bolsa de Técnico Electricista, categoría B y Decreto número 5239/2025 de 27 de octubre donde se hace corrección del Tribunal Calificador. Resoluciones que literalmente se transcriben a continuación:

“Dada cuenta de que por Resolución número 3715/2025 de 9 de julio de 2025, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la creación de la bolsa de trabajo Bolsa de Trabajo para cubrir la plaza de Técnico Electricista, por ser necesario para lograr un mayor rendimiento de los recursos humanos que posee esta Administración y con ello cumplir con las necesidades del área y del interés público.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución número 4609/2025, de 16 de septiembre, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la citada convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 114, del día 22 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO. Que en la Oferta de Empleo Público del año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 149, de 9 de diciembre de 2024, se incluye, entre otras, una plaza de Ingeniero Industrial.

RESULTANDO: Que doña ACOSTA CABRERA, MIGUEL JESÚS, con DNI número ***2587**, mediante registro de entrada número 14945/25, presenta solicitud aportado un diploma que no es ningún título de los establecidos en las bases, en las cuales se exige: El instalador en baja tensión deberá desarrollar su actividad en el seno de una empresa instaladora de baja tensión habilitada y deberá cumplir y poder acreditar ante la Administración competente cuando esta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control, una de las siguientes situaciones:

1. Disponer de un título universitario cuyo ámbito competencial, atribuciones legales o plan de estudios cubra las materias objeto del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y de sus instrucciones técnicas complementarias.

2. Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, cuyo ámbito competencial incluya las materias objeto del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y de sus instrucciones técnicas complementarias.

3. Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y de sus instrucciones técnicas complementarias.

4. Tener reconocida la cualificación profesional de instalador en baja tensión adquirida en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) número 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

5. Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 339/93, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO/IEC 17024., por lo que se desestima la alegación y sigue excluido de la convocatoria.

RESULTANDO: Que una vez finalizado el plazo de subsanación se dictará Resolución mediante la cual se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma el Tribunal Calificador, la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio de la fase de oposición. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica (<https://sede.pajara.es>).

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, en el Concejal Delegada de las áreas de Personal, Recursos Humanos, Transporte, Energía, Industria y Sector Primario, por resolución número 4501/2025 de 8 de septiembre de 2025, (BOP número 110, de 12 de septiembre de 2025), RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARTIN CABRERA, ABRAHAM	***8950**
PAULOS CASAS, JULIO ALBERTO	***3234**
RODRIGUEZ MAYOR, ARIDANE	***0723**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	ID	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ACOSTA CABRERA, MIGUEL JESUS	***2587**	(II)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(II) No aportar a los efectos de su admisión copia del título de la titulación exigida, base segunda.

Segundo. Convocar a los aspirantes admitidos el jueves día 12 de noviembre de 2025, a las 09:30 horas, en las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Pájara, en la calle Nuestra Señora de Regla, número 3, al objeto a la celebración de las pruebas selectivas, correspondientes a la realización del primer ejercicio. Esta fecha podrá ser objeto de modificación por la Concejalía de Personal en caso de no poderse llevar a cabo la correspondiente calificación en el calendario establecido, en cuyo caso se anunciará tal circunstancia en los Tablones de Edictos Municipales alojado en la sede electrónica.

Tercero. Designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE:

Titular: Doña Amanay Gozalo Matallana.

Suplente: Don I. Adolfo Medina Manrique.

SECRETARIO:

Titular: Don Eugenio Torres García.

Suplente: Don José Luis Gutiérrez Padrón.

VOCALES:

Titular: Doña Sonia Ruano Domínguez.

Suplente: Don José María García Alcolea.

Titular: Doña Catalina Lourdes Soto Velázquez.

Suplente: Don José María Fernández Muñoz.

Titular: Doña Beatriz Suárez Bosa.

Suplente: Doña Rosa del Barrio Osa.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurran en ellos alguna o varias de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose el procedimiento establecido en los términos previstos en el artículo 24 de la misma Ley.

La constitución del Tribunal Calificador podrá realizarse en cualquier momento con anterioridad a la celebración del primer ejercicio, pudiendo asimismo constituirse por medios telemáticos.

Cuarto. Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en los tablones de edictos municipales físicos y en el tablón de edictos alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara

(<https://sede.pajara.es/eAdmin/Sede.do>), bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de las áreas de Personal, Recursos Humanos, Transporte, Energía, Industria y Sector Primario, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

“Dada cuenta del error advertido en la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 5155/2025 de 21 de octubre de 2025, mediante la que se Resolución mediante la cual se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma el Tribunal Calificador, la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria para la creación de la bolsa de trabajo Bolsa de Trabajo para cubrir la plaza de Técnico Electricista.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere la vigente normativa legal, RESUELVO:

Primero. Rectificar el error advertido en la Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, en el Concejal Delegada de las áreas de Personal, Recursos Humanos, Transporte, Energía, Industria y Sector Primario, por resolución número 4501/2025 de 8 de septiembre de 2025, (BOP número 110, de 12 de septiembre de 2025), en el resuelto tercero, donde dice: Tercero. Designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes empleados públicos:

SECRETARIO:

Titular: Don Eugenio Torres García.

Debe decir: Tercero. Designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes empleados públicos:

SECRETARIA:

Titular: Doña Alba de León Águila

Segundo. Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de las áreas de Personal, Recursos Humanos, Transporte, Energía, Industria y Sector Primario, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de las Áreas de Personal, Recursos Humanos, Transporte, Energía, Industria y Sector Primario, José Manuel Díaz Rodríguez, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente.

Pájara, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL, José Manuel Díaz Rodríguez.

ANUNCIO

4.054

Que por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara se ha dictado la Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el Libro Municipal de Resoluciones o Decretos con el número de Orden 5245/2025 de 27 de octubre de 2025. Se ha procedido a rectificar una omisión advertida en la convocatoria de subvenciones “CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y A OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126, de fecha lunes 20 de octubre de 2025.

La rectificación se refiere a la precisión del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas y a la definición de los conceptos de gasto subvencionables.

A continuación, se inserta el texto íntegro del Decreto de Rectificación:

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto El informe-propuesta emitido por la asesora jurídica del Departamento de Servicios Sociales, con fecha 23/10/2025, en el que se señala la omisión detectada en la de subvenciones en el marco del Expediente con Registro: 1851712, Numero: 5888 Serie: SUBV-SSSS/2025/0000006, que se viene tramitando en este Ayuntamiento, “CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA”, y

Resultando que durante la revisión técnica de la convocatoria se ha constatado la omisión de información esencial relativa al objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, en particular, la falta de concreción del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas y de los conceptos de gasto subvencionables, aspectos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deben figurar expresamente en las bases reguladoras de toda convocatoria, al formar parte de los requisitos mínimos que definen la actividad subvencionable.

Considerando que dichas omisiones constituyen un vicio de invalidez subsanable conforme al artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan”, siempre que ello no suponga una vulneración de los principios de legalidad, igualdad y transparencia.

Considerando asimismo que, conforme al artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la autoridad administrativa podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de un asunto cuya competencia esté atribuida a un órgano inferior, cuando existan razones de eficacia, celeridad o coherencia administrativa que así lo justifiquen.

Motivación de la avocación de competencias: Dicha subsanación deberá efectuarse mediante Decreto dictado por avocación de competencias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, motivándose dicha avocación en la necesidad de asegurar la mayor celeridad posible en la tramitación y resolución del procedimiento, evitando dilaciones y garantizando la correcta aplicación de los principios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad y transparencia en el marco de la convocatoria.

Visto que el informe-propuesta propone la convalidación de la convocatoria mediante la incorporación expresa de los extremos omitidos y la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, en los siguientes términos:

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Subsanar las omisiones detectadas en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tramitada por este Ayuntamiento, incorporando expresamente los siguientes extremos:

1. Sobre el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas:

“Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas: Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada. Dicho plazo deberá estar comprendido, obligatoriamente, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.”

2. Sobre los conceptos de gasto subvencionables:

“Conceptos de gastos subvencionables:

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo en la aplicación presupuestaria 2311 48099 del Ayuntamiento de Pájara, asciende a 120.000,00 euros.

Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

Se subvencionará un importe máximo de 10.000,00 euros, en base a las líneas de actuación y criterios establecidos en la convocatoria, destinados a la financiación de proyectos que se ajusten a las competencias y objetivos definidos en la misma y los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de personal: Aquellos originados por la contratación del personal técnico y administrativo directamente vinculado a la ejecución de la actividad, proyecto o programa subvencionado.

- Gastos corrientes en bienes y servicios: incluyen alquileres, suministros (agua, luz, teléfono, internet), compra de material, así como cualesquiera otros gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad.”

Segundo. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en DOS (2) DÍAS HÁBILES adicionales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente corrección, con el fin de permitir que los interesados puedan adecuar sus solicitudes a la información completa y actualizada, garantizando los principios de igualdad de trato, seguridad jurídica y transparencia.

Tercero. Disponer la publicación de la corrección de errores en los mismos términos y medios que la convocatoria inicial.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los servicios técnicos y administrativos responsables de la tramitación de la convocatoria, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente y con la intervención mediante Sello de Órgano de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Pájara, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, Alejandro Jesús Jorge Moreno.

209.314

ANUNCIO

4.055

Extracto de la Resolución 5176/2025 de 22 de octubre, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, por la que se convocan Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva destinadas a los Ganaderos Profesionales del municipio de Pájara en el ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 865224.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865224>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Por medio de la presente se hace público que por el Sr. Alcalde - Presidente, con fecha de 22 de octubre de 2025, se ha dictado con el número 5176/2025 la siguiente Resolución:

Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los ganaderos profesionales del municipio de Pájara en el ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria 410 47900, con hasta 25.000 euros, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Objeto, condiciones y finalidad:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a los ganaderos profesionales del municipio de Pájara, para sufragar los gastos derivados de alimentación de ganado caprino de raza majorera, por un período máximo de TREINTA DÍAS.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de estas bases generales.

La subvención se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, en las condiciones que se establecen en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

La finalidad será la de atender los gastos a subvencionar. Serán gastos justificativos de la subvención recibida los siguientes:

- Gastos de alimentación de ganado.

Procedimiento y criterios:

El procedimiento de concesión será la concurrencia competitiva, a través del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el que se concederá en base a un procedimiento, comparándose las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención (artículo 22.1 LGS).

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con la Base Sexta de las Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a los ganaderos profesionales del municipio, publicada en el BOPLP número 25, de 28 de febrero de 2022.

El criterio de reparto será de 0,20 euros máximo por día por cada animal de raza caprina majorera que el solicitante acredite, durante un período máximo de TREINTA DÍAS. En caso de que la cuantía total a repartir rebase el importe de la partida presupuestaria disponible, se prorrateará hasta completar el máximo posible de subvención a percibir, practicando reducciones en el valor de la subvención diaria por cada cabra de raza majorera acreditada en un céntimo progresivamente a todos los beneficiarios.

La cuantía máxima a percibir será, en todo caso, de 10.000 euros como máximo por solicitante.

En términos matemáticos, se aplicará siguiendo la siguiente fórmula:

$$SB=NC*SDC*ND$$

Siendo:

SB = Subvención del Beneficiario.

NC = Número de unidades acreditadas de cabra de raza majorera.

SDC = Subvención diaria por cada cabra de raza majorera acreditada (máximo 0,20 euros).

ND = Número de días (máximo 30).

Se entenderán, en todo caso, por unidades acreditadas de ganado caprino de raza majorera aquellas obrantes en la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias, esto es, los Libros de Registro Caprino actualizados al año en curso.

En ningún caso el beneficiario recibirá una subvención por importe superior a la cantidad solicitada.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la página web del Ayuntamiento. El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, desde la fecha de publicación de la convocatoria el plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.

Requisitos:

Los establecidos en la Base Segunda de las Bases Regulatoras de subvenciones destinadas a los ganaderos profesionales del municipio de Pájara. En concreto, Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ganadero profesional y ejercer la actividad en el municipio de Pájara. Al respecto, se entenderá como tal ejercicio de la actividad el reflejado por el Código de Explotación Ganadera que figure en la Dirección General de Ganadería.

2. Que haya justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Pájara, excepto que no haya transcurrido todavía el correspondiente plazo de justificación.

3. Encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica, con la Seguridad Social y con esta Administración Local.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Acreditación de los requisitos:

1) Documentación genérica. Junto con la solicitud de la subvención deberá aportarse por el interesado la siguiente documentación:

a) Ayuda que solicita, identificando la denominación del proyecto, el número de cabras majoreras y la subvención solicitada.

b) Datos identificativos del solicitante

a. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y/o del representante

- b. Sólo empresas: CIF de la entidad y escritura de constitución
 - c. Sólo empresas: Escritura de apoderamiento del representante
 - d. Autorización al Ayuntamiento para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
 - e. Justificante de pago del seguro de autónomos (en su caso).
 - f. Copia del Libro de Registro Caprino del Gobierno de Canarias.
- c) Documentación que acompaña a la solicitud:
- d) Documento de protección de datos.
 - e) Declaración responsable.
 - f) Memoria explicativa y económica, incluyendo descripción del proyecto, objetivos y Plan de Financiación.
- 2) Documentación relativa a la justificación de la subvención. Deberá presentarse respecto a este aspecto:
- Facturas relativas a la alimentación del ganado.
 - Justificantes de pago bancarios.
 - Documento de Alta a terceros.

Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento:

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Área de Ganadería del Ayuntamiento de Pájara, a quien corresponderá el impulso, la valoración de las solicitudes y la formulación de Propuesta de Resolución. Además, deberán realizarse de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse y elevarse la Propuesta de Resolución.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, órgano que tiene delegada la competencia, previos los trámites oportunos resolverá la convocatoria conforme a las bases rectoras de la misma y a la presente convocatoria. La orden de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el abono de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

La Orden concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web de este Ayuntamiento. La identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Régimen de Recursos:

Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponerse bien Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de

DOS MESES, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Sólo se podrá presentar una solicitud por ganadero. Se presentará en modelo normalizado, (ANEXO I), que será firmado por el interesado o por su representante legal. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará a través del Registro de este Ayuntamiento. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante. La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles. Esta circunstancia se dará a conocer a los solicitantes en el momento en que se produzca, mediante comunicación a través de la web de este Ayuntamiento.

Pago de la subvención y justificación:

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad aportando la cuenta justificativa y facturas originales escaneadas.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en el Alta de Terceros en la solicitud.

3. No se contemplan ni los abonos a cuenta ni abonos anticipados de la subvención.

Compatibilidad de la Subvención:

La subvención a la que se refieren estas bases reguladoras es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Pájara la obtención de dichas subvenciones, ayudas o ingresos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Reintegro de la Subvención:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro, igualmente, cuando el beneficiario haya causado baja en el régimen de la Seguridad Social de referencia, dentro de los SEIS MESES posteriores al abono de la ayuda.

3. Del mismo modo, procederá el reintegro en el caso de concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

1. Permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante, al menos, los SEIS MESES siguientes a la concesión de la Ayuda. La Unidad instructora del procedimiento obtendrá de oficio, mediante consulta, los datos relativos a su permanencia en alta. En caso de denegarse expresamente esta consulta, el interesado deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado para acreditar que ha permanecido en alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social durante dicho periodo.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Administración Autonómica, Agencia Tributaria y Seguridad Social autorizando el solicitante a esta Administración para efectuar las comprobaciones pertinentes al respecto conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

El incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Régimen sancionador:

Los beneficiarios de cualesquiera de estas líneas de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre esta materia establece el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Responsable de la Subvención: El órgano responsable será la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Publicidad y protección de datos:

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente, (BOP,) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se regirá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General

Órgano de valoración de las solicitudes:

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Departamento de Sector Primario, siendo competencia de la Concejalía Delegada de Sector Primario el impulso del procedimiento, la valoración de las solicitudes y la propuesta de resolución de la convocatoria.

El órgano instructor, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y sin perjuicio de la posible subsanación de deficiencias que pudiera resultar procedente, elevará el expediente al órgano colegiado previsto en el párrafo siguiente a fin de que por éste se realice la propuesta de valoración pertinente y se eleve la misma a la Junta de Gobierno Local, que resolverá conforme a lo dispuesto en las bases rectoras.

A estos efectos se propone la siguiente composición para el órgano colegiado instructor, que será nombrada por la Alcaldía-Presidencia:

- El Concejal/a Delegado/a de Sector Primario, que actuará como Presidente.
- Un Vocal que será un Técnico Municipal, preferentemente adscrito a Secretaría/Contratación.
- Un Funcionario de la Corporación, que actuará como Secretario.

El órgano concedente, la Junta de Gobierno Local, resolverá en un solo acto la convocatoria, publicándose, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 (LPACAP), al efecto la resolución definitiva en el tablón de anuncios municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación individual a todos los interesados.

El Acuerdo deberá contener la relación de solicitudes a las que se concede, importe de la subvención, plazo para la aceptación expresa de la subvención concedida, así como la desestimación del resto de las solicitudes

Pájara, a veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Alejandro J. Jorge Moreno.

209.390

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

4.056

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la Resolución número 2025004360 de fecha 27 de octubre de 2025, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición por turno de acceso libre de dos (2) plazas de Gestor Cultural en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para los años 2023 y 2024 según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO DE ACCESO LIBRE DE DOS (2) PLAZAS DE GESTOR CULTURAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como Funcionario/a de Carrera de DOS(2) PLAZAS DE GESTOR CULTURAL de la Escala de Administración Especial, encuadradas en grupo de clasificación A, Subgrupo A2, establecido en el artículo 76 de Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que se incluyen en las Ofertas Públicas de Empleo correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.

SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ECONÓMICA

Nº de Vacantes: 2

Códigos: SPC-F-04, SPC-F-10

Denominación: GESTOR CULTURAL

Grupo. Clasif: A/A2

Escala: Admón. Especial

SEGUNDA. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de Personal Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Concejala Delegada de Personal número 2021004132 de 30 de julio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de 9 de agosto de 2021, modificadas por Resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61 de fecha 20 de mayo de 2024); así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERA. Requisitos de los/las aspirantes.

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para cubrir plazas de Personal Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se requiere lo siguiente:

Estar en posesión del Título de Grado en psicología, pedagogía, psicopedagogía, magisterio, sociología, geografía e historia, archivística, biblioteconomía, filosofía, filología hispánica y sus titulaciones equivalentes que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, expedida por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Solicitudes.

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria del procedimiento selectivo específico en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen tomar parte en estas

pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, el cual será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (calle Fernández Castañeyra, número 2) pudiendo, además, obtenerse en su página web: www.puertodelrosario.org

El impreso debidamente cumplimentado deberá presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los derechos de examen se estará en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derecho de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 67 de fecha 3 de junio de 2024.

Para las plazas de Gestor Cultural, el/la aspirante debe abonar 30 euros.

Entidad bancaria:

CAJAMAR CAJA RURAL, SDAD. COOPERATIVA DE CRÉDITO

ES29 3058 6118 2427 2000 1590

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Se estará en lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

SEXTA. Tribunal calificador.

Se estará en lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

SÉPTIMA. Sistema selectivo.

Será el de oposición según lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

OCTAVA. Fase oposición.

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico, que constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 160 minutos, de 80 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos. Se incluirán 5 preguntas de reserva

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

La puntuación de este primer ejercicio será la suma de las dos partes y para superarlo será necesario obtener en la primera parte un mínimo 1 punto y en la segunda parte un mínimo de 1,5 puntos.

• Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

NOVENA. Relación de aspirantes seleccionados/as.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

DÉCIMA. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes seleccionados aportarán, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la Resolución, la documentación que dispone la Base Decimotercera de las Bases Generales.

DECIMOPRIMERA. Nombramientos como Funcionario/a de Carrera.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

DECIMOSEGUNDA. Lista de reserva.

Finalizadas las fases recogidas de las bases específicas de este proceso selectivo, se constituirá una Lista de Reserva de los/as candidatos/as aprobados pero sin plaza, que dejará de estar en vigor cuando se constituya una nueva Lista de Reserva, como resultado de una convocatoria posterior; todo esto de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoquinta incorporada a las Bases Generales mediante Resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61, de fecha 20 de mayo de 2024).

DECIMOTERCERA. Régimen de impugnación.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosexta de las Bases Generales, incorporada a las Bases Generales mediante Resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61, de fecha 20 de mayo de 2024).

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. De la organización territorial del Estado: Principios generales, de la Administración local. De la reforma constitucional.

2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado de tratamiento. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador.

3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

5. La Ley Orgánica de 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento, disposiciones generales, iniciación del procedimiento de oficio por la administración, inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento, disposiciones generales. Finalización del procedimiento. De la revisión de los actos en vía administrativa, recursos administrativos.

8. Ley 19/2013, 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública

9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores

10. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas: Título Preliminar: Capítulo V: Funcionamiento electrónico del sector público, Capítulo VI: De los convenios.

11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contratos del sector público, delimitación de los tipos contractuales, contratos sujetos a una regulación armonizada, contratos administrativos y contratos privados. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato y su revisión. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, normas generales.

TEMARIO ESPECÍFICO

14. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español: Del Patrimonio Documental y Bibliográfico; De los Archivos, bibliotecas y Museos.

15. Ley 3/1990, de 22 de febrero, del Patrimonio Documental y Archivos de Canarias: Del Patrimonio Documental Canario; De la protección del Patrimonio Documental y los archivos. Del acceso y difusión del Patrimonio Documental Canario.

16. Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas: Objeto y ámbito de la Ley. Definiciones. Misión, principios y valores de las bibliotecas. Bibliotecas Públicas.

17. El depósito legal y el depósito legal de las publicaciones en línea.

18. Ley de Propiedad Intelectual y su reflejo en la gestión de bibliotecas.

19. Ley 5/2019, de 9 de abril, de la Lectura y las Bibliotecas de Canarias: Disposiciones generales; El sistema bibliotecario de Canarias; La Biblioteca de Canarias; Las competencias municipales.
20. Plan de Lectura de Canarias 2023-2030. Concepto, líneas de acción y estrategias del plan.
21. Los mapas de bibliotecas: el mapa de bibliotecas públicas de Canarias.
22. Edición de periódicos y revistas en Fuerteventura. El periódico La Aurora.
23. Historia de las bibliotecas en Fuerteventura: Del siglo XV a las primeras décadas del siglo XX.
24. La Biblioteca Pública Municipal de Puerto del Rosario: historia y fondo histórico patrimonial que atesora.
25. La Biblioteca Pública Municipal de Puerto del Rosario: servicios, fondos documentales y actividades de fomento de la lectura.
26. El servicio de publicaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
27. Concepto de biblioteca. Tipos de bibliotecas. Las hemerotecas. Makerspaces en bibliotecas.
28. Las bibliotecas públicas. Conceptos, funciones y servicios.
29. El Manifiesto de la UNESCO sobre bibliotecas públicas 2022.
30. El edificio bibliotecario: construcción, equipamiento y usos de espacios bibliotecarios. Gestión y nuevas tendencias: espacios colaborativos, coworking y usos sociales.
31. Las secciones de la biblioteca pública. Los centros de interés.
32. Conservación del fondo bibliográfico y documental.
33. La clasificación bibliográfica. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La Clasificación Decimal Universal.
34. Selección y adquisición de fondos. Criterios, fuentes y métodos para la constitución y el mantenimiento de la colección. El expurgo.
35. Gestión de la colección: Ordenación de los fondos y gestión de los depósitos. Recuentos e inventarios
36. La catalogación: principios y reglas de catalogación. Las ISBD, Las Reglas de Catalogación españolas y la RDA.
37. Formato MARC21 de registros bibliográficos y de autoridad.
38. Los catálogos colectivos. La Red de Bibliotecas de Canarias (BICA)
39. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. La automatización en bibliotecas. Tendencias actuales. SIGB de libre acceso y sistemas propietario. Las plataformas de servicios bibliotecarios (PSB): nuevos modelos y tendencias.

40. El Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria de BICA: AbsysNet. Principales módulos del programa.
41. La normalización en la identificación bibliográfica: el ISBN, el ISSN y otros sistemas internacionales. Identificadores permanentes en Internet: Sistema DOI y Handle.
42. Los servicios a los lectores: el préstamo individual y colectivo. El préstamo interbibliotecario.
43. Los servicios de referencia e información bibliográfica. La alfabetización informacional.
44. La extensión bibliotecaria y cultural en las bibliotecas públicas. Programación de actividades, bibliotecas sucursales, bibliotecas móviles, servicios especiales (hospitales, prisiones, empresas, asilos, población diseminada o con dificultades de acceso a la biblioteca pública).
45. Las plataformas de préstamo de libros electrónicos y otros materiales en Canarias. Proyectos eBiblioCanarias y eFilm Canarias
46. La sección infantil y juvenil en la biblioteca pública. Animación a la lectura.
47. Las cartas de servicios en las bibliotecas.
48. Difusión de los servicios y colecciones de la biblioteca: herramientas y canales. Web 2.0 y redes sociales. La reputación digital
49. La biblioteca digital: diseño, desarrollo y mantenimiento. Principales proyectos españoles e internacionales.
50. Integración social a través de los servicios bibliotecarios. Los colectivos minoritarios y la biblioteca pública. Accesibilidad y lectura: el concepto de lectura fácil.
51. Fondos con perspectiva de género. Autoras y obras fundamentales. El fondo feminista de la Biblioteca Municipal de Puerto del Rosario. La biblioteca feminista “Lorenza Machín”.
52. El cómic como instrumento de animación a la lectura. Las tres grandes tradiciones del cómic (EE.UU., francobelga y japonesa), recursos y criterios de selección, perfiles de personas lectoras. La Comiecteca de la Biblioteca Municipal de Puerto del Rosario.
53. Los documentos y sus clases: documentos primarios, secundarios y terciarios.
54. Colecciones especiales: fondo antiguo, material gráfico, soportes audiovisuales y juegos de mesa
55. Los profesionales de las bibliotecas. Perfiles y competencias profesionales. Asociaciones profesionales de Canarias.
56. El origen de la escritura. Sistemas de escritura. Primeros soportes documentales
57. El libro y las bibliotecas en la Antigüedad y la Edad Media
58. El libro y las bibliotecas durante el siglo XV: La invención y difusión de la imprenta. Los incunables. Las bibliotecas en el siglo XV
59. El libro y las bibliotecas en España durante los siglos XIX y XX
60. El libro y la edición en la actualidad: libros electrónicos, dispositivos de lectura, plataformas y servicios.

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE (1) PLAZA/S DE (2) COMO FUNCIONARIAS DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Convocatoria publicada en el BOE núm. de de de 20

1 DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Tipo de Vía Escal. Piso Pta.	Nombre de la Vía		Núm. Letra
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
<input type="checkbox"/> Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo) Solicitud de adaptación.....			
2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
<input type="checkbox"/> DNI/pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor <input type="checkbox"/> Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación) <input type="checkbox"/> Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen o los documentos que acrediten la exención <input type="checkbox"/> Otros:			
3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada, que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.			
En a de 20.....			
Fdo:.....			

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

- (1) Número de Plazas
(2) Nombre de la Plaza.

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Escal. Piso Pta.	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm. Letra
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>El/la abajo firmante DECLARA bajo mi responsabilidad:</p> <p><input type="checkbox"/> (Nacionalidad española): No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> (Otra nacionalidad): No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, el acceso al empleo público.</p> <p>En a de 20.....</p> <p>Fdo:.....</p>			

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la Vía Administrativa podrá interponerse Potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la Vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

209.312

Secretaría

ANUNCIO

4.057

A medio del presente se hace de público conocimiento, que por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2025 se ha adoptado el siguiente acuerdo relativo a la APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO. Cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (LRSCEC), establece en su artículo 11.3 que las entidades locales establecerán una tasa o , en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

El principio de “quien contamina paga” supondrá que el usuario del servicio ha de abonar una cuantía en función del volumen de basura que ha generado y del servicio que obtiene para su gestión, así la tasa o PPPNT deberá repercutir económicamente al ciudadano en función de los residuos que genera.

Es preciso definir claramente los principios que han orientado el diseño y configuración de la ordenanza, y motivar las decisiones tomadas principalmente con respecto a la aplicación del principio de “quien contamina paga” y a la determinación previa del volumen de residuos generados por cada sujeto pasivo obligados al pago.

Ante la imposibilidad actual de aplicar sistemas de pago por generación puros, que permitan imputar individualmente los residuos generados por cada sujeto, bien por identificación del usuario, o bien por identificación del receptáculo, se ha optado por el diseño de cuotas basadas en la utilización de los siguientes criterios objetivos:

- Para el caso de los residuos domésticos:
 - Superficie
- Para el caso de los residuos de actividades económicas:
 - Tipo de actividad
 - Superficie
 - Plazas en alojamientos turísticos

Una vez fijada la cuota única por cada contribuyente, la cobertura al pago por generación se daría estableciendo reducciones sobre la cuota, atendiendo a la concurrencia de ciertos comportamientos, a modo de incentivo para reducir la cuota fija de la tasa:

- Participación en la separación de nuevas fracciones de recogida separada obligatoria.
- Adhesión a programas de formación o proyectos piloto de reciclaje, recogida selectiva o compostaje.
- La contratación de gestores especializados la recogida puerta a puerta.
- Depósito de residuos en puntos limpios o puntos de entrega alternativo.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Recogida de Basuras, Residuos Sólidos Urbanos y Traslado de los mismos al Vertedero Insular”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden al o prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional y artística, siempre que el servicio se preste.

A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran residuos domésticos, los peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Se consideran residuos municipales, los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas de la Tasa que figuran como ANEXO de la presente ordenanza.

2. Cuando en un mismo inmueble, el sujeto pasivo desarrolle actividades diferenciadas en varios de los epígrafes que figuran en el cuadro de tarifas del anexo, la cuota tributaria será la que resulte de sumar todas las actividades correspondientes a cada uno de los epígrafes de las actividades ejercidas.

3. Para la determinación de las cuotas exigibles se ha procedido a la fijación de una cuota variable y otra fija.

La cuota variable se determina en función de la capacidad de generar residuos por parte de la vivienda, inmueble o actividad económica, y recoge el coste anual del tratamiento de residuos municipales en la Planta Insular, este importe podrá variar cada año, en relación a las toneladas de residuos que se hayan generado en el año anterior.

La cuota fija se determinará en función del coste anual del servicio de recogida de residuos.

4. La cuota sobre las viviendas vendrán determinadas en función de la superficie recogida en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

5. La cuota sobre el resto de inmuebles vendrán fijadas según el tipo de actividad económica que se ejerza en ellos y su superficie, que será la recogida en la declaración del Impuesto de Actividades Económicas y en su defecto la recogida en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

6. En el caso específico de las actividades alojativas turísticas, la cuota variable quedará fijada por la aplicación de la cuota variable por el número de plazas alojativas, o camas, del hotel, complejo de apartamentos, vivienda vacacional o similares. Para el caso de las viviendas vacacionales, casas rurales o apartamentos turísticos se computará un mínimo de dos plazas alojativas o camas.

Para la diferenciación entre las diferentes tarifas se aplicarán los siguientes criterios:

1. Viviendas: Se entiende por vivienda cada finca de uso residencial además de aquellos domicilios que obedeciendo a una misma dirección y finca pueden diferenciarse en el padrón de habitantes.

Consideramos que es un concepto comúnmente utilizado, la vivienda destinada a domicilio familiar. Siguiendo las recomendaciones de la Ley 7/2022 parece razonable adaptar la tarifa al número de personas que habitan la misma, como parámetro objetivo en relación a la generación de residuos.

2. Alojamientos Turísticos y centros colectivos: Aquellos locales o fincas de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen Hoteles, Pensiones, Hostel, Hostales, Aparthoteles, Viviendas Vacaciones, Casas Rurales, Colegios, Academias, Centros de Enseñanza, Residencias, Guarderías, Cuarteles y Apartamentos Turísticos de explotación individual, cuya cuota variable se calculará sobre el número de plazas alojativas, de usuario o alumno, en su caso.

La unidad fiscal utilizada para la cuota fija será el inmueble donde se desarrolla la actividad.

3. Locales o almacenes no asociados a actividad económica: Se tratade locales o almacenes sin alta en actividades económicas asociadas o licencia/comunicación previa de actividad. Hace referencia, además, a aquellos almacenes anejos a explotaciones agrarias, cuartos de aperos, o almacenes agrícolas, no relacionados a una actividad económica, pero con alta en el servicio de agua potable o de riego pública.

4. Locales destinados a oficinas, despachos profesionales, consultas médicas: Abarcaría los despachos profesionales y oficinas bancarias, de seguros, gestorías, agencias de viajes, consultas médicas, dentistas, farmacias, ópticas, veterinarios, etc.

5. Establecimientos de alimentación: Supermercados, minimarkets, Economatos, Cooperativas y restantes Establecimientos de Venta Menor y Mayor de Alimentos, Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas y Pescaderías, carnicerías y similares.

6. Establecimientos de restauración, bares, cafeterías y similares: Restaurantes, Cafeterías, Whiskerías, Pubs, Bares, Tabernas, Cines, Teatros, Salas de Fiestas y Discotecas, Salas de Bingo y demás establecimientos

análogos. Como en el punto anterior, la recomendación es tarificar en relación a los metros útiles de los locales o fincas.

7. Inmuebles destinados a garaje de empresas de transporte o alquiler de vehículos, exposición de vehículos (concesionarios). Garajes para guarda y servicios para empresas de autobuses y rent a car, y todas aquellas exposiciones de marcas de vehículos para su venta o alquiler.

8. Locales destinados a industrias y resto de establecimientos comerciales: Abarcaría la actividad económica comercial distinta a los ya descritos, y aquellos con actividad industrial con contratos con gestores de residuos sectoriales, cuyos residuos no provengan de la propia actividad industrial sino del generado en los baños, oficinas y office de los empleados.

Para el caso de las Gasolineras, o estaciones de servicios, se deberá aplicar esta tarifa, sólo en el caso de que sólo tenga alta de IAE de venta de hidrocarburos, en caso de llevar aparejado a la actividad, altas de IAE de venta de comestibles o cafetería, deberá pagar la tarifa correspondiente a cada actividad.

ARTÍCULO 6º. BONIFICACIONES O EXENCIONES.

Los beneficios fiscales contemplados en el presente artículo tienen carácter rogado y no concurrentes entre sí, debiendo ser solicitados por las personas interesadas, mediante el modelo aprobado y su concesión no tendrá carácter retroactivo, surtirá efectos económicos en el siguiente periodo de devengo de la tasa, a través de resolución de la concejalía de Hacienda y previo informe.

Será requisito imprescindible para ser beneficiario de una bonificación que las personas obligadas a contribuir se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento.

Las personas beneficiarias de las bonificaciones estarán obligadas a declarar ante el Ayuntamiento las modificaciones que se produzcan en las circunstancias personales, económicas, familiares y otras que hallan determinado la concesión y disfrute de los beneficios fiscales.

1. Podrán gozar de una bonificación de hasta el 30% de la cuota correspondiente, las personas obligadas a tributar cuyos residuos domésticos son generados en bienes inmuebles de uso residencial, establecimientos alojativos individuales o en cualquier otro establecimiento que se adhieran y participen en la separación de residuos orgánicos mediante la utilización de los contenedores destinados para esta finalidad.

A estos efectos, la actuación que justifica la bonificación consistirá en la participación en el programa de recogida selectiva mediante el uso de la tarjeta/llave electrónica del contenedor marrón.

El reconocimiento del derecho a la bonificación está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Estar inscrito en el censo que elaborarán los responsables de la gestión de residuos al efecto, cuya formación está sujeta a comprobación o verificación anual de la participación y utilización de los contenedores destinados a esta finalidad. Para la aplicación de esta bonificación será necesario que los responsables de la gestión del servicio remitan al departamento de gestión tributaria la información de utilización de este servicio.

b. La aplicación de esta bonificación se producirá para aquellas personas obligadas a tributar que utilicen los contenedores destinados a materia orgánica al menos una vez a la semana con un mínimo de 52 usos anuales.

2. Podrán gozar de una bonificación del 30% las personas que acrediten su participación, al menos una vez en los dos periodos impositivos anteriores a su aplicación, en actividades formativas y de concienciación sobre el reciclaje y en proyectos pilotos de recogida selectiva organizados o en los que colabore el Ayuntamiento.

En el caso de actividades económicas la bonificación será del 20%. Para que los titulares de actividades económicas puedan acogerse a la bonificación deberán acreditar la realización del curso por el titular de la actividad si fuera autónomo persona física o titular de sociedad mercantil unipersonal que ejerciere la actividad como autónomo.

3. Podrán gozar de una bonificación del 30% aquellas actividades económicas que contraten congestores especializados la recogida puerta a puerta de sus residuos especializados (aceites, metal, pintura, madera, cartón).

4. Podrán gozar de una bonificación del 50% de la cuota correspondiente a vivienda habitual, las personas obligadas a contribuir que demuestren que los ingresos de la unidad familiar no superan el salario mínimo interprofesional (SMI).

El reconocimiento del derecho a la bonificación está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Estar empadronado en la vivienda objeto de bonificación.

b. Los ingresos de la unidad familiar deben ajustarse a los límites establecidos en la siguiente tabla:

Número miembros de la unidad familiar	Límite de ingresos
Un miembro	SMI
Dos miembros	SMI más el 40% del mismo
A partir de tres miembros	Renta per cápita igual o inferior al 50% del SMI

A dichos efectos, habrá de justificarse los ingresos percibidos mediante copia de la declaración del IRPF del último ejercicio y de no efectuarse ésta, documento justificativo de tal hecho. Para el supuesto de existencia de unidad familiar, con o sin tributación conjunta de este impuesto, se tendrá en cuenta la media aritmética de los ingresos de dicha unidad.

En cualquier caso, el Ayuntamiento requerirá los antecedentes que considere oportunos.

En ningún caso, los ingresos totales de la unidad familiar podrán superar 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional del año que se solicita la bonificación.

Aquellos beneficiarios que no sean pensionistas tendrán que actualizar sus ingresos anualmente durante el último trimestre del año, en caso de que no se justifique, quedará sin bonificación y tendrá que solicitarla de nuevo.

En caso de no poder aportar declaración presentada para el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas en el ejercicio en que se formule la solicitud, deberá presentar certificación acreditativa de la inexistencia del deber de presentar declaración por dicho impuesto en dicho ejercicio, acompañada de la certificación de haberes de que disponga o declaración responsable respecto a los ingresos de la unidad familiar.

c. No ser titular de otro inmueble destinado a vivienda unifamiliar.

5. Tendrán una bonificación del 30% de la cuota las empresas de distribución alimentaria y de restauración, que tengan consideración de persona contribuyente, en el supuesto de que tengan establecidos sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, con carácter prioritario, en colaboración con entidades sociales carentes de ánimo de lucro.

El reconocimiento del derecho a la bonificación por sistemas de residuos alimentarios en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentación del acuerdo suscrito con entidades de económica social carentes de ánimo de lucro.
- b. Certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la sociedad en el que se manifieste la prioridad con claridad.
- c. Informe favorable de los responsables de la gestión del servicio en el que se verifica la reducción significativa de los residuos alimentarios.

6. Gozarán de una bonificación del 20% de la cuota domicilios particulares que constituyan vivienda habitual, aquellos sujetos pasivos que acrediten fehacientemente la condición de conformar una familia numerosa.

Cada tres años los interesados deben presentar solicitud por escrito acompañada de los siguientes documentos: Solicitud de bonificación con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado. Acreditación de familia numerosa. Acreditación de la condición de Titular de la vivienda.

7. Podrá aplicarse la bonificación del 5% fijada en la Ordenanza General Fiscal del Ayuntamiento quienes domicilien la tasa.

Los beneficiarios de la bonificación podrán acumular las distintas bonificaciones con un límite máximo del 55% de la cuota tributaria.

ARTÍCULO 7º. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas, locales, edificaciones o establecimientos utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, aun cuando no se haga uso de estos.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente.

ARTÍCULO 8º. NORMAS DE GESTIÓN.

La persona obliga a contribuir o sustituta del contribuyente, están obligadas a presentar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se devenga la tasa por primera vez, declaración de alta, así como declaración de modificación cuando se produzca cualquier alteración de orden físico o jurídico que tenga relevancia en la determinación de la cuota. La deuda generada por tal alta podrá ingresarse por los interesados por autoliquidación, antes de que se haya efectuado la liquidación correspondiente.

El alta, baja o modificación de datos en el servicio se realizará mediante acto administrativo dictado por la Concejalía de Hacienda, previa comprobación por los servicios municipales que la persona solicitante reúne los requisitos. Dicha alta también podrá ser realizada de oficio por el Ayuntamiento cuando compruebe que concurren supuestos coincidentes con el hecho imponible de la tasa. Así, el cambio de cuota, cuando se compruebe que la declarada por el interesado/a no se ajusta a las previstas en el artículo 5 de la presente ordenanza.

En este caso, el Ayuntamiento podrá liquidar las cantidades dejadas de cobrar en los últimos cuatro años sin perjuicio de la imposición de la sanción que proceda previa tramitación del correspondiente expediente.

La administración tributaria municipal podrá realizar el alta de aquel o aquellos objetos tributarios que sean considerados viviendas, independientemente que figuren a nivel catastral cómo un único inmueble, por tener sólo una referencia catastral, siempre que haya comprobado que existan en el inmueble distintas viviendas independientes.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el uso de un inmueble es residencial cuando así venga determinado por la Gerencia Territorial del Catastro, en cuanto a sus características catastrales, descriptivas y gráficas.

El alta se formalizará a nombre de la persona física o jurídica que acredite ser titular del derecho de propiedad del inmueble, edificación, construcción o establecimiento al que se preste el servicio. En caso de transmisión de los mismos el nuevo titular deberá solicitar del Ayuntamiento el cambio de titularidad acompañando la documentación en la que se funde, en el plazo de treinta días naturales a contar desde que dicha transmisión haya producido efectos.

ARTÍCULO 9º. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE COBRANZA.

El Ayuntamiento confeccionará un padrón de devengo anual que comprenderá todos los elementos necesarios para su liquidación pudiendo fijarse a propuesta del responsable de Economía y Hacienda con carácter semestral.

Los padrones una vez aprobados por resolución de la Alcaldía se expondrán al público por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. Durante el plazo de exposición, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

ARTÍCULO 10º. CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa con el fin de simplificar el procedimiento de las obligaciones formales y materiales previstas en la presente Ordenanza y los procedimientos de liquidación y recaudación de la tasa en ella regulada.

ARTÍCULO 11º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la misma, en especial quedará íntegramente derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera: La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Segunda: la promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

ANEXO DE TARIFAS.

epígrafe	detalle	cuota variable	cuota fija	suma anual
1.1	Viviendas vacacionales diarias			
1.1.1	hasta 50 m ²	50,00 €	100,00 €	150,00 €
1.1.2	desde 51 m ² hasta 100 m ²	50,00 €	100,00 €	150,00 €
1.1.3	desde 101 m ² hasta 150 m ²	67,00 €	100,00 €	167,00 €
1.1.4	desde 151 m ² hasta 200 m ²	67,00 €	100,00 €	167,00 €
1.1.5	mayor de 200 m ²	73,00 €	100,00 €	173,00 €
1.2	Viviendas vacacionales semanales			
1.2.1	hasta 50 m ²	25,00 €	83,00 €	108,00 €
1.2.2	desde 51 m ² hasta 100 m ²	25,00 €	83,00 €	108,00 €
1.2.3	desde 101 m ² hasta 150 m ²	33,00 €	83,00 €	116,00 €
1.2.4	desde 151 m ² hasta 200 m ²	33,00 €	83,00 €	116,00 €
1.2.5	mayor de 200 m ²	39,00 €	83,00 €	122,00 €
1.3	Viviendas permanentes alejadas			
1.3.1	hasta 100 m ² de parcela	14,00 €	26,00 €	40,00 €
2	Establecimientos comerciales y centros recreativos			
2.1	Hotels, complejos de apartamentos turísticos, hostales, hoteles, albergues penales y otros centros similares	60,00 €	620,00 €	*
2.2	Viveros, viverías, invernaderos, invernáculos, estufas, etc.	60,00 €	620,00 €	*
2.3	Escuelas y centros de mayores	60,00 €	620,00 €	*
2.4	Químicas, farmacias, droguerías, carnicerías, salidas de emergencia, salidas de incendios, salidas de evacuación de edificios, etc.	60,00 €	620,00 €	*
3	Establecimientos de alimentación, supermercados, economatos, almacenes de venta al mayor y similares			
3.1	Superficie hasta 50 m ²	200,00 €	630,00 €	830,00 €
3.2	Superficie desde 50 y hasta 100 m ²	247,50 €	755,00 €	1.002,50 €
3.3	Superficie desde 100 y hasta 200 m ²	319,00 €	944,00 €	1.263,00 €
3.4	Superficie mayor de 200 m ² , y por cada 200 m ² o fracción de exceso	361,00 €	1.100,00 €	1.461,00 €
4	Establecimientos de restauración, cafeterías, bares y similares			
4.1	Superficie hasta 50 m ²	200,00 €	630,00 €	830,00 €
4.2	Superficie desde 50 y hasta 100 m ²	247,50 €	755,00 €	1.002,50 €
4.3	Superficie desde 100 y hasta 200 m ²	319,00 €	944,00 €	1.263,00 €
4.4	Superficie mayor de 200 m ² , y por cada 200 m ² o fracción de exceso	361,00 €	1.100,00 €	1.461,00 €
5	Establecimientos de servicios e industriales y resto de establecimientos comerciales			
5.1	Superficie hasta 50 m ²	87,50 €	314,00 €	401,50 €
5.2	Superficie desde 50 y hasta 100 m ²	93,00 €	327,00 €	420,00 €
5.3	Superficie desde 100 y hasta 200 m ²	124,00 €	432,00 €	556,00 €
5.4	Superficie mayor de 200 m ² , y por cada 200 m ² o fracción de exceso	144,00 €	497,00 €	641,00 €
6	Instalaciones, edificios, o edificios, desguaces, procesamiento, almacenamiento y similares			
6.1	Superficie hasta 50 m ²	60,00 €	216,00 €	276,00 €
6.2	Superficie desde 50 y hasta 100 m ²	74,00 €	260,00 €	334,00 €
6.3	Superficie desde 100 y hasta 200 m ²	92,00 €	324,00 €	416,00 €
6.4	Superficie desde 200 m ² , y por cada 200 m ² o fracción de exceso	108,00 €	412,00 €	520,00 €
7	Instalaciones destinadas a parque de empresas de transporte o alquiler de vehículos, exposición de vehículos (parqueaderos)			
7.1	Superficie hasta 500 m ²	82,00 €	314,00 €	396,00 €
7.2	Superficie desde 500 m ² y hasta 1000	123,00 €	472,00 €	595,00 €
7.3	Superficie mayor o igual a 1000 m ²	247,50 €	944,00 €	1.191,50 €
8	Locales e almacenes no asociados a actividad económica			
8.1	Superficie hasta 100 m ²	20,00 €	76,00 €	96,00 €
8.2	Superficie mayor de 100 m ²	24,00 €	90,00 €	114,00 €

• La tasa anual resultará de la suma de la cuota fija y el resultado de multiplicar la tasa variable por el número de plazas alojativas, o usuarios, alumnos, en su caso”.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, someter el Texto de la Ordenanza objeto de aprobación inicial, a información pública, por un plazo mínimo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de los correspondientes Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y página web municipal www.puertodelrosario.org (último que se inserte), para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos previstos por el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediendo a la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Publicar Anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en uno de los Diarios de mayor difusión de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, dando traslado del presente acuerdo a la Concejalías de Economía y Hacienda, así como a los Departamentos de Secretaría, Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos

En Puerto del Rosario, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal De Vera Cabrera.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE**ANUNCIO****4.058**

Asunto: Modificación presupuestaria número 32/2025. Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 41.661,23 euros.

Número Expediente: 7990/2025.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 32/2025, crédito extraordinario por importe de 41.661,23 euros, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Expuesto al público dicho expediente mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 119, de fecha 3 de octubre de 2025, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la entidad, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose la aprobación definitiva, resumida por capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

Altas en aplicaciones de gastos, resumen por capítulos:

Capítulo 6. Inversiones reales	41.661,23 euros
--------------------------------	-----------------

Total alta de créditos	41.661,23 euros
------------------------	-----------------

Financiación:

Capítulo 8. Activos financieros. RTGG	41.661,23 euros
---------------------------------------	-----------------

Total modificación de ingresos:	41.661,23 euros
---------------------------------	-----------------

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por sí solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En San Bartolomé, Lanzarote, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

P.D. El CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución número 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas número 76, de 23 de junio de 2023), Victoriano Antonio Rocío Romero.

ANUNCIO**4.059**

Asunto: Modificación presupuestaria número 33/2025. Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 100.813,41 euros.

Número Expediente: 7991/2025.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 33/2025, suplemento de créditos por importe de 100.813,41 euros, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Expuesto al público dicho expediente mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 119, de fecha 3 de octubre de 2025, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la entidad, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose la aprobación definitiva, resumida por capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

Altas en aplicaciones de gastos, resumen por capítulos:

Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	46.530,01 euros
Capítulo 6. Inversiones reales	54.283,40 euros
Total alta de créditos	100.813,41 euros

Financiación:

Capítulo 8. Activos financieros. RTGG	100.813,41 euros
Total modificación de ingresos:	100.813,41 euros

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por sí solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En San Bartolomé, Lanzarote, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución número 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas número 76, de 23 de junio de 2023), Victoriano Antonio Rocío Romero.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

4.060

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS “TEJEDA EMPRENDE 2025”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DE TEJEDA.

BDNS (Identif.): 862061.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862061>).

Primera: Objeto de la convocatoria.

El certamen tiene como objetivo reconocer, fomentar y premiar las mejores ideas y proyectos de emprendimiento vinculados al municipio de Tejeda, incentivando la iniciativa empresarial como motor de desarrollo económico y social. Desde la corporación se pretende impulsar la creatividad y la innovación apoyando proyectos que aporten soluciones sostenibles y diferenciadoras y reconocer el esfuerzo y la dedicación de las personas emprendedoras, visibilizando su papel en la construcción de un modelo de desarrollo rural sostenible.

Segunda: Régimen Jurídico

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y otras disposiciones de desarrollo.

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad con los artículos 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía.

La convocatoria se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación y en ella deberá recogerse el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita se garantizará el anonimato del concursante hasta la adjudicación.

Tercero: Modalidad de participación y requisitos

- Los premios TEJEDA EMPRENDE 2025 serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva a través de convocatoria pública.

- Podrán concurrir a las correspondientes convocatorias, con arreglo a lo que en las mismas se determine, las personas físicas de nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea dentro del periodo y con las condiciones que se establezcan.

- Las personas que se presenten a los concursos, deberán cumplir, al menos, las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) No estar inhabilitadas o incursas en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, debiendo acreditarse este requisito en la forma establecida en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Los participantes deberán presentar un Plan de Negocios detallado, en formato pdf, que deberá ser desarrollado en el Municipio de Tejeda y deberá incluir la previsión de creación de puestos de trabajo, con especial atención a la contratación de personas jóvenes y residentes en el municipio. Se permite la presentación de más de un Plan de Negocio por participante, no obstante, solo podrá ser beneficiario de 1 premio por aspirante.

- Los candidatos deberán constar como participantes en cualquiera de los TEJEDA BOOTCAMPs “Convierte tu idea en un negocio exitoso” en el marco del Programa de apoyo a los i-emprendedores de Tejeda financiado a través del Plan de Recuperación y Resiliencia - Next Generation EU.

- Serán causas de exclusión de las solicitudes las siguientes:

a) Que se detecte que las obras o trabajos no sean originales.

b) Que se haya presentado la solicitud fuera de plazo.

c) Que en el solicitante concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarta: Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de estas bases en la web municipal hasta el 31 de diciembre del 2025.

Quinta: Forma de presentación.

Los candidatos deberán presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://tejeda.sedelectronica.es/info.0>) y deberá constar la siguiente documentación:

i) Plan de Negocio del Aspirante;

ii) Formulario del Anexo I cumplimentado.

Sexta: Jurado y Desarrollo.

El Jurado estará integrado por tres componentes. Siendo su composición la siguiente:

Presidente: Don Francisco Juan Perera Hernández

Vocales:

Doña Mónica Torres Rodríguez, consultora de Marketing Digital.

Don José Manuel Rivero Déniz.

Don Emilio Armas Rodríguez

Don Ignacio León Trujillo [...]

[...]

Actuará como secretario del mismo, sin voto, el Señor Concejal del área de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, Industria y Comercio.

El jurado, una vez finalizado el plazo de admisión, se reunirá para la valoración de los planes de negocio presentados y elaborará un acta, en la que se indicarán los admitidos y no admitidos indicándose las razones de la exclusión. Se seleccionará un máximo de 10 participantes, en caso de recibirse más inscripciones, el jurado preseleccionará a los candidatos que considere más oportunos de conformidad con el siguiente criterio:

Sostenibilidad y respeto al entorno (0-20 puntos)

Incorpora prácticas de economía circular, eficiencia energética o reducción de impactos ambientales.

Favorece el uso responsable de recursos locales y el respeto al patrimonio natural y cultural de Tejeda.

La entrega oficial de los premios se realizará en un acto público, en la fecha y lugar que se determine por el Jurado y la corporación Municipal, y a la que deberán asistir obligatoriamente de forma presencial los participantes preseleccionados para la presentación de su idea de negocio. Todo aquel participante que no se persone quedará automáticamente fuera del concurso. La duración de la presentación por participante no podrá superar los 10 minutos, ni ser inferior a 5 minutos.

Para el examen y valoración de la intervención de los participantes en el acto de entrega de premios, el jurado empleará los siguientes criterios:

Innovación y originalidad de la idea (0-25 puntos)

Aporta un valor añadido frente a la oferta existente.

Introduce nuevas formas de producto, servicio, gestión o comercialización.

Responde a necesidades emergentes del municipio o del sector turístico.

Viabilidad económica y de gestión (0-25 puntos)

Presenta un plan financiero sólido y realista.

Identifica claramente fuentes de ingresos, estructura de costes y proyección de rentabilidad.

Define un modelo de gestión factible y adaptado a la dimensión del municipio.

Impacto en el empleo y en la comunidad local (0-25 puntos)

Contribuye a la creación de empleo de calidad, especialmente para jóvenes y residentes en Tejeda.

Genera beneficios sociales adicionales (fijación de población, cooperación público-privada, cohesión social).

Potencial de crecimiento y proyección futura (0-25 puntos)

Posibilidad de consolidarse y escalar en el tiempo.

Capacidad de diversificar la economía local y abrir nuevos nichos de mercado.

Proyección de sinergias con otros sectores y actividades del municipio.

Los candidatos podrán aspirar a la asignación de un total de 100 puntos. Ningún participante podrá ser beneficiario de más de un premio dentro de la misma convocatoria.

En ningún caso, los miembros del jurado podrán ser personas relacionadas con los participantes en el concurso. El jurado actuará con total independencia y determinará la propuesta ganadora en función de los criterios de valoración y de ponderación.

El fallo del Jurado será inapelable, levantándose acta de sus deliberaciones y elevándose la propuesta a la persona titular de la Presidencia del Ayuntamiento de Tejeda, órgano competente para la resolución del presente premio.

El fallo se comunicará en el acto de entrega de premios y posteriormente, de forma individual a las personas premiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web para general conocimiento de la ciudadanía.

La resolución pondrá fin a la Vía Administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de UN MES, desde el día siguiente a la notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano concedente, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los premios concedidos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en el artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto. El premio se podrá declarar desierto. La participación en este concurso implica la aceptación íntegra de sus Bases.

Séptima: Premios.

Los premios TEJEDA EMPRENDE 2025 estará dotado con 6.000,000 euros, destinados a premiar las mejores ideas de negocio para su implantación en el Municipio de Tejeda, por orden de preferencia. La Dotación económica de cada premio es la siguiente:

- Primer premio: 3.000,00 euros
- Segundo premio: 1.500,00 euros
- Tercer premio: 500,00 euros

El Ayuntamiento de Tejeda gratificará con la cantidad de 50 euros a cada uno de los participantes que no resulten premiados, por su participación en el acto y así colaborar con los gastos que puedan tener para presentarse en el mismo.

Todos los importes están sujetos a la correspondiente retención fiscal, la cual se aplicará en el momento del pago. Todos los importes están sujetos a la correspondiente retención fiscal, la cual se aplicará en el momento del pago. La no asistencia a la entrega de premios supondrá la pérdida de las cuantías económicas descritas.

El pago de la dotación económica del premio se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Tejeda.

Octava: Resolución del procedimiento.

La resolución corresponderá a la persona titular de la Presidencia del Ayuntamiento de Tejeda.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento de Tejeda, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena: Aceptación de las bases y protección de datos.

La participación implica la aceptación de las presentes bases, así como el reconocimiento de la organización para la resolución de cualquier supuesto no previsto en las mismas.

La concejalía de correspondiente se reserva el derecho de realizar cambios en relación con las bases de esta convocatoria por circunstancias ajenas a la misma o por causa de fuerza mayor que se comunicarán con la antelación suficiente a los/as participantes.

Los datos personales recogidos para la participación en el presente certamen serán incluidos en los sistemas de información del Ayuntamiento de Tejeda como responsable del tratamiento con el propósito de gestionar la participación en el mismo, así como organizar y proceder a la entrega de premios, incluyendo la publicación en los medios de comunicación de los nombres y apellidos de los galardonados.

No se cederán datos a otros terceros, sin consentimiento de los interesados salvo en los supuestos que marca la ley, y permanecerán dentro del Espacio Económico Europeo. El plazo de conservación se establece en cinco años tal y como consta en las bases, más el periodo de tiempo necesario para el ejercicio de reclamaciones.

No proporcionar los datos personales solicitados impediría la participación en el certamen.

Es posible ejercer los derechos relativos a los datos personales, con las limitaciones propias de la aceptación de las bases, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento, indicando en ella el derecho que se desea ejercer y procurando una identificación del interesado por cualquiera de los medios aceptados en derecho.

Tejeda, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

FIRMADO: Francisco Juan Perera Hernández.

209.409

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

4.061

De conformidad con la aprobación inicial en sesión plenaria del Ayuntamiento de Tías de fecha 21 de octubre de 2025.

Se somete a Exposición Pública proyecto para el ejercicio de actividad económica por el Ayuntamiento de Tías después de ser tomada en consideración por la Corporación, a fin de que, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES desde su publicación, podrán formular observaciones.

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO: PROYECTO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA POR EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS / MEMORIA /PROYECTO DE PRECIOS/ ANÁLISIS DEL MERCADO.

Expediente número: 2025/00003763D

Nombre del expediente: Ejercicio de actividades económicas de servicio público de actividades deportivas y de mantenimiento físico en medio acuático de la piscina municipal de Tías, Y acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida.

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES:

La apertura y puesta en funcionamiento de la piscina municipal de Tías ha sido una prioridad del Ayuntamiento de Tías para incrementar la oferta de servicios a los vecinos del municipio y demás usuarios, siendo que las actividades en el medio acuático constituyen un ejercicio de bajo impacto ideal para personas de todas las edades y niveles de condición física.

En relación a los antecedentes obrantes y, sin perjuicio de las mociones que se han presentado a lo largo de estos años, se han tramitado por parte de la Corporación Municipal entre otros los siguientes expedientes:

- 134/2009-CNT: Servicio de asesoramiento para la planificación de instalación y servicios corporativos para la ejecución de la piscina.

- 3/2010-CNT: Servicio para la realización de estudio geotécnico.

- 4/2010-CNT: Servicio para la redacción del proyecto de instalaciones.

- 14/2010-CNT: Obra de la piscina.

- 22/2010-CNT: Dirección de la obra

- 41/2010-CNT: Dirección de obra de las instalaciones de ingeniería.

- 13/2011-CNT: Servicio para la elaboración del estudio de viabilidad y pliego de prescripciones técnicas.

- 70/2010-CNT: Modificado nº 1 del contrato de obras.

- 23/2011-CNT: Establecimiento del servicio público.

- 34/2011-CNT: Modificado nº 2 del contrato de obras.

- 25/2012-CNT: Gestión del servicio público del centro municipal de ocio y deportes de Tías.

- 63/2012-CNT: Gestión del servicio público del centro municipal de ocio y deportes de Tías.

- 65/2012-CNT: Servicio para la elaboración del estudio de viabilidad y pliego de prescripciones técnicas.

- 52/2014-CNT: Servicio de mantenimiento instalaciones de fontanería e instalaciones protección contra incendios.

- 69/2014-CNT: Establecimiento del servicio público.

- 32/2015-CNT: Servicio mantenimiento de las instalaciones de baja tensión.

- 38/2015-CNT: Servicio mantenimiento instalación protección contra incendios.

- 81/2015-CNT: Gestión del servicio público del centro municipal de ocio y deporte de Tías (no hay documentación en el expediente).

- 45/2016-CNT: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de baja tensión.

- 10/2017-CNT: Puesta en marcha de ascensor.

- 96/2017-CNT: Gestión del servicio público del centro municipal de ocio y deporte de Tías.

- 2018/3807L: Establecimiento del servicio público.
- 2018/7538R: Concesión de servicio público del centro de ocio y deporte.
- 2019/12663X: Devolución de garantía definitiva del contrato de obras.
- 2020/2048K: Concesión de servicios del centro municipal de ocio y deporte.
- 2022/2421Q: Estructuras de costes de la piscina.
- 2023/1220Y: Establecimiento del servicio público.
- 2023/3141J: Oficina Nacional de Evaluación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

La actividad económica objeto del presente expediente es: Programa de actividades planificadas para la práctica de natación en nivel básico, nado en calle libre, aquagym, cursos de natación y actividades de mantenimiento funcional en piscina.

A estas actividades hay que unir el servicio de control de acceso y de socorrismo de la piscina.

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente documento administrativo: proyecto para el ejercicio de actividad económica por el ayuntamiento de Tías / memoria / proyecto de precios/ análisis del mercado se redacta de conformidad con los artículos 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 96 y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MEDIDA

Introducción

La puesta en funcionamiento y adecuada gestión de la piscina municipal de Tías se presenta como una medida altamente conveniente y oportuna para el municipio, en tanto que responde a necesidades sociales, deportivas y de salud de la ciudadanía, al tiempo que fomenta la utilización eficiente de los recursos municipales.

Desde un punto de vista social, la instalación constituye un espacio de encuentro intergeneracional, favoreciendo la integración de distintos colectivos, como niños, jóvenes, adultos, personas mayores o personas con necesidades especiales. La piscina municipal permite desarrollar programas de aprendizaje de la natación, actividades de ocio saludable y programas de hidroterapia, lo que contribuye al bienestar general de la población.

En el plano deportivo, la piscina se convierte en un elemento estratégico para fomentar la actividad física y el deporte base en el municipio. Su existencia garantiza la posibilidad de desarrollar escuelas deportivas, entrenamientos federativos y competiciones locales, dotando a Tías de una infraestructura de calidad que refuerza la oferta deportiva municipal.

En términos sanitarios, la práctica regular de la natación y otras actividades acuáticas aporta beneficios reconocidos para la salud, especialmente en la prevención de enfermedades cardiovasculares, la mejora de la capacidad pulmonar, la rehabilitación física y el tratamiento de problemas de movilidad. Este enfoque preventivo contribuye, además, a reducir el gasto sanitario a medio y largo plazo.

La oportunidad de la medida se justifica también en el contexto de crecimiento poblacional y turístico del municipio de Tías, que demanda infraestructuras deportivas modernas y accesibles, capaces de dar respuesta a una población residente cada vez más diversa y a visitantes que buscan servicios de calidad. La piscina municipal puede integrarse asimismo en la oferta turística complementaria, proyectando una imagen positiva de Tías como municipio comprometido con la salud y el bienestar.

Finalmente, desde el punto de vista económico y administrativo, la decisión de impulsar la piscina municipal permite aprovechar inversiones ya realizadas en infraestructura, evitando su infrutilización y garantizando su sostenibilidad mediante una gestión eficiente. La medida refuerza, por tanto, los principios de buena administración, eficiencia y servicio público que deben guiar la actuación del Ayuntamiento.

4.A) JUSTIFICACIÓN QUE LA INICIATIVA NO GENERA RIESGO PARA LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL CONJUNTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

La sostenibilidad financiera de la hacienda local, o la capacidad para financiar los gastos presentes y futuros sin comprometer la solvencia, es crucial para la estabilidad y el buen funcionamiento de los municipios. Una hacienda local financieramente sostenible asegura la prestación continua de servicios públicos esenciales, promueve el desarrollo económico local y genera confianza entre ciudadanos, empresas e inversores.

Conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

En relación al servicio público de actividades deportivas y de mantenimiento físico en medio acuático de la piscina municipal de Tías y la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad, se justifica que no se genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Local por los siguientes motivos:

- Según estudio de costes y de usuarios previstos, los costes ascenderían a 171.848,81 euros anuales siendo que para un número de usuarios previstos de 897 y con un pago mínimo mensual estimado de 35 euros mensuales, supondría unos ingresos anuales de 376.740,00 euros lo que implicaría que la actividad presentaría superávit.

ESTADÍSTICA Y VALORES DE LOS GASTOS INDICADOS

	Presupuesto	Realizado	Diferencia	Porcentaje	U.T. Asociativa
PERSONAL	4	72	12	18%	32
PERSONAL I	4	72	12	18%	32
PERSONAL II	2	1	2	10%	10
PERSONAL III	2	1	2	10%	10
EXPLOTACIÓN	2	7	8	100%	40
EXPLOTACIÓN I	1	1	1	100%	10
EXPLOTACIÓN II	1	6	5	100%	30
MANTENIMIENTO	2	72	12	10%	32
MANTENIMIENTO I	1	72	12	10%	32
MANTENIMIENTO II	1	72	12	10%	32
OTROS GASTOS	2	1	2	10%	10
OTROS GASTOS I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS II	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS III	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS III I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS III II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS IV	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS IV I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS IV II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS V	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS V I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS V II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS VI	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS VI I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS VI II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS VII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS VII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS VII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS VIII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS VIII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS VIII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS IX	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS IX I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS IX II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS X	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS X I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS X II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XI	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XI I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XI II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XIII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XIII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XIII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XIV	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XIV I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XIV II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XV	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XV I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XV II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XVI	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XVI I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XVI II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XVII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XVII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XVII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XVIII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XVIII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XVIII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XIX	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XIX I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XIX II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XX	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XX I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XX II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXI	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXI I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXI II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXIII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXIII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXIII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXIV	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXIV I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXIV II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXV	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXV I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXV II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXVI	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXVI I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXVI II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXVII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXVII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXVII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXVIII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXVIII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXVIII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXIX	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXIX I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXIX II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXX	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXX I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXX II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXXI	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXXI I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXXI II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXXII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXXII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXXII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXXIII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXXIII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXXIII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXXIV	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXXIV I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXXIV II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXXV	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXXV I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXXV II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXXVI	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXXVI I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXXVI II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXXVII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXXVII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXXVII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXXVIII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXXVIII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXXVIII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XXXIX	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XXXIX I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XXXIX II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XL	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XL I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XL II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XLI	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XLI I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XLI II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XLII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XLII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XLII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XLIII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XLIII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XLIII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XLIV	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XLIV I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XLIV II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XLV	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XLV I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XLV II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XLVI	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XLVI I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XLVI II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XLVII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XLVII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XLVII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XLVIII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XLVIII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XLVIII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS XLIX	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS XLIX I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS XLIX II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS L	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS L I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS L II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LI	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LI I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LI II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LIII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LIII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LIII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LIV	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LIV I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LIV II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LV	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LV I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LV II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LVI	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LVI I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LVI II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LVII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LVII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LVII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LVIII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LVIII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LVIII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LIX	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LIX I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LIX II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LX	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LX I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LX II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LXI	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LXI I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LXI II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LXII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LXII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LXII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LXIII	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LXIII I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LXIII II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LXIV	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LXIV I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LXIV II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LXV	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LXV I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LXV II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LXVI	2	7	8	100%	40
OTROS GASTOS LXVI I	1	1	1	10%	10
OTROS GASTOS LXVI II	1	6	7	100%	30
OTROS GASTOS LXVII	2	7			

Costes indirectos (3% de Costes de Personal y Explotación): 3.181,23 euros

Gastos generales (5% de Costes de Personal y Explotación): 5.995,47 euros

Beneficio industrial (9% de Costes de Personal y Explotación): 10.668,87 euros

Total anual sin IGIC: 120.886,74 euros

IGIC (7%): 8.462,07 euros

Total con IGIC: 129.348,81 euros

Costes totales con gasto de mantenimiento incluido: 171.848,81 euros

Con una previsión de 897 usuarios anuales, el coste medio de referencia por usuario se sitúa en torno a 191 euros/año lo que implica 15,95 euros/mes y usuario.

- Respecto a los límites de deuda pública, el Ayuntamiento no tiene previsto endeudarse a raíz de la implantación del servicio sin que tenga deuda financiera a corto o largo plazo viva desde el ejercicio 2018.
- El presupuesto del ejercicio 2025 se ha aprobado con estabilidad presupuestaria.
- Se cumple con la regla de gasto según los datos que se desprenden de la liquidación del ejercicio 2024.
- Respecto a la morosidad se cumple con la misma según los datos extraídos del envío del último trimestre en el que el periodo medio de pago es de 19,74 días (por debajo de 30 días).

Datos PMP Segundo trimestre de 2025

Ítem	Matte Operaciones Personales Miles	Iniciativa Planes Operaciones Miles	Matte Operaciones Personales Miles	Iniciativa Planes Operaciones Miles	Mate Total
Total	0,00	2.827.189,17	0,00	2.827.189,17	2.827.189,17
Total + IGIC	0,00	3.019.102,11	0,00	3.019.102,11	3.019.102,11

Por lo tanto, el modelo económico parte de un presupuesto equilibrado que contempla los costes de personal, explotación, indirectos, generales y beneficio industrial, ascendiendo a un total de 171.848,81 euros más IGIC, importe que será cubierto principalmente mediante los ingresos derivados de las cuotas de los usuarios. Se estima que la instalación podrá atender a 897 usuarios anuales, en base a la capacidad de los grupos y el calendario de actividades, lo que asegura un nivel de ingresos suficiente para garantizar la cobertura de los costes operativos.

Además, la aportación municipal prevista se ajusta a los principios de prudencia y estabilidad presupuestaria, de modo que la actividad no generará déficit estructural ni un aumento de la deuda pública. El gasto se enmarca en el presupuesto consolidado de deportes y servicios municipales, representando un porcentaje asumible dentro del conjunto de la hacienda local.

En conclusión, la iniciativa no compromete los objetivos de estabilidad presupuestaria ni de sostenibilidad financiera exigidos por la normativa estatal y autonómica, y permite asegurar que la gestión de la piscina se llevará a cabo sin tensionar la capacidad financiera del Ayuntamiento.

4.B) ANÁLISIS DEL MERCADO, RELATIVO A LA OFERTA Y A LA DEMANDA EXISTENTE, A LA RENTABILIDAD Y A LOS POSIBLES EFECTOS DE LA ACTIVIDAD LOCAL SOBRE LA CONCURRENCIA EMPRESARIAL.

4.B.1) Oferta existente

Actualmente, el municipio de Tías carece de una instalación pública accesible para la población residente. La oferta más cercana se centra en dos instalaciones privadas de alto nivel:

- Centro Deportivo Fariones, en Puerto del Carmen (núcleo turístico del municipio, con más de 11 300 habitantes), es una instalación de aproximadamente 14 000 m² que incluye piscina (climatizada en invierno), gimnasio, pistas de tenis, pádel, frontenis, squash, sauna, jacuzzi y servicios de fisioterapia. Sus instalaciones son altamente valoradas y están orientadas a público turístico y segmentos locales con capacidad adquisitiva.

- Piscina de Puerto Calero, integrada en un complejo deportivo y turístico, pero con menor accesibilidad para la población de Tías.

Estas instalaciones privadas no suponen competencia directa, ya que atienden a un perfil diferente (turístico o alto poder adquisitivo), lo que reafirma la necesidad de una piscina municipal orientada a la población local.

La ausencia de una piscina municipal de gestión pública en Tías supone actualmente un déficit de oferta accesible y asequible para los residentes del municipio.

4.B.2) Demanda potencial

El municipio de Tías cuenta con una población residente de alrededor de 21.000 habitantes (dato actualizado a 2024), a lo que se suma una importante población flotante vinculada al turismo y a la segunda residencia. La demanda potencial se concentra en:

- Familias con niños en edad escolar interesados en el aprendizaje de la natación.
- Adultos y mayores que buscan actividades de mantenimiento físico y rehabilitación.
- Colectivos con necesidades especiales (hidroterapia, fisioterapia acuática).
- Escuelas deportivas y clubes locales.

Asimismo, dada la cercanía con otros municipios como Arrecife, San Bartolomé y Yaiza, se prevé una demanda adicional de usuarios que, por proximidad, pueden optar por la instalación de Tías frente a otras más alejadas o de carácter estrictamente privado.

La renta bruta media en Tías se sitúa en torno a 25 000 euros, colocándose como uno de los municipios con la renta más alta en la provincia.

4.B.3) Rentabilidad y equilibrio de mercado

La estimación de 897 usuarios anuales garantiza la viabilidad económica de la actividad, puesto que permite cubrir los costes estructurales y asegurar un margen de beneficio razonable para el gestor.

En términos de mercado, la apertura de la piscina municipal de Tías no supone una competencia desleal frente a la iniciativa privada, dado que las instalaciones existentes en Puerto del Carmen y Puerto Calero responden a un modelo de negocio orientado al turismo y a un público con un perfil de consumo distinto. Por el contrario, la piscina municipal cubrirá un segmento de población que actualmente no dispone de oferta adecuada, complementando la red de servicios deportivos insulares. El cálculo de 897 usuarios anuales permite alcanzar un equilibrio económico conforme al presupuesto del servicio.

Además:

- La piscina municipal no compite directamente con las instalaciones privadas, sino que ofrece una alternativa local y accesible que actualmente no existe.

- El servicio amplía y diferencia la oferta deportiva en la isla, sin saturar el mercado existente.
- Al atender segmentos desfavorecidos o menos atendidos (jóvenes, mayores, rehabilitación), promueve una oferta inclusiva que no erosiona el negocio privado.

4.B.4) Impacto sobre la concurrencia empresarial

La actividad no genera distorsiones en la concurrencia empresarial local, ya que responde a un objetivo de interés público y se enmarca en el papel del Ayuntamiento como garante de los servicios deportivos básicos. No hay riesgo de competencia desleal: el enfoque público y social es diferente a las ofertas privadas de Puerto del Carmen y Puerto Calero.

La presencia de la piscina municipal favorecerá, incluso, la dinamización de la actividad económica vinculada al deporte, la salud y el ocio familiar, generando sinergias positivas con gimnasios, fisioterapeutas, clubes y asociaciones deportivas que pueden ver estimulada su demanda, estimulando nuevas propuestas deportivas y recreativas y reforzando la cohesión comunitaria.

Por todo ello, la medida resulta conveniente y oportuna tanto en términos de sostenibilidad financiera como por el análisis de mercado, al garantizar un servicio público necesario, viable económicamente y complementario a la oferta privada existente en el entorno.

5. PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR ENTIDADES LOCALES EN CONCURRENCIA:

5.A) UTILIDAD PÚBLICA.

La utilidad pública es un concepto jurídico indeterminado que se identifica, por contraposición, con todo aquello que trasciende a la ventaja privada o particular.

Por lo que podemos entender que el fin del establecimiento del servicio público de actividades deportivas y de mantenimiento físico en medio acuático de la piscina municipal de Tías, obtendría satisfacción o consecución de un beneficio o de una ventaja no privada, sino común, general, que afectaría a todos vecinos del Municipio de Tías.

5.B) TÉRMINO MUNICIPAL

Las instalaciones donde se prestaría el servicio público de actividades deportivas y de mantenimiento físico en medio acuático de la piscina municipal de Tías, están radicadas en el término municipal de Tías.

5.C) BENEFICIO DE SUS HABITANTES

Respecto a los beneficios del deporte para los ciudadanos son evidentes, palmarios y no precisan de una superflua motivación, amén de que dado que la población de Tías excede de los 20.000 habitantes (Cifra oficial de población 2024): 21.462 personas. (Fuente INE) las instalaciones deportivas de uso público son un servicio esencial y obligatorio.

6. MEMORIA RELATIVA A LOS ASPECTOS SOCIAL, JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE QUE SE TRATE

6.A) ASPECTO SOCIAL.

Las piscinas, actúan como centros de comunidad donde personas de todas las edades y habilidades pueden reunirse, interactuar y participar en actividades conjuntas. Este aspecto social de la natación es vital para nuestro bienestar mental, ya que fomenta la inclusión y la pertenencia a un grupo. Además, aprender a nadar o alcanzar

objetivos personales en el agua puede aumentar significativamente la autoestima y la confianza en uno mismo, aspectos cruciales para una salud mental equilibrada.

Las piscinas son mucho más que simples instalaciones deportivas o lugares de ocio; son espacios vitales que ofrecen numerosos beneficios para la salud física y mental. Desde la mejora de la forma física y la reducción del estrés hasta el fomento de la inclusión social y el aumento de la autoestima, las piscinas juegan un papel crucial en el mantenimiento de nuestro bienestar general. En un mundo que valora cada vez más la salud mental tanto como la física, las piscinas emergen como aliadas fundamentales, proporcionando un santuario acuático para la mente y el cuerpo.

El municipio de Tías cuenta con una población creciente y con una notable demanda de servicios deportivos. La piscina municipal se configura como un servicio público básico para fomentar la práctica deportiva, ofrecer programas de natación educativa y terapéutica, contribuir a la cohesión social e impulsar la economía local mediante la contratación de personal especializado.

En el contexto insular, donde la actividad náutica y el contacto con el mar son constantes, la enseñanza y dominio de la natación representan una necesidad de seguridad ciudadana. Además, la práctica de la actividad acuática está reconocida como una de las más completas desde el punto de vista de la salud, con efectos positivos sobre la prevención de enfermedades cardiovasculares, respiratorias y musculoesqueléticas.

La medida resulta idónea en tanto que responde a la demanda real detectada de usuarios potenciales (estimación: 897 usuarios anuales), asegura la continuidad económica del servicio y cumple con los objetivos municipales de promoción del deporte y mejora de la calidad de vida.

6.B) ASPECTO JURÍDICO.

Al tratarse del ejercicio de una actividad económica la normativa de aplicación para dicho establecimiento se contempla en:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Artículo 86.

1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 96.

La iniciativa de las Entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes.

Artículo 97.

1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

6.C) ASPECTO TÉCNICO.

La explotación de la piscina incluye:

- Gestión integral de las instalaciones acuáticas.
- Programación de actividades deportivas (natación escolar, cursos adultos, actividades terapéuticas).
- Control de aforo y atención al usuario, con una capacidad máxima prevista de 897 usuarios anuales.
- Cumplimiento normativo en materia de seguridad, sanidad y prevención de riesgos.
- Gestión de personal especializado (monitores, socorristas, mantenimiento, administración).

Desde el punto de vista técnico, se implementarán herramientas de control de acceso informatizadas, protocolos de mantenimiento preventivo y planes de ahorro energético en consumo eléctrico y climatización, favoreciendo la sostenibilidad ambiental y económica del servicio.

6.D) ASPECTO FINANCIERO.

El análisis económico-financiero constituye un elemento esencial para valorar la viabilidad del servicio. Se parte de un presupuesto detallado en el que se distinguen costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siguiendo criterios de contabilidad de gestión aplicables a la actividad pública concesional.

Los costes de personal representan el componente más relevante del presupuesto (91.916 euros), ya que garantizan la presencia de profesionales cualificados para la atención al usuario, la impartición de cursos y la seguridad en la instalación.

Los gastos de explotación (14.125 euros) se destinan a consumos de materiales de piscina, informáticos, vestuario, seguridad y salud de los socorristas, primas de seguros y suministro de telefonía.

Los costes de mantenimiento (42.500 euros) se destinan a gastos energéticos y climatización, productos químicos para el tratamiento del agua, limpieza y mantenimiento ordinario del material técnico como calderas, bombas, filtros e iluminación.

Los costes indirectos, estimados en un 3% (3.181,23 euros), permiten cubrir partidas no imputables directamente a una actividad concreta, como la gestión administrativa central o la coordinación general de la instalación. Asimismo,

se contemplan unos gastos generales del 5% (5.633,51 euros), en línea con lo habitual en contratos de servicios municipales.

El beneficio industrial se ha fijado en un 9% (10.030 euros), lo que asegura la rentabilidad mínima necesaria para el contratista y garantiza la continuidad del servicio en condiciones de eficiencia.

Finalmente, aplicando el tipo impositivo del IGIC (7%), el coste total anual se sitúa en 129.348,81 euros, importe que refleja de manera equilibrada la relación entre el esfuerzo económico del Ayuntamiento y el valor social que se genera para la ciudadanía del municipio. Sobre la base del presupuesto estimado para la explotación del servicio:

- Personal: 91.916 euros
- Gastos de explotación: 14.125 euros
- Subtotal costes directos: 106.041 euros
- Costes indirectos (3%): 3.181,23 euros -
Gastos generales (5%): 5.633,51 euros
- Beneficio industrial (9%): 10.030 euros
- Total anual sin impuestos: 120.886,74 euros
- IGIC (7%): 8.462,07 euros
- Total anual con impuestos: 129.348,81 euros
- Costes de Mantenimiento anual piscina: 42.500 euros
- Total Coste con Mantenimiento incluido: 171.848,81 euros

Viabilidad y equilibrio económico

La viabilidad del servicio se mide en términos de sostenibilidad financiera y de impacto social. Con un total de 897 usuarios previstos, el coste medio por usuario se sitúa en torno a 190 euros anuales, una cifra asequible para la mayoría de familias del municipio, especialmente si se articula un sistema de bonificaciones o descuentos para colectivos específicos (jóvenes, mayores, personas con discapacidad).

El equilibrio económico se asegura gracias a la correcta imputación de los costes, la racionalización del gasto energético y la adecuada previsión de ingresos derivados de las cuotas. La participación municipal a través de subvenciones o aportaciones complementarias garantiza que, incluso en escenarios de menor afluencia, se mantenga la calidad del servicio sin comprometer la estabilidad financiera del proyecto.

Desde un punto de vista social, la viabilidad se traduce en el retorno que el servicio ofrece en términos de salud pública, cohesión social y prevención de enfermedades. Estos beneficios intangibles suponen un ahorro indirecto para el sistema sanitario y una mejora en la calidad de vida de la población local.

Por lo tanto, la gestión de la Piscina Municipal de Tías es necesaria e idónea para atender la demanda ciudadana y fomentar el deporte. La explotación es técnicamente viable y el análisis económico confirma que el proyecto es financieramente sostenible, con un coste total anual de 171.848,81 euros (IGIC incluido) y un aprovechamiento de 897 usuarios.

6.E) FORMA DE GESTIÓN.

Respecto a las formas de gestión, hemos de partir de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual estipula:

Artículo 85.

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.
2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

Artículo 85 bis.

1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

c) En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

d) En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos. El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.

e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.

h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

j) Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.

Las referencias efectuadas en el presente artículo a la Junta de Gobierno, se entenderán efectuadas al Pleno en los municipios en que no exista aquélla.

2. Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:

a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.

b) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.

c) En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.

d) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.

e) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.

f) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.

3. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.

Artículo 85 ter.

1. Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

2. La sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad.

3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

De las formas contempladas en la normativa y dado el actual estado de la plantilla que excluye la posibilidad de abordar el servicio desde una perspectiva directa, nos avocan a proponer la prestación del servicio desde la Gestión indirecta.

6.F) CASOS EN LOS QUE DEBE CESAR LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Planteada la prestación del servicio desde la Gestión indirecta, cabe señalar los casos en los que debe cesar la prestación de la actividad:

- Deterioro de las instalaciones que impida la prestación del servicio público de actividades deportivas y de mantenimiento físico en medio acuático de la piscina municipal de Tías, o que genere riesgo en los usuarios.

- Causas de resolución contractuales estipuladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o en el propio contrato.

7. PROYECTO DE PRECIOS DEL SERVICIO

7.1. Objetivos de la política de precios.

Accesibilidad social: Garantizar que toda la población, independientemente de su capacidad económica, pueda disfrutar del servicio.

• Equilibrio económico: Asegurar que los ingresos obtenidos por tasas y precios públicos contribuyan a la cobertura de los costes de explotación, sin generar déficit estructural.

• Fomento de la salud y la cohesión social: Promover la práctica deportiva regular, la enseñanza de la natación y el uso terapéutico de la piscina como herramienta de bienestar.

• Compatibilidad con la rentabilidad prevista: Mantener un nivel de ingresos que permita sostener el servicio en el tiempo sin afectar a la sostenibilidad de la hacienda municipal.

7.2. Cálculo base de los costes.

Costes de personal: 91.916 euros Según tabla anexa de Resolución de 16 de Enero de 2024 de la DGT por la que se registra y publica el V Convenio Colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

Gastos de explotación: 14.125 euros. Según tabla anexa de Presupuesto contrato Servicio de Actividades Piscina municipal de Tías.

Costes de Mantenimiento: el Coste anual de mantenimiento de una piscina climatizada municipal media (25 m, una sola sala de vaso) tomando como base experiencias de piscinas municipales cubiertas/climatizadas en España, dependerá de:

Energía y climatización: entre 60 euros/m² y 90 euros/m² de lámina de agua al año. Se estima una piscina de 25 x 12,5 m (312,5 m²), el coste estaría entre 18.750 y 28.000 euros anuales en climatización.

Productos químicos y agua: entre 4.000 y 6.000 euros/año, dependiendo de la frecuencia de uso.

Mantenimiento técnico preventivo (calderas, bombas, filtros, iluminación, reparaciones menores): entre 8.000 y 12.000 euros/año.

Otros gastos indirectos (seguros, revisiones, ITC, imprevistos): aprox. 5.000 euros/año.

No obstante, el Clima favorable de Canarias, la diferencia de temperatura exterior-interior es menor que en la península, por lo que la climatización es menos exigente. Esto puede reducir en torno a un 15-20% el gasto energético anual.

Además, para el Coste energético en Canarias existen ayudas para transición energética y energías renovables. Si se opta por placas solares térmicas o fotovoltaicas, se podría ahorrar un 25-30% del coste de climatización

Así el coste de mantenimiento anual estaría entre 35.000 euros y 42.500 euros. Utilizaremos el mayor valor aplicando el principio de prudencia.

Costes indirectos (3% de Costes de Personal y Explotación): 3.181,23 euros

Gastos generales (5% de Costes de Personal y Explotación): 5.995,47 euros

Beneficio industrial (9% de Costes de Personal y Explotación): 10.668,87 euros

Total anual sin IGIC: 120.886,74 euros

IGIC (7%): 8.462,07 euros

Total con IGIC: 129.348,81 euros

Costes totales con gasto de mantenimiento incluido: 171.848,81 euros

Con una previsión de 897 usuarios anuales, el coste medio de referencia por usuario se sitúa en torno a 191 euros/año lo que implica 15,95 euros/mes y usuario.

7.3. Propuesta de tarifas.

Se propone una estructura tarifaria progresiva y diferenciada por perfiles de usuarios, con el objetivo de combinar accesibilidad y sostenibilidad.

PROPUESTA

Precio de Bono para acceso libre (acceso a calle libre para nadar):

General (31-65 años) 30 euros

Juvenil (12-30 años) 20 euros

Infantil (3-11 años) 18 euros

Mayores (+65 años) 15 euros

Precio solo actividades de natación 2 clases a la semana:

General (31-65 años) 35 euros

Juvenil (12-30 años) 30 euros

Infantil (3-11 años) 25 euros

Mayores (+65 años) 30 euros

Precio solo natación 1 clase a la semana:

General (31-65 años) 30 euros

Juvenil (12-30 años) 25 euros

Infantil (3-11 años) 20 euros

Mayores (+65 años) 25 euros

Precio actividad Mayores Salud:

25 euros 3 días/ semana

20 euros 2 días/ semana

Precio actividad aquagym:

General (31-65 años) 30 euros 3 días semana /25 euros 2 días a la semana

Juvenil (12-30 años) 25 euros 3 días semana /20 euros 2 días a la semana

*No hay aquagym de grupo infantil

Mayores (+65 años) 25 euros 3 días/ 20 euros 2 días semana

Precio bono acceso libre + 1 actividad: (más de 1 actividad suma precio ordinario)

General (31-65 años) 50 euros

Juvenil (12-30 años) 40 euros

Infantil (3-11 años) 35 euros

Mayores (+65 años) 30 euros

Al precio de los servicios se incorporan descuentos de familia numerosa, descuento para personas con discapacidad, y descuentos a familias con más de 2 miembros según detalle:

Familias numerosas: Bonificación del 25% sobre el total.

Familiar: -20% el 2º miembro; -40% 3º y sucesivos

Personas con discapacidad reconocida (>33%): Bonificación del 50%.

Entrada puntual de acceso a las instalaciones: (sin actividad)

Para personas de cualquier grupo de usuarios: 3 euros

Cómo se alcanza el promedio de 36,39 euros/mes:

Con una distribución normal o ley de Gauss, se formula que la distribución típica es:

15% infantil, 20% juvenil, 45% adultos, 20% mayores, el promedio del ABONO MENSUAL ronda los 22,20 euros/mes, y los cursos/entradas libres quedan como margen de seguridad.

Con esta opción, el precio medio de abono quedaría en 22,20 euros para cubrir el coste de 15,97 euros, pero además se garantiza la viabilidad económica con:

- Porcentaje de abonados que cursan alguna actividad Estimamos que el 90% de los usuarios en edad infantil y de mayores de 65 años cursarían Natación/Aguagym, mientras que de los Jóvenes y de los usuarios General solicitarían clases dirigidas en torno al 40%.

- De esta manera sube el Pago Promedio de los usuarios hasta 36,39 euros

- Usuarios de entrada puntual a 3 euros, que elevan el ingreso medio por usuario/año.

Tabla precios solo con los bonos de acceso de a Piscina y las Clases Dirigidas:

	Porcentaje Usuarios	Número de Usuarios	Programa usuarios en Actividades	Número de Usuarios en Actividades	Precio Bono Nta	Precio Actividad Natación 1 día	Precio Actividad Natación 2 días	Precio Actividad Aguagym	Ingreso Anual Bono Mensual Libre	Ingreso Anual Actividad Natación	Ingreso Anual Actividad Aguagym	
Infantil 3-11 años	15%	135	90%	121	28,00€	28,00€	35,00€		25.062,80€	32.658,55€	0	
Juvenil 12-20 años	20%	170	40%	68	30,00€	45,00€	35,00€	20,00€	64.844,00€	21.176,24€	1.337,24€	
General 21-64 años	35%	304	45%	137	30,00€	35,00€	35,00€	25,00€	112.011,00€	48.883,49€	6.357,89€	
Mayores de 65 años	30%	270	90%	243	25,00€	25,00€	30,00€	20,00€	10.125,00€	7.957,77€	10.125,00€	
	30,25%	107		96,25%	22,20€	22,20€	22,20€	10,00€	2.880,00€	22.401,22€	41.222,54€	Pago Medio 36,39€
												Coste Promed 15,97€
												Margen Promed 20,42€

Si añadimos al precio de los bonos el pago de las clases de natación, aguagym, mantenimiento, y en general cualquier actividad dirigida se generan recursos suficientes para el mantenimiento de las instalaciones. En este caso vemos como el precio pagado por cada perfil de usuario está dentro de los parámetros establecidos garantizando la total viabilidad económica con un margen promedio de más de 20 euros por usuario que se traduce en un Margen económico de más de 215.000 euros al año.

7.4. Estimación de ingresos.

- Con un 56,25% de usuarios de abono mensual que además demanda clases dirigidas y un 20% en entradas puntuales, los ingresos anuales estimados alcanzarían aproximadamente 391.000 euros - 415.000 euros, lo que cubre los costes previstos con mucha solvencia.

- Para obtener el Ingreso Total de la actividad de Natación hemos estimado un promedio entre los usuarios que demandan 1 día y los que demandan 2 días.

- Para los totales de ingresos de ambas actividades hemos considerado que para grupo de usuarios la demanda de las actividades será diferente, así:

* Para el grupo infantil, el 100% de los que demanden actividades será de natación (no hay aguagym).

* Para el grupo juvenil, el 90% de los que demandan actividades dirigidas lo harán en natación y el 10% aguagym.

* Para el sector de personas General, demandarán natación el 85% de los que se inscriben en actividades y un 15% lo harán en aguagym.

* Para el grupo de personas mayores de 65 años hemos estimado que la mayoría lo hará en aguagym (95%) mientras que el 5% restante estimamos que lo hagan en natación.

- Estimamos que las entradas puntuales de acceso libre dependerán mucho de los horarios, el aforo, la temporada turística y la mezcla residentes/turistas pero se puede considerar razonablemente que un 20% de accesos puedan ser puntuales. Así generarían unos ingresos extra en torno a los 6.000 euros/año.

- El sistema de bonificaciones asegura la accesibilidad para colectivos vulnerables sin comprometer la rentabilidad global.

- Los cursos específicos permiten diversificar ingresos y ampliar la base de usuarios.

7.5. Conclusión y Recomendaciones.

El modelo propuesto logra un equilibrio entre accesibilidad y sostenibilidad económica, garantizando:

- Precios asequibles para la mayoría de la población.

- Inclusión de colectivos vulnerables mediante bonificaciones.

- Cobertura de los costes operativos y financieros del servicio.

- Un esquema flexible y adaptable al nivel real de demanda, evitando riesgos para la hacienda municipal.

- Monitorear trimestralmente ocupación, % de abonados con cursos y ventas de entradas.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

8.A) ASUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD POR LA ADMINISTRACIÓN COMO PROPIA DE LA MISMA:

Partimos de la normativa básica nacional, en concreto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...

1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

...

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria nos encontramos con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que en su artículo 11 relativo a la atribución de competencias propias, estipula:

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

...

d) Deportes.

...

Y la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canaria, la cual en su artículo 75 relativo a los municipios, estipula:

...

4. Además de sus competencias propias, les corresponderá el ejercicio de las que les sean transferidas por leyes del Parlamento de Canarias o delegadas por el Gobierno, por los Cabildos Insulares u otras Administraciones Públicas. Las transferencias y delegaciones llevarán incorporadas los medios económicos, materiales y personales que correspondan.

5. En todo caso, los municipios, de acuerdo con el apartado anterior, podrán ejercer competencias, entre otras, en las siguientes materias:

...

c) Deportes.

...

Así pues hay que acudir como norma sectorial canaria para concretar las competencias en materia de deporte municipales a la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

Artículo 12. Competencias de los ayuntamientos canarios.

1. Son competencias de los ayuntamientos canarios aquellas que les atribuye la legislación de régimen local, estatal y autonómico, de aplicación.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes:

...

b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.

...

Además, y volviendo a la normativa nacional:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

...

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: ... e instalaciones deportivas de uso público.

Cabe señalar que el municipio de Tías (Cifra oficial de población 2024): 21.462 personas. (fuente INE)

Así podemos concluir que el Ayuntamiento de Tías tiene:

- Como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencia en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

- Las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deportes.

- Puede ejercer competencia en materia de deportes, además de sus competencias propias y el ejercicio de las que les sean transferidas por leyes del Parlamento de Canarias o delegadas por el Gobierno, por los cabildos insulares u otras administraciones públicas.

- Tiene competencia en construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.

- Las instalaciones deportivas de uso público son un servicio obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Por lo que el Ayuntamiento de Tías puede asumir la actividad de servicio público de actividades deportivas y de mantenimiento físico en medio acuático de la piscina municipal de Tías, como propia del mismo.

8.B) DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DE LAS PRESTACIONES EN FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS

Las prestaciones en favor de los administrados son:

- Actividades dirigidas acuáticas.

- Nado en calle libre

A estas actividades hay que unir los servicios comunes de:

- Control de acceso.

- Socorrismo de la piscina.

8.C) REGULACIÓN DE LOS ASPECTOS DE CARÁCTER JURÍDICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

(STS de 12 de julio de 2004, recurso 8638/1999, reiterando la doctrina establecida en las STS de 30/06/1980, de 30/06/1990 y de 10/05/2004)

8. C1) ASPECTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Al tratarse del ejercicio de una actividad económica la normativa de aplicación para dicho establecimiento se contempla en:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Artículo 86.

1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 96.

La iniciativa de las Entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes.

Artículo 97.

1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

8. C2) ESTUDIO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO

El régimen económico y administrativo de la piscina municipal de Tías debe abordarse de manera integral, garantizando que la prestación del servicio cumpla con los principios de eficacia, eficiencia, accesibilidad y sostenibilidad financiera.

Desde un punto de vista económico y administrativo, la piscina se configura como un servicio público local de carácter deportivo y recreativo, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los costes totales de explotación anual ascienden a 171.848 euros, incluyendo el personal, los gastos de explotación, el mantenimiento específico derivado de su carácter climatizado, así como los costes indirectos y generales. La previsión de ingresos, basada en una tarifa media de 30-35 euros mensuales por usuario y una estimación de 897 usuarios, asegura un superávit que oscilaría entre los 151.000 y los 205.000 euros anuales. Dicho margen de ingresos no solo garantiza la cobertura de los costes, sino que permite la reinversión en la propia instalación, la concesión de bonificaciones sociales y la aplicación de políticas de sostenibilidad medioambiental.

Administrativamente, el Ayuntamiento podrá optar por la gestión directa a través de sus propios medios o bien por una gestión indirecta mediante concesión a una empresa especializada, en ambos casos conservando la titularidad y el control del servicio, así como la capacidad de fijar las tarifas y supervisar la calidad de la prestación.

A modo de resumen:

- Gestión económica:

* Los costes totales del servicio ascienden a 171.848 euros anuales, incluyendo personal, explotación, mantenimiento, costes indirectos, generales y beneficio industrial.

* La previsión de ingresos, con tarifas de 30-35 euros/mes por usuario y una base de 897 usuarios, garantiza un superávit de entre 151.072 y 204.892 euros, que permite asegurar la cobertura de costes y la sostenibilidad a medio plazo.

* Dicho superávit podrá destinarse a bonificaciones sociales, mantenimiento extraordinario y reinversión en eficiencia energética, mejorando el equilibrio presupuestario del conjunto del Ayuntamiento.

- Gestión administrativa:

* El Ayuntamiento podrá optar por la gestión directa (a través de medios propios o entidad deportiva municipal) o indirecta (concesión administrativa a empresa privada).

* En ambos casos, la administración local conserva la titularidad del servicio y la capacidad de control sobre tarifas, calidad, horarios y niveles de acceso.

* La explotación deberá integrarse en la estructura organizativa municipal, con mecanismos de seguimiento económico-financiero (memorias anuales, auditorías internas) y mecanismos de control de calidad del servicio.

8. C3) RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN, UTILIZACIÓN Y TARIFAS

En cuanto al régimen de explotación y utilización, la instalación deberá mantenerse abierta de forma estable durante todo el año, con la única excepción de los periodos necesarios para labores de mantenimiento técnico.

El acceso será universal para la población residente en Tías y municipios colindantes, estableciéndose además una priorización de horarios en beneficio de las escuelas municipales, centros educativos y programas de inclusión social, con el fin de garantizar un uso equilibrado y socialmente justo.

El funcionamiento del servicio estará sometido a normas internas de uso que regulen aspectos de higiene, seguridad y disciplina deportiva, así como a las normas técnicas de aforo, prevención de riesgos y control sanitario exigidas por la normativa vigente.

En lo relativo a las tarifas, estas se fijarán bajo un criterio de accesibilidad social, pero también de sostenibilidad económica, de forma que los precios generales se sitúen en torno a 30-35 euros mensuales, con bonificaciones para jóvenes, mayores, familias y personas con discapacidad. Asimismo, se podrán aprobar tarifas específicas para cursos de natación, aquafitness, bonos de uso puntual o entradas individuales, siguiendo un modelo similar al aplicado en el Parque Deportivo de Arrecife, lo que permitirá homogeneizar la oferta deportiva en la isla. La fijación de estas tarifas se llevará a cabo mediante acuerdo plenario, de conformidad con la legislación sobre tasas y precios públicos.

La explotación del servicio se regirá por un pliego de condiciones administrativas y técnicas aprobado por el Ayuntamiento, que establecerá:

Régimen de explotación:

- * Apertura mínima de la instalación durante todo el año, salvo periodos de mantenimiento técnico.
- * Control de aforos y seguridad conforme a la normativa sanitaria y deportiva vigente en Canarias.
- * Regulación de la contratación de personal, priorizando perfiles técnicos en educación física, socorrismo y gestión de instalaciones.

Utilización:

- * Acceso universal para todos los vecinos de Tías y municipios colindantes.
- * Prioridad en la reserva de horarios para escuelas municipales, centros educativos y programas de inclusión social.
- * Establecimiento de normas internas de uso: higiene, seguridad, prevención de riesgos y disciplina deportiva.

Tarifas:

- * Basadas en criterios de accesibilidad social y sostenibilidad económica.
- * Precio general: 30-35 euros/mes, con bonificaciones para jóvenes, mayores, familias y personas con discapacidad.
- * Tarifas por cursos, bonos y entradas puntuales, siguiendo el modelo del Parque Deportivo de Arrecife, para homogeneizar la oferta y evitar competencia desleal.
- * Aprobación de tarifas mediante acuerdo del Pleno Municipal, conforme a la Ley de Tasas y Precios Públicos.

8. C4) PARTICULARIDADES TÉCNICAS QUE RESULTEN PRECISAS PARA SU DEFINICIÓN.

Por último, deben destacarse determinadas particularidades técnicas derivadas del carácter climatizado de la piscina. La instalación requerirá un control riguroso de la temperatura del agua y del ambiente, así como un mantenimiento continuo de los sistemas de climatización y depuración, lo que implica costes energéticos más elevados que en una piscina descubierta. Este hecho obliga a incorporar criterios de eficiencia energética, explorando la integración de energías renovables como placas solares o sistemas de bombas de calor, y a prever mecanismos de apoyo financiero o subvenciones públicas en este ámbito.

El cumplimiento de la normativa técnico-sanitaria en materia de calidad del agua, seguridad y accesibilidad es igualmente imprescindible, al igual que la existencia de personal técnico especializado en climatización, socorrismo y mantenimiento. Además, el servicio deberá asumir compromisos medioambientales relacionados con el uso

eficiente de recursos, el tratamiento responsable de residuos químicos y la alineación con los objetivos de desarrollo sostenible, garantizando así que la piscina municipal no solo cumpla con una función deportiva y social, sino que se convierta también en un referente de responsabilidad ambiental y eficiencia dentro del municipio.

El carácter climatizado de la piscina añade singularidades que deben recogerse en el régimen jurídico:

Condiciones técnicas:

* Control de la temperatura del agua (entre 26-28 °C) y del ambiente interior (entre 28-30 °C) conforme a las normas de piscinas cubiertas.

* Mantenimiento de sistemas de climatización eficientes y sostenibles (posibilidad de integrar placas solares o bombas de calor geotérmicas).

* Cumplimiento de la normativa de seguridad, accesibilidad y sanidad (RD 742/2013 sobre criterios técnicos-sanitarios de piscinas).

Particularidades de gestión:

* Mayor coste energético frente a piscinas descubiertas, lo que exige una planificación financiera específica y posible búsqueda de subvenciones en materia de eficiencia energética.

* Control periódico de la calidad del agua, sistemas de depuración y protocolos de emergencias.

* Necesidad de incorporar personal técnico especializado en climatización, mantenimiento y socorrismo.

Obligaciones medioambientales:

* Uso eficiente de energía y agua, con planes de sostenibilidad ambiental.

* Sistema de reciclaje y tratamiento de residuos químicos de la depuración.

* Alineación con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS 3 y ODS 11).

En Tías, Lanzarote, a veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

206.349

ANUNCIO

4.062

Por Decreto de Alcaldía, número ALC/2025/965, de fecha 23 de octubre de 2025, se resolvió aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Técnico/a de Grado Medio en Deportes, vacante en la Plantilla del personal funcionario/a de este Ayuntamiento, por el sistema de acceso de oposición, en turno libre, de tenor literal siguiente:

Visto el Decreto de Alcaldía, número ALC/2025/626, de fecha 9 de julio de 2025, por el que se resuelve aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para la provisión de una (1) plaza de Técnico de Grado Medio en Deportes, vacante en la plantilla del personal funcionario/a de este Ayuntamiento, con las características que abajo se detallan, mediante el sistema de acceso por oposición en turno libre, publicada en el Tablón de Anuncios electrónico en la sede electrónica

del Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 85, de fecha 16 de julio de 2025.

Expirado el plazo de presentación de reclamaciones, subsanación de defectos u omisiones de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión de la plaza referenciada, con las siguientes características:

- Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Grado Medio; Denominación: Técnico/a de Grado Medio en Deportes.

Visto el informe-propuesta emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 23 de octubre de 2025.

Considerando que no consta que de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, u omitidos/as hayan presentado escrito de alegaciones y subsanación para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas.

De acuerdo con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por Decreto de Alcaldía número ALC/2025/242, de fecha 28 de marzo de 2025, publicadas íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 41, de fecha 4 de abril de 2025, un extracto de estas en el Boletín Oficial de Canarias, número 81, de fecha 24 de abril de 2025, y en el Boletín Oficial del Estado, número 122, de fecha 21 de mayo de 2025.

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, y en virtud de las prerrogativas que me confiere el artículo 21.1.g. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y artículo 41,14, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, es por lo que esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. Mantener excluida a la aspirante que no formuló alegaciones/reclamación concreta contra el Decreto de Alcaldía referenciado de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo que se sigue en este Ayuntamiento para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a de Grado Medio en Deportes, vacante en la plantilla del personal funcionario/a de este Ayuntamiento, mediante el sistema de acceso por oposición, en turno libre:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
1	BENASCO MARTÍN, DANIEL	****6560E
2	BRIEBA PLATA, ALEJANDRO	4241****G
3	CABRERA ESTAUN, DANIEL	****6782Z
4	CEDRÉS PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	7854****Y
5	FERNÁNDEZ RIVERO, FERNANDO	****8384Y
6	GARCÍA DE LEÓN, JUAN DANIEL	7854****K
7	GARCÍA GARCÍA, BIENVENIDO PELAYO	****4320R
8	GARCÍA RAMÍREZ, ANTONIO DANIEL	4241****N
9	GONZÁLEZ CÁCERES, SONIA	****1707Z
10	GUERRA NAVERÁN, JESÚS MARÍA	7854****W

11	MORALES MARTÍN, SAMUEL	****9121F
12	OJEDA CÁRDENES, PEDRO JOSÉ	7847****E
13	PÉREZ DORTA, NÉSTOR	****8766C
14	PÉREZ HERNÁNDEZ, AYTHAMI	7882****D

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Número	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	MACHÍN CABRERA, ROMINA	****7487Y	*(A)

Motivos de exclusión no subsanable:

*(A) Presentar la solicitud de forma extemporánea.

SEGUNDO. Designar la composición del Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 5º, de la convocatoria, de la siguiente manera:

Presidenta: Doña Elena Gómez Santamaría, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter Nacional de esta Corporación

Suplente: Don Miguel Ángel Berriel Santana, Funcionario de Carrera de esta Corporación.

Secretario: Actuando como tal, el/la que designe el propio Tribunal Calificador.

Suplente: Actuando como tal, el/la que designe el propio Tribunal Calificador.

Primer vocal: Don Fernando Pérez-Utrilla Pérez, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de esta Corporación.

Suplente: Santiago José Calero Cabrera, Funcionario de carrera de esta Corporación.

Segundo vocal: Don Gustavo Trujillo Quijada, Funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar.

Suplente: Doña Sara Isabel Pérez Batista, Funcionaria de carrera de esta Corporación.

Tercer Vocal: Don Carlos Javier Arteaga Herrera, Funcionario de carrera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria-Cabildo de Gran Canaria.

Suplente: Doña María Nieves Bernal Mateo-Sidrón, Funcionaria de carrera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria-Cabildo de Gran Canaria.

Cuarta Vocal: Doña Luisa María Camacho Cabrera, Funcionaria de carrera de esta Corporación.

Suplente: Doña Paula Barreto García, Funcionaria de carrera de esta Corporación.

TERCERO. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as a la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, el viernes 21 de noviembre de 2025, a las 09:00 horas en el Ayuntamiento de Tías, sito en la calle Libertad, 50, del Término Municipal de Tías, consistente en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas tipo test relacionadas con el temario que figura en el anexo I, en un tiempo de máximo de 70 minutos, debiendo portar para su identificación su documento nacional de identidad, o pasaporte en vigor, sin lo cual quedaría excluido/a definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. El orden de actuación en que habrán de actuar los/as aspirantes, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra V, según Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra W, y así sucesivamente, siendo convocados/as los/as aspirantes en único llamamiento, quedando decaídos/as en su derecho los/as que no comparezcan.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, en el tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>).

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>), la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la designación del tribunal y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo, a los efectos oportunos.

SEXTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de DOS MESES computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización al Pleno, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Tías, Lanzarote, a veinticinco de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

208.147

ANUNCIO

4.063

Por Decreto de Alcaldía, número ALC/2025/975, de fecha 24 de octubre de 2025, se resolvió constituir la lista de reserva de Operario/a de Mantenimiento en General, con los/as opositores/as que superaron todos los ejercicios de la oposición y no han obtenido plaza, con aquellos que han superado el primer y segundo ejercicio y con aquellos que han superado solo el primer ejercicio de la oposición, que a continuación se transcribe:

“Habida cuenta del procedimiento selectivo con número de expediente 2025/5900N, que se llevó a cabo en este Ayuntamiento para la provisión de cuatro plazas de Operario/a de Mantenimiento en General, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, convocado por Decreto del Concejal Delegado en Materia de Recursos Humanos, número CONDEL/2024/3275, de fecha 5 de julio de 2024 (BOP número 86, de fecha 15 de julio de 2024, BOC número 147, de fecha 29 de julio de 2024 y BOE número 190, de fecha 7 de agosto de 2024), el Tribunal Calificador designado al efecto ha elevado Acta a esta Alcaldía con la lista de los/as opositores/as por orden de prelación que han superado todos los ejercicios de la oposición, así como los/as que han superado el primer y segundo ejercicio y los/as que superaron solo el primer ejercicio de la oposición, y,

Visto informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 24 de octubre de 2025, sobre el expediente administrativo, número 2024/5900N, relativo al proceso selectivo citado en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Decreto del Concejal Delegado en Materia de Recursos Humanos, número CONDEL/2024/3275, de fecha 5 de julio de 2024 (BOP número 86, de fecha 15 de julio de 2024, BOC número 147, de fecha 29 de julio de 2024, y BOE número 190, de fecha 7 de agosto de 2024), se aprobaron las bases que regían la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Operario/a de Mantenimiento en General, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento.

Segundo. Mediante Decreto de Alcaldía, número ALC/2025/120, de fecha 19 de febrero de 2025, (BOP número 25, de fecha 26 de febrero de 2025, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la plaza citada, y se designa la composición del Tribunal Calificador responsable del desarrollo de este procedimiento selectivo y se convoca a los/as aspirantes admitidos/as para la celebración de la primera prueba selectiva.

Tercero. Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal Calificador elevó a esta Alcaldía, la calificación final de los/as aspirantes que han superado todos los ejercicios de la oposición, los/as que han superado el primer y segundo ejercicio y los/as que superaron solo el primer ejercicio de la oposición, proponiendo el nombramiento como personal laboral fijo a los cuatro opositores que superaron el proceso selectivo por orden de prelación, según consta en acta de fecha 11 de septiembre de 2025.

Cuarto. Con fecha 3 de octubre de 2025, con número de registro 2025014728, presenta en el Registro General de este Ayuntamiento escrito uno de los aspirantes propuestos para nombramiento como personal laboral fijo de la plaza citada por el Tribunal Calificador, por medio del cual expone que renuncia voluntariamente a su derecho a ser nombrado personal laboral fijo para la plaza de Operario de Mantenimiento en General por encontrarse en una relación laboral que resulta incompatible con dicha oferta de trabajo.

Quinto. Por Decreto del Concejal Delegado en Materia de Recursos Humanos, número CONDEL/2025/3707, de fecha 7 de octubre de 2025, resolviendo aceptar la renuncia voluntaria formulada por el aspirante, a su derecho a ser nombrado personal laboral fijo para la plaza de Operario de Mantenimiento en General vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento.

Sexto. Por Providencia del Concejal Delegado, de fecha 7 de octubre de 2025, se le requiere al Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia una relación complementaria de los/as aspirantes que superaron el proceso selectivo sin obtener plaza que sigan a los propuestos por orden de puntuación, para su posible nombramiento como personal laboral fijo al de mayor puntuación obtenida, al cumplirse los requisitos de que se propuso el nombramiento de igual número que el de plazas convocadas, que se persigue asegurar la cobertura de la plaza citada y la renuncia voluntaria de uno de los aspirantes propuestos antes del nombramiento.

Séptimo. Con fecha 8 de octubre de 2025, el Tribunal Calificador emite acta por la que eleva a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo de la plaza indicada al/a siguiente de la lista que superó el proceso selectivo sin obtener plaza que por orden de puntuación le corresponde.

Octavo. Por Decreto de Alcaldía, número 2025/930, de fecha 13 de octubre de 2025, se resuelve realizar el nombramiento como personal laboral fijo a los cuatro opositores que obtuvieron mayor puntuación, de acuerdo con el Acta del Tribunal Calificador, de fecha 11 de septiembre de 2025 (Tablón de Anuncios electrónico de fecha 17 de septiembre de 2025, y de fecha 8 de octubre de 2025 (Tablón de Anuncios electrónico el mismo día 8 de octubre de 2025) y BOP número 125, de fecha 17 de octubre de 2025), tomando posesión de su cargo el día 24 de octubre de 2025.

Noveno. La base décimo primera de la convocatoria de bases de Operario/a de Mantenimiento en General, establece que, una vez terminada la calificación final, se constituirá una lista de reserva con los/as aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, o aquellos/as que hayan superado al menos el primer y segundo ejercicio de la oposición y finalmente con aquellos/as que hayan superado solo el primer ejercicio, en todo caso por orden de puntuación.

A los anteriores hechos le es de aplicación el siguiente

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. El Decreto del Concejal Delegado en Materia de Recursos Humanos, número ALC/2024/3275, de fecha 5 de julio de 2024, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Operario/a de Mantenimiento en General, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento (BOP número 86, de fecha 15 de julio de 2024, BOC número 147, de fecha 29 de julio de 2024, y BOE número 190, de fecha 7 de agosto de 2024), que establece en su base décimo primera:

“Que una vez terminada la calificación final de los/as aspirantes, se constituirá una lista de reserva con los/as aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, o aquellos/as que hayan superado al menos el primer y segundo ejercicio de la oposición y finalmente con aquellos/as que hayan superado solo el primer ejercicio, en todo caso por orden de puntuación.

El funcionamiento de esta lista de reserva se regirá por lo previsto en la base décimo primera de la convocatoria de bases que han regido el correspondiente proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 86, de fecha 15 de julio de 2024. Dicha lista de reserva tendrá una vigencia de cinco años.”

Por lo expuesto, y visto que han tomado posesión los opositores que por orden de puntuación aprobó el proceso selectivo, y de acuerdo con la base décimo primera de la convocatoria citada, y acta del Tribunal Calificador de fecha 11 de septiembre de 2025, es por lo que se propone:

1º. Constituir la lista de reserva de Operario/a de Mantenimiento en General con los/as opositores/as que han superado todos los ejercicios de la oposición y no han obtenido plaza, con los/as que hayan superado al menos el primer y segundo ejercicio y finalmente con aquellos/as que hayan superado solo el primer ejercicio de la oposición, en todo caso por orden de puntuación.

2º. Dar traslado de la resolución a los/as interesados/as, y a la Unidad de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

3º. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tías (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>).

4º. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente,

Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de DOS MESES computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Considerando que ha tomado posesión los opositores que aprobaron el proceso selectivo por orden de puntuación, procede la constitución de la lista de reserva con los/as opositores/as que han superado todos los ejercicios de la oposición y no han obtenido plaza, con los que hayan superado al menos el primer y segundo ejercicio y finalmente con aquellos que hayan superado solo el primer ejercicio de la oposición, en todo caso por orden de puntuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41, 14, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de acuerdo con el base décimo primera de la convocatoria referenciada, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. Constituir la lista de reserva de Operario/a de Mantenimiento en General con los/as opositores/as que superaron el proceso selectivo y no han obtenido plaza, con aquellos que hayan superado al menos el primer y segundo ejercicio de la oposición y con aquellos que hayan superado solo el primer ejercicio, por orden de puntuación, siendo los siguientes:

NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS
1	OMAR, FERNÁNDEZ RIJO
2	JOSUÉ, DÍAZ MARTÍN
3	FRANCISCO JAVIER, ROSA EUGENIO
4	ANTONIO JESÚS, BLANCO ARIAS
5	LUIS JAVIER, GARCÍA PALACIOS
6	ADÁN, PECO RODRÍGUEZ
7	JAMAL IDDIN, LAMHAMDI HOSSAIN
8	RAICO JOSÉ, VIÑA RODRÍGUEZ
9	JUAN DAHOMEY, RODRÍGUEZ BETHENCOURT
10	PABLO, LEÓN MARTÍN
11	FÉLIX MOISÉS, MONTELONGO DÍAZ
12	CAMACHO PÉREZ, JONATHAN JOSUÉ
13	DANIEL, ARROCHA RODRÍGUEZ
14	GUSTAVO DAVID, MORÍN PÉREZ
15	ARTURO, ALONSO ROMÁN
16	JUAN JESÚS, ÁLVAREZ BATISTA
17	SAMUEL, CABRERA NAVARRO

18	YONATA, PERDOMO CRUZ
19	ALBANO CONSTANTINO, CABRERA LUIS
20	ROBERTO, SAURA HERNÁNDEZ
21	MANUEL, JORDÁN DE PAIZ
22	JOSÉ JUAN, DELGADO LÓPEZ
23	ROBERTO CARLOS, DE LAMO GARCÍA
24	GABRIEL YONATHAN, GONZÁLEZ VIZCAÍNO
25	RAICO ANTONIO, SANTANA MARTÍN
26	CARLOS JAVIER, ALONSO PÉREZ
27	JULIO GERMÁN, LEMES BERMÚDEZ
28	JUAN LUIS, CABRERA MEDINA
29	MANUEL ADEXE, ROBAYNA CONCEPCIÓN
30	VÍCTOR MANUEL, CAMACHO RAMÓN
31	AYOZE, FAJARDO MARTÍN
32	JOSÉ RAMÓN, GALINDO GONZÁLEZ
33	JUAN MOISÉS, FAJARDO MARTÍN
34	JAVIER, ÁLVAREZ BRITO
35	ELIZABETH, RODRÍGUEZ PÉREZ
36	FRANCISCO JOSÉ, ELVIRA FIGUEROA
37	JORGE DAVID, BRITO MARTÍN
38	RAMÓN CARMELO, TORRES HERNÁNDEZ
39	PEDRO DAVID, GARCÍA HERNÁNDEZ
40	HÉCTOR, GONZÁLEZ MESA
41	SILVIA, DÍAZ BETANCOR
42	SAÚL, REYES GARCÍA
43	MIGUEL ÁNGEL, HERNÁNDEZ RÖDEL
44	MANUEL, DE LEÓN FRANQUIS
45	RÓMULO ONOFRE, MARTÍN MARTÍN
46	JONAY, DE ARMAS LÓPEZ
47	JUAN JESÚS, TELA HERNÁNDEZ
48	JOSÉ DOMINGO BATISTA CEDRÉS

SEGUNDO. El funcionamiento de esta lista de reserva se regirá por lo previsto en la base décimo primera de la convocatoria que ha regido el correspondiente proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 86, de fecha 15 de julio de 2024. Dicha lista de reserva tendrá una vigencia de cinco años.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a los/as interesados/as, y a la Unidad de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

CUARTO. Dejar sin efecto cualquier otra lista constituida con anterioridad.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Tablón de Anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>), y dar traslado a la Unidad de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

SEXTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de DOS MESES computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Tías, Lanzarote, a veinticinco de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

207.876

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

Servicios Sociales

ANUNCIO

4.064

Por el que se hace público que mediante acuerdo plenario de 21 de agosto de 2025, se aprobó inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, acuerdo elevado a definitivo al no haberse presentado en el plazo habilitado al efecto reclamación alguna y determinado la aprobación de la citada ordenanza en cuestión, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2, expresamente, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como, al cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (art. 40.1) y, a velar, para que las y los españoles sean iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 14); estableciendo en su artículo 39.1 que “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”.

Nuestra Norma Fundamental, en su artículo 148.1.20 atribuye la competencia en materia de Asistencia Social a las Comunidades Autónomas, que han ido promulgando Leyes de Servicios Sociales en el marco de sus Estatutos.

En la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 142.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, afianzando los derechos de la ciudadanía en el ámbito de los servicios sociales, a través de lo establecido, entre otros, en el artículo 29.1 que señala “Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública.” Así como en el artículo 24.2 en el que dispone: “Los poderes públicos canarios velarán por erradicar los efectos de la pobreza y la exclusión social en las personas que viven en Canarias a través del desarrollo de los servicios públicos.”

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone en su artículo 2 que corresponde a los municipios su “(...) derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local...”

Asimismo, el artículo 25.2 letras e) y o) del citado texto legal establece que “2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (...), o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género (...)”.

De forma análoga, se establece en la Ley 1/2010 de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, que regula en su artículo 4 los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, disponiendo en el apartado 14 “La integración de la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de manera que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre mujeres y hombres”.

En ejercicio de sus competencias en materia de acción social, la Comunidad Autónoma de Canarias establece su propio marco jurídico, cuya referencia básica es la Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, cuyo artículo 1 establece que la misma tiene por objeto:

“1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de las áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas”.

Así mismo, la citada Ley establece literalmente en su artículo 4.2: “El sistema público de servicios sociales está integrado por los servicios sociales de titularidad pública y los de titularidad privada acreditados de acuerdo con lo que establece la presente ley. Todos estos servicios configuran conjuntamente la red de servicios sociales de atención pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinados a la ciudadanía en general y, en particular, a las personas y colectivos más desfavorecidos o que se hallaren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo”. Y en el mismo apartado punto 5, establece que: “Los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada”.

Por otro lado, el artículo 21.3, a), define las prestaciones económicas vinculadas a cubrir las necesidades básicas como el “conjunto de prestaciones destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una atención inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia. Esta prestación incluirá, al menos, las siguientes necesidades básicas: el alojamiento de urgencia, la atención alimenticia adecuada, incluidas las personas afectadas por celiaquía y diabetes, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (agua, luz, gas, etc.) y alquiler de la vivienda”. Por otro lado, el apartado g) Prestación económica individual para la adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo: “aquella destinada a facilitar la compra de ayudas técnicas y productos de apoyo a personas con limitaciones en su autonomía personal, con el fin de favorecer al máximo sus posibilidades de desenvolverse autónomamente y/o facilitar el apoyo que les prestan otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria”.

Asimismo, el artículo 25.1 del citado cuerpo legal determina que: “Los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Su titularidad corresponderá a los municipios”. Mientras que el artículo 26.1.f) dispone que: “1. Son funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria las siguientes: (...) f) La atención ante situaciones de urgencia o emergencia social”.

El artículo 50 de dicha Ley establece como competencia de los municipios, entre otras, las siguientes: “a) Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo. b) Ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente”.

La referida norma establece en su artículo 6, los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales, señalando entre otros, los siguientes: “a) Mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; b) Detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida; c) Promover la autonomía personal, familiar y de los grupos; d) Fomentar la cohesión social y la solidaridad; e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; f) Promover el respeto a las diferencias en las formas de vida o tipos de cultura, siempre que estas no atenten contra los derechos fundamentales de las personas, incidiendo en la lucha contra la violencia de género, favorecer las relaciones igualitarias entre mujeres

y hombres, la convivencia de las personas y de los grupos sociales y promover la tolerancia, el respeto a las diversidades y la corresponsabilidad en las relaciones personales y familiares; g) Detectar, prevenir y atender las necesidades derivadas de la dependencia con el objetivo de promover la autonomía de las personas; h) Promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo; i) Hacer de los servicios sociales un factor productivo fundamental y generador de ocupación de calidad y normalizar la actividad económica del sector; asimismo, promover la responsabilidad social del tejido empresarial en la mejora de la respuesta a las necesidades sociales; j) Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, de discapacidad, de edad, de origen o por cualquier otra razón o circunstancia personal o social, e impulsando políticas de inclusión social; k) Velar por el respeto de los principios éticos de la intervención social y socioeducativa, impulsando, entre otras, políticas de inclusión laboral para las personas con cualquier tipo de discapacidad; l) Prevenir, detectar y atender las situaciones de desprotección infantil para la defensa efectiva de los derechos de la infancia y de la adolescencia; m) Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo (...).”

A su vez, el artículo 26 del referido texto legal indica que las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, entre otras, son: “ a) La información, valoración, orientación, asesoramiento y seguimiento a la población sobre las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales y de los recursos de otros sistemas de protección social existentes en Canarias, así como la intervención individual, grupal y comunitaria; b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social; c) El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia; d) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social; e) El análisis y valoración integral de las demandas y necesidades de atención de la población de referencia; f) La atención ante situaciones de urgencia o emergencia social; g) La elaboración del plan de intervención social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, teniendo en cuenta las carencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que la involucre activamente en su entorno; h) El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el plan de intervención social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia (...).”

Por su parte, el artículo 29 de la citada norma, relativo a la ‘atención a las urgencias y emergencias sociales’ se pronuncia en los siguientes términos:

“1. Se considera urgencia social aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de una persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

2. Se considera emergencia social aquella situación de necesidad, constatada por los servicios sociales de atención primaria y comunitaria u otras instancias de las administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de convivencia por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, entre otras.

3. En situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente.

4. La atención de las urgencias y emergencias sociales deberá estar protocolizada tanto en los niveles de atención primaria y comunitaria como en los de atención especializada para asegurar una respuesta rápida y eficaz.

5. Toda intervención de urgencia o emergencia social deberá:

a) Dar cobertura a las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta.

b) Determinar la persona profesional de referencia responsable de atender el caso una vez que quede cubierta la situación de urgencia o emergencia social.

c) Generar la documentación necesaria para evaluar la actuación y transmitir la información necesaria para dar seguimiento al caso desde los servicios sociales de atención primaria”.

Dentro del marco legal descrito, los Servicios Sociales Municipales trabajan con el objetivo de garantizar la atención de las necesidades básicas del conjunto de la población, especialmente de los colectivos con mayor vulnerabilidad social o en situación de riesgo.

Esta atención a las necesidades básicas se cubre con prestaciones económicas no periódicas, para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, así como la adecuación, el equipamiento y mantenimiento de la vivienda habitual de la persona beneficiaria, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles, asimismo cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, serán de aplicación a la presente Ordenanza en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley.

La referida Ley se dirige a regular con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales de este sector del ordenamiento, y ello, porque el interés público demanda un tratamiento homogéneo, de la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones Públicas. De ahí, que la finalidad de esta Ley, sea la ordenación de un régimen jurídico común en la relación subvencional.

La precitada norma define las subvenciones como toda disposición dineraria otorgada por las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, siempre que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, siendo aquí donde se encuadrarían las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza por lo que se aplicará a la misma lo establecido en dicha Ley.

Esta Ley exige que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones hayan sido aprobadas las bases reguladoras de las mismas que, tratándose de Corporaciones locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención (Art. 17.2).

Esta Ordenanza, apartándose del principio general de concurrencia competitiva, de conformidad con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la citada Ley, establece un sistema de concesión directa en atención a la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Las presentes normas tratan de aunar ambos requisitos ‘atención efectiva a las necesidades sociales y cumplimiento normativo’ poniendo especial énfasis en la agilidad del procedimiento ya que, una parte importante de la eficacia de la prestación económica se fundamenta en que la misma pueda hacerse efectiva con inmediatez. A tal efecto, esta Ordenanza, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las Prestaciones Económicas otorgadas por los Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Tuineje.

Actualmente, se encuentra en vigor la Ordenanza Reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Emergencias Sociales del Ayuntamiento de Tuineje, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 138 de 30 de octubre de 2009.

A consecuencia de las modificaciones legislativas y la necesidad de regularizar con mayor detalle y actualizar las situaciones de emergencia social y las tipologías y clases de ayudas, así como la concesión de las mismas en el término municipal de Tuineje, se plantea la necesidad de una nueva regulación que ayude a paliar aquellas situaciones de dificultad económica que, de forma excepcional, vienen sufriendo algunos/as residentes y familias del municipio, dando una mejor respuesta a las situaciones de necesidad en condiciones de igualdad y calidad, y de manera ordenada y efectiva. De esta manera puede conciliarse la atención a las personas en situación de vulnerabilidad social con la normativa y los procedimientos propios de la Administración y los que son de aplicación en estos casos, teniendo en cuenta, además, la dotación presupuestaria establecida, así como, agregar el marco normativo actualmente vigente en la Administración Pública.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y DEFINICIÓN.

1.1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento para la concesión de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales del municipio de Tuineje, destinadas a la atención de necesidades sociales.

1.2. Las Prestaciones económicas de los Servicios Sociales tienen una naturaleza subvencional y son de carácter subsidiaria, siendo complementarias de otros recursos y prestaciones del sistema de Servicios Sociales o de otros sistemas de contenido económico que pudieran corresponder a las personas beneficiarias. Tienen así un carácter finalista debiéndose destinar únicamente al objeto para el que han sido concedidas. Además, son un instrumento dentro de la intervención de los Servicios Sociales y un elemento clave en el logro de una atención integral a la persona y/o unidad familiar de convivencia basadas en el refuerzo de la autodeterminación y la potenciación de los propios recursos de la persona y los de su entorno social y comunitario.

1.3. Las prestaciones económicas que otorgará el Ayuntamiento de Tuineje, podrán ser bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras justificadas que dificulten su convocatoria pública.

ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO.

La presente Ordenanza, para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales municipales se ampara en las disposiciones vigentes: la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y demás normas concordantes de aplicación que desarrollen todo aquello no previsto expresamente.

Las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales vienen definidas en el artículo 21 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y a los efectos de esta ordenanza tendrán carácter de ayuda en lo que respecta a la aplicación de la normativa en materia de subvenciones. Además, tanto las prestaciones que se definen en el siguiente apartado se regulan por el Decreto 57/2023, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, se determinan los requisitos y condiciones de acceso a los servicios y prestaciones del Sistema y el procedimiento de su actualización y revisión.

En cuanto a la competencia municipal se señala entre otras: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y; La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y demás normas de concordante aplicación en el municipio de Tuineje.

ARTÍCULO 3. PERSONAS DESTINATARIAS.

3.1. Podrán ser titulares del derecho de acceder a las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza, las personas con nacionalidad española, las personas nacionales de los demás Estados miembros de la UE y las personas no comunitarias residentes siempre que se hallen empadronadas y acrediten residencia efectiva en el municipio de Tuineje a la fecha de presentación de la solicitud. En todo caso, las personas que se encuentren en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a las prestaciones una vez valorada por el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales en función de su gravedad y precariedad.

También podrán ser destinatarias de estas prestaciones las personas extranjeras que carezcan de permisos de residencia, refugiados, asilados y apátridas, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y/o previa valoración técnica.

3.2. A efectos de la presente Ordenanza tendrá la consideración de unidad familiar:

- Personas que vivan solas en una vivienda o alojamiento.

- Dos o más personas que vivan juntas en una misma vivienda o espacio habitacional cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por adopción, tutela o acogimiento familiar, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral.

- En una misma unidad familiar sólo uno de los miembros podrá tener la condición de persona beneficiaria de las prestaciones, aunque se otorguen en beneficio de toda la unidad. Si se cometiese una irregularidad por parte de un miembro de la unidad familiar, el personal técnico en su valoración indicará si considera idóneo la excepcionalidad para que el resto de los miembros no sean penalizados.

- Nadie puede formar parte de más de una unidad de convivencia.

Para determinar tanto la cuantía de las prestaciones como el conjunto de los recursos se tendrán en cuenta a cada miembro de la unidad familiar de convivencia.

a) En el caso de matrimonios o unión de hecho debidamente inscrita en el Registro de Uniones de Hecho, los cónyuges, los hijos menores de edad (con excepción de los que con el consentimiento de los padres vivan independientemente), los hijos mayores de edad hasta los 26 años que convivan en el mismo domicilio y no perciban ingresos y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente o sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b) En el caso de extinción de vínculo matrimonial o de la unión de hecho debidamente registrada, constituirá la unidad familiar el progenitor (el padre o la madre) con todos los hijos que convivan con él de los mencionados en el caso anterior.

c) En el caso de personas que convivan en el mismo domicilio como consecuencia de una relación de afectividad mutua análoga a la propia del matrimonio o unión de hecho, tendrán la consideración de unidad familiar ambos convivientes y los/as hijos/as de uno/a o, en su caso, de ambos, que reúnan las circunstancias reseñadas en los casos anteriores.

3.3. Pueden ser perceptores de las prestaciones económicas:

a) Las personas solicitantes cuando sean beneficiarias directamente o por razón de la unidad familiar.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para cuya adquisición o prestación se conceda la ayuda.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS.

Las personas solicitantes de las prestaciones económicas deben reunir los siguientes requisitos:

4.1. Haber cumplido 18 años o en su defecto ser el tutor/a/guardador/a legal del/la beneficiario/a de la prestación. Podrán solicitar prestación quienes, careciendo de dicha edad, se encuentren emancipados/as legalmente. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente menores que tengan a su cargo hijos/as u otros menores de edad, así como menores huérfanos de padre y/o madre.

4.2. Estar empadronado/a y residir en el municipio de Tuineje, quedando exentos/as del requisito de empadronamiento:

a) Quienes tuvieran reconocida la condición de persona refugiada o beneficiaria de protección subsidiaria por el organismo competente de la Administración General del Estado o aquellas personas cuya solicitud de protección internacional se hubiese admitido a trámite o, no habiendo sido admitida esta, tengan las personas solicitantes autorizada su estancia o residencia en España por razones humanitarias, en el marco de la legislación reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria o su permanencia en España, en los términos previstos por la normativa vigente reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) Víctimas de violencia de género, previa resolución judicial, que por tal motivo hayan cambiado su residencia, o no iniciados los trámites judiciales, siempre que esta circunstancia quede justificada mediante la acreditación de la situación de víctima de género informada por los servicios sociales del ayuntamiento correspondiente, de los servicios sociales especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

c) Víctimas de explotación sexual o trata, previa resolución judicial, que por tal motivo hayan cambiado su residencia, o no iniciados los trámites judiciales, siempre que esta circunstancia quede justificada mediante la acreditación de la situación de víctima de explotación sexual o trata por el ayuntamiento correspondiente, o los servicios sociales especializados o los servicios de acogida de la Administración pública competente.

d) Las personas sin hogar o que se hallaren sin espacio habitacional, siempre que pueda ser acreditada la estancia en el municipio mediante informe por parte de la policía local.

e) Víctimas de violencia en el ámbito familiar, previa resolución judicial, que por tal motivo hayan cambiado su residencia, o no iniciados los trámites judiciales, siempre que esta circunstancia quede justificada mediante la acreditación de la situación de víctima de violencia en el ámbito familiar por el ayuntamiento correspondiente, los servicios sociales especializados o los servicios de acogida de la Administración pública competente.

f) Cuando exista una situación de urgencia y/o emergencia social, según lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya, así como se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la norma vigente según el artículo 29.3 de dicha Ley.

g) Las personas trans e intersexuales víctimas de cualquier acto de violencia o agresión contra la vida, integridad física o psíquica, el honor personal y su dignidad que tenga causa directa o indirecta en la identidad o expresión de género o la diversidad corporal, sean propias o del grupo familiar al que se pertenezca. Se acreditará mediante denuncia ante la policía nacional, o en su defecto, siempre que esta circunstancia quede justificada mediante la acreditación de la situación de víctima de explotación sexual o trata del ayuntamiento correspondiente, de los servicios sociales especializados o de los servicios de acogida de la Administración pública competente, siempre que pueda ser acreditada la estancia en un municipio canario mediante informe de la policía local.

4.3. No contar con recursos económicos suficientes. No se concederá la prestación solicitada cuando la suma

total de los ingresos de la unidad familiar supere los límites establecidos en el siguiente baremo, que toma como referencia el IPREM vigente en el momento de la presentación de la solicitud. En supuestos excepcionales y previa valoración técnica, se podrá superar el límite de ingresos, aunque no reúnan los requisitos establecidos, quienes acrediten la concurrencia de causas graves o de urgente necesidad cuya falta de cobertura pueda provocar daños irreparables. Es decir, un supuesto excepcional se refiere a una situación de necesidad que es extraordinaria, imprevista y que requiere de una intervención urgente para evitar un daño grave a la persona o familia que la padece. Entre estos supuestos excepcionales se encuentran los desastres naturales (incendios, inundaciones, terremotos, etc.), emergencias de salud (enfermedades graves o accidentes), pérdida repentina de empleo (despidos o cierres de empresa que dejan a la familia sin ingresos), violencia doméstica (situaciones de riesgo que requieren una salida urgente del hogar) y necesidades básicas insatisfechas (falta de alimentos, vestido o acceso a servicios esenciales como la vivienda).

A los efectos de ponderar la suficiencia económica, así como la cuantía de las prestaciones, se valorará el límite de acumulación de recursos. Para ello, se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad familiar, incluyendo los rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena, de pensiones o de cualquier otro título, descontando de los mismos los gastos deducibles: los derivados del pago del alquiler e hipoteca de la de vivienda habitual y permanente, renta de habitación, pensión u otro tipo de alojamiento, hasta un máximo de 500 euros en estos conceptos, los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia.

Se podrán conceder las ayudas necesarias siempre que la suma de los importes no supere el límite máximo anual, siendo el 600% del IPREM. En supuestos excepcionales y previa valoración técnica, se podrá superar dicha cuantía, quienes acrediten la concurrencia de causas graves o de urgente necesidad cuya falta de cobertura pueda provocar daños irreparables. Es decir, un supuesto excepcional se refiere a una situación de necesidad que es extraordinaria, imprevista y que requiere de una intervención urgente para evitar un daño grave a la persona o familia que la padece. Entre estos supuestos excepcionales se encuentran los desastres naturales (incendios, inundaciones, terremotos, etc.), emergencias de salud (enfermedades graves o accidentes), pérdida repentina de empleo (despidos o cierres de empresa que dejan a la familia sin ingresos), violencia doméstica (situaciones de riesgo que requieren una salida urgente del hogar) y necesidades básicas insatisfechas (falta de alimentos, vestido o acceso a servicios esenciales como la vivienda).

Miembros de la unidad familiar Límites de ingresos mensuales

Solicitante	150% IPREM
Solicitante + 1	150% x 1,30
Solicitante + 2	150% x 1,80
Solicitante + 3	150% x 2,20
Solicitante + 4	150% x 2,50
Solicitante + 5	150% x 2,70
Solicitante + 6	150% x 2,90

Más de 7 miembros, 3 veces el IPREM + 0,30 veces por cada miembro que exceda de 7.

La cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a tener en cuenta, es la que se fijará anualmente en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado que corresponda.

No obstante, se podrá denegar la solicitud pese a cumplir con el límite de ingresos establecidos anteriormente, cuando existan signos externos que manifiesten su real capacidad económica, si dichos signos, desmintiendo la declaración del solicitante, revelan con evidencia que este dispone de medios económicos que superan el límite fijado.

A la suma total de los ingresos de la unidad familiar no se computarán los ingresos (mensuales) que se determinan a continuación:

- Las prestaciones familiares por hija/o a cargo.

- Ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto: becas de Educación y Formación, Ayudas Técnicas, Becas para comedor y transporte, Dependencia, y otras análogas.

Con respecto a las deducciones:

- Se deducirán de los ingresos los gastos de alquiler e hipoteca de la vivienda habitual hasta un límite mensual máximo de 400 euros.

4.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

4.5. Quedan exentos, tanto para la concesión como para el pago de la ayuda social, de cumplir con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, puesto que se trata de una singularidad propia de la naturaleza de la subvención pública, tal y como se recoge en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 13.2 e) y 34.5, así como la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, artículo 29.3 de dicha ley establece: “en situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente”.

4.6. Aportar documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en tiempo y forma establecida en la ordenanza.

4.7. Para las solicitudes de ayuda del pago de alquiler de la vivienda habitual, renta de habitación o similar, la persona solicitante o algún miembro de su unidad familiar, deberá ser el titular del contrato de alquiler. No podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado, ya sea de consanguinidad o afinidad, entre el/la arrendador/a o propietario/ y alguno de los/las miembros de la unidad familiar.

4.8. Para las solicitudes de ayuda de hipoteca, el/la solicitante deberá ser el/la titular del contrato de hipoteca o crédito hipotecario sobre la vivienda de uso habitual o permanente.

4.9. Para las solicitudes de habitabilidad y adaptabilidad de la vivienda ser propietario/a del inmueble para cuya actuación se solicita la prestación; o usufructuario/a, poseedor/a o arrendatario/a de la vivienda, en estos casos con autorización de la persona propietaria.

4.10. Para las solicitudes de suministros de la vivienda, ser titular el/la solicitante o integrante de la unidad familiar

ARTÍCULO 5. NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES.

5.1. Prestaciones económicas para la atención de las necesidades básicas.

Prestación no periódica, de carácter económico o subvencional, dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por la falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos básicos y específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar, superar o paliar situaciones de exclusión social, que no puedan ser sufragados por medios propios, desde otros recursos sociales, ni, en ese momento, a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.

Se incluye en esta prestación, la cobertura de las siguientes necesidades básicas:

- a) Alimentación, incluidas las personas afectadas por celiaquía y diabetes; dietas especiales establecidas por prescripción facultativa; alimentación infantil.
- b) Vestido.
- c) Higiene y aseo personal.
- d) Suministros básicos de la vivienda: luz, agua y/o gas, derivados de su consumo, así como, los producidos por su alta y/o reposición.
- e) Medicamentos.
- f) Alojamiento:
 - Rentas de alquiler, así como los gastos relativos a garantías o fianzas, intermediación inmobiliaria y afines.
 - Hipoteca de la vivienda habitual.
 - Gastos derivados de comunidades de propietarios.

En situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de esta prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la presente ordenanza art. 4.2.7.

5.2. Prestaciones económicas complementarias y para la promoción.

Prestación no periódica, de naturaleza económica o subvencional, con la modalidad de:

- Prestación económica complementaria está destinada a atender necesidades complementarias con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la persona, unidad familiar y/o convivencia, o atender una situación coyuntural que, no resultando de primera necesidad, pueda alterar su estabilidad socioeconómica.
- Prestación económica para la promoción social: conjunto de prestaciones dirigidas a facilitar y reforzar procesos de intervención. Desde una perspectiva de género, que se desarrollen con unidades familiares en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, a fin de lograr su plena inclusión social, educativa y familiar.

Se incluye en estas prestaciones, la cobertura de las siguientes necesidades:

- a) Habitabilidad de la vivienda:
 - Adaptación de la vivienda habitual. Gastos para la eliminación de barreras arquitectónicas del baño en la vivienda habitual para personas con movilidad reducida, por un importe máximo igual al 200% del IPREM vigente.
 - Equipamiento básico de primera necesidad de la vivienda habitual considerándose, como tal, la adquisición de mobiliario básico, electrodomésticos básicos, menaje, ropa de hogar y pintura, a fin de que la vivienda cubra las necesidades esenciales de habitabilidad.
- b) Salud y bienestar:
 - Adquisición de Prótesis y Órtesis por prescripción facultativa de la Sanidad Pública u otras mutuas asimiladas: adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas; prótesis y tratamientos dentales; adquisición y/o renovación de prótesis auditiva; así como, otras prótesis prescritas por facultativo correspondiente, complementarias a las concedidas por otras Administraciones.

- Tratamientos psicoterapéuticos, recuperación médico-funcional, etc., complementarias a las concedidas por otras Administraciones y por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (y otras mutuas asimiladas) y/o Consejería competente en materia de Educación.

c) Acceso a la educación:

- Libros de texto, material escolar y uniformidad para el alumnado de centros ordinarios (públicos y concertados) no cubiertos por otros Organismos y/o Organizaciones.

- Acceso a procesos formativos.

- Comedor escolar y transporte escolar de alumnado de Centros Escolares o Especiales, con carácter complementario a las concedidas por otras Administraciones. Comedor escolar por un importe máximo equivalente al coste total de las mensualidades a pagar en el curso escolar, pudiendo cubrir la mensualidad siguiente según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Guarderías/Escuelas infantiles.

d) Acceso al empleo: considerándose, como tal, el acceso a procesos formativos y/o itinerarios de inserción sociolaborales, así como, los elementos complementarios necesarios para ello (matrícula, transporte u otros que se considere).

e) Cualquier otra no contemplada en los epígrafes anteriores y que tras la valoración del/la profesional de referencia, con la participación de la unidad familiar, se valore su idoneidad para el logro de la autonomía y desarrollo del proyecto de vida de la unidad familiar. En situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de esta prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación que, en ese momento, esté en vigor.

5.3. Prestaciones económicas vinculadas a situaciones de urgencia y emergencia social.

Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, intervenciones quirúrgicas, gastos médicos y de procesos terapéuticos, alojamientos temporales urgentes, etc., ajustándose en estos casos la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Estas prestaciones económicas se pueden tramitar por varios conceptos siempre y cuando se justifique la necesidad por el personal titulado en Trabajo Social.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas tendrán garantizado entre otros, el ejercicio de los siguientes derechos:

a) Acceder a las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos del municipio.

b) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, a través del Plan de intervención social, si procede.

c) Recibir información profesional, suficiente, veraz y fácilmente comprensible, y si lo requiere, por escrito, sobre:

- Los servicios y prestaciones disponibles y los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

- Los derechos y deberes de las personas usuarias.

- Los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

d) Percibir la prestación que se le reconozca.

e) Recibir información sobre el estado de tramitación en que se encuentra su expediente.

f) Tener asignada una persona titulada en Trabajo Social, como profesional de referencia, que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención en el ámbito de los Servicios Sociales. En el caso de que se solicite cambio del mismo, deberá hacerse por escrito y de forma motivada. Posteriormente, los profesionales del Trabajo Social valorarán la idoneidad de la misma.

g) Al respeto, dignidad e intimidad de la persona.

h) Al secreto profesional de los datos recogidos en su expediente.

i) Disponer, por escrito, del listado de los documentos necesarios para la tramitación de su solicitud.

j) Interponer, en caso de no estar conforme con la resolución adoptada, los recursos establecidos legalmente.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el marco normativo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas están, entre otras, obligadas a:

a) Comunicar al Departamento Municipal de Servicios Sociales, todas aquellas variaciones habidas en su situación socioeconómica y familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

b) Destinar el importe de las prestaciones económicas a las finalidades para las que se otorgaron.

c) Presentar ante el Departamento Municipal de Servicios Sociales en el plazo máximo de tres meses, desde la recepción de la prestación, los justificantes correspondientes al destino dado a la misma, mediante facturas, tickets, declaración jurada o cualquier otro documento con valor justificativo.

d) Con carácter excepcional y con suficiente motivación en el expediente, se podrá ampliar el plazo de justificación, de oficio o a solicitud del interesado, según lo estipulado en el artículo 70 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se entiende por excepcional aquellas situaciones sociales, personales o familiares sobrevenidas. Dicha excepcionalidad quedará recogida en el expediente, con el correspondiente informe social o técnico.

e) Permitir y facilitar la labor a las personas designadas tanto en la fase de análisis de la situación social, económica y familiar, como en la de seguimiento y justificación de la prestación para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

f) Cooperar positivamente con el profesional de los Servicios Sociales municipales en el Plan de Intervención Social si procede.

g) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica, a los miembros de la unidad familiar.

h) Escolarizar a los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria y garantizar su asistencia regular al centro educativo donde curse sus estudios.

i) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

j) Tratar de forma respetuosa y correcta al personal del Departamento de Servicios Sociales, al resto de los profesionales y de las personas usuarias de los servicios sociales.

k) Facilitar el acceso al domicilio del personal municipal que se designe para tal fin.

l) Comunicar a esta Administración Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la misma necesidad.

m) Solicitar a otras administraciones o Entidades Públicas aquellas ayudas o prestaciones que tengan derecho.

n) No rechazar injustificadamente ofertas de empleo y/o formación.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el marco normativo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

La documentación para presentar será la siguiente:

a) De carácter general:

- Solicitud, según modelo oficial (Anexo I), debidamente cumplimentada.

- DNI o documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar.

- Libro de familia, certificado literal y/o partida de nacimiento de cada miembro de la unidad familiar o, en su caso, cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar (excepto en los casos en que la unidad familiar esté compuesta por una sola persona).

- Hoja Padronal.

- En el caso de trabajadores desempleados, justificante de demanda de empleo de los mayores de 16 años. No obstante, en el caso de ser estudiante algún miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, justificante que acredite dicha situación.

- Alta de Terceros para procedimientos de pagos en este Ayuntamiento, o certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

- Para los casos de pago indirecto, deberá aportarse documento de autorización de endoso (Anexo III).

- En caso de separación o divorcio, se deberá aportar la sentencia de separación o divorcio y/o el convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención, en su defecto, justificante de inicio de dichos trámites. En caso de que no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, además, se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos o, excepcionalmente, con razones debidamente justificadas, una declaración jurada.

- Declaración Responsable según Anexo IV.

- Justificante de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tal efecto se presentará, según proceda, la siguiente documentación:

• Contrato laboral y la última nómina de las personas mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

- Justificante de la pensión que percibe, en caso de pensionistas.
- Justificante de prestación/subsidio por desempleo, en caso de desempleados.
- Pagos trimestrales a Hacienda, en caso de trabajadores autónomos y declaración responsable de los ingresos mensuales que percibe.
- Extracto bancario en el caso de personas perceptoras de algún tipo de prestación (I.M.V, R.C.C, pensión, etc.) que no tengan la certificación correspondiente.

Cualquier otra documentación que el Departamento de Servicios Sociales pueda considerar de interés para la correcta valoración de su solicitud y que se le podrá requerir durante su tramitación (declaración de la renta o certificado negativo, extracto bancario de los miembros de la unidad familiar, informe médico, etc.).

En caso de imposibilidad de aportar total o parcialmente la documentación por los siguientes sectores de la población: víctima de violencia de género, personas sin hogarismo, personas con problemas de salud mental y personas con adicciones. La persona interesada lo hará constar en documento expreso por medio de declaración jurada, con indicación de la causa concurrente, la cual deberá ser apreciada por los Servicios Sociales municipales para poder ser beneficiaria de la prestación económica solicitada.

b) Documentación específica, según tipo de solicitud:

- Prestaciones económicas para dietas especiales:

- Prescripción facultativa que acredite la necesidad de dieta especial.

- Prestaciones económicas para el acceso a la vivienda habitual:

• En caso de vivienda de alquiler: contrato de arrendamiento o en su caso, justificación del derecho de uso de la vivienda o habitación y coste económico del mismo, en su defecto, presupuesto del coste mensual de alquiler y el coste de la fianza.

• En caso de separación o divorcio, se deberá aportar la sentencia de divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención o, excepcionalmente, justificante de inicio de dichos trámites. En el caso de que no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, además, se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos o, excepcionalmente, con razones debidamente justificadas, una declaración jurada.

- Prestaciones económicas para deudas derivadas del alta y/o consumo de energía eléctrica y suministro de agua corriente en la vivienda habitual:

- Presupuesto de la acometida, o en su caso, de reenganche.

- Recibos y cargos pendientes de abono.

Debiendo constar la persona solicitante o miembro de la unidad familiar como titular del suministro o aportar documento de alquiler donde conste como arrendatario y donde se determine la obligación de realizar los pagos de dichos suministros.

- Prestaciones económicas para adaptación de la vivienda habitual para personas con movilidad reducida:

- Informe médico, resolución de discapacidad o dependencia, que acredite la movilidad reducida.

- Dos presupuestos distintos del coste de la adaptación de distintos proveedores, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.

- Deberá efectuar el gasto según uno de los presupuestos presentados, respetando el importe y la empresa que lo lleve a cabo.

- Prestaciones económicas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual:

- Dos presupuestos distintos del equipamiento a adquirir de distintos proveedores y debiendo obligatoriamente realizar el gasto en uno, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.

- Prestaciones económicas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas.

- Prescripción facultativa que acredite la necesidad.

- Dos presupuestos de distintos proveedores, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.

- Prestaciones económicas para ortopedias y prótesis:

- Prescripción facultativa que acredite la necesidad.

- Dos presupuestos de distintos proveedores, debiendo obligatoriamente realizar el gasto en uno de ellos, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.

- Prestaciones económicas para material técnico:

- Prescripción facultativa que acredite la necesidad.

- Dos presupuestos de distintos proveedores, debiendo obligatoriamente realizar el gasto en uno de ellos, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.

- Gastos para Escuela Infantil:

- Presupuesto de la cuantía a abonar.

- Gastos para comedor escolar:

- Presupuesto de la cuantía a abonar.

- Otros no especificados en los epígrafes anteriores y que el técnico en trabajo social correspondiente considere necesario.

Se prevé la posibilidad de que, en determinados supuestos, bien porque sean de escasa cuantía o bien porque la gravedad o urgencia de la situación así lo exija, se puede prescindir de la documentación, previo informe motivado de titulado en Trabajo Social, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamarse si se considera necesario. En cualquier caso, se exigirá al menos, documentación acreditativa de la identidad de la persona beneficiaria.

Los documentos que de oficio pueda recabar el ayuntamiento, no se exigirán a la persona solicitante, siempre y cuando lo haya autorizado.

En caso de que la documentación exigida obre en otros expedientes tramitados en el departamento de Servicios Sociales, se trasladará una copia de estos para el trámite de la nueva prestación, siempre que esté en vigor, de forma que no se requerirá su presentación a la persona solicitante.

ARTÍCULO 9. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1. La solicitud, que habrá de ajustarse al modelo establecido (Anexo I), acompañada de la documentación especificada en el artículo 8 de la presente ordenanza, se presentará en el registro general del Ayuntamiento, para su tramitación, previo asesoramiento por el Departamento de Servicios Sociales. Dicha solicitud se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo establecido en la Disposición Final Duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los Servicios Sociales, salvo oposición expresa de la persona representante de la unidad familiar u otras que componen la misma, las personas deberán autorizar para realizar las actuaciones de comprobación que resulten necesarias para verificar de forma telemática, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información facilitada por la unidad familiar, incluida entre otras, la información sobre identificación, padrón y residencia en el municipio, la información sobre la situación de inscripción como demandante de empleo, vida laboral, prestaciones, datos del Catastro, etc.

Los Servicios Sociales podrán verificar de forma telemática, mediante diligencia, la información según se establece en el párrafo anterior. El resultado de dicha verificación formará parte de la documentación del expediente. En el supuesto de que la persona solicitante u otro miembro de la unidad familiar indiquen de manera expresa su no consentimiento a la consulta telemática de la información, ésta deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa de la identificación de la persona solicitante.

9.2. El procedimiento para la concesión de las prestaciones económicas podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se inicia de oficio, previa aceptación expresa del beneficiario/a, bien por escrito o de modo verbal, en aquellos casos de situaciones extraordinarias, como pandemias o catástrofes naturales, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de que se iniciase a instancia de parte. En caso de que exista una situación de extrema y urgente necesidad se puede prescindir de la presentación previa de la documentación, previo informe motivado por el profesional en Trabajo Social, sin perjuicio de que con posterioridad se pudiera recabar la documentación. En todo caso, se exigirá al menos, la documentación acreditativa de identificación de la persona solicitante.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen. En todo caso deberá haber aceptación expresa del beneficiario.

9.3. El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año. Las ayudas podrán solicitarse mientras se encuentre en vigor la presente Ordenanza, cuyo periodo de vigencia se prolongará hasta resolución expresa del órgano competente que la suspenda o derogue, o cuando sea sustituida por una nueva ordenanza reguladora.

ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

La tramitación de estas prestaciones económicas podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

1. Procedimiento Ordinario

El Departamento Municipal de Servicios Sociales, recibirá las solicitudes que serán tramitadas de conformidad con la presente Ordenanza y con lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, procediéndose por parte del profesional de Trabajo Social, a la apertura de un expediente, con la solicitud presentada y la documentación adjunta, el cuál informará preceptivamente.

Conforme a lo regulado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que estipula el artículo 66 y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

El profesional en Trabajo Social correspondiente procederá al estudio y valoración de las circunstancias sociales y económicas de la persona solicitante y/o unidad familiar, conforme a los criterios para su concesión, pudiendo requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para continuar con el trámite para poder resolver.

El Departamento Municipal de Servicios Sociales, podrá recabar de los Organismos Públicos y/o entidades privadas e Instituciones competentes aquellos informes que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social o Informe Técnico, el cual será preceptivo, pero no vinculante; y en el que se acreditará las circunstancias de especial necesidad o urgencia social que justifiquen la concesión o denegación de la ayuda, la situación económica del beneficiario y la propuesta favorable o denegatoria.

Posteriormente, se cumplimentará el informe propuesta firmado por el/la profesional en Trabajo Social correspondiente, informando que el/la solicitante cumple o no los requisitos exigidos para ser perceptor/a de la ayuda solicitada. El expediente debe ir acompañado del documento de retención de crédito expedido por el Departamento de Intervención, así como del informe preceptivo de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención, decreto y notificación.

Teniendo en cuenta lo recogido en la Ley de Protección de Datos Personales en vigor, y en el artículo 26 del Código Deontológico de la profesión de los/as Diplomados/as y/o Grado en Trabajo Social. El Informe Social o Informe Técnico debe estar protegido, ya que se trata de información confidencial.

2. Procedimiento de Urgencia y/o Emergencia.

En aquellos supuestos en que la situación sea de extrema urgencia y/o emergencia social el/la Alcalde/sa o, en su caso, el/la Concejal/a Delegado/a, mediante Decreto, resolverá el expediente en un plazo máximo de 72 horas, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos, considerándose vinculante el informe del Trabajador Social, que habrá de contener la misma información que en el procedimiento ordinario, tras lo cual el expediente continuará el trámite habitual. Si posteriormente, no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del dinero percibido.

Se considera urgencia social aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de una persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

Se considera emergencia social aquella situación de necesidad, constatada por los servicios sociales de atención primaria y comunitaria u otras instancias de las administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de convivencia por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, entre otras.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE CONCESIÓN.

11.1. Para la concesión de estas prestaciones económicas se tendrá en cuenta la valoración emitida por el profesional

en Trabajo Social correspondiente del Departamento de Servicios Sociales, a través de su Informe Social o Informe Técnico, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

La valoración del profesional en trabajo social se hará de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza y en la normativa de aplicación, siendo los siguientes:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Problemática social.
- c) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- d) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- e) El grado de participación o respuesta en la actividad que integran los planes de inserción, o actuaciones similares.
- f) La disponibilidad y previsión de necesidades respecto a los créditos consignados al efecto.

11.2. La concesión de las ayudas queda supeditada a la existencia de créditos suficientes destinados a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con el que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

ARTÍCULO 12. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA.

La persona interesada podrá desistir o renunciar de su solicitud en cualquier momento del procedimiento antes de que recaiga la resolución administrativa que le ponga fin.

Podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La Administración estimará el desistimiento o renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo, terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN.

13.1. La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente Ordenanza y tramitadas conforme al procedimiento ordinario corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tuineje o, en su caso, al Concejal en quien delegue, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, según lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones, aplicando lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. La resolución de concesión deberá contener al menos:

- Identificación de la persona perceptora: nombre, apellidos, tipo de documento de identificación, fecha y número de registro de la solicitud, así como número de expediente.
- Modalidad de prestación económica de los Servicios Sociales solicitada.
- Necesidades a cubrir.
- Duración de la prestación.
- Forma de pago.
- Forma y plazo de justificación. En el caso de las tarjetas monederos el plazo es desde la recepción de la misma por parte del solicitante.
- Recursos que proceda, a donde dirigirlo y plazo para interponer el mismo.

13.3. La resolución de denegación deberá contener al menos:

- Identificación de la persona solicitante: nombre, apellidos, tipo de documento de identificación, fecha y número de registro de la solicitud, así como número de expediente.
- Modalidad de prestación económica de los Servicios Sociales solicitada.
- Causas que motivan la denegación.
- Recursos que proceda, a donde dirigirlo y plazo para interponer el mismo.

13.4. En todo caso, la prestación económica se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Tuineje, para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la prestación, con que la persona solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesaria, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

ARTÍCULO 14. ABONO DE LAS PRESTACIONES.

14.1. La cuantía, finalidad y forma de pago de las Prestaciones concedidas serán las que se determine en la Resolución.

14.2. Atendiendo al modo en que se abonen, las prestaciones económicas pueden ser:

- Directas: cuando el pago de la prestación se realiza directamente a la persona beneficiaria o representante legal.
- Indirecta: cuando el pago de la prestación se realiza a un tercero, bien sea empresa privada, organización sin ánimo de lucro, previa autorización con documento de endoso, etc.

14.3. Teniendo en cuenta el art. 31.1 de la Ley General de subvenciones, tanto el gasto como la ejecución del gasto se podrá realizar al año siguiente al que se haya concedido la ayuda.

ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS.

15.1. La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente Ordenanza y tramitadas conforme

al procedimiento ordinario corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Tuineje o, en su caso, por delegación, al/la Concejal/a competente en materia de Servicios Sociales, mediante Decreto, y deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

15.2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, el/la solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, según el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.3. El texto íntegro de la resolución adoptada será notificado a las personas interesadas en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente, y ello, conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.4. En la notificación que se practique a las personas beneficiarias de la prestación económica se le indicará de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la prestación. Asimismo, se le indicará también de forma expresa que, si en el plazo de cuatro meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la prestación económica.

15.5. La resolución que será motivada, expresará los recursos que contra la misma se pueden interponer, conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 16. RECURSOS.

16.1. Contra la resolución del procedimiento de concesión o denegación de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

16.2. En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ARTÍCULO 17. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que la prestación solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o detectada o que su mera concesión no sea suficiente para su resolución.

2. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

3. Que la prestación solicitada sea para cubrir deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias con cualquier Administración Pública, incluida la Seguridad Social.

4. Que la prestación solicitada sea para cubrir deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones civiles o mercantiles, excepto las ocasionadas por el suministro imprescindible de bienes de primera necesidad.

5. Que la prestación solicitada sea para cubrir gastos de asistencia médica o farmacéutica susceptible de ser prestada en su totalidad por el Servicio Canario de Salud.

6. Que no participe o sea considerado insuficiente el grado de participación en las actividades que integran los planes de intervención o actuaciones similares.

7. Que la prestación solicitada sea para cubrir gastos de situaciones que hayan sido valoradas por el servicio correspondiente como susceptibles de ocasionar el internamiento del beneficiario o beneficiaria en un centro especializado.

8. Que la prestación solicitada sea para cubrir gastos derivados del establecimiento profesional por cuenta propia.

9. Que la prestación solicitada sea para cubrir gastos derivados de situaciones que originen demandas cuya resolución sea competencia legal de otras Administraciones Públicas, excepto las ya tipificadas en la presente ordenanza.

10. Desaparición de las circunstancias que motivaron su concesión.

11. No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad. Salvo situación necesidad sobrevenida valorada por el profesional en Trabajo social.

Con carácter general, serán denegadas aquellas solicitudes que se compruebe la falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las prestaciones, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.

ARTÍCULO 18. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Se podrá revocar la prestación cuando:

1. La utilización de la prestación económica sea para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, procediendo de inmediato a su reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

2. Incumplimiento de los requisitos establecidos a la hora de conceder la subvención.

3. No se cumpla con las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en la presente ordenanza.

4. Se oculten o falseen cualquiera de los datos declarados por los solicitantes, aun cuando la persona solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

5. Transcurra un plazo de tres meses desde que la prestación económica está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado.

6. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Intervención Social.

ARTÍCULO 19. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales, las siguientes:

- Fallecimiento de la persona perceptora cuando sea una unidad familiar unipersonal.

- No utilizar la prestación para la finalidad por la que fue concedida, sin perjuicio del reintegro de las cantidades indebidas que procedan.
- Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
- Cambio de alguna de las circunstancias que motivaron su concesión, cuando no procediere su modificación.
- Incumplimiento sobrevenido de los requisitos u obligaciones establecidas en esta ordenanza para su concesión.
- Renuncia voluntaria expresa de la unidad familiar o unidad de convivencia beneficiaria a través de la persona titular de la prestación económica.
- Traslado de la residencia a otro municipio.

ARTÍCULO 20. JUSTIFICACIÓN.

20.1. En orden a la justificación de las prestaciones económicas, con carácter general, las personas titulares de las mismas estarán obligadas a aportar al Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales, la documentación que acredite que la prestación ha sido destinada al fin para el que fue concedida mediante facturas del gasto, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fue concedida.

20.2. Con carácter general, el plazo para presentar la justificación será de hasta tres meses contado a partir del día siguiente a la percepción de la prestación por parte de la persona beneficiaria. En el caso de la tarjeta monedero, el plazo será de 3 meses a partir de la fecha de entrega de la misma.

20.3. La no justificación de la prestación otorgada o su justificación incorrecta, así como, el empleo de la prestación para una finalidad distinta para la que fue concedida, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y será motivo de denegación en futuras solicitudes de prestaciones económicas.

Con carácter excepcional, y con suficiente motivación en el expediente por parte del profesional de Trabajo Social de referencia, se podrá de oficio o a solicitud de la persona interesada, ampliar el plazo de justificación, según la normativa vigente.

Para las ayudas destinadas a cubrir prótesis dentales, se establece un plazo de justificación de seis meses, contados a partir de la percepción de las ayudas por parte de las personas beneficiarias, por la naturaleza de la necesidad a cubrir.

ARTÍCULO 21. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la prestación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La obtención de la prestación económica sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.
- d) La percepción de idéntica prestación en otros Organismos.
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la presente ordenanza.
- f) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la prestación a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes Públicos o privados, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 23. SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

Será el personal técnico municipal adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales y destinado a este fin, quien haga el seguimiento de las situaciones de necesidad de las personas beneficiarias de la prestación económica y su evolución, así como, del destino dado a la misma, pudiendo requerirles la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

ARTÍCULO 24. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y COMPATIBILIDADES.

No se concederán prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrán serlo, salvo que concurren en la persona solicitante circunstancias muy excepcionales, que lo hagan aconsejable o necesario y así se haga constar en el correspondiente informe social.

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda. En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

ARTÍCULO 25. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituirán infracciones administrativas en materia de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, las tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación en lo referente a graduación de sanciones, plazos de prescripción, competencia, procedimiento, responsables y extinción de responsabilidad.

ARTÍCULO 26. RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente Ordenanza y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en esta Ordenanza la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. DETERMINACIÓN DE RENTAS E INGRESOS.

A los efectos previstos en la presente ordenanza el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros. No se considerará como ingresos económicos los recibidos en concepto de manutención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN.

Los valores económicos, así como la tipología de las ayudas incluidas en el artículo 5 de la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ÚNICA. Las solicitudes de prestación económica que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultarán de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo que sea favorable a la persona solicitante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ÚNICA. Con la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la Ordenanza Reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Emergencias Sociales del Ayuntamiento de Tuineje, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 138 de 30 de octubre de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL.

FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

De conformidad con lo regulado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PRESTACIONES SOCIALES

1. AYUDA QUE SE SOLICITA.

FINALIDAD CONCEPTO

Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas

Otras prestaciones orientadas a atender necesidades complementarias

2. DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre: _____.

NIF: _____.

Domicilio: _____ . N°: ____ . C.P.: _____.

Correo Electrónico: _____.

Tlf.: _____.

Localidad: _____.

Provincia: _____.

3. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre: _____.

NIF: _____.

Domicilio: _____ . Nº: ____ . C.P.: _____ .

Correo Electrónico: _____ .

Tlf.: _____ .

Localidad: _____ .

Provincia: _____ .

Relación con el/la Beneficiario/a: _____ .

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Detallar)

5. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

NOMBRE: _____ . APELLIDOS: _____ .

DNI/NIE/PASAPORTE: _____ . FECHA DE NACIMIENTO: _____ .

PARENTESCO: _____ . FIRMA: _____ .

Autorizaciones (para la verificación por la Administración de los datos y documentos relativos a la persona solicitante y a los miembros de la unidad familiar menores de 14 años, así como de aquellos que firman esta solicitud):

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Tuineje va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

No Autorizo Datos a consultar por el Ayuntamiento de Tuineje Artículo Ordenanza

Certificación de Titularidad Catastral SCSPv3 Artículo 4 (Punto 4.7)

Consulta de Datos de Identidad SCSPv3 Artículo 5. (Punto A.2)

Certificado de empadronamiento y/o hoja padronal Artículo 5. (Punto A.3)

Inscrito Demandante de empleo a Fecha actual Artículo 5. (Punto A.5)

Inscrito Demandante de empleo a Fecha concreta Artículo 5. (Punto A.5)

Situación Actual de Prestaciones por Desempleo SCSPv3 Artículo 5. (Punto A.6)

Certificado de Importes Actuales SCSPv3 Artículo 5. (Punto A.6)

Certificado de Importes Periodo SCSPv3 Artículo 5. (Punto A.6)

Consulta de escolarización Artículo 5. (Punto A.6)

Consulta de Condición de Becado Artículo 5. (Punto A.6)

Títulos NO Universitarios por Documentación Artículo 5. (Punto A.6)

Renta Salario Prestación Social Básica actual (RSPSB) Artículo 5. (Punto A.6)

Renta Salario Prestación Social Básica anual (RSPSB) Artículo 5. (Punto A.6)

Certificado de Matrimonio Artículo 5. (Punto A.6)

Consulta de vida laboral Artículo 5. (Punto A.8)

Situación Laboral en Fecha Concreta Artículo 5. (Punto A.8)

Estar al Corriente de Obligaciones Tributarias (Genérico) Artículo 5. (Punto A.9)

Los datos que no se autoricen a verificar deberán ser aportados por el solicitante, no pudiendo continuar con el trámite de la solicitud hasta que la documentación sea aportada.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que, si no recibo o tengo solicitado ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otro Organismo que la solicitada aquí. En caso afirmativo, indicar cuantía:

_____.

- Que, si no he procedido, en forma y plazo establecido, a la justificación de las ayudas y subvenciones que se me hubieran concedido con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Tuineje.

- Que, si no tengo acceso a otras ayudas de otras administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que solicito la prestación.

- Que, si no me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias frente a Hacienda, Seguridad Social y Administración local.

- Que ningún miembro de la unidad familiar dispone de bienes muebles o inmuebles (distintos de la vivienda habitual) sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que genere, o pueda generar ingresos, de forma inmediata o en el momento en que surja la necesidad

El interesado/a, SOLICITA, la concesión de la subvención anteriormente señala, y declara conocer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tuineje, aceptando las mismas.

En Gran Tarajal, a _____ de _____ de 20_____.

EL/LA INTERESADO/A O SU REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

Finalidad: Gestión de solicitudes

Legitimación: Su consentimiento expresado por la firma de dicho documento

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en <http://www.tuineje.es/avisos/datos/>

A/A TRABAJADOR/A SOCIAL: _____.

SR/A. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

ANEXO II. MODELO DE ALTAS O MODIFICACIÓN DE TERCEROS

____ ALTA

____ BAJA

NIF (2): _____.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (3): _____.

DOMICILIO: C/ _____.

MUNICIPIO: _____ . PROVINCIA: _____.

TELÉFONO: _____ . ACTIVIDAD ECONÓMICA _____.

AUTORIZA: Al Sr./a Tesorero/a para que las cantidades que deba recibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja de Ahorro resellad.

Y al SR/SRA (apellidos y nombre) _____
y con NIF _____ a la presentación de este documento.

_____, a _____ de _____ de 2025.

EL AURIZANTE (4) EL AUTORIZADO (4),

NOTA: CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA DEBE INCLUIR EL SELLO (EN CASO DE QUE LO TENGA)

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA (5)

NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA (5) _____.

CÓDIGO IBAN _____.

DOMICILIO SUCURSAL _____.

CÓDIGO SUCURSAL _____.

CERTIFICAMOS: Que la cuenta corriente sellada en este documento figura abierta bajo el título

cuyos firmantes son _____.

_____, a _____ de _____ de 2025.

SELLO Y FIRMA _____

NOTA: CUALQUIER ERROR EN LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO SERÁ IMPUTABLE A LA ENTIDAD Y AL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

DILIGENCIA: Para hacer constar que las fotocopias de los documentos que se adjuntan coinciden con los respectivos documentos originales presentados.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL FUNCIONARIO/A _____.

_____, a _____ de _____ de 2025.

EL FUNCIONARIO SELLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Información en Protección de datos: De conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que el responsable del tratamiento de sus datos es el Ilte. Ayuntamiento de Tuineje. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar y prestar el servicio público. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al Ilte. Ayuntamiento de Tuineje en la siguiente dirección: calle Matías Hernández López, 1, 35629, Tuineje o a través del trámite a tal efecto en nuestra Sede Electrónica. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados. Datos de contacto Delegado de Protección de Datos: datos@tuineje.es Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.tuineje.es/privacid>

INSTRUCCIONES:

MODELOS DE ALTAS O MODIFICACIONES DE TERCEROS

Rellénese a máquina o utilizando bolígrafo y con letra mayúscula.

PRIMERA. El presente impreso será de uso obligatorio para:

- Percibir pagos de la Tesorería.
- Depositar fianzas o avales en la Tesorería.
- La solicitud de devolución de ingresos indebidos.

SEGUNDA. Los datos que figuran en los recuadros de este impreso deberán ser rellenados, por quienes se indican en cada uno de ellos, debiéndose consignar en su totalidad.

TERCERA. Aclaraciones sobre la forma de rellenar los datos señalados en el impreso:

1. Marcar con un a X si se trata de una nueva alta o de la modificación en los datos de otra anterior.
2. Se consignará el número de identificación fiscal del interesado, que se regula en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda, (BOE número 63).
3. En el caso de Persona Jurídica habrá de consignarse la denominación de la Sociedad o Entidad, nunca su nombre comercial, ni del director, apoderado, gerente..., que, en todo caso, se pondría a continuación.

En el caso de Persona Fiscal deberán figurar primero los apellidos y después el nombre.

4. En el caso de presentarse el impreso por persona distinta al titular, habrá de expresarse los apellidos y nombre y su N.I.F. debiendo suscribirlo tanto el autorizante como el autorizado.

5. Las cuentas corrientes señaladas en el recuadro denominado a -rellenar por la entidad bancaria- deberán estar necesariamente abiertas a nombre del interesado, y certificadas por el banco o caja de ahorros, confinando la apertura de la cuenta y su título o denominación, debiéndose rellenar correctamente los campos destinados a los códigos del banco, sucursal, cuenta corriente y postal.

6. Los datos del impreso no tendrán validez si no figura estampada la firma del funcionario receptor de los documentos y el sello de la Administración Pública ante la que se presenta.

CUARTA. DOCUMENTOS A ADJUNTAR.**PERSONAS FÍSICAS - FOTOCOPIAS:****- DEL INTERESADO:**

- 1) D.N.I. (Documento Nacional de identidad)
- 2) N.I.F. (Según modelo aprobado mediante Orden de 14 de marzo de 1990 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE numero 64).

• Y DEL AUTORIZADO;

- 1) D.N.I.
- 2) N.I.F.

PERSONAS JURÍDICAS: AUTORIZANTE (REPRESENTANTE) • FOTOCOPIAS:

- 1) N.I.F. de la Sociedad o Entidad (Orden de 14 de marzo de 1990).
- 2) D.N.I del representante.
- 3) Poder de representación en vigor que le capacite para ello (escritura de constitución o acta de nombramiento en caso de asociaciones.

QUINTA. En el momento de la presentación de este impreso el presentador deberá exhibir al funcionario receptor del mismo, los documentos originales que se exigen en el punto cuarto, con la aportación de sus correspondientes fotocopias para acreditar su veracidad.

SEXTA. LUGAR DE PRESENTACIÓN:

En la Tesorería del Ayuntamiento de Tuineje.

En los Registros Generales del Ayuntamiento de Tuineje y de la Tenencia de Alcaldía de Gran Tarajal Remisión por correo o demás dependencias previstas en la legislación vigente.

ANEXO III. AUTORIZACIÓN DE ENDOSO DE PRESTACIONES SOCIALES

D^a. _____, con NIF/NIE/ PASAPORTE _____

AUTORIZO al Ayuntamiento de Tuineje a Ingresar el importe de la subvención concedida por Decreto número ____ de fecha _____ a _____.

En Tuineje, a _____ de _____ de _____

(EL ENDOSANTE)

D^a. _____, con NIF/NIE/ PASAPORTE _____

Acepta el endoso anteriormente mencionado, y que el mismo se abone mediante transferencia en mi cuenta corriente - (Adjunto alta a tercero) la cantidad de _____. El pago, deberá realizarse:

(EL ENDOSATORIO)

_____ a la siguiente cuenta: _____

En Tuineje, a _____ de _____ de _____

(EL ENDOSANTE)

A cumplimentar por la Administración.

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA.

Doña _____, mayor de edad, provisto/a de documento de identidad
_____ vecino/a de TUINEJE, con domicilio a efectos de notificación
en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

En Tuineje, a _____

Fdo.: _____

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.”

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el Vº.Bº. de la Sra. Alcaldesa, por delegación, doña Dulce María García Alonso, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que este acuerdo se extrae del borrador del acta quedando pendiente de su aprobación, en Tuineje. Firmado electrónicamente.

En Tuineje, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Candelaria Umpiérrez Ramos.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO**Intervención****ANUNCIO****4.065**

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025 ha dictaminado la Cuenta General del Ayuntamiento de Vega de San Mateo correspondiente al ejercicio económico 2024.

Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, empezará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.vegadesanmateo.es>).

En el plazo referido de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a dicha publicación se podrá examinar el expediente, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, sito en Alameda de Santa Ana, número 3 de Vega de San Mateo.

En Vega de San Mateo, a veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, José Juan Déniz Ortiz.

209.510



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMASFranqueo
concertado
23/1